



H. Ayuntamiento de
Acapulco

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Gaceta Municipal

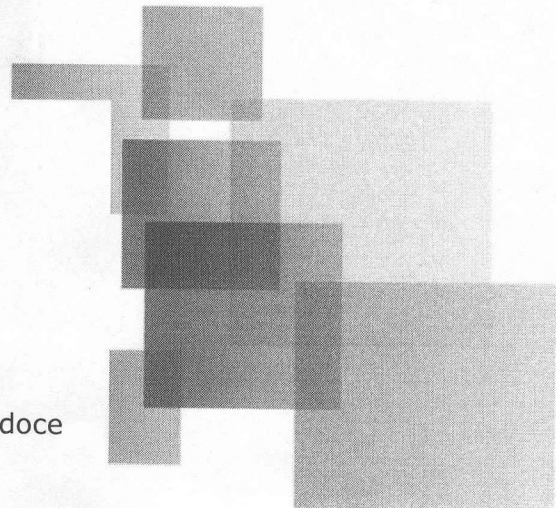
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero
2012-2015

AÑO I
Vol. I

LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Secretaria General del H. Ayuntamiento.

Fecha de Publicación: 14 de Diciembre del Año Dos mil doce



**H. CUERPO EDILICIO
2012-2015**

**LIC. LUIS WALTON ABURTO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL.

LIC. NAPOLEON ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO.

REGIDORES

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



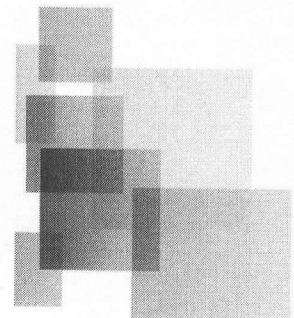
INDICE

ACUERDO	PAGINA
Acuerdo Económico por el que se Designa Secretaria General; Secretario de Turismo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y, Secretario de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, Dos mil doce Dos mil quince.	1
Acuerdo Económico por el que se Revocan Poderes Otorgados por Acuerdos del Cabildo de Fechas: 02 de Enero del 2009, 29 de Agosto del 2011 y 06 de Julio del 2012; y se Otorgan Poderes a los Síndicos Procuradores, a la Secretaria General, y a Personal Adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para Representar al H. Ayuntamiento de Acapulco y a su Administración Pública Municipal.	9
Acuerdo Económico por el que se Aprueba la Integración de Comisiones de Ediles del H. Cabildo de Acapulco de Juárez, Dos mil doce Dos mil quince.	19
Dictamen que Presenta la Comisión de Hacienda, por el que se Aprueban los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, de la Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal Dos mil trece.	31
Dictamen que Presenta la Comisión de Hacienda, por el cual se Aprueba Otorgar Poder Cambiario y de Administración para Aperturar las Cuentas para el Manejo de Fondos del Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios y Librar Cheques, de Manera Mancomunada.	175
Acuerdo Económico por el que se Autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para Implementar un Programa de Descuentos por Concepto de Multas y Recargos, con una Vigencia del 15 de Octubre del 2012, hasta el 31 de Diciembre del 2012, en los Conceptos de: Impuesto Predial, Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, Obras Públicas, Seguridad y Vigilancia, Reglamentos, Ecología, Anuncios y Saneamiento Básico.	183
Acuerdo Económico por el cual se Aprueba la firma del Convenio de Intención para la Colaboración y Coordinación en la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal, que Celebran el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil.	191



INDICE

ACUERDO	PAGINA
Acuerdo Económico por el cual se Autoriza a la Regidora Marbella Toledo Ibarra, para que pueda Continuar Desempeñándose como Trabajadora Social en el Hospital General de Acapulco, Guerrero.	197
Acuerdo Económico Mediante el cual se Aprueba que el Municipio de Acapulco se Incorpore al Programa: "Agenda Desde lo Local".	203
Acuerdo Económico por el cual se Autoriza la Incorporación del Presidente Municipal y de un Servidor Público, que funja como Enlace Municipal, al Programa de Desarrollo Humano: "Oportunidades".	209
Acuerdo Económico y acta Relativa, Mediante el cual se Autoriza al Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, que Solicite ante la Federación, Recursos Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal Dos mil trece, para la Realización de obras de Infraestructura y Servicios.	216
Acuerdo Económico y acta Relativa, Mediante el cual se Autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que Contrate, a Través de sus Funcionarios Facultados, y bajo los Lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal un Financiamiento de hasta 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N).	227
Acuerdo Económico por el cual se Aprueba Solicitar al Gobierno del Estado, un Préstamo por 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N).para Enfrentar Erogaciones y Previsiones que deben Hacerse para el pago de Sueldos, Salarios y Aguinaldos; Gasto Operativo, del Adelanto de Participaciones y de la Amortización de la Deuda Pública.	245
Acuerdo Económico por el que se Aprueba Recibir, por parte del Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, a Título Gratuito, la Donación de Predios Ubicados en las Colonias Los Dragos y La Guadalupana; Cumbres de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.	251
Dictamen que Presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Relativo al Expediente Administrativo 634/2010, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en Contra del C. Propietario y/o Representante legal del Restaurante: "Los Molcajetes".	257

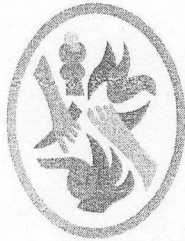




H. Ayuntamiento de
Acapulco

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Acuerdo Económico por el que se Designa Secretaria General; Secretario de Turismo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y, Secretario de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, Dos mil doce Dos mil quince.



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO

CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

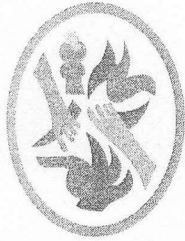
I) Que la renovación de poderes en el Gobierno Municipal implica cambios de mando en la Administración Pública Municipal, la cual parte de la sustitución de los Secretarios que coadyuvan en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son facultades y atribuciones del Municipio de Acapulco de Juárez; y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que los Ayuntamientos o Cabildos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el Gobierno y la Administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales, encabezados y representados por un Presidente Municipal.

Segundo.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Presidente Municipal cuenta, entre otras dependencias, con la Secretaría General, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y, Secretaría de Desarrollo Social.

Tercero.- Que en virtud de lo anterior y, tomando en consideración las circunstancias que conlleva la administración de un Ayuntamiento, es necesario designar, remover, sustituir y/o ratificar a los servidores públicos, titulares de las dependencias mencionadas en el considerando anterior, que llevaron a cabo los programas y



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

actividades en la anterior Administración, con la oportunidad y legalidad necesarias para evitar demoras en la ejecución de los mismos o vacíos de autoridad.

Cuarto.- Que la importancia de la designación, remoción y sustitución de los servidores públicos que estarán a cargo de las dependencias señaladas en el Considerando Segundo de este Acuerdo Económico radica en que:

La Secretaría General del H. Ayuntamiento es la dependencia encargada de dirigir la política interna en el territorio municipal, así como la vigilancia del cumplimiento de la normatividad, la defensa de los intereses jurídicos y de índole patrimonial del Municipio.

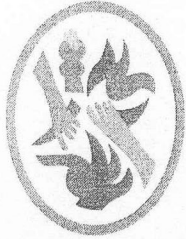
La Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de la promoción, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, así como la regularización, fomento y desarrollo del turismo.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es la dependencia encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano y, proyectar y ejecutar las obras públicas del Ayuntamiento.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico es la dependencia encargada de planear, regular, promover, fomentar y ejecutar las acciones necesarias para lograr el desarrollo integral del Municipio, la vigilancia, control y seguimiento de los avances presupuestarios.

La Secretaría de Administración y Finanzas es la dependencia encargada de fungir como recaudadora del Ayuntamiento, de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias municipales, proponer y controlar las políticas en materia de informática.

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil es la dependencia encargada de prevenir el delito, mantener la paz, la tranquilidad y el orden público en el Municipio; fomentar la participación Ciudadana en la planeación de la seguridad pública y protección ciudadanas, a fin de garantizar la integridad de los derechos individuales.



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO

CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

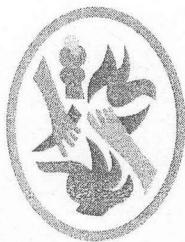
La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de formular, impulsar, desarrollar, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social del Municipio.

Quinto.- Que los servidores públicos que sean designados titulares de estas secretarías, deberán desempeñarse de forma ética y profesional; buscar el logro de nuestra Misión y Visión; salvaguardar los principios rectores de Transparencia, Honestidad, Equidad, Sensibilidad, Legalidad y Funcionalidad; y buscar la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos que le sean encomendados.

Sexto.- Que en este contexto, y en uso de las facultades que la ley otorga al Presidente Municipal, después de analizar de manera objetiva antecedentes curriculares de diversos Ciudadanos, se seleccionaron aquellos que reunían el perfil adecuado para desempeñar tales cargos, incluyendo la experiencia.

Séptimo.- Que con base en lo anterior, se determinó proponer al Cabildo los nombramientos de la Lic. Magdalena Camacho Díaz, Lic. Netzah Rafael Peralta Radilla, Ing. Manuel Malvaez Rosillo, C.P. Carlos Álvarez Reyes, C.P. Antonio Sáyago Ríos, Contralmirante José Manuel Rodríguez Morales y Dr. Rodolfo Monreal Ávila, como: Secretaria General del H. Ayuntamiento, Secretario de Turismo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y, Secretario de Desarrollo Social, respectivamente.

II) De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se sometió a la consideración del Pleno del Cabildo un proyecto de acuerdo económico para aprobar estas propuestas, el cual se incluyó en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015.



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA
Gobierno Municipal 2012-2015

III) Llegado el momento de su desahogo, se le dio lectura a su contenido. Realizado que fue lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio lo analizó y discutió de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en su Reglamento Interno, y

Por lo anteriormente expuesto, motivado y, fundado en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 29, 73 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30 y 51 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo; 10, 23, 25, 27, 29, 31, 33 y 35 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

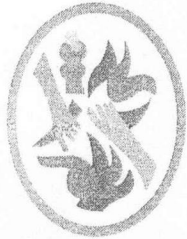
ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Designa a los Ciudadanos: Lic. Magdalena Camacho Díaz, como Secretaria General del H. Ayuntamiento; Lic. Netzah Rafael Peralta Radilla, como Secretario de Turismo; Ing. Manuel Malvaez Rosillo, como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; C.P. Carlos Álvarez Reyes, como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico; C.P. Antonio Sáyago Ríos, como Secretario de Administración y Finanzas; Contralmirante José Manuel Rodríguez Morales, como Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil; y, Dr. Rodolfo Monreal Ávila, como Secretario de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2012-2015.

Dos.- Tómeseles la Protesta de Ley en esta misma Sesión del Cabildo, Necesaria para Asumir y Ejercer el cargo.

Tres.- Extiéndanse los Nombramientos Correspondientes en los Términos de Ley.

TRANSITORIOS



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Designación de los Ciudadanos: Lic. Magdalena Camacho Díaz, como Secretaria General del H. Ayuntamiento; Lic. Netzah Rafael Peralta Radilla, como Secretario de Turismo; Ing. Manuel Malvaez Rosillo, como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; C.P. Carlos Álvarez Reyes, como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico; C.P. Antonio Sáyago Ríos, como Secretario de Administración y Finanzas; Contralmirante José Manuel Rodríguez Morales, como Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil; y, Dr. Rodolfo Monreal Ávila, como Secretario de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2012-2015. Acuerdo Tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, Celebrada el día Primero del mes de Octubre del Año dos mil doce.

Artículo 1º. El presente Acuerdo Económico entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento.

Dado el Primer día del mes de Octubre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.



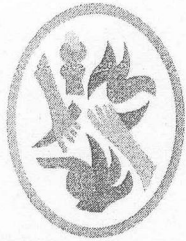
Entonces
Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Walton Aburto

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO



H. Ayuntamiento de
Acapulco



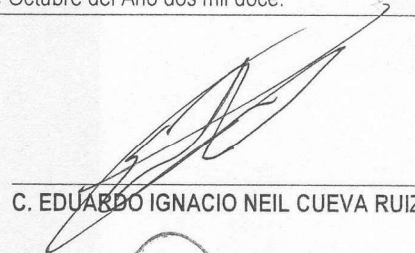
ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

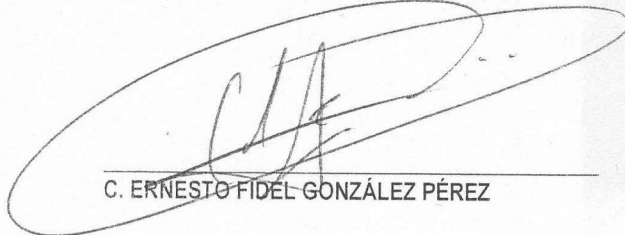
Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Designación de los Ciudadanos: Lic. Magdalena Camacho Díaz, como Secretaria General del H. Ayuntamiento; Lic. Netzah Rafael Peralta Radilla, como Secretario de Turismo; Ing. Manuel Malvaez Rosillo, como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; C.P. Carlos Álvarez Reyes, como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico; C.P. Antonio Sáyago Ríos, como Secretario de Administración y Finanzas; Contralmirante José Manuel Rodríguez Morales, como Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil; y, Dr. Rodolfo Monreal Ávila, como Secretario de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2012-2015. Acuerdo Tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, Celebrada el día Primero del mes de Octubre del Año dos mil doce.



C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN



C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ



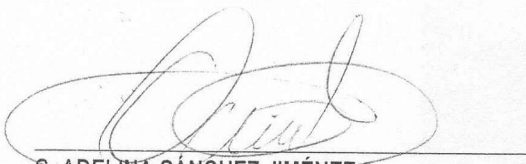
C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS



C. TERESA ANTONIO REYNOSO



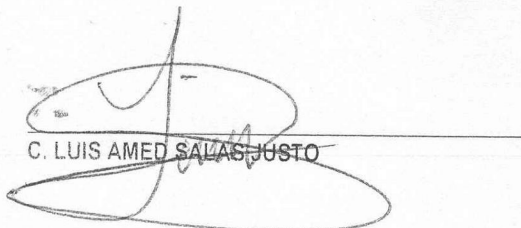
C. WULFRANO SALGADO ROMERO



C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ



C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE



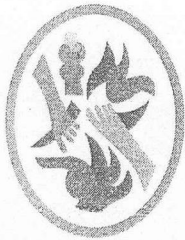
C. LUIS AMED SALAS JUSTO



C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

DTAR-06

6



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Designación de los Ciudadanos: Lic. Magdalena Camacho Díaz, como Secretaria General del H. Ayuntamiento; Lic. Netzah Rafael Peralta Radilla, como Secretario de Turismo; Ing. Manuel Malvaez Rosillo, como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; C.P. Carlos Álvarez Reyes, como Secretario de Planeación y Desarrollo Económico; C.P. Antonio Sáyago Ríos, como Secretario de Administración y Finanzas; Contralmirante José Manuel Rodríguez Morales, como Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil; y, Dr. Rodolfo Monreal Ávila, como Secretario de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2012-2015. Acuerdo Tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, Celebrada el día Primero del mes de Octubre del Año dos mil doce.

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. VERONICA MELO MARINO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

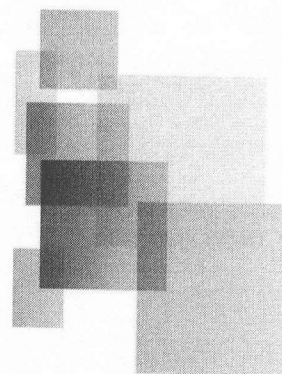
C. JORGE ISAAC PÉREZ SALAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ



Acuerdo Económico por el que se Revocan Poderes Otorgados por Acuerdos del Cabildo de Fechas: 02 de Enero del 2009, 29 de Agosto del 2011 y 06 de Julio del 2012; y se Otorgan Poderes a los Síndicos Procuradores, a la Secretaria General, y a Personal Adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para Representar al H. Ayuntamiento de Acapulco y a su Administración Pública Municipal.





H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que la renovación de poderes en el Gobierno Municipal implica cambios de políticas, programas, proyectos y acciones, así como de los servidores públicos responsables de llevarlos a cabo; lo cual, obliga a revocar los poderes generales y especiales que se hubieran otorgado, resultando necesario la emisión de nuevos mandatos que permitan una legítima defensa del H. Ayuntamiento en todos los juicios en que tuviere que participar; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Honorable Ayuntamiento de Acapulco y la Administración Pública Municipal realizan una amplia gama de actividades en todos los órdenes de la vida política y social, las cuales se engloban en facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanan.

Segundo.- Que entre las facultades que la Ley otorga a los Ayuntamientos, se encuentra la de nombrar apoderados para la atención de asuntos jurídicos.

Tercero.- Que dentro de la interrelación que existe entre el Ayuntamiento con la Ciudadanía, las instituciones y dependencias de los tres ámbitos de Gobierno, así como con organizaciones públicas y privadas, se llegan a suscitar una amplia gama de controversias que recaen dentro de las diferentes ramas del Derecho, las cuales



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO

CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

deben resolverse ante la autoridad competente por abogados que tengan la facultad y atribución de salvaguardar los derechos de este H. Ayuntamiento.

Cuarto.- Que en ese tenor el H. Cabildo del H. Ayuntamiento que concluyó su administración, otorgó poderes a diverso personas, como a continuación se relaciona:

1.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha Dos de Enero del año 2009, se otorgó poder a los Ciudadanos Alejandro Porcayo Rivera, Rodolfo Escobar Ávila, Felipe Esteban Gómez Gutiérrez, Sergio Arce Santiago, Jorge Lechuga Martínez, Guadalupe López Pegueros y Mario Mayo Cotino.

2.- En la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada el 15 de Abril del mismo año, se otorgó poder a los Ciudadanos Licenciados Patricia Jiménez Benítez; José Francisco Flores Herrera; Verónica Olea Guevara; Maritza Gabriel Marín; Francisco Ocampo Bibiano; Jesús Morales Reguera; Gustavo Vargas Guillén; Blanca Lidia Balbuena López; Francisco Flores Vázquez; Marco Antonio López Flores; Ariana Olaya Solis; Margarita Flores Flores y Ernesto Martínez Abarca.

3.- En la Primera Sesión Ordinaria de Noviembre del 2009, celebrada el día 13, se otorgó poder a los Ciudadanos Martín Castañeda López y Jesús Jiménez Saligán.

4.- En la Cuarta Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo, realizada el día 29 de Agosto del 2011, se otorgó poder a los Ciudadanos Nabor Rodrigo Méndez Torres, Wilber Tacuba Valencia, Mayra Liliana Sotelo Martínez, Alfredo Memije de Jesús y Margarita Hernández Núñez.

5.- En la Tercera Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo, realizada el día 06 de Julio del 2012, se otorgó poder al Ciudadano Alejandro Vázquez Hernández.



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

Todos estos poderes se otorgaron para representar al H. Ayuntamiento, en el periodo comprendido de 2009 – 2012, y su Administración Municipal.

Quinto.- Del análisis de lo anteriormente expuesto, y de la forma y contenido del otorgamiento de poderes hechos por la administración anterior, se consideró necesario presentar al Pleno del Cabildo la revocación de los poderes relacionados en el considerando que antecede.

Sexto.- Derivado de lo anterior, y con la finalidad de que el Honorable Ayuntamiento tenga Representantes legalmente autorizados, que ayuden a velar y defender sus derechos ante las instancias que así lo requieren, además de que se cubran todos los espacios legales y no caer en estado de indefensión, es necesario nombrar apoderados para la atención de los asuntos jurídicos.

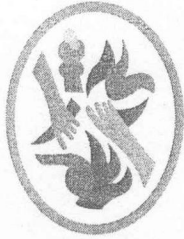
Séptimo.- Que la facultad del Honorable Ayuntamiento, para nombrar apoderados para la atención de asuntos jurídicos, se encuentra sustentado en el Artículo 61 fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado en los artículos 61 fracción XIX y 73 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Revocan los Poderes Otorgados a los Ciudadanos Mencionados en el Considerando Cuarto del Presente Acuerdo.

Dos.- Se Otorga a los Ciudadanos Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador, Napoleón Astudillo Martínez, Síndico Procurador, Magdalena Camacho



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

Díaz, Consuelo Sánchez Virrueta, Abad Gerardo Orozco Rojas, Francisco Flores Vázquez, Blanca Lidia Balbuena López, Marco Antonio Flores Vázquez, José Francisco Flores Herrera, Eneida Vélez Carmona, Osbelia Villalva Beltrán, Francisco Vergara Flores, Sergio Arce Santiago, Jesús Morales Reguera, Javier Ventura Ayala, Marivel Simón Nicolás, Carlos Valdez Campechano, y Alejandro Vázquez Hernández - para que lo ejerciten conjunta o separadamente:- A).- Poder General para representar al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez en el periodo 2012-2015 y a su Administración Pública Municipal; B).- Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la cesión de bienes ni la recepción de pago, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y, sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación; C).- Poder General para actos de Administración en materia laboral para representar legalmente al poderdante, conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 713, 786, 787, 881, 883, 884, 888, de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan Celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales; y para ejercerse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo, comparecer ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; o bien cualquier Tribunal del Trabajo, en consecuencia, llevará la representación patronal del trabajo, y la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo; también la representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de el, en los términos del



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

Artículo 692, fracción II y III de la Ley citada; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los Artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 de la Ley citada; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873, en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 y 884 de la Ley en cita; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones tomar, toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la poderdante como administrador respecto y para toda clase de juicio o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; para la atención de los negocios jurídicos, con todas las facultades generales y especiales, en términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2475 del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, así como en los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo la facultad de desistirse del juicio de amparo, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, ya sea del Fuero Federal o del Fuero Común y que los apoderados gocen también de las siguientes facultades: 1.- Para desistirse. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometerse en árbitros. 4.- Para articular y absolver posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, otorgar perdón cuando así lo permita la Ley, exceptuando hacer cesión de bienes y para recibir pagos. 7.- Para todas las demás que expresamente determinen las leyes.

Tres.- Se instruye a la Secretaria General del H. Ayuntamiento a Efecto de que Realice los Trámites Necesarios ante Notario Público, para la Protocolización Respectiva, dando formalidad a los poderes que se otorgan. Así como para que Proceda a la Revocación de los Poderes Mencionados en el Considerando Cuarto de este Acuerdo Económico.



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan Se Revoquen los Poderes Otorgados a los Ciudadanos Mencionados en el Considerando Quinto del Presente Acuerdo, en los Términos y Condiciones que Constan en los Acuerdos Correspondientes; y, se Otorguen a los Ciudadanos Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General, Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador, Napoleón Astudillo Martínez, Síndico Procurador, Consuelo Sánchez Virrueta, Abad Gerardo Orozco Rojas, Francisco Flores Vázquez, Blanca Lidia Balbuena López, Marco Antonio Flores Vázquez, José Francisco Flores Herrera, Haydee Tilapa Vargas, Eneida Vélez Carmona, Guadalupe López Pegueros, Osbelia Villalva Beltrán, Francisco Vergara Flores, Sergio Arce Santiago, Jesús Morales Reguera, Javier Ventura Ayala, Nabor Rodrigo Méndez Torres, Marivel Simón Nicolás, Carlos Valdez Campechano, Flor Castellanos Muñiz, Guadalupe Carbajal Meza, Gustavo Vargas y Francisco Ocampo Bibiano. Acuerdo Tomado por el H. Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, celebrada el día Primero de Octubre del Año Dos mil doce.

TRANSITORIOS

Artículo 1°. El presente Acuerdo Económico entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

Dado el Primer día del mes de Octubre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Acto de
a t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Presidente Municipal Constitucional

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
RESIDENCIA MUNICIPAL
Walton Aburto

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD
PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO



H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan Se Revoquen los Poderes Otorgados a los Ciudadanos Mencionados en el Considerando Quinto del Presente Acuerdo, en los Términos y Condiciones que Constan en los Acuerdos Correspondientes; y, se Otorguen a los Ciudadanos Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General, Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador, Napoleón Astudillo Martínez, Síndico Procurador, Consuelo Sánchez Virrueta, Abad Gerardo Orozco Rojas, Francisco Flores Vázquez, Blanca Lidia Balbuena López, Marco Antonio Flores Vázquez, José Francisco Flores Herrera, Haydee Tilapa Vargas, Eneida Vélez Carmona, Guadalupe López Pegueros, Osbelia Villalva Beltrán, Francisco Vergara Flores, Sergio Arce Santiago, Jesús Morales Reguera, Javier Ventura Ayala, Nabor Rodrigo Méndez Torres, Marivel Simón Nicolás, Carlos Valdez Campechano, Flor Castellanos Muñiz, Guadalupe Carbajal Meza, Gustavo Vargas y Francisco Ocampo Bibiano. Acuerdo Tomado por el H. Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, celebrada el día Primero de Octubre del Año Dos mil doce.

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE




H. Ayuntamiento de
Acapulco



ACAPULCO
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan Se Revoquen los Poderes Otorgados a los Ciudadanos Mencionados en el Considerando Quinto del Presente Acuerdo, en los Términos y Condiciones que Constan en los Acuerdos Correspondientes; y, se Otorguen a los Ciudadanos Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General, Armando Rogelio Tapia Moreno, Sindico Procurador, Napoleón Astudillo Martínez, Sindico Procurador, Consuelo Sánchez Virrueta, Abad Gerardo Orozco Rojas, Francisco Flores Vázquez, Blanca Lidia Balbuena López, Marco Antonio Flores Vázquez, José Francisco Flores Herrera, Haydee Tilapa Vargas, Eneida Vélez Carmona, Guadalupe López Pegueros, Osbelia Villalva Beltrán, Francisco Vergara Flores, Sergio Arce Santiago, Jesús Morales Reguera, Javier Ventura Ayala, Nabor Rodrigo Méndez Torres, Marivel Simón Nicolás, Carlos Valdez Campechano, Flor Castellanos Muñiz, Guadalupe Carbajal Meza, Gustavo Vargas y Francisco Ocampo Bibiano. Acuerdo Tomado por el H. Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, celebrada el día Primero de Octubre del Año Dos mil doce.

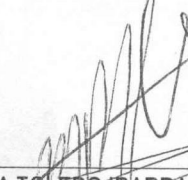

C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO


C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO


C. ROBERTO BALBUENA NAVES


C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL


C. VERÓNICA MELO MARINO


C. MARBELLA TOLEDO BARRA


C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA


C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



H. Ayuntamiento de
Acapulco




ACAPULCO

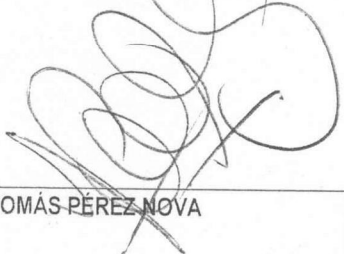
CON TODOS SE RECUPERA

Gobierno Municipal 2012-2015

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan Se Revoquen los Poderes Otorgados a los Ciudadanos Mencionados en el Considerando Quinto del Presente Acuerdo, en los Términos y Condiciones que Constan en los Acuerdos Correspondientes; y, se Otorguen a los Ciudadanos Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General, Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador, Napoleón Astudillo Martínez, Síndico Procurador, Consuelo Sánchez Virrueta, Abad Gerardo Orozco Rojas, Francisco Flores Vázquez, Blanca Lidia Balbuena López, Marco Antonio Flores Vázquez, José Francisco Flores Herrera, Haydee Tilapa Vargas, Eneida Vélez Carmona, Guadalupe López Pegueros, Osbelia Villalva Beltrán, Francisco Vergara Flores, Sergio Arce Santiago, Jesús Morales Reguera, Javier Ventura Ayala, Nabor Rodrigo Méndez Torres, Marivel Simón Nicolás, Carlos Valdez Campechano, Flor Castellanos Muñiz, Guadalupe Carbajal Meza, Gustavo Vargas y Francisco Ocampo Ditzio. Acuerdo Tomado por el H. Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, Celebrada el día Primero de Octubre del Año Dos mil doce.


C. MARCO ANTONIO MAGANDA-VILLALVA


C. JORGE ISAAC PÉREZ SALAS


C. TOMÁS PÉREZ NOVA

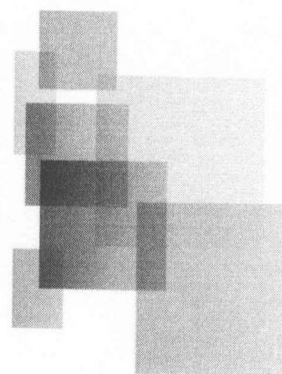

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ



H. Ayuntamiento de
Acapulco

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Acuerdo Económico por el que se Aprueba la Integración de Comisiones de Ediles del H. Cabildo de Acapulco de Juárez, Dos mil doce Dos mil quince.





El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Ayuntamiento designará entre sus miembros, Comisiones para la atención de los problemas del Municipio, y para vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos. Las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas, y carecerán de facultades ejecutivas; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que de conformidad con el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 89 del Reglamento Interior del Cabildo, la vigilancia de la administración municipal se distribuirá entre los Regidores, para ello, les concede la atribución de análisis, supervisión, vigilancia y exposición de los problemas del Municipio y sus soluciones a través de las Comisiones que la propia Ley establece.

Segundo.- Que para ejercer las facultades señaladas, establecieron la creación de Comisiones entre los Regidores, las que deben ser designadas en Sesión del Cabildo.

Tercero.- Que las facultades de los Regidores son, entre otras, las de desempeñar y presidir las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, e informar a éste de los resultados de sus trabajos.

Cuarto.- Que la vigilancia de la administración municipal se distribuirá entre los Regidores, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en los siguientes ramos:

- I.- De Gobernación y Seguridad Pública;
- II.- De Hacienda;



- III.- De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IV.- De Educación y Juventud;
- V.- De Comercio y Abasto Popular;
- VI.- De Salud Pública y Asistencia Social;
- VII.- De Desarrollo Rural;
- VIII.- De la Participación Social de la Mujer;
- IX.- De Atención y Participación Social de Migrantes;
- X.- De Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XI.- De Asuntos Indígenas; y
- XII.- De Cultura y Recreación;

Adicionalmente a los ramos señalados, el Artículo 96 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero prevé la integración de las siguientes Comisiones:

- a) De Turismo;
- b) De Transporte; y
- c) De Servicios Públicos Municipales.

Quinto.- Que la importancia del trabajo en comisiones radica en las propuestas, dictámenes y proyectos de acuerdos que presentan en Sesión del Cabildo, Cuerpo Colegiado deliberante mediante el cual se ejerce el Gobierno Municipal.

Sexto.- Que para la distribución de las Comisiones se estará a lo establecido en los Artículos 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 89 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez; integrándose de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario Técnico y vocales. El Presidente y el Secretario Técnico serán electos por la mayoría del Cabildo; excepción hecha de las Comisiones de Hacienda y Gobernación y Seguridad Pública, que serán presididas por los respectivos Síndicos Procuradores del Ayuntamiento.

Séptimo.- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo, las comisiones propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados.



Octavo.- Que el Bando de Policía y Gobierno establece que, para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar y supervisar los programas y acciones de la Administración Pública Municipal, durante la primera Sesión del Cabildo, se designarán Comisiones Permanentes, compuestas por Síndicos y Regidores, de conformidad por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Reglamento Interior del Cabildo.

Noveno.- Que las comisiones creadas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 59, 79, 80 fracciones II y III, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30 y 46 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 12, 89 y 96 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Integran las Comisiones de Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez 2012-2015, en los términos siguientes:

Comisión de Hacienda		
Partido	Nombre	Cargo
Movimiento Ciudadano	Armando Rogelio Tapia Moreno	Presidente
PRI	Alicia Capiello Mastache	Secretaria Técnica
PRI	Vicente Trujillo Sandoval	Vocal
PRD	Candy Unises Ascencio Román	Vocal
PRD	Ernesto Fidel González Pérez	Vocal



PRD	Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz	Vocal
PVEM	Raúl Mauricio Legarreta Martínez	Vocal
PAN	Jorge Issac Pérez Salas	Vocal

Comisión de Gobernación y Seguridad Pública

Partido	Nombre del Edil	Cargo
PRD	Napoleón Astudillo Martínez	Presidente
Movimiento Ciudadano	Marbella Toledo Ibarra	Secretaria Técnica
PRI	Roberto Balbuena Naves	Vocal
PRI	Luis Amed Salas Justo	Vocal
PRD	Ernesto Fidel González Pérez	Vocal
Movimiento Ciudadano	Marco Antonio Cabada Arias	Vocal
PRD	Wulfrano Salgado Romero	Vocal
PAN	Marco Antonio Maganda Villalva	Vocal

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Partido	Nombre del Edil	Cargo
Movimiento Ciudadano	Marbella Toledo Ibarra	Presidente
PRI	Luis Amed Salas Justo	Secretario Técnico
PRI	Natividad Vidal Dircio	Vocal
Movimiento Ciudadano	Verónica Melo Marino	Vocal
PRD	Ernesto Fidel González Pérez	Vocal
PRD	Teresa Antonio Reynoso	Vocal
PVEM	Raúl Mauricio Legarreta Martínez	Vocal
PT	Tomás Pérez Nova	Vocal



Comisión de Educación y Juventud

Partido	Nombre del Edil	Cargo
PRD	Ernesto Fidel González Pérez	Presidente
PRI	Adelina Sánchez Jiménez	Secretaria Técnica
PRI	Luis Amed Salas Justo	Vocal
PRD	Candy Unises Ascencio Román	Vocal
Movimiento Ciudadano	Marco Antonio Cabada Arias	Vocal
PRD	Wulfrano Salgado Romero	Vocal
Movimiento Ciudadano	Marbella Toledo Ibarra	Vocal
PT	Tomás Pérez Nova	Vocal

Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos

Partido	Nombre del Edil	Cargo
PAN	Marco Antonio de la Paz Marroquín	Presidente
Movimiento Ciudadano	Marco Antonio Cabada Arias	Secretario Técnico
PRI	Luis Amed Salas Justo	Vocal
PRI	Alicia Capiello Mastache	Vocal
PRD	Teresa Antonio Reynoso	Vocal
PRD	Wulfrano Salgado Romero	Vocal
		Vocal
Movimiento Ciudadano	José Guadalupe Perea Pineda	Vocal

Comisión de Comercio y Abasto Popular

Partido	Nombre del Edil	Cargo
PT	Tomás Pérez Nova	Presidente
Movimiento Ciudadano	Marbella Toledo Ibarra	Secretaria Técnica
PRI	Vicente Trujillo Sandoval	Vocal



PRI	Luis Amed Salas Justo	Vocal
PRD	Wulfrano Salgado Romero	Vocal
PRD	Ernesto Fidel González Pérez	Vocal
PRD	Teresa Antonio Reynoso	Vocal
PRD	Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz	Vocal

Comisión de Salud Pública y Asistencia Social

Partido	Nombre del Edil	Cargo
PRI	Vicente Trujillo Sandoval	Presidente
PRD	Candy Unises Ascencio Román	Secretaria Técnica
PRI	Natividad Vidal Dircio	Vocal
PRD	Teresa Antonio Reynoso	Vocal
PAN	Marco Antonio de la Paz Marroquín	Vocal
Movimiento Ciudadano	Verónica Melo Marino	Vocal
Movimiento Ciudadano	José Guadalupe Perea Pineda	Vocal
PT	Tomás Pérez Nova	Vocal

Comisión de Desarrollo Rural

Partido	Nombre del Edil	Cargo
PAN	Marco Antonio Maganda Villalva	Presidente
PRD	Wulfrano Salgado Romero	Secretario Técnico
PRI	Roberto Balbuena Naves	Vocal
PRI	Adelina Sánchez Jiménez	Vocal
PRD	Candy Unises Ascencio Román	Vocal
Movimiento Ciudadano	Verónica Melo Marino	Vocal
Movimiento Ciudadano	Marco Antonio Cabada Arias	Vocal
		Vocal





Comisión de la Participación Social de la Mujer		
Partido	Nombre del Edil	Cargo
Movimiento Ciudadano	Verónica Melo Marino	Presidenta
PRI	Adelina Sánchez Jiménez	Secretaria Técnica
PRD	Teresa Antonio Reynoso	Vocal
PRI	Natividad Vidal Dircio	Vocal
PRI	Alicia Cappiello Mastache	Vocal
PRD	Candy Unises Ascencio Román	Vocal
Movimiento Ciudadano	Marbella Toledo Ibarra	Vocal
PRD	Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz	Vocal

Comisión de Turismo		
Partido	Nombre del Edil	Cargo
PRD	Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz	Presidente
PAN	Jorge Issac Pérez Salas	Secretario Técnico
PRI	Alicia Cappiello Mastache	Vocal
PRI	Adelina Sánchez Jiménez	Vocal
PRD	Teresa Antonio Reynoso	Vocal
PRD	Candy Unises Ascencio Román	Vocal
Movimiento Ciudadano	Marco Antonio Cabada Arias	Vocal
Movimiento Ciudadano	Armando Rogelio Tapia Moreno	Vocal

Comisión de Servicios Públicos Municipales		
Partido	Nombre	Cargo
PRD	Wulfrano Salgado Romero	Presidente
PRI	Roberto Balbuena Naves	Secretario Técnico
PRI	Alicia Cappiello Mastache	Vocal
Movimiento	Verónica Melo Marino	Vocal



Ciudadano		
Movimiento Ciudadano	Marco Antonio Cabada Arias	Vocal
PT	Tomás Pérez Nova	Vocal
PAN	Jorge Issac Pérez Salas	Vocal
Movimiento Ciudadano	Armando Rogelio Tapia Moreno	Vocal

Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Partido	Nombre del Edil	Puesto
PVEM	Raúl Mauricio Legarreta Martínez	Presidente
Movimiento Ciudadano	Marbella Toledo Ibarra	Secretaria Técnica
PRI	Adelina Sánchez Jiménez	Vocal
PRI	Natividad Vidal Dircio	Vocal
Movimiento Ciudadano	Verónica Melo Marino	Vocal
PRD	Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz	Vocal
PRD	Teresa Antonio Reynoso	Vocal
PRD	Candy Unises Ascensio Román	Vocal

Comisión de Transporte

Partido	Nombre del Edil	Puesto
PRI	Roberto Balbuena Naves	Presidente
PAN	Marco Antonio de la Paz Marroquín	Secretario Técnico
PRI	Luis Amed Salas Justo	Vocal
PRD	Wulfrano Salgado Romero	Vocal
Movimiento Ciudadano	Marco Antonio Cabada Arias	Vocal
PRD	Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz	Vocal
PT	Tomás Pérez Nova	Vocal
PVEM	Raúl Mauricio Legarreta Martínez	Vocal



Comisión de Atención y Participación Social de Migrantes		
Partido	Nombre	Cargo
PRI	Natividad Vidal Dircio	Presidenta
PT	Tomás Pérez Nova	Secretario Técnico
PRI	Vicente Trujillo Sandoval	Vocal
Movimiento Ciudadano	Marco Antonio Cabada Arias	Vocal
PRD	Ernesto Fidel González Pérez	Vocal
PRD	Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz	Vocal
		Vocal
PAN	Jorge Issac Pérez Salas	Vocal

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

Dado a los Cinco días del mes de Octubre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A c e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Luis Walton Aburto



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Integración de las Comisiones de Ediles del H. Ayuntamiento 2012-2015. Acuerdo Tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en su Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce; Celebrada el día cinco de los mismos mes y año.

La Secretaria General del H. Ayuntamiento



Lic. Magdalena Camacho Díaz

MUNICIPIO CONSTITUCION ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO

SECRETARIA GENERAL

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TERESA ANTONIO REYNOSO


C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

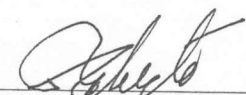
C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE




Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Integración de las Comisiones de Ediles del H. Ayuntamiento 2012-2015. Acuerdo Tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en su Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce; Celebrada el día cinco de los mismos mes y año.


C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO



C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO


C. ROBERTO BALBUENA NAVES


C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

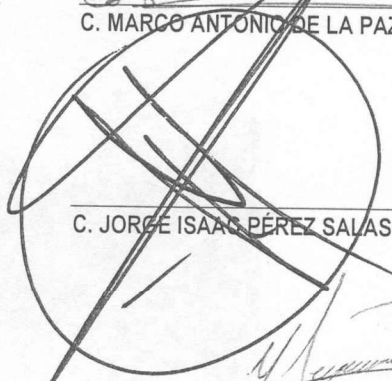

C. VERÓNICA MELO MARINO



C. MARBELLA TOLEDO IBARRA


C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA


C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN


C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA


C. JORGE ISAÍAS PÉREZ SALAS


C. TOMÁS PÉREZ NOVA


C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ





Dictamen que Presenta la Comisión de Hacienda, por el que se Aprueban los proyectos de Presupuesto de Ingresos, de la Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal Dos mil trece.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I) Que mediante oficio de referencia OFICIO SA/CH/015/2012 se recibió en la Secretaría General, un Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda mediante el cual aprueban los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, el de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro del Impuesto Predial del Municipio de Acapulco, para el Ejercicio Fiscal 2013, a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del H. Cabildo, en la siguiente Sesión Ordinaria, por tratarse de un asunto de carácter urgente. Dictamen que fue substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en términos de lo establecido en los Artículos 41 y 67 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre del año en curso, el Cabildo en pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal Dos mil trece.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, Presidente de la misma, en términos del Artículo 92 fracción II, convocó a los integrantes de la Comisión a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

Tercero.- Que en términos de lo establecido en la fracción III del Artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los ayuntamientos tienen la



obligación de formular y remitir al Congreso del Estado, sus presupuestos anuales de ingresos para expedir, en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente.

Cuarto.- Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, las finanzas públicas constituyen el marco de referencia que permite determinar la capacidad real del Municipio, para ofrecer respuesta a los múltiples requerimientos sociales, por lo que es indispensable lograr que las finanzas públicas sean sanas y capaces de generar recursos crecientes, para canalizarlos a la inversión en infraestructura urbana y rural.

Quinto.- Que para lograr el objetivo anterior, entre otras acciones, se debe fortalecer la capacidad tributaria propia, ampliando la base de los contribuyentes, con la finalidad de aumentar la capacidad de generación de ingresos propios, mediante la modernización del catastro y el mejoramiento continuo de la estructura técnica y administrativa de las áreas de recaudación.

Sexto.- Que la presente ley tiene como base y espíritu, la construcción de un Gobierno alerta a la voz social de Acapulco, para dar respuestas serias y responsables a los rezagos sociales, ampliar la participación ciudadana y garantizar la transparencia con honestidad y eficacia en su misión hacendaria.

Séptimo.- Que para lograr una mejor comprensión y precisión de la presente ley, para evitar conceptos ambiguos se realizaron adecuaciones de fondo y de forma a la misma, impulsando la simplificación tributaria.

Octavo.- Que una de las prioridades de este Gobierno Municipal, es eliminar la discrecionalidad en la aplicación de la ley en los conceptos de cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, con la debida observancia del marco normativo que rige al Municipio de Acapulco,

Noveno.- Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 fracción I del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de dictaminar respecto del proyecto de iniciativa de ley de ingresos a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 17 del Reglamento en mención.

Av. Cuauhtémoc S/N Interior Parque Papagayo, Acapulco Gro, C.P. 39350

Tel (744) 440 7000 Ext. 5544, 4409 y 4501

www.acapulco.gob.mx

2

DTAR-06



Décimo.- Que esta Comisión considera que el presente proyecto de ley, cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones, evitando la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes.

Décimo Primero.- Que para apoyar a los grupos vulnerables del Municipio, se otorgan descuentos en el pago del impuesto predial en un porcentaje que no va en detrimento de la hacienda pública, tomando en consideración que estas personas no cuentan con las mínimas oportunidades para obtener ingresos y solventar sus necesidades básicas de subsistencia.

Décimo Segundo.- Que a efecto de que la Comisión de Hacienda se allegara de la información técnica para que, con base en ello poder emitir un raciocinio lógico respecto al asunto en estudio, se invitó a la Sesión de la Comisión de Hacienda, a los Ciudadanos Antonio Sáyago Ríos, Rodolfo Torres Morales, y Mariano Ignacio Alonso Marcos, Secretario de Administración y Finanzas, Subsecretario de Hacienda y, Director de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento, respectivamente; quienes dieron una amplia explicación relacionada con los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, Ley de Ingresos y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro del Impuesto Predial del Municipio de Acapulco para el Ejercicio Fiscal Dos mil trece.

Décimo Tercero.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 149 del presente Proyecto de Ley, los ingresos proyectados para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ascienden a un total mínimo de \$ 1,971,461,960.00 (Un mil novecientos setenta y un millones, cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) que representan el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones federales del Municipio, y por el monto anual de los fondos de Aportaciones Federales.

Décimo Cuarto.- Que al respecto, dichos funcionarios municipales brindaron una amplia explicación a los integrantes de la Comisión de Hacienda respecto del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013; lo importante y determinante que es su aprobación por parte de la Comisión de Hacienda y del



Cabildo del Municipio, toda vez que de esto depende la buena marcha de la Administración Pública Municipal.

Décimo Quinto.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda escucharon la explicación de los Ciudadanos Secretario de Administración y Finanzas, Subsecretario de Hacienda y Director de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento, respectivamente, analizaron y discutieron ampliamente el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco para el Ejercicio Fiscal 2013, emitieron sus opiniones e hicieron los cuestionamientos que consideraron pertinentes a dichos funcionarios, Proyecto al que no se le hicieron modificaciones; por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad acordaron aprobar los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro del Impuesto Predial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal Dos mil trece.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emite el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se aprueban los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, el de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro del Impuesto Predial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013, que ascienden a un total mínimo de \$ 1,971'461,960.00 (Un mil novecientos setenta y un millones, cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) los cuales se anexan al presente Dictamen.

Dos.- En términos del Artículo 92 fracción VIII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas: "Papagayo" de la Presidencia Municipal, a los Ocho días del mes de Octubre del Año Dos mil doce.



Atentamente
La Comisión de Hacienda

II) Una vez recibido el Dictamen reseñado anteriormente, la Secretaría General procedió a programarlo en primera lectura en la Primera Sesión del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, Sesión celebrada el día trece del mismo mes y año.

III) Que leído que fue el Orden del Día para estos trabajos, el Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda, Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, solicitó, por ser un asunto de urgente resolución, fuera analizado, discutido y votado en esta Sesión, lo cual fue aprobado por los Ediles.

IV) Llegado el momento de su desahogo, el contenido del Dictamen fue leído, analizado y discutido ampliamente en el Pleno del Cabildo,

Hecho que fue, y por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 50 fracción IV, 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 30 y 78 del Bando de Policía y Gobierno; 5 y 17 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueban los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, el de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro del Impuesto Predial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013; que Ascende a un total de \$ 1,971'461,960.00 (Un mil novecientos setenta y un millones, cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) cuya Documentación Soporte se Anexa al Presente Acuerdo.



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, de la Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro del Impuesto Predial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013; que Asciede a un total de \$ 1,971'461,960.00 (Un mil novecientos setenta y un millones, cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) cuya Documentación se Anexa al Presente Acuerdo; el cual fue tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, celebrada el día 13 del mismo mes y año.

Dos.- Se Instruye a la Secretaria General y al Secretario de Administración y Finanzas, a Efecto de que Remitan al Congreso del Estado de Guerrero el Presupuesto de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Acapulco de Juárez aprobados por este H. Ayuntamiento, Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, a Efecto de que Continúen el Procedimiento Legislativo y hasta que sean Sancionados por la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Ordénese lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Trece días del mes de Octubre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional



Lic. Luis Walton Aburto

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Av. Cuauhtémoc S/N Interior Parque Papagayo, Acapulco Gro, C.P. 39350
Tel (744) 440 7000 Ext. 5544, 4409 y 4501
www.acapulco.gob.mx





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, de la Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro del Impuesto Predial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013; que Ascende a un total de \$ 1,971'461,960.00 (Un mil novecientos setenta y un millones, cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) cuya Documentación se Anexa al Presente Acuerdo; el cual fue tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, celebrada el día 13 del mismo mes y año.


La Secretaría General
del H. Ayuntamiento




Lic. Magdalena Camacho Díaz


SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.


C. ARMANDO ROGELIO TAPIA-MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO


C. MARBELLA TOLEDO JEBARRA


C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA


C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ


G. TERESA ANTONIO REYNOSO


C. WULFRANO SALGADO ROMERO





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban los Proyectos de Presupuesto de Ingresos, de la Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro del Impuesto Predial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013; que Asciende a un total de \$ 1,971'461,960.00 (Un mil novecientos setenta y un millones, cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) cuya Documentación se Anexa al Presente Acuerdo; el cual fue tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, celebrada el día 13 del mismo mes y año.


C. VERÓNICA MELO MARINO


C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN


C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS


C. TOMÁS PÉREZ NOVA


C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ


C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE


C. LUIS AMED SALAS JUSTO


C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO


C. ROBERTO BALBUENA NAVES


C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL


C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ


C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS


C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA


C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



LEY NUMERO 132 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
FUENTES DE INGRESO**

**SECCIÓN I
DEL ORIGEN DEL INGRESO**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del año **2013**, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para erogar los gastos que demanda la atención de su administración: funciones, atribuciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, su Hacienda Pública percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran.

I.- De los Ingresos Ordinarios.

A.- De los Impuestos.

- 1.- Impuesto Predial.
- 2.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- 3.- Impuesto Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos.
- 4.- Impuestos Adicionales

B.- De los Derechos.

- 1.- Por cooperación para las obras públicas.
- 2.- Por licencias de construcción de edificaciones de toda índole, licencia de urbanización, licencias de fraccionamientos, fusión y subdivisión de predios, constancias de número oficial y rupturas en vía pública, así como por la revalidación de licencia vencida.
- 3.- Por licencias para reparación o restauración de edificios o casa habitación.
- 4.- Por licencias para el alineamiento de predios.
- 5.- Por licencias para la demolición de edificios o casas habitación
- 6.- Por licencias para estacionamientos públicos lucrativos, explotados por particulares.
- 7.- Por la inscripción o revalidación del registro de directores responsables de obra o corresponsables.
- 8.- Por construcción de bardas.
- 9.- Por la expedición de permisos y registros en materia ambiental.
- 10.- Por la expedición inicial o refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.
- 11.- Por legalizaciones, constancias, certificaciones y copias certificadas.
- 12.- Por servicios catastrales.
- 13.- Por los servicios prestados en panteones y velatorios.
- 14.- Por los servicios de la Dirección Municipal de Salud.
- 15.- Por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

- 16.- Por la operación y mantenimiento del alumbrado público.
- 17.- Por servicios del rastro municipal.
- 18.- Por el servicio público de limpia.
- 19.- Por servicios de la dirección de tránsito municipal.
- 20.- Por el uso de la vía pública.
- 21.- Por concesión y uso de suelo en: mercados municipales o privados y zona federal marítimo terrestre
- 22.- Por servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- 23.- Por la colocación de anuncios comerciales.
- 24.- Por los servicios de la dirección del registro civil.

C.- De los Productos.

- 1.- Por arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
- 2.- Por el estacionamiento de vehículos en vía pública.
- 3.- Por la ocupación de vía pública y servicios de tránsito municipal.
- 4.- Por la contratación de servicios de vigilancia prestados por la policía preventiva auxiliar.
- 5.- Financieros.
- 6.- Por la explotación de baños públicos.
- 7.- Productos diversos

D.- Aprovechamientos.

- 1.- Por reintegros o devoluciones.
- 2.- Por rezagos.
- 3.- Por recargos.
- 4.- Por multas fiscales.
- 5.- Por multas administrativas.
- 6.- Por multas de tránsito municipal
- 7.- Por multas en materia de prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.
- 8.- Por las concesiones y contratos.
- 9.- Por donativos y legados.
- 10.- Por bienes mostrencos.
- 11.- Por indemnización por daños causados a bienes municipales.
- 12.- Por cobros de seguros por siniestros.
- 13.- Por gastos de ejecución y notificación.

E.- De las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales.

- I.- Fondo General de Participaciones
- II.- Fondos de Aportaciones Federales.
- III.- De los ingresos extraordinarios.
 - 1.- Provenientes del Gobierno del Estado.
 - 2.- Provenientes del Gobierno Federal.
 - 3.- Por empréstitos o financiamiento autorizados por el Congreso del Estado.
 - 4.- Por aportaciones de particulares y organismos oficiales.
 - 5.- Por cuenta de terceros.
 - 6.- Derivados de erogaciones recuperables.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las conceptuadas por ésta Ley de conformidad con el objeto, sujeto, base, cuota, tasa o tarifa y época de pago a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal Número 677.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de ésta Ley se denominará contribuyentes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previsto en esta ley y cuyas actividades coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal.

ARTÍCULO 4.- Por salario mínimo vigente se entiende el salario mínimo diario general y vigente, aplicable a la zona económica a la que corresponde el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO 5.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, de conformidad con la tasa señalada en la Sección Tercera del Capítulo IV del Título Segundo de ésta Ley.

ARTÍCULO 6.- La recaudación de todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, aún en caso de que se destinen a fines especiales, se hará sin excepción alguna, a través de las oficinas exactoras de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las que se realicen a través de la banca electrónica, se concentrarán a la Caja General de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 7.- Para la aplicación de ésta Ley, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cobrará el cien por ciento del monto que arroje la conversión de tasas y factores de ésta Ley, en materia de Derechos y Productos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS ORDINARIOS

CAPÍTULO II DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Éste impuesto se causará y se pagará de conformidad con bases y tasas de la siguiente manera:

I.- Para aquellos predios que hayan sido valuados en los términos de la Ley de Catastro y de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción vigentes, se causará y se pagará de conformidad con la base y tasa siguiente:

a).- En predios urbanos y suburbanos baldíos, se pagará el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

b).- En predios rústicos baldíos, se pagará el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

c).- En predios urbanos y sub-urbanos edificados, se pagará el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

d).- En predios rústicos edificados, se pagará el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

e).- En los predios ejidales y comunales que hayan sido sujetos al cambio de régimen social, se pagará el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

f).- Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas incorporados al padrón catastral mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos, Federal, Estatal o Municipal se pagará el 12 al millar anual sobre el cincuenta por ciento del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

g).- Los predios edificados propiedad de discapacitados, **madres soltera**, personas mayores de 60 años que cuenten con tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o Credencial de Elector Vigente, así como de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana, destinados exclusivamente a su casa habitación, hasta por el valor catastral de 8 mil salarios mínimos vigentes, pagarán impuesto predial con base a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, dando un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales, conforme a los lineamientos siguientes:

1.- En los casos en que el inmueble sea dedicado totalmente a casa habitación liquidarán el Impuesto Predial sobre el cincuenta por ciento del valor catastral determinado.

2.- En los casos en que el inmueble esté parcialmente destinado a casa habitación se liquidará el Impuesto Predial sobre el cincuenta por ciento del valor catastral determinado para la parte exclusivamente dedicada a casa habitación. El impuesto correspondiente a las áreas no dedicadas a casa habitación se pagará aplicando la tasa que le corresponde sobre el cien por ciento del valor catastral determinado.

3.- El beneficio a que se refiere el presente inciso se concederá para pagos anticipados de todo el año o bien dentro del período que comprende el bimestre. Este beneficio no es aplicable para años anteriores al vigente.

4.- El beneficio a que se refiere el presente inciso se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad y así aparezca debidamente registrado en la base de datos de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial.

5.- Si el valor catastral de la parte del inmueble dedicada a casa habitación excediera los 8 mil salarios mínimos vigentes, por el excedente se pagará sobre el cien por ciento del valor catastral determinado.

6.- El beneficio a que se refiere el presente inciso se concederá para una sola vivienda cuya ubicación corresponderá con el domicilio manifestado en la tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), en la credencial de elector o el que sea manifestado en las constancias de **madres solteras** o de personas con capacidades diferentes emitidas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

7.- Para los pensionados o jubilados además de presentar el documento que los acredite como tal deberán demostrar su credencial de elector vigente y que el domicilio manifestado en ella coincida con el del inmueble donde se pretenda aplicar el descuento.

II.- En ningún caso el impuesto a pagar será menor a la cantidad de 2.5 salarios mínimos vigentes. Servirá como base el salario mínimo vigente al inicio del ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 9.- La acreditación a que se refiere el numeral 6 del inciso g) del artículo 8, para el caso de madres soltera de familia, la constancia será expedida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y se hará previa la presentación de las actas correspondientes de nacimiento de los hijos, de divorcio y/o de defunción del cónyuge en su caso y de la credencial de elector con la que acredite su domicilio actual. En lo que se refiere a la acreditación de la condición de personas con capacidades diferentes, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia expedirá la constancia correspondiente manifestando en ella el domicilio particular que el ciudadano compruebe como su domicilio particular.

En lo que se refiere a las personas mayores de 60 años deberán presentar su credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y en el caso de no tenerla, presentar su credencial de elector vigente que los acredite como persona con 60 años o más.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 10.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del dos por ciento sobre el valor de la propiedad que para tal efecto estipule la Ley de Hacienda Municipal Número 677 en su Título Primero, Capítulo Primero, Sección Segunda.

SECCIÓN TERCERA IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 11.- El impuesto por la celebración de diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos se pagará por evento, sobre el boletaje vendido a la tasa del dos por ciento, en los siguientes rubros:

- I.- Obras de teatro.
- II.- Circos, carpas y diversiones similares.
- III.- Kermeses, verbenas y similares.
- IV.- Exhibiciones, exposiciones, conferencias y congresos.

ARTÍCULO 12.- El impuesto por la celebración de diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos se pagará por evento, sobre el boletaje vendido a la tasa del seis por ciento, en los siguientes rubros:

- I- Espectáculos deportivos como beisbol, futbol, box, lucha libre, torneos de artes marciales, voleibol, basquetbol, softball, exposición de autos, espectáculos aéreos, espectáculos acuáticos, certamen de belleza, desfile de modas, tenis y arrancones de vehículos, u otros de características similares a los señalados anteriormente.
- II.- Espectáculos de corridas de toros y novilladas.
- III.- Espectáculos de jaripeos.
- IV.- Espectáculos y/o eventos promocionales donde se regala el boleto pero se condiciona éste a la compra de productos. El impuesto se cobrara sobre el boletaje regalado.
- V.-Juegos Recreativos.
- VI- Show y/o espectáculos nocturnos.
- VII- Bailes eventuales.

ARTÍCULO 13.- Los espectáculos o diversiones no especificados y que no se enumeren expresamente en el porcentaje respectivo, causarán el impuesto del seis por ciento sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derechos de entrada sin boleto o contraseña que autoricen el acceso al local.

ARTÍCULO 14.- Cuando se trate de diversiones en que el programa comprenda espectáculos varios, gravados con cuotas diferentes en el porcentaje respectivo, se pagará el impuesto que corresponda al de la cuota más alta.

ARTÍCULO 15.- Cuando los contribuyentes exploten espectáculos públicos y expidan pases de cortesía, pagarán sobre éstos el impuesto correspondiente como si se hubiese cobrado el importe del boleto respectivo, a menos que vayan autorizados por la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Ayuntamiento. Sólo se autorizará la expedición de pases de cortesía, en proporción al cinco por ciento del total de los boletos autorizados.

El boletaje para los eventos, a los que se refiere esta Sección, deberán presentarse en la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Ayuntamiento, para su sellado y control del ingreso, así como todas las solicitudes de ventas por sistemas electrónicos.

SECCIÓN CUARTA IMPUESTOS ADICIONALES

ARTÍCULO 16.- Se causará un Impuesto adicional con fines de fomento educativo y asistencia social del quince por ciento sobre el producto de los siguientes conceptos:

- a) Impuesto Predial;
- b) Derechos por Servicios Catastrales.
- c) Derechos por Servicios de Tránsito.
- d) Derechos por Servicios de Agua Potable.

ARTÍCULO 17.- Se causará un impuesto adicional con el objeto de apoyar el programa de recuperación de equilibrio ecológico forestal en el municipio, del cinco por ciento sobre el producto de los derechos prestados por las autoridades de tránsito municipal.

ARTÍCULO 18.- Se cobrará el impuesto adicional del Quince por ciento por concepto de Pro-redes en el pago del servicio de agua potable, el cual no será aplicado a las tarifas domésticas, en términos de lo establecido en el artículo 51-E de la Ley de Hacienda Municipal Número 677.

ARTÍCULO 19.- Se causará un Impuesto adicional del quince por ciento con fines de fomento a la construcción de caminos en las zonas no turísticas del Municipio de Acapulco sobre el producto de los siguientes conceptos:

- a).- Impuesto Predial.
- b).- Derechos por Servicios Catastrales.

ARTÍCULO 20.- Se causará un impuesto adicional con fines de fomento turístico en las zonas turísticas del Municipio, del quince por ciento sobre el producto de los siguientes conceptos:

- a).- Impuesto Predial
- b).- Derechos por Servicios Catastrales

ARTÍCULO 21.- Se cobrará un impuesto adicional del quince por ciento por concepto de contribución estatal, en el pago de impuestos y derechos, con excepto lo referente a:

- I.- Impuesto Predial.
- II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- III.- Derechos por Servicios Catastrales.
- IV.- Tránsito; y
- V.- Agua Potable.

ARTÍCULO 22.- Respecto de otros impuestos no especificados por ésta Ley, se gravarán conforme a las Leyes y Decretos respectivos.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA POR COOPERACIÓN PARA LAS OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 23.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción y reparación de obras públicas, se causarán y pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiados con la obra. El pago de la cooperación para obras públicas tendrá carácter de obligatorio y en caso de incumplimiento, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Código Fiscal Municipal Número 152.

SECCIÓN SEGUNDA POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TODA ÍNDOLE, LICENCIAS DE URBANIZACIÓN, LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTO, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL Y RUPTURAS EN VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 24.- Toda obra de construcción de edificaciones y la urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión de lotes y trabajos en vía pública, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos que establezcan los Reglamentos Municipales respectivos y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 25.- Por los servicios que preste el Ayuntamiento, se causarán los siguientes derechos:

I.- Por el otorgamiento de licencias para ejecutar rupturas en la vía pública, se pagará por metro lineal de acuerdo con la tarifa siguiente:

- a).- Empedrado, la cantidad de 0.70 salario mínimo vigente.
- b).- Asfalto, la cantidad de 0.70 salario mínimo vigente.
- c).- Adoquín, la cantidad de 0.70 salario mínimo vigente.
- d).- Concreto, hidráulico la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

El cobro de estos derechos se hará indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble y a las personas físicas o morales que ejecuten las obras. Independientemente de las licencias de que se trate, será a cargo del interesado la reposición del pavimento que deberá ser de la misma calidad, la que deberá ejecutarse dentro de los tres días siguientes a la terminación de la obra que hubiere motivado la ruptura.

II.- Por la expedición de constancias de número oficial se pagará de acuerdo con la ubicación y dimensiones del frente del predio.

Por cada diez metros o fracción:

1.- Zona Urbana:

Popular económica la cantidad de 0.70 salario mínimo vigente.

Popular la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

Media la cantidad de 1.20 salario mínimo vigente.

Industrial la cantidad de 1.80 salario mínimo vigente.

2.- Zona de Lujo:

Residencial la cantidad de 2.40 salarios mínimos vigentes.

Turística la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.

III.- Por la expedición de constancia de uso del suelo o constancia de zonificación (factibilidad de uso de suelo) se pagará la cantidad de 4 salarios mínimos vigentes.

IV.- Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del uno por ciento sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base la calidad de construcción por lo que el costo por metro cuadrado se calculará de acuerdo a la Zonificación que marca el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez; que define la relación área territorial con calidades de construcción.

a) Económico: de hasta 45 metros cuadrados y/o viviendas que reciban subsidio oficial (FOVI, INFONAVIT y de otros organismos estatales y municipales.)

1.- Casa habitación; la cantidad de 12 salarios mínimos vigentes.

2.- Por Condominios que cuenten únicamente con pie de casa; la cantidad de 12 salarios mínimos vigentes.

3.- Locales comerciales; la cantidad de 16.80 salarios mínimos vigentes.

b) De segunda clase: para viviendas de interés social y popular de hasta 60 metros cuadrados y con subsidio de (FOVI, INFONAVIT y de otros organismos estatales y municipales.)

1.-Casa habitación; la cantidad de 19.20 salarios mínimos vigentes.

2.-Edificios de productos o condominios; la cantidad de 28.80 salarios mínimos vigentes.

3.-Locales comerciales; la cantidad de 24 salarios mínimos vigentes.

4.-Locales industriales; la cantidad de 24 salarios mínimos vigentes.

5.-Hotel; la cantidad de 36 salarios mínimos vigentes.

6.-Alberca; la cantidad de 24 salarios mínimos vigentes.

c) De primera clase:

1. Casa habitación; la cantidad de 48 salarios mínimos vigentes.

2. Edificios de productos o condominios; la cantidad de 72 salarios mínimos vigentes.

3. Locales comerciales; la cantidad de 52.80 salarios mínimos vigentes.

4. Locales industriales; la cantidad de 52.80 salarios mínimos vigentes.

- 5.- Hotel; la cantidad de 76.80 salarios mínimos vigentes.
- 6.- Alberca; la cantidad de 36 salarios mínimos vigentes.

d) De Lujo:

1. Residencia; la cantidad de 96 salarios mínimos vigentes.
2. Edificios de productos o condominios; la cantidad de 120 salarios mínimos vigentes.
3. Local comercial; la cantidad de 84 salarios mínimos vigentes.
4. Hotel; la cantidad de 144 salarios mínimos vigentes.
5. Alberca; la cantidad de 48 salarios mínimos vigentes.

e) De Gran Turismo:

Para el sector urbano diamante:

- 1.- Residencias colindantes a la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al mar; la cantidad de 168 salarios mínimos vigentes.
- 2.- Edificios en condominio vertical u horizontal colindantes a zona federal marítima terrestre o terrenos ganados al mar; la cantidad de 210 salarios mínimos vigentes.
- 3.- Hotel colindante a zona federal marítima terrestre o terrenos ganados al mar; la cantidad de 252 salarios mínimos vigentes.
- 4.- Albercas colindantes a zona federal marítima terrestre o terrenos ganados al mar; la cantidad de 84 salarios mínimos vigentes.

V.- Por la expedición de la licencia de construcción y/o colocación de pergolado, velarias y palapas, se cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) En zona de segunda clase, se pagará cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.
- b) En zona de primera clase, se pagará la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes.
- c) En zona de lujo, se pagará la cantidad de 30 salarios mínimos vigentes.
- d) En zona de Gran Turismo, se pagará la cantidad de 60 salarios mínimos vigentes.

VI.- El pago de derechos correspondientes al excedente de lo permitido de la densidad e intensidad de construcción y que sea autorizado por cambio de uso de suelo, se cobrará un 100% más de los valores indicados en los incisos a), b), c), d) y e), fracción IV de éste mismo artículo.

El cambio de uso de suelo en cuanto sea permitido en una edificación se cobrará siempre y cuando el derecho a ejercitarlo no haya prescrito, en un 100% de los valores indicados en los incisos a), b), c) y d) de la fracción V. Cuando no exista licencia de construcción anterior y un 50% con la presentación de la licencia.

Los derechos de remodelación adicionalmente pagarán un 50% de lo indicado en los incisos antes mencionados.

VII.- La licencia de construcción de bardas perimetrales de material consolidado, muros de contención se pagarán derechos a razón del uno por ciento sobre el valor de la barda o muro de contención. Para la obtención del valor de la obra se considerarán como base los siguientes conceptos:

- a) Hasta 2.50 metros de altura 10 salarios mínimos vigentes.
- b) Más de 2.50 metros de altura 20 salarios mínimos vigentes.

VIII.- La licencia de construcción tendrá una vigencia de acuerdo al monto de la obra como a continuación se especifica:

- a).- Hasta la cantidad de 600 salarios mínimos vigentes, una vigencia de tres meses.
- b).- Hasta la cantidad de 6,000 salarios mínimos vigentes, una vigencia de seis meses
- c).- Hasta la cantidad de 10,000 salarios mínimos vigentes, una vigencia de nueve meses
- d).- Hasta la cantidad de 20,000 salarios mínimos vigentes, una vigencia de doce meses
- e).- Hasta la cantidad de 40,000 salarios mínimos vigentes, una vigencia de dieciocho meses
- f).- Hasta la cantidad de 60,000 salarios mínimos vigentes, una vigencia de veinticuatro meses.

IX.- Para la revalidación de licencias vencidas se causará un derecho equivalente al cincuenta por ciento de la licencia solicitada por primera vez.

X.- Si con motivo de la inspección de terminación de obra que realicen las autoridades municipales para otorgar el permiso de ocupación, resultase una cantidad superior a lo estipulado en la licencia de referencia, se pagarán los derechos excedentes de conformidad con lo que establece el presente artículo en su fracción IV.

XI.- Los edificios de tres o más niveles que se encuentren sin terminar, pagarán mensualmente por metro cuadrado la cantidad de 0.005 salario mínimo vigente.

XII.- Por la expedición de la licencia para obras de urbanización o fraccionamientos, se pagará por metro cuadrado de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la tarifa siguiente:

- a).- En zona popular económica; la cantidad de 0.05 salario mínimo vigente.
- b).- En zona popular; la cantidad de 0.10 salario mínimo vigente.
- c).- En zona media; la cantidad de 0.10 salario mínimo vigente.
- d).- En zona comercial; la cantidad de 0.15 salario mínimo vigente.
- e).- En zona industrial; la cantidad de 0.20 salario mínimo vigente.
- f).- En zona residencial; la cantidad de 0.25 salario mínimo vigente.
- g).- En zona turística; la cantidad de 0.30 salario mínimo vigente.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

XIII.- Cuando se solicite autorización para fusión de predios, se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes por metro cuadrado, de acuerdo a la tarifa siguiente:

- a).- En zona popular económica; la cantidad de 0.025 salario mínimo vigente.
- b).- En zona popular; la cantidad de 0.035 salario mínimo vigente.
- c).- En zona media; la cantidad de 0.050 salario mínimo vigente.
- d).- En zona comercial; la cantidad de 0.070 salario mínimo vigente.
- e).- En zona industrial; la cantidad de 0.095 salario mínimo vigente.
- f).- En zona residencial; la cantidad de 0.10 salario mínimo vigente.
- g).- En zona turística; la cantidad de 0.145 salario mínimo vigente.

XIV.- Cuando se solicite autorización para subdivisión, lotificación y relotificación de predios, se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, por metro cuadrado de acuerdo a la tarifa siguiente:

- a).- En zona popular económica; la cantidad de 0.095 salario mínimo vigente.
- b).- En zona popular; la cantidad de 0.145 salario mínimo vigente.
- c).- En zona media; la cantidad de 0.190 salario mínimo vigente.
- d).- En zona comercial; la cantidad de 0.25 salario mínimo vigente.
- e).- En zona industrial; la cantidad de 0.385 salario mínimo vigente.
- f).- En zona residencial; la cantidad de 0.505 salario mínimo vigente.
- g).- En zona turística; la cantidad de 0.60 salario mínimo vigente.

XV.- Por el permiso de ocupación de los bienes inmuebles que se hayan construido, se pagará un derecho equivalente a 1.0 al millar sobre el valor del costo de la obra.

XVI.- Para obtener los dictámenes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y del Consejo de Urbanismo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Plan Director Urbano de la zona metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero, deberán pagar derechos de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Por memoria descriptiva que requiera cambio de uso de suelo se cobrará a razón de 100 salarios mínimos vigentes.
- 2.- Por estudio de Impacto Urbano que requiera dictamen de La S.D.U.O.P. se cobrará a razón de 100 salarios mínimo vigentes.
- 3.- Por estudio de Impacto Urbano que requiera cambio de uso del suelo y/o incremento de densidad e intensidad habitacional de hasta 50 viviendas se cobrará a razón de 150 salarios mínimos vigentes.
- 4.- Por estudio de Impacto Urbano que requiera cambio de uso de suelo y/o incremento de densidad e intensidad habitacional mayor a 50 viviendas se cobrará a razón de 250 salarios mínimos vigentes.
- 5.- Por La expedición de licencias para instalación de antenas o mástiles para telefonía y medios de comunicación.

- a) Hasta 10 metros de altura se cobrará a razón de 300 salarios mínimo vigentes.
- b) Mayores a 10 metros de altura, por cada metro adicional; se cobrará la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.

6.- Por la construcción o modificación de estructuras metálicas, concreto armado y/o similares para anuncios autosoportado de más de 5 metros cuadrados, con un peso mayor de 50 kilogramos.

- a) Estructuras para anuncios en azotea de los denominados espectaculares: se cobrará a razón de 250 salarios mínimos vigentes.
- b) Estructuras para anuncios autosoportados de los denominados espectaculares: Se cobrará a razón de 300 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 26.- En el supuesto que se señala en el artículo 33 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero. Se pagará sobre el valor que se establezca en el avalúo que se practique por un profesionista reconocido por la Secretaría de Educación Pública y registrado en el padrón de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; previo visto bueno de aceptación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

SECCIÓN TERCERA POR LICENCIAS PARA REPARACIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 27.- Toda obra en remodelación, reparación, rehabilitación, restauración o construcción requiere de licencia previa, que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes. De acuerdo a lo que establece el normativo 56 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO 28.- Por los servicios que preste el Ayuntamiento, se causarán al cincuenta por ciento de los derechos especificados en el artículo 23.

SECCIÓN CUARTA POR LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE PREDIOS

ARTÍCULO 29.- Toda obra de alineamiento de predios, edificios o casas habitación requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los pagos de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 30.- Por la expedición de constancia de alineamiento, uso de suelo y número oficial de predios, edificios o casas habitación, se pagará por metro de frente a la vía pública de acuerdo a la tarifa siguiente:

I.- Zona urbana:

- a).- Popular económica, la cantidad de 0.25 salario mínimo vigente.

- b).- Popular, la cantidad de 0.30 salario mínimo vigente.
- c).- Media, la cantidad de 0.40 salario mínimo vigente.
- d).- Comercial, la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

II.- Zona de lujo:

- a).- Residencial, la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.
- b).- Turística, la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

SECCIÓN QUINTA POR LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 31.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos que establezca el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez Estado de Guerrero y cubiertos los pagos de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 32.- Por la expedición de licencia para la demolición de edificios o casas habitación se considerará la superficie en metros cuadrados y se pagarán derechos a razón de la cantidad de 0.30 salario mínimo vigente por metro cuadrado.

SECCIÓN SEXTA POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS LUCRATIVOS, EXPLOTADOS POR PARTICULARES.

ARTÍCULO 33.- Por la expedición de licencia de funcionamiento a estacionamientos públicos lucrativos, explotados por particulares se cobrará mensualmente la cantidad de 00.20 salario mínimo vigente por cada cajón de estacionamiento.

SECCIÓN SÉPTIMA POR LA INSCRIPCIÓN O REVALIDACIÓN DEL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA O CORRESPONSABLES.

ARTÍCULO 34.- Por la inscripción del director responsable de obra o corresponsable a que se refiere el Reglamento de Construcciones del Municipio, se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

- I.- Por la inscripción; la cantidad de 14.40 salarios mínimos vigentes.
- II.- Por la revalidación o refrendo del registro; la cantidad de 9.60 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 35.- Cuando se trate de la inscripción de una persona moral, los derechos a que se refiere la fracción anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

SECCIÓN OCTAVA POR CONSTRUCCIÓN DE BARDAS

ARTÍCULO 36.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores, debiendo éstos cubrir el adeudo en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación del importe.

ARTÍCULO 37.- Por la construcción de barda por parte del Ayuntamiento se deberán pagar derechos a razón de la cantidad de 16 salarios mínimos vigentes por metro cuadrado. El cobro por concepto de construcción de bardas lo deberá pagar el propietario del predio y es preferente a cualquier otro, en caso de negativa, afectará al predio que reciba el beneficio y se ejecutará a través del procedimiento administrativo de ejecución señalado en el Código Fiscal Municipal Número 152.

SECCIÓN NOVENA POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 38.- Por la expedición inicial del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán la cantidad de 9 salarios mínimos vigentes.

- I.- Servicio de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales, así como el manejo, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos por manejo especial o peligroso, por parte de las empresas privadas y sociales.
- II.- Almacenaje temporal y transporte de desechos industriales y reciclables.
- III.- Hoteles con operación de calderas.
- IV.- Centro Nocturno.
- V.- Salones de Fiestas.
- VI.- Bares.
- VII.- Discotecas.
- VIII.- Restaurante con venta de cerveza en los alimentos.
- IX.- Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores en los alimentos.
- X.- Restaurante bar.
- XI.- Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas.
- XII.- Panaderías.
- XIII.- Loncherías.
- XIV.- Cafeterías.
- XV.- Rosticerías y alimentos preparados para llevar.
- XVI.- Servicio automotriz.
- XVII.- Mecánica automotriz.
- XVIII.- Torno y soldadura.
- XIX.- Herrerías.
- XX.- Carpinterías.
- XXI.- Madererías.

- XXII.- Lavandería y Tintorería.
- XXIII.- Artículos fotográficos.
- XXIV.- Venta y almacén de productos químicos.
- XXV.- Laboratorios.
- XXVI.- Joyería.
- XXVII.- Consultorios médicos.
- XXVIII.- Consultorios dentales.
- XXIX.- Clínicas, sanatorios y hospitales.
- XXX.- Veterinarias.
- XXXI.- Servicios funerarios.
- XXXII.- Servicios de embalsamamiento.
- XXXIII.- Servicios crematorios.
- XXXIV.- Tiendas de autoservicio o supermercados.
- XXXV.- Vulcanizadoras.
- XXXVI.- Fumigadoras.
- XXXVII.- Productos químicos.
- XXXVIII.- Pinturas.
- XXXIX.- Purificadoras de agua.
- XL. Fibra de vidrio.
- XLI.- Imprenta.
- XLII.- Servicios de fotocopiado.
- XLIII.- Molinos y tortillerías.
- XLIV.- Anuncios luminosos.

ARTÍCULO 39.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el Artículo 38 se pagará el cincuenta por ciento de los derechos por la expedición de los mismos.

ARTÍCULO 40.- Por el derecho de autorización de tala y/o poda de árbol, se pagará una cantidad que considere el número de árboles, especie y la zona en que estos se ubiquen de acuerdo a la reglamentación municipal y la tabla de características de árboles asignada por la Dirección General de Ecología, así como la donación de árboles de acuerdo al tamaño, edad, especie y dimensión, por el resarcimiento de los daños y/o afectaciones al Medio Ambiente, ocasionados por su tala o afectación a la masa vegetal, por acuerdo de la Dirección General de Ecología. (Donación hecha por el contribuyente a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero), según se establece por número de árboles de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona Rural:

- De 1 a 5 árboles; la cantidad de 6 salarios mínimos vigentes.
- De 6 a 10 árboles; la cantidad de 12 salarios mínimos vigentes.
- De 11 a 50 árboles; la cantidad de 35 salarios mínimos vigentes.
- De 51 a 100 árboles; la cantidad de 60 salarios mínimos vigentes.
- De 101 en adelante; para la tala de árboles mayor a esta cantidad, se requerirá de un programa especial de remediación de daños ocasionados al Medio Ambiente, por acuerdo de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

II.- Zona Suburbana B:

De 1 a 5 árboles; la cantidad de 6 salarios mínimos vigentes.

De 6 a 10 árboles; la cantidad de 12 salarios mínimos vigentes.

De 11 a 50 árboles; la cantidad de 35 salarios mínimos vigentes.

De 51 a 100 árboles; la cantidad de 60 salarios mínimos vigentes.

De 101 en adelante; para la tala de árboles mayor a esta cantidad, se requerirá de un programa especial de remediación de daños ocasionados al Medio Ambiente, por acuerdo de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

III.- Zona Suburbana A:

De 1 a 5 árboles; la cantidad de 7 salarios mínimos vigentes.

De 6 a 10 árboles; la cantidad de 14 salarios mínimos vigentes.

De 11 a 50 árboles; la cantidad de 40 salarios mínimos vigentes.

De 51 a 100 árboles; la cantidad de 65 salarios mínimos vigentes.

De 101 en adelante; para la tala de árboles mayor a esta cantidad, se requerirá de un programa especial de remediación de daños ocasionados al Medio Ambiente, por acuerdo de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

IV.- Zona Urbana:

De 1 a 5 árboles; la cantidad de 8 salarios mínimos vigentes.

De 6 a 10 árboles; la cantidad de 16 salarios mínimos vigentes.

De 11 a 50 árboles; la cantidad de 40 salarios mínimos vigentes.

De 51 a 100 árboles; la cantidad de 65 salarios mínimos vigentes.

De 101 en adelante; para la tala de árboles mayor a esta cantidad, se requerirá de un programa especial de remediación de daños ocasionados al Medio Ambiente, por acuerdo de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

V.- Zona Turística B:

De 1 a 5 árboles; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.

De 6 a 10 árboles; la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes.

De 11 a 50 árboles; la cantidad de 50 salarios mínimos vigentes.

De 51 a 100 árboles; la cantidad de 70 salarios mínimos vigentes.

De 101 en adelante; para la tala de árboles mayor a esta cantidad, se requerirá de un programa especial de remediación de daños ocasionados al Medio Ambiente, por acuerdo de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

VI.- Zona Turística A:

De 1 a 5 árboles; la cantidad de 12 salarios mínimos vigentes.

De 6 a 10 árboles; la cantidad de 25 salarios mínimos vigentes.

De 11 a 50 árboles; la cantidad de 55 salarios mínimos vigentes.

De 51 a 100 árboles; la cantidad de 80 salarios mínimos vigentes.

De 101 en adelante; para la tala de árboles mayor a esta cantidad, se requerirá de un programa especial de remediación de daños ocasionados al Medio Ambiente, por acuerdo de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

ARTÍCULO 41.- Para obtener la autorización de la Dirección de Ecología y Protección al Ambiente, sobre la manifestación de Impacto Ambiental de cualquier obra o actividad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en materia de

Evaluación de Impacto Ambiental del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, debiéndose pagar los derechos de acuerdo al siguiente tabulador:

I.- Por Informe Preventivo; la cantidad de 30 salarios mínimos vigentes.

II.- Por manifestación de impacto ambiental municipal:

a).-Manifestación de impacto ambiental general; la cantidad de 55 salarios mínimos vigentes.

b).- Manifestación de impacto ambiental intermedia; la cantidad de 110 salarios mínimos vigentes.

c).- Manifestación de impacto ambiental específica; la cantidad de 165 salarios mínimos vigentes.

III.- Revalidación de dictámenes; la cantidad de 22 salarios mínimos vigentes.

IV.- Certificación Ambiental por la restauración de daños al Medio Ambiente generados por actividades desarrolladas en el Territorio Municipal; la cantidad de 55 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 42.- Para la autorización de las actividades por el uso de perifoneo a toda emisión de ruido por medio de altavoces, bocinas, etc. Ya sean fijas o móviles, que tengan por objetivos la promoción de diversas actividades publicitarias con fines de lucro, deberán pagar de la siguiente manera:

I.- Perifoneo fijo: Por día; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.

II.- Perifoneo Móvil: Por día; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.

SECCIÓN DECIMA

POR LA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU EXPENDIO.

ARTÍCULO 43.- Por el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, se cobrarán los derechos de la siguiente forma:

I.- Misceláneas con venta de cerveza en botella cerrada; la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes.

II.- Misceláneas con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada; la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes.

III.- Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada; la cantidad de 75 salarios mínimos vigentes.

IV.- Minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada; la cantidad de 150 salarios mínimos vigentes

- V.- Supermercados con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada; la cantidad de 1,300 salarios mínimos vigentes.
- VI.- Vinaterías con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada; la cantidad de 280 salarios mínimos vigentes
- VII.- Cervecerías con venta exclusiva de cervezas en botella cerrada; la cantidad de 220 salarios mínimos vigentes.
- VIII.- Centros de entretenimiento con apuestas, juegos y diversiones con venta de cerveza, vinos y licores; la cantidad de 2,500 salarios mínimos vigentes.
- IX.- Centro de entretenimientos, Billares, juegos y diversiones con venta de cerveza, vinos y licores; la cantidad de 480 salarios mínimos vigentes.
- X.- Restaurantes con venta de cerveza en los alimentos; la cantidad de 75 salarios mínimos vigentes.
- XI.- Restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores en los alimentos; la cantidad de 95 salarios mínimos vigentes.
- XII.- Restaurant-Bar; la cantidad de 370 salarios mínimos vigentes.
- XIII.- Bares; la cantidad de 610 salarios mínimos vigentes.
- XIV.- Discotecas; la cantidad de 980 salarios mínimos vigentes.
- XV.-Centros nocturnos; la cantidad de 1,395 salarios mínimos vigentes.
- XVI.- Spa con venta de cerveza, vinos y licores; la cantidad de 2,175 salarios mínimos vigentes
- XVII.- Establecimientos con venta de Bebidas alcohólicas preparadas para llevar; la cantidad de 200 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 44.- Los refrendos de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio se pagarán al setenta por ciento del monto estipulado para la apertura en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 45.- Los establecimientos mercantiles sujetos a este derecho que por la naturaleza de su actividad requieran de tiempo extraordinario para seguir laborando, previa solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, y previa inspección de la misma; así como el cumplimiento de la reglamentación municipal vigente, hasta cinco horas extras máximo; pagarán en forma mensual, el tres por ciento del costo de la licencia de funcionamiento por refrendo en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 46.- Los establecimientos mercantiles sujetos a este derecho que inicien operaciones con fecha posterior a enero, de acuerdo al aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, presentado ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cubrirán la parte proporcional del costo de expedición inicial de la licencia de funcionamiento, desde la fecha de inscripción al mencionado Registro Federal de Contribuyentes, hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

ARTÍCULO 47.- Los giros mercantiles con expendio de bebidas alcohólicas estarán definidos y regulados por las reglamentaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO 48.- Por las modificaciones que sufran las licencias de funcionamiento se causarán los siguientes derechos:

I.- Por el cambio de propietario entre personas físicas o morales se aplicará el cien por ciento del costo de apertura señalado en la presente Ley, con excepción cuando dicho movimiento se realice entre familiares consanguíneos en línea ascendente o descendente, en el que no se causará derecho alguno.

II.- Por el cambio de nombre comercial se cobrará; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.

III.- Cualquier cambio en el giro, actividad comercial o de domicilio de la negociación conllevará el pago de una licencia nueva y la cancelación de la existente.

Los cambios de propietario o nombre comercial estarán regulados por las reglamentaciones municipales respectivas.

ARTÍCULO 49.- Los derechos por los permisos para los establecimientos mercantiles se causarán de la siguiente manera:

I.- Los permisos temporales para establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas en espectáculos públicos, previo cumplimiento de las normas sanitarias o de otro tipo que impongan las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas municipales, pagarán el treinta por ciento correspondiente al costo de apertura del giro que exploten, previa autorización y pago ante las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal.

II.- Por los permisos temporales que se expidan a los establecimientos mercantiles previo cumplimiento a las disposiciones administrativas municipales y federales pagarán la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes, que no podrá exceder de un mes; previa autorización de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos y pago ante las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal.

III.- Por los permisos que se expidan a los establecimientos mercantiles de los considerados como tolerados previo cumplimiento de las normas que impongan las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas municipales; pagarán el cien por ciento correspondiente al costo de apertura del giro que exploten de acuerdo al artículo 43 de este mismo ordenamiento.

IV.- Los permisos para los establecimientos mercantiles que realicen promoción, demostración y/o degustación de marcas y productos, previo cumplimiento de las normas sanitarias o de otro tipo que impongan las leyes, reglamentos y otras disposiciones municipales, productos que contengan alcohol pagaran 3 salarios mínimos vigentes por cada día de promoción y/o degustación; previa autorización de la Dirección de Regulación e Inspección de Reglamentos y Espectáculos y

pago ante las cajas recaudadoras de la dirección de ingresos, dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas Municipal.

V.- Los establecimientos mercantiles que por la naturaleza de su giro requieran de permiso para el funcionamiento del espectáculo de música viva, en el que la entrada sea gratis, previo cumplimiento de las normas de ecología y protección al medio ambiente o de otro tipo que impongan las leyes, reglamentos y otras disposiciones municipales, pagaran 3 salarios mínimos vigentes por cada día de espectáculo de música viva; previa autorización de la Dirección de Regulación e Inspección de Reglamentos y Espectáculos y pago ante las cajas recaudadoras de la dirección de ingresos, dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas Municipal.

SECCIÓN UNDÉCIMA POR LAS LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS

ARTICULO 50.- Por la expedición de legalizaciones, constancias, certificaciones y copias certificadas o simples, se causaran derechos conforme a la tarifa siguiente:

I.- Certificaciones de documentos cuyo volumen no exceda de diez hojas; la cantidad de 1.50 salario mínimo vigente; por cada hoja adicional, 0.10 salario mínimo vigente.

II.- Expedición de plano; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

III.- Certificaciones de firmas; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

IV.- Legalización de firmas; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

V.- Constancias de fecha de pago de créditos fiscales; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

VI.- Por dispensa o habilitación de edad y suplencias de conocimiento de padres o tutores; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

VII.- Constancia de residencia; la cantidad de 1 salario mínimo vigente

VIII.- Actas por extravío de placas de circulación, la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

IX.- Constancia de censos poblacionales; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

X.- Constancias de verificación sanitaria; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.

XI.- Constancia de no afectación; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

XII.- Constancias de no infracción de parquímetros; la cantidad de 1.20 salario mínimo vigente.

XIII.- Por la expedición de constancias de existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa o de inhabilitación derivado de los procedimientos administrativos disciplinarios que instruya la Contraloría Municipal, se cobrará; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

XIV.- Constancia de Pobreza, "Gratuita".

XV.- Autorizaciones diversas no previstas en este Capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

SECCIÓN DUODÉCIMA POR SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 51.- Los derechos por certificaciones, copias de planos y demás servicios que proporcionen las dependencias del Ayuntamiento se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I.- Certificaciones:

- a).- Por concepto de no adeudo de impuesto predial; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.
- b).- Por plano cuya área no exceda de 5,400 centímetros cuadrados; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes y por cada 500 centímetros cuadrados adicionales de superficie se pagará la cantidad de 0.20 salario mínimo vigente.
- c).- Por cualquier otro tipo de certificación de documentos; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

II.- Impresión de planos:

- a).- Por la impresión de una ortofoto digital (imagen raster) escala 1:1,000 o escala 1:5,000; la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes.
- b).- Por la impresión de coberturas vectoriales en planimetría, de manzanas y nombres de calles en escala 1:5,000; la cantidad de 21 salarios mínimos vigentes.
- c).- Por la impresión de coberturas vectoriales en altimetría, de curvas de nivel a cada 5 metros en escala 1:5,000; la cantidad de 16 salarios mínimos vigentes.
- d).- Por la impresión de coberturas vectoriales en planimetría, de manzanas en escala 1:1,000; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.
- e).- Por la impresión de coberturas vectoriales en planimetría, de predios en escala 1:1,000; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.
- f).- Por la impresión de coberturas vectoriales en planimetría, de construcciones, banquetas o camellones en escala 1:1,000; la cantidad de 3.50 salarios mínimos vigentes.
- g).- Por la impresión de coberturas vectoriales en planimetría, de postes o nombres de calles en escala 1:1,000; la cantidad de 3.50 salarios mínimos vigentes.

- h).- Por la impresión de coberturas vectoriales en altimetría, de curvas de nivel a cada metro en escala 1:1,000; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.
- i).- Por préstamo de plano de Zona Federal Marítima Terrestre para Copia heliográfica, 7 salarios mínimos vigentes.
- j).- Por anotación extra informativa en relación al predio que se incluya en el gráfico por el tipo de cobertura adquirida:

1. Por identificar la clave Catastral y el nombre del propietario, 10.50 salarios mínimos vigentes.

2. Por anotar las medidas y colindancias del predio, 15 salarios mínimos vigentes.

III.- Por impresiones de imágenes de predios mediante el uso de cartografía digital:

a).- El uso de la información cartográfica digital por medios electrónicos o magnéticos se cobrará en función de los convenios que se celebren entre la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento y personas físicas o morales, con las limitaciones y restricciones que las normas, reglamentos y leyes en la materia establezcan. La tarifa que se causará será mensualmente; la cantidad de 400 salarios mínimos vigentes, y por modo conectado a la red de la Dirección de Catastro.

b).- Por la impresión de la localización de coordenadas UTM vía estación móvil GPS en base a las coordenadas autorizadas por el Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, incluyendo dos puntos a una distancia no mayor a un kilómetro de separación entre ellos. El costo será de la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes por cada dos puntos levantados en campo, siempre y cuando las condiciones topográficas y de seguridad sean aceptables.

c).- Por la impresión de imágenes de predios que incluyan captura y dibujo de vectores para desarrollar polígonos abiertos o cerrados en las oficinas de la Dirección de Catastro, sin incluir otra cosa que los vectores indicados. Los costos se realizarán de manera idéntica a los cobros por deslindes que están en función de las superficies procesadas. No se entregará en ningún caso información en formato digital, sólo en papel; tampoco incluye la certificación del documento.

d).- Por la impresión de la ubicación o localización de predios urbanos ya verificados y catastrados vía cartografía digital, se cubrirá la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes por cada predio que sea localizado.

e) Por la impresión de la ubicación o localización de predios urbanos que aún no han sido verificados por cartografía digital, utilizando la cobertura vectorial en planimetría de restitución de predios, 20 salarios mínimos vigentes.

IV.- Copias certificadas:

a).- Por hoja tamaño carta; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

- b).- Por hoja tamaño oficio la cantidad de 1.50 salarios mínimos vigente.
- c).- Por hoja mayor a tamaño oficio y menor de 60 x 90 cm.; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.
- d).- Por copia de plano que no exceda de 60 x 90 cm.; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.
- e).- Por copia de plano cuyo tamaño exceda los 60 x 90 cm.; la cantidad de 4 salarios mínimos vigentes.
- f).- Por certificación del nombre del propietario o poseedor; la cantidad de 0.50 salario mínimo vigente.
- g).- Por constancia de no propiedad; la cantidad de 1.5 salario mínimo vigente.
- h).- Por la expedición de documentos o copias certificadas de los mismos, que sean solicitados por la federación, Estados y Municipios de asuntos oficiales y de su competencia, siempre que ésta solicitud no derive de la petición de un particular, así como por la expedición de copias certificadas para la substanciación del juicio de amparo, no se pagarán derechos.
- V.- Certificados catastrales de inscripción que se expidan por la adquisición de inmuebles:
- a).- Cuando el importe de la operación sea hasta 836.00 salarios mínimos vigentes; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.
- b).- Cuando el importe de la operación sea de 836.01 a 1,672.00 salarios mínimos vigentes; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.
- c).- Cuando el importe de la operación sea de 1,672.01 a 3,050.00 salarios mínimos vigentes; la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes.
- d).- Cuando el importe de la operación sea de 3,050.01 a 5,776.00 salarios mínimos vigentes; la cantidad de 30 salarios mínimos vigentes.
- e).- Cuando el importe de la operación sea de 5,776.01 a 10,555.00 salarios mínimos vigentes; la cantidad de 40 salarios mínimos vigentes.
- f).- Cuando el importe de la operación sea de 10,555.01 a 15,079.00 salarios mínimos vigentes; la cantidad de 50 salarios mínimos vigentes.
- g).- Cuando el importe de la operación sea de más de 15,779.00 salarios mínimos vigentes; la cantidad 60 salarios mínimos vigentes.

VI.- Avalúos con fines catastrales realizados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento cuando se expidan por petición escrita del contribuyente.

a).- Predios rústicos cuando la superficie sea:

1.- Cuando la superficie sea menor de 1 hectárea; la cantidad de 4.50 salarios mínimos vigentes.

2.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 1 hectárea y menor de 5 hectáreas; la cantidad de 7 salarios mínimos vigentes.

3.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 5 hectárea y menor de 10 hectáreas; la cantidad de 10.50 salarios mínimos vigentes.

4.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 10 hectárea y menor de 20 hectáreas; la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes.

5.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 20 hectárea y menor de 50 hectáreas; la cantidad de 17.50 salarios mínimos vigentes.

6.- Cuando la superficie sea mayor a 50 hectáreas más; la cantidad de 25 salarios mínimos vigentes.

b).- De los predios urbanos baldíos:

1.- Cuando la superficie sea menor de 100 metros cuadrados; la cantidad de 4.50 salarios mínimos vigentes.

2.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 100 metros cuadrados y menor de 250 metros cuadrados; la cantidad de 7.50 salarios mínimos vigentes.

3.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 250 metros cuadrados y menor de 500 metros cuadrados; la cantidad de 9 salarios mínimos vigentes.

4.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 500 metros cuadrados y menor de 1,000 metros cuadrados; la cantidad de 10.50 salarios mínimos vigentes.

5.- Cuando la superficie sea mayor a 1,000 metros cuadrados; la cantidad de 24 salarios mínimos vigentes.

c).- Predios urbanos construidos:

1.- Cuando la superficie sea menor de 100 metros cuadrados; la cantidad de 4.50 salarios mínimos vigentes.

2.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 100 metros cuadrados y menor de 250 metros cuadrados; la cantidad de 6.50 salarios mínimos vigentes.

3.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 250 metros cuadrados y menor de 500 metros cuadrados; la cantidad de 8.50 salarios mínimos vigentes.

4.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 500 metros cuadrados y menor de 1,000 metros cuadrados; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.

5.- Cuando la superficie sea mayor a 1,000 metros cuadrados; la cantidad de 25 salarios mínimos vigentes.

VII.- Por el apeo o deslinde administrativo se pagará la cantidad de 50 salarios mínimos vigentes por día o fracción del día que emplee la cuadrilla de personal técnico en el campo.

VIII.- Por el deslinde catastral.

a).- Predios rústicos:

1.- Cuando la superficie sea menor de 1 hectárea; la cantidad de 4.50 salarios mínimos vigentes.

2.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 1 hectárea y menor de 5 hectáreas; la cantidad de 7.50 salarios mínimos vigentes.

3.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 5 hectárea y menor de 10 hectáreas; la cantidad de 10.50 salarios mínimos vigentes.

4.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 10 hectárea y menor de 20 hectáreas; la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes.

5.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 20 hectárea y menor de 50 hectáreas; la cantidad de 18 salarios mínimos vigentes.

6.- Cuando la superficie sea mayor a 50 hectáreas más; la cantidad de 24 salarios mínimos vigentes.

b).- De los predios baldíos:

1.- Cuando la superficie sea menor de 150 metros cuadrados; la cantidad de 4.50 salarios mínimos vigentes.

2.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 150 metros cuadrados y menor de 500 metros cuadrados; la cantidad de 7.50 salarios mínimos vigentes.

3.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 500 metros cuadrados y menor de 1000 metros cuadrados; la cantidad de 9.50 salarios mínimos vigentes.

4.- Cuando la superficie sea mayor de 1,000 metros cuadrados; la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes, aumentando en 2 salarios mínimos vigentes por cada 1,000 metros cuadrados adicionales.

c).- Predios construidos:

1.- Cuando la superficie sea menor de 100 metros cuadrados; la cantidad de 4.50 salarios mínimos vigentes.

2.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 100 metros cuadrados y menor de 250 metros cuadrados; la cantidad de 7.50 salarios mínimos vigentes.

3.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 250 metros cuadrados y menor de 500 metros cuadrados; la cantidad de 9 salarios mínimos vigentes.

4.- Cuando la superficie sea mayor o igual a 500 metros cuadrados y menor de 1,000 metros cuadrados; la cantidad de 10.50 salarios mínimos vigentes.

5.- Cuando la superficie sea mayor de 1,000 metros cuadrados; la cantidad de 24 salarios mínimos vigentes, aumentando en 2 salarios mínimos vigentes por cada 1,000 metros cuadrados adicionales

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN PANTEONES Y VELATORIOS

ARTÍCULO 52.- Por los servicios generales en panteones municipales.

I.- Por los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

a).- Osario, guarda y custodia de fosas y nichos; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes, por anualidad.

b).- Certificaciones y búsqueda de documentos; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

c).- Por el cambio de nombre de un poseedor a otro, de las gavetas a temporalidad máxima, mínima y perpetuidad; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 53.- Por los servicios prestados en panteones concesionados, se pagarán los mismos derechos estipulados en el artículo 52 de la presente Ley.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD

ARTÍCULO 54.- Por los servicios que presta la Dirección Municipal de Salud se pagarán los derechos conforme a la tarifa siguiente:

I.- Servicios varios:

- a).- Consulta médica de primer nivel que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud; la cantidad de 0.42 salario mínimo vigente.
- b).- Extracción de Uña; la cantidad de 0.65 salario mínimo vigente.
- c).- Debridación de Absceso; la cantidad de 0.95 salario mínimo vigente.
- d).- Curación; la cantidad de 0.50 salario mínimo vigente
- e).- Sutura menor; la cantidad de 0.65 salario mínimo vigente
- f).- Sutura mayor; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.
- g).- Inyección Intramuscular; la cantidad de 0.10 salario mínimo vigente.
- h).- Venoclisis; la cantidad de 0.65 salario mínimo vigente.
- i).- Atención del Parto; la cantidad de 6.50 salarios mínimos vigentes.
- j).- Recubrimiento Pulpar; la cantidad de 0.35 salario mínimo vigente.
- k).- Curación semi-permanente; 0.35 salario mínimo vigente.
- l).- Profilaxis; la cantidad de 0.35 salario mínimo vigente.
- m).- Consultas en consultorios ITS; la cantidad de 1.45 salario mínimo vigente.
- n).- Examen de VDRL; la cantidad de 1.25 salario mínimo vigente.
- o).- Examen del VIH; la cantidad de 2.20 salarios mínimos vigente.
- p).- Exudados Vaginales; la cantidad de 1.45 salario mínimo vigente.
- q).- Grupo IRH; la cantidad de 0.97 salario mínimo vigente.
- r).- Certificado Médico; la cantidad de 0.90 salario mínimo vigente.
- s).- Consulta de especialidad:
 - I.1 Pediatría; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.
 - I.2 Ginecología; la cantidad de 1 salario mínimo vigente
 - I.3 Psicología; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.
 - I.4 Oftalmología; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.
 - I.5 Medicina Interna; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

- 1.6 Traumatología, la cantidad de 1 salario mínimo vigente.
- 1.7 Cirugía General; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.
- t).- Sesiones de Nebulización; la cantidad de 0.85 salario mínimo vigente.
- u).- Consultas de Terapias de Lenguaje; la cantidad de 0.45 salario mínimo vigente.
- v).- Gafete de Asistencia a Sesiones Educativas para Manejadores de Alimentos; la cantidad de 0.60 salario mínimo vigente.
- w).- Expedición y reposición de kárdex de control sanitario de trabajadores de bares, cantinas y similares; la cantidad de 2.85 salarios mínimos vigentes.
- x).- Certificado Prenupcial; la cantidad de 0.85 salario mínimo vigente.
- y).- Sesión de Terapia Física; la cantidad de 0.25 salario mínimo vigente.
- z).- Consulta de Terapia Física; la cantidad de 0.50 salario mínimo vigente.
- aa).- Consulta de Nutrición (niños hasta 12 años); sin costo.
- bb).- Criocirugía; la cantidad de 4.75 salarios mínimos vigentes.
- cc).- Cirugía General; la cantidad de 30.95 salarios mínimos vigentes.
- dd).- Marzupialización; la cantidad de 8.25 salarios mínimos vigentes.
- ee).- Androscopía; la cantidad de 2.05 salarios mínimos vigentes.
- ff).- Cirugía Adair; la cantidad de 17.25 salarios mínimos vigentes.
- gg).- Revisión de Cavidad; 10.30 salarios mínimos vigentes.
- hh).- Servicio de Ambulancia Dentro de la Circunscripción Municipal; la cantidad de 7.83 salarios mínimos vigentes.
- II.- Servicios de Ginecología:
- a).- Colposcopia; la cantidad de 2.35 salarios mínimos vigentes.
- b).- Biopsia; la cantidad de 3.55 salarios mínimos vigentes.
- c).- Cono; la cantidad de 4.75 salarios mínimos vigentes.
- d).- Operación Ginecológica para reparación de piso anterior o posterior e inferior; la cantidad de 11.85 salarios mínimos vigentes.

- e).- Operación mediante Laparoscopia para diagnosticar; la cantidad de 47.45 salarios mínimos vigentes.
- f).- Operación mediante Laparoscopia para tratamiento; la cantidad de 71.15 salarios mínimos vigentes.
- g).- Cesárea; la cantidad de 28.15 salarios mínimos vigentes.
- h).- Ultrasonido; la cantidad de 2.25 salarios mínimos vigentes.
- i).- Lipomas Excercises; la cantidad de 10.80 salarios mínimos vigentes.
- j).- Excercises de Fibro Adenoma Mamario; la cantidad de 10.30 salarios mínimos vigentes.
- k).- Aplicación Cervical de Ácido Tricloroacético (ACTA); la cantidad de 1.20 salario mínimo vigente.

En los servicios ginecológicos de colposcopia, biopsia y cono se les exentará del pago del derecho a las personas que, previo estudio socioeconómico avalado por la institución del Desarrollo Integral de la Familia, demuestren insolvencia económica.

III.- Servicios Dentales:

- a).- Consulta Dental; la cantidad de 0.35 salario mínimo vigente.
- b).- Obturación Amalgama; la cantidad de 0.50 salario mínimo vigente
- c).- Extracción Simple; la cantidad de 0.65 salario mínimo vigente
- d).- Extracción del Tercer Molar; la cantidad de 1.30 salario mínimo vigente.
- e).- Radiografía Dental; la cantidad de 0.85 salario mínimo vigente.

IV.- Servicios Quirúrgicos de Oftalmología:

- a).- Cataratas; la cantidad de 32.35 salarios mínimos vigentes. Este servicio incluye lente intraocular.
- b).- Pterigiión; la cantidad de 6.45 salarios mínimos vigentes.
- c).- Chalazión; la cantidad de 6.45 salarios mínimos vigentes.
- d).- Estrabismo; la cantidad de 21.55 salarios mínimos vigentes.
- e).- Glaucoma, la cantidad de 21.60 salarios mínimos vigentes.
- f).- Examen de la Vista; la cantidad de 0.50 salario mínimo vigente.

g).- Certificado Médico; la cantidad de 0.50 salario mínimo vigente.

En el servicio quirúrgico oftalmológico de cataratas se les exentará del pago del derecho a las personas que, previo estudio socioeconómico avalado por la institución del Desarrollo Integral de la Familia, demuestren insolvencia económica.

V.- Servicios de Estudios Clínicos y Rayos X:

a).- Análisis Clínicos:

- 1.- Glucosa; la cantidad de 0.60 salario mínimo vigente.
- 2.- Urea; la cantidad de 0.60 salario mínimo vigente.
- 3.- Creatinina; la cantidad de 0.55 salario mínimo vigente.
- 4.- Colesterol Total; la cantidad de 0.85 salario mínimo vigente.
- 5.- Acido Úrico en Sangre; la cantidad de 0.60 salario mínimo vigente.
- 6.- Examen de VIH; la cantidad de 2.20 salarios mínimos vigentes.
- 7.- Examen de VDRL; la cantidad de 0.65 salario mínimo vigente.
- 8.- Examen General de Orina; la cantidad de 0.70 salario mínimo vigente.
- 9.- Prueba de Embarazo (orina); la cantidad de 0.70 salario mínimo vigente.
- 10.- Prueba de Embarazo (sangre); la cantidad de 0.60 salario mínimo vigente.
- 11.- Reacciones Febriles; la cantidad de 0.85 salario mínimo vigente.
- 12.- TP; la cantidad de 0.85 salario mínimo vigente.
- 13.- TPT; la cantidad de 0.85 salario mínimo vigente.
- 14.- Triglicéridos; la cantidad de 0.95 salario mínimo vigente.
- 15.- Factor Reumatoide; la cantidad de 0.95 salario mínimo vigente.
- 16.- Perfil Hepático (tgo, tgp, bilirrubina directa, bilirrubina total, proteínas totales, albúmina); la cantidad de 7.25 salarios mínimos vigentes.
- 17.- Coproparasitoscopico; la cantidad de 0.95 salario mínimo vigente.
- 18.- TGO; la cantidad de 0.95 salario mínimo vigente.

19.- TGP; la cantidad de 1.05 salario mínimo vigente.

b).- Hematológica:

1.-Biometría Hemática; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.

2.- Grupo Sanguíneo y Rh (tipificación ABO Y D); la cantidad de 0.85 salario mínimo vigente.

3.- Química Sanguínea; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

c).- Radiología Simple:

1.- Rx de Tórax; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

2.- Rx de Tórax lateral; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

3.- Rx Abdominal Simple; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

4.- Rx Abdominal Cúbito; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

5.- Rx Columna Cervical AP; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

6.- Rx Columna Cervical Lateral; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

7.- Rx Columna Dorsal AP; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

8.- Rx Columna Dorsal Lateral; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

9.- Rx Columna Lumbar AP; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

10.- Rx Columna Lumbar Lateral; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

11.- Rx Cráneo AP; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

12.- Rx Cráneo Lateral; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.

13.- Rx Mano; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.

14.- Rx Muñeca; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.

15.- Rx Codo; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.

16.- Rx Rodilla; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.

17.- Rx Hombro; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.

18.- Rx Húmero; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.

19.- Rx Cubito; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.

- 20.- Rx Pelvis; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.
- 21.- Rx Fémur; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.
- 22.- Rx Tibia; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.
- 23.- Rx Tobillo; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.
- 24.- Rx Pie; la cantidad de 1.90 salario mínimo vigente.
- d).- USG:
- 1.- Ultrasonido Abdominal; la cantidad de 3.65 salarios mínimos vigentes.
 - 2.- Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares; la cantidad de 3.65 salarios mínimos vigentes.
 - 3.- Ultrasonido Mamario; la cantidad de 3.65 salarios mínimos vigentes.
 - 4.- Ultrasonido Pélvico; la cantidad de 3.65 salarios mínimos vigentes.
 - 5.- Ultrasonido Prostático; la cantidad de 3.65 salarios mínimos vigentes.
 - 6.- Ultrasonido Renal; la cantidad de 3.65 salarios mínimos vigentes.
 - 7.- Mastografía; la cantidad de 3.65 salarios mínimos vigentes.
 - 8.- Desintometría; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.
- VI.- Embalsamamiento e internación y salida de cadáveres:
- a).- Permiso de Inhumación por Cuerpo; la cantidad de 6 salarios mínimos vigentes.
 - b).- Permiso de Inhumación de Cenizas; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.
 - c).- Permiso de Reinhumación por Cuerpo; la cantidad de 5.50 salarios mínimos vigentes.
 - d).- Permiso de Exhumación por Cuerpo; la cantidad de 5.50 salarios mínimos vigentes.
 - e).- Permiso de traslado de cadáveres o restos áridos:
 - 1.- Nacional; la cantidad de 4.40 salarios mínimos vigentes.
 - 2.- Internacional; la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes.

f).- Permiso de Embalsamamiento de Cadáveres; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.

g).- Permiso de Cremación por Cuerpo; la cantidad de 6.50 salarios mínimos vigentes.

h).- Cremación por Cuerpo; la cantidad de 50 salarios mínimos vigentes.

i).- Cremación de Restos Áridos; la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes.

Lo dispuesto en los incisos m, n, o y p, de la fracción I del presente artículo, será aplicable únicamente para trabajadores que presten sus servicios en los establecimientos denominados giros rojos.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos que, por concepto de derechos, le originen por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de acuerdo a las cuotas y tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 56.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 44, fracción VII, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, serán ingresos propios del Organismo Operador Municipal Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, las cantidades a determinar, serán con base en las cuotas y tarifas que establece la presente Ley y se cobren a los usuarios de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Las cuotas y tarifas, se determinarán por períodos mensuales y los usuarios tendrán la obligación de pagarlas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación, en las oficinas que determine dicho Organismo.

ARTÍCULO 57.- Los usuarios están obligados al pago de los servicios públicos que reciban del Organismo Operador, con base en las cuotas y tarifas fijadas en los términos de ésta Ley y las disposiciones fiscales aplicables, así como a pagar sus accesorios consistentes en multas, recargos, actualización y gastos de ejecución, que se les impongan. Cuando los usuarios dejen de pagar por dos meses consecutivos, los adeudos rezagados podrán ser cobrados por la vía económica coactiva contenida en la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 58.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Llevará un registro actualizado y clasificado de usuarios de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

II.- Recibirá y autorizará, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, las solicitudes de contratación de los servicios señalados en la fracción anterior.

III.- Ordenará y practicará visitas técnicas de verificación a los predios, giros o establecimientos de los solicitantes, para los efectos de lo preceptuado por el Artículo 110 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574 y, con base en el resultado obtenido, emitir la autorización a que se refiere la fracción anterior.

IV.- Celebrará el contrato correspondiente de instalación de tomas de agua y conexión de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, en el término previsto por el Artículo 110, fracción IV, de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574.

V.- Ordenará, previo el pago de las cuotas que correspondan, la instalación de la toma y la conexión del servicio de agua y de las descargas de aguas residuales, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de pago. Las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimientos por el personal que el Organismo Operador expresamente, comisione para ello.

VI.- Fijará la garantía, que como requisito previo para la instalación de tomas en giros o establecimientos ubicados en forma temporal, de acuerdo a lo que señala el artículo 111 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574, el Código Fiscal Municipal y la presente Ley.

VII.- Ordenará la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua potable del servicio público para todos los usuarios. Los medidores deberán instalarse junto a las entradas de los predios o establecimientos en lugares accesibles, en forma tal que se pueda llevar a cabo sin dificultad las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento y cuando sea necesario el cambio de los medidores. En la instalación de aparatos medidores en predios de usuarios domésticos se estará a lo que dispone el artículo 112 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574.

VIII.- Comunicará a los usuarios la fecha de apertura de su cuenta para efectos de cobro, una vez que esté instalada la toma y hechas las conexiones respectivas.

IX.- Ordenará la ruptura del pavimento, y de la guarnición y banqueteta, para la instalación de la toma y conexión del servicio de agua y de las descargas, y realizará las reparaciones correspondientes con cargo al usuario, debiéndose efectuar los trabajos en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se ordene la reparación.

X.- Recibirá las solicitudes de modificaciones que se pretendan hacer al inmueble o establecimiento que afecte las instalaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario y, previo cumplimiento de los requisitos que establezca, autorizar dichas modificaciones.

XI.- Recibirá y, en su caso, autorizará, las solicitudes de suspensión de la toma de agua que le presenten los usuarios, quienes deberán expresar las causas en que funden sus respectivas peticiones, las cuales serán resueltas en un término de diez días hábiles contados a partir de su presentación; y de ser favorable el acuerdo que emita el Organismo Operador, éste se complementará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos inherentes a la suspensión como son:

- Pago por derechos de la suspensión,
- Pago adelantado del periodo en proceso de facturación
- Los gastos que resulten de la demolición y reposición del asfalto o concreto por metro lineal.
- El usuario aceptará que la suspensión del servicio será desde donde nace la hidrotoma.

Para la suspensión del servicio se requiere:

- Solicitud por escrito del titular.
- Identificación oficial

La suspensión o baja de los servicios, procede solamente en los casos en que el inmueble se encuentre en ruinas, No procede en inmuebles deshabitados ni lotes baldíos ya contratados.

XII- Proporcionará la CAPAMA a los usuarios información general sobre los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en forma suficientemente detallada para el ejercicio de los derechos que a favor de los usuarios establece el artículo 131 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574.

XIII.- Tomará lectura de los consumos de agua (servicio medido) utilizados periódicamente por los distintos usuarios, esta deberá ser mínimo una al año, pudiendo ser por medios electrónicos o manuales, en el caso del servicio directo o sin medición se cobrará de acuerdo a la cuota establecida, y emitir estados de cuenta por concepto de prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los cuales se entregarán a los usuarios en los domicilios donde se encuentren instaladas las tomas o en el que expresamente hayan señalado para ese efecto en el contrato respectivo; dicha entrega deberá realizarse cuando menos, con cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento. La determinación y cobro de las cuotas y tarifas por los servicios públicos mencionados que se presten, se ajustarán a lo previsto por la legislación municipal; la no entrega o el argumento de no entrega del recibo de cobro no será válido para diferir el pago al Organismo Operador del Agua. Estarán a disposición del usuario una impresión de su estado de cuenta en los centros de cobro de la CAPAMA.

XIV.- Ordenará la revisión y en su caso, ajuste de los recibos que emita, en los casos de errores en las lecturas de los aparatos medidores, en los datos recibidos o por funcionamiento defectuoso de dichos aparatos o alguna otra causa debidamente justificada. Cuando no se haya instalado aparato medidor o se encuentre destruido, se cobrará una cuota fija que el Organismo Operador determinará tomando en consideración lo siguiente: se trate de una toma de agua con servicio continuo o tandeado así como la información que haya arrojado el censo en cada caso; el cálculo del consumo promedio mensual se obtendrá con base en un consumo diario de entre 150 y 250 litros por persona, multiplicado por el número de personas que habitan en el inmueble.

XV.- Cobrará los recibos que expida, en las cajas recaudadoras del Organismo Operador o en los establecimientos e instituciones que autorice para ello y utilizar

el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal para el cobro de recibos que no hayan sido pagados dentro del plazo concedido.

XVI.- Ordenará la limitación o suspensión de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los casos y condiciones previstos por la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574.

XVII.- Condonará parcial o totalmente, los recargos y multas impuestas con fundamento en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, previa justificación económica y social y otorgará facilidades a los contribuyentes para el pago, en plazos, de recibos de cobro en rezago. El usuario podrá realizar convenios de pago cubriendo un anticipo y parcialidades de acuerdo a su capacidad de pago, misma que no podrá exceder de 12 meses, solo en casos especiales y con la autorización de la dirección general.

XVIII.- Practicará visitas de inspección a predios y establecimientos para verificar el funcionamiento de las instalaciones hidráulicas y sanitarias internas; levantar actas administrativas en las que se hagan constar irregularidades observadas e imponer sanciones por infracciones a la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su Reglamento, así como la presente Ley y demás disposiciones administrativas aplicables.

XIX.- Concederá subsidios hasta de un 50%, que cubrirá el H. Ayuntamiento, en el pago de los servicios públicos de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales a usuarios del servicio doméstico popular que sean madres solteras (jefas de familia), jubilados, pensionados, personas con capacidades diferentes y mayores de 60 años que cuenten con tarjeta INAPAM o identificación oficial, todos de nacionalidad mexicana. Las reducciones se aplicarán siempre y cuando se pague puntualmente la facturación en consumos por toma instalada en la casa habitación de la persona beneficiara (sic), bajo las condiciones siguientes:

1.- En los casos en que la toma instalada en el inmueble sea dedicada totalmente a casa habitación, gozarán del beneficio de la reducción del cincuenta por ciento en el pago de los derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en un volumen máximo hasta 20 m³ mensuales. El consumo excedente será cobrado con la tarifa normal.

2.- El beneficio a que se refiere la presente fracción, se concederá para pagos anticipados de todo el año o bien dentro del periodo que corresponda, debiendo los usuarios del servicio doméstico, pagar puntualmente para ser beneficiario. Este beneficio no es aplicable para años anteriores al vigente, ni en pagos retrasados o recargos.

3.- El beneficio a que se refiere la presente fracción, se concederá siempre y cuando la toma esté a nombre del beneficiario y se encuentre ubicada en el inmueble en donde habita.

4.- El beneficio a que se refiere la presente fracción, se concederá para una sola vivienda, cuya ubicación corresponderá con el domicilio manifestado en el documento de identificación.

5.- El beneficio a que se refiere la presente fracción, se suspenderá automáticamente cuando el beneficiado presente un atraso de más de 3 meses en sus obligaciones fiscales a que se refiere la presente fracción.

6.- En el caso de las madres solteras jefas de familia, será expedida por el DIF Municipal y previa la presentación del o las actas de nacimiento de los hijos, de divorcio y/o de defunción del cónyuge, en su caso bajo las siguientes condiciones:

- Ser titular de la vivienda o presentar contrato de arrendamiento, en casos especiales y donde no exista la documentación anterior, se procederá a realizar una inspección domiciliaria para validar la situación socioeconómica de la solicitante.

En lo que se refiere a la acreditación de la condición de personas con capacidades diferentes, el DIF Municipal expedirá la acreditación correspondiente, previa la presentación del certificado médico correspondiente.

En lo que se refiere a las personas mayores de 60 años, deberán presentar su credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o en su caso, una identificación oficial vigente.

ARTÍCULO 59.- Se faculta al Director del Organismo Operador Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco para interpretar y aplicar las disposiciones contenidas en la presente Sección del Capítulo Segundo del Título Segundo de la presente Ley, así como en todo lo relacionado con la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, así como para vigilar su exacta observancia.

ARTÍCULO 60.- Las cuotas y tarifas por concepto de consumos por los servicios públicos a cargo del Organismo Operador se actualizarán cada vez que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Los derechos de conexión y los servicios administrativos se actualizarán con base en el salario mínimo vigente en la zona que comprende el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO 61.- Los usuarios de los servicios públicos que no paguen 14 días naturales después de su vencimiento los recibos de cobro facturados por el Organismo Operador, cubrirán un cargo por mora equivalente al 2% sobre el importe total del agua y drenaje por cada mes o fracción de mes que demore el pago, pero el monto del principal, no podrá exceder de un 250% de la prestación originalmente adeudada. Para los efectos de esta disposición, los cargos por mora tienen el carácter de indemnización al Organismo Operador por la falta de pago oportuno de los recibos de cobro por la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 62.- El estado de cuenta que facture el Organismo Operador con base en las cuotas y tarifas señaladas en la presente Ley tendrán el carácter de créditos fiscales para efectos de cobro; su sola emisión no constituye un acto de autoridad. Dichos créditos podrán ser garantizados por los usuarios de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y por tanto suspender su cobro por la vía ejecutiva, cuando se garantice el interés fiscal en los términos de la legislación fiscal vigente.

ARTÍCULO 63.- El Organismo Operador fijará el monto del adeudo insoluto que deba ser garantizado y calificará las garantías que ofrezca el interesado, las que deberán ser suficientes para cubrir el adeudo principal y sus accesorios legales.

ARTÍCULO 64.- Están obligados a solicitar la instalación de tomas de agua los propietarios o poseedores con título justo o legal, de predios edificados, inmuebles y establecimientos ubicados en lugares en donde existan redes generales de distribución. En caso de inicio de obra de construcción o desarrollo, el solicitante está obligado a presentar constancia de contratación previa al otorgamiento de la licencia respectiva.

PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 65.- Los propietarios o poseedores con documento legal que lo ampare, de predios, inmuebles y establecimientos que soliciten al Organismo Operador la instalación de una toma de agua potable de la Red Municipal pagarán derechos de conexión conforme a las siguientes tarifas:

I.-Cuota individual para el pago de la conexión de los servicios, de acuerdo al tipo de uso de la toma de agua con diámetro de media pulgada:

TIPO DE USO	CUOTA (Expresada en S.M.V.)
1.- Comercial, Oficinas similares e Industrial.	47 S.M.V.
2.- Doméstico popular	
• Casa habitación hasta con 100 m ² de construcción.	10 S.M.V
3.- Doméstico medio	
• Casa habitación hasta con 200 m ² de construcción.	15 S.M.V
4.- Doméstico residencial	
• Casa habitación hasta con más 200 m ² de construcción.	20 S.M.V
5.- Doméstico residencial Plus	
• Casa habitación o departamento ubicado en la zona Residencial de las Brisas y de Diamante.	30 S.M.V
6.- Micro comercios	20 S.M.V
7.- Micro comercios sin toma física	5 S.M.V
8.- Públicos	20 S.M.V
9.- Otros servicios	20 S.M.V
10.- Toma general y toma principal	150 S.M.V

ARTÍCULO 66.- Para los efectos de la presente ley, se considera:

I. **Agua potable:** La utilizada en uso doméstico, comercial, industrial y otros usos que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás leyes aplicables en la materia y;

II. **Aguas residuales:** Los líquidos de composición variada provenientes de los usos domésticos popular y residencial, no doméstico y servicios, incluyendo conjuntos habitacionales como fraccionamientos y condominios, comercios, restaurantes, oficinas, hoteles, agropecuarios, y que sean recolectadas por el sistema de alcantarillado sanitario de este Organismo.

III. **Servicio de agua potable por uso mínimo:** La cuota mínima que pagarán los usuarios de tomas de agua, cuando no se haya hecho uso del servicio o cuando el volumen consumido sea inferior al considerado en la tarifa de cuotas mínimas de la presente Ley; dicho cobro se determinará en cada caso, con base en el diámetro de la toma de agua y al tipo de uso de la misma, en metros cúbicos y aplicando la cuota correspondiente. La cuota mínima tiene por objeto que el Organismo Operador recupere el costo de operación, el uso y aprovechamiento de la infraestructura instalada para cuando la necesite el usuario.

IV. **Servicio de agua potable para uso doméstico:** Cuando es utilizada en casas habitación para consumo humano, la preparación de alimentos y para satisfacer las necesidades más elementales como el servicio sanitario, la limpieza personal y la limpieza de bienes.

V. **Servicio de agua potable para uso doméstico popular:** Cuando es utilizada en inmuebles ubicados en colonias populares de la zonas, urbana, suburbana y rural del Municipio de Acapulco de Juárez, que su área de construcción no exceda los 100 m² y cuyos propietarios o poseedores con justo título tengan baja capacidad de pago, considerando como tales a los usuarios cuyo ingreso económico familiar no exceda de cinco veces el salario mínimo vigente en la zona que comprende al Municipio de Acapulco de Juárez.

VI. **Servicio de agua potable para uso doméstico medio:** Cuando es utilizada en inmuebles ubicados en colonias populares de la zonas, urbana, suburbana y rural del Municipio de Acapulco de Juárez, que su área de construcción sea hasta 200 m²

VII. **Servicio de agua potable para uso doméstico residencial:** Son considerados aquellos domicilios habitacionales con un área de construcción mayor a 200 m² y es utilizado en inmuebles ubicados en colonias, fraccionamientos, o conjuntos habitacionales o cuyos propietarios o poseedores tengan ingresos económicos familiares mayores a cinco veces el salario vigente en la zona que comprende al Municipio de Acapulco de Juárez. Para la determinación de las zonas popular y residencial, el Organismo Operador se apoyará en la clasificación de colonias urbanas y zonas suburbana y rural del Municipio contempladas en el Plano Regulador y Catastro Municipal y lo establecido por el Plan Director Urbano de Acapulco y el Reglamento de Fraccionamiento de Terrenos para el Municipio de Acapulco de Juárez, así como

en otras disposiciones legales y administrativas aplicables y vigentes en dicho municipio.

VIII. **Servicio Residencial Plus:** La clasificación de este servicio aplica en inmuebles y lotes ubicados en colonias, fraccionamientos, conjuntos habitacionales y residenciales que se encuentren entre el área que comprende la carretera escénica, la zona conocida las Brisas y la zona Diamante.

IX. **Servicio de agua potable para uso No doméstico:** Cuando es utilizada en inmuebles dedicados a actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios particulares, incluyendo las ocupadas como oficinas por sociedades civiles con fines de lucro, clubes deportivos y de servicios y similares.

X. **Micro comercios:** Cuando es utilizada en pequeños negocios, que para su funcionamiento no dependen del servicio de agua, y que su consumo sea menor a 15m³. Cuando el consumo sea mayor a este volumen en automático la facturación de ese(os) periodos pasarán a tarifa comercial.

XI. **Micro comercios sin toma física:** Cuando se requiera un contrato en un micro negocio para trámites legales y que no se tenga que realizar la conexión. En caso de requerir posteriormente el servicio deberán pagar la diferencia.

XII. **Agua potable para Servicio Público:** Cuando es utilizada para satisfacer las necesidades de inmuebles de dominio privado destinados a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal localizadas en el ámbito territorial del Municipio de Acapulco de Juárez.

XIII. **Servicio de agua potable para Otros Usos:** Cuando es utilizada por puestos, locales o naves de mercados públicos, centros de abasto y similares, así como en inmuebles destinados a instituciones de beneficencia públicas o privadas asociaciones civiles sin fines de lucro o usuarios organizados de adultos mayores en plenitud, que cumplan los requisitos que establezca el Consejo de Administración del Organismo Operador; así como aquellos usuarios que no se ubican dentro de algunas de las clasificaciones del presente artículo.

XIV. **Toma general:** Cuando es utilizada como toma única para el abastecimiento de un conjunto de departamentos (entiéndase edificios o condominios), villas o desarrollos habitacionales que no tienen tomas individuales.

XV. **Toma principal:** Cuando es utilizada como la toma principal para el abastecimiento de edificios, condominios, villas y conjuntos habitacionales cuyo medidor fungirá de testigo y que a su vez alimenta a las tomas individuales contratadas. La diferencia del consumo se facturará a la toma principal.

XVI. **Servicio de agua potable con cuota fija para usuarios domésticos en tomas de 0.500:** Los usuarios bajo el régimen de Cuota Fija son los que el Organismo Operador considere para el cobro del servicio de agua sin equipo de medición.

Los usuarios que deseen esta tarifa lo podrán solicitar, para su aprobación serán sujetos a una autorización del Organismo previa inspección domiciliaria.

XVII. Servicio por Uso y Aprovechamiento de la Infraestructura Instalada: Cuando es utilizada o aprovechada para la construcción y en el suministro a conjuntos habitacionales, centros industriales y comerciales. Dicho concepto se aplicará a las obras y servicios que el Organismo Operador convenga con los solicitantes para la instalación de tomas de agua de diámetro mayor a media pulgada en fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, turísticos, industriales, edificios de departamentos, condominios y similares cuando se requiera mayores volúmenes de agua o los inmuebles se ubiquen en lugares alejados de las redes generales de distribución del propio Organismo.

XVIII. Agua en bloque: Cuando es utilizada por grupos debidamente organizados y constituidos como asociaciones, que se obligan a proporcionar el servicio público a sus usuarios.

La CAPAMA podrá prestar el servicio de suministro de agua potable en bloque para aquellos usuarios que así lo soliciten mediante los convenios particulares que para tal efecto se celebren. Este servicio se cobrará a razón de 0.41 salario mínimo vigente el m3.

XIX. La tarifa aplicable será la que represente más del 90% de consumo y deberá contratar el giro diferente.

ARTÍCULO 67.- Están obligados a pagar el agua potable suministrada, los propietarios o poseedores con documento legal que lo ampare, de predios, inmuebles y establecimientos que tengan instalada toma de agua.

ARTÍCULO 68.- Los usuarios del servicio de agua potable, pagarán el volumen de agua registrado mensualmente por los aparatos medidores instalados en los predios, inmuebles y establecimientos, así como los promedios de consumo determinados por el organismo en atención a los antecedentes existentes de los consumos, así como las determinaciones por consumos no facturados por tomas directas, derivaciones no autorizadas o tomas clandestinas, conforme a la clasificación y tarifas siguientes:

TARIFAS CON SERVICIO MEDIDO

I. TARIFA DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO POPULAR CONSUMO EN METROS CUBICOS

LIMITE		DOMESTICO POPULAR	
INFERIOR M3	SUPERIOR M3	CUOTA MINIMA	CUOTA POR CADA M3 EXCEDENTE
0	0	23,32	0,00
1,0	10,0	46,65	0,00

10,1	20,0	46,65	8,93
20,1	50,0	135,95	11,86
50,1	100,0	491,61	14,87
100,1	300,0	1.235,27	20,74
300,1	500,0	5.384,11	26,70
500,1	1000,0	10.723,63	29,68
1000,1	EN ADELANTE	25.565,93	37,09

**II. TARIFA DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO MEDIO
CONSUMO EN METROS CUBICOS**

LIMITE		DOMESTICO MEDIO	
INFERIOR M3	SUPERIOR M3	CUOTA MINIMA	CUOTA POR CADA M3 EXCEDENTE
0	0	30,23	0,00
1,0	10,0	60,46	0,00
10,1	20,0	60,46	10,18
20,1	50,0	162,27	12,95
50,1	100,0	550,68	17,08
100,1	300,0	1.404,55	23,72
300,1	500,0	6.148,73	29,67
500,1	1000,0	12.082,56	32,68
1000,1	EN ADELANTE	28.423,51	37,09

**III. TARIFAS DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO RESIDENCIAL
CONSUMO EN METROS CUBICOS**

LIMITE		DOMESTICO RESIDENCIAL	
INFERIOR M3	SUPERIOR M3	CUOTA MINIMA	CUOTA POR CADA M3 EXCEDENTE
0	0	37,13	0,00
1,0	10,0	74,26	0,00
10,1	20,0	74,26	11,43
20,1	50,0	188,59	14,04
50,1	100,0	609,76	19,28
100,1	300,0	1.573,84	26,70
300,1	500,0	6.913,36	32,64
500,1	700,0	13.441,50	35,68
700,1	1000,0	20.577,34	37,09
1000,1	EN ADELANTE	31.704,43	37,09

**IV. TARIFAS DE AGUA POTABLE PARA USO RESIDENCIAL PLUS.
CONSUMO EN METROS CUBICOS.**

LIMITE	RESIDENCIAL PLUS
--------	------------------

INFERIOR		SUPERIOR		CUOTA MINIMA	CUOTA POR CADA M3 EXCEDENTE
M3		M3			
0		0		115,30	0,00
1,0		20,0		230,60	0,00
20,1		50,0		230,60	14,04
50,1		100,0		651,77	19,28
100,1		300,0		1.615,85	26,70
300,1		500,0		6.955,37	32,64
500,1		700,0		13.483,51	35,68
700,1		1000,0		20.619,35	37,09
1000,1		EN ADELANTE		31.746,44	37,09

**V. TARIFAS DE AGUA POTABLE PARA USO NO DOMESTICO (COMERCIAL)
CONSUMO EN METROS CUBICOS**

LIMITE		NO DOMESTICO (COMERCIAL)	
INFERIOR	SUPERIOR	CUOTA MINIMA	CUOTA POR CADA M3 EXCEDENTE
M3	M3		
0	0	111,29	0,00
1,0	10,0	222,57	0,00
10,1	100,0	222,57	29,68
100,1	500,0	2.894,19	34,13
500,1	1000,0	16.547,87	37,09
1000,1	EN ADELANTE	35.093,02	44,53

**VI. TARIFAS DE AGUA POTABLE PARA USO MICROCOMERCIAL
CONSUMO EN METROS CUBICOS**

LIMITE		MICROCOMERCIOS	
INFERIOR	SUPERIOR	CUOTA MINIMA	CUOTA POR CADA M3 EXCEDENTE
M3	M3		
0	0	74,20	0,00
1,0	10,0	148,40	0,00
10,1	50,0	148,40	19,24
50,1	100,0	918,02	24,48
100,1	EN ADELANTE	2.142,17	30,42

**VII. TARIFAS DE AGUA POTABLE PARA USO MICROCOMERCIAL SIN TOMA
FISICA
CONSUMO EN METROS CUBICOS**

LIMITE	MICROCOMERCIOS SIN TOMA FISICA
--------	--------------------------------

INFERIOR M3	SUPERIOR M3	CUOTA MINIMA
0	0	65.45

**VIII. TARIFAS DE AGUA POTABLE PARA SERVICIO PÚBLICO
CONSUMO EN METROS CUBICOS**

CONSUMO DE AGUA EN METROS CUBICOS SECTOR PUBLICO
CUOTA MENSUAL POR M3
EXPRESADA EN PESOS

CUALQUIERA QUE SEA EL

VOLUMEN SUMINISTRADO \$ 12.27

**IX. TARIFAS DE TOMAS PARA OTROS USOS (MERCADOS PUBLICOS,
CENTROS DE ABASTO, INSTALACIONES DE BENEFICENCIA Y SIMILARES)**

CONSUMO EN METROS CUBICOS

LIMITE		OTROS USOS	
INFERIOR M3	SUPERIOR M3	CUOTA MINIMA	CUOTA POR CADA M3 EXCEDENTE
0	0	42,23	0,00
1,0	10,0	84,46	0,00
10,1	100,0	84,46	14,07
100,1	500,0	1.350,74	23,92
500,1	1000,0	10.917,38	28,13
1000,1	EN ADELANTE	24.982,03	35,21

**X. TARIFAS DE AGUA POTABLE PARA TOMA GENERAL
CONSUMO EN METROS CUBICOS**

LIMITE		SERVICIO TOMA GENERAL	
INFERIOR M3	SUPERIOR M3	CUOTA MINIMA	CUOTA POR CADA M3 EXCEDENTE
0	20,0	228,66	0,00
20,1	50,0	228,66	15,62
50,1	100,0	697,26	20,74
100,1	En adelante	1.734,47	26,70

TARIFAS CON SERVICIO FIJO
I. TARIFAS FIJAS EN TOMAS DOMESTICAS 0.500

USO HABITACIONAL	CUOTA MENSUAL
DOMESTICO POPULAR	93,30
DOMESTICO MEDIO	120,91
DOMESTICO RESIDENCIAL	148,53
RESIDENCIAL PLUS	461,20

OTROS USOS	CUOTA MENSUAL
MICROCOMERCIAL	296,80
MERCADOS	168,92

II. TARIFAS FIJAS DE AGUA POTABLE PARA NUEVOS DESARROLLOS

TARIFA FIJA EN PESOS PARA VIVIENDAS

DESARROLLO	Con alberca común	Sin alberca
La Fortaleza	157.50	105.00
La Marquesa	157.50	105.00
Las Gaviotas	157.50	105.00
Joyas del Marques	157.50	105.00
Tulipanes	157.50	105.00
Misión del mar	157.50	105.00
Real del Palmar	157.50	105.00
Las Garzas	157.50	105.00
Costa Dorada	84.00	84.00

PUENTE DEL MAR	TARIFA FIJA EN PESOS
Prototipo Kayak	230.00
Prototipo Catamarán	230.00
Prototipo Velero	230.00
Prototipo Yate	230.00
Prototipo Carabela	230.00
Prototipo Crucero	230.00

MARINA DIAMANTE	TARIFA FIJA EN PESOS
Prototipo Kayak	180.00
Prototipo Catamarán	230.00
Prototipo Carabela	230.00

Las cuotas fijas a las que se refieren la fracción II, aplicarán también a futuros desarrollos que se vayan formando y cuyas características sean similares.

ARTÍCULO 69.- La persona física o moral que solicite el agua suministrada para su distribución y venta al público mediante carros auto tanque o pipa, pagará una cuota de 0.57 salario mínimo vigente por metro cúbico.

ARTÍCULO 70.- Los usuarios que estén conectados a la red Municipal de agua potable pagarán a la CAPAMA una cuota mínima cuando el volumen consumido registrado en el equipo de medición sea inferior al considerado en las tarifas de cuotas mínimas que a continuación se exponen:

Tarifas de cuotas mínimas (metros cúbicos)

Diámetro	Domestico Popular y Domestico Medio	Domestico Residencial	Residencial Plus	Uso No Domestico	Uso Publico
0.500	10	10	20	10	20
0.750	95	95	95	95	95
1.000	230	230	230	230	230
1.500	563	563	563	563	563
2.000	896	896	896	896	896
2.500		1,604	1,604	1,604	1,604
3.000		2,313	2,313	2,313	2,313
4.000				5,005	5,005
6.000				6,797	6,797
8.000				10,010	10,010
10.000				15,005	15,005

La cuota mínima tiene por objeto que el Organismo Operador recupere el costo de operación, el uso y aprovechamiento de la infraestructura instalada y mantenimiento del servicio para cuando el usuario la necesite. El cobro respectivo se determinará con base en el diámetro y tipo de la toma de agua. Sólo en caso de ser tomas madres con medidor se cobrará de acuerdo a su consumo y no a su diámetro. Bajo inspección por parte de la Dirección Comercial y con la autorización de la Dirección General, se puede considerar el cobro sobre el consumo real registrado por el equipo de medición, situación que se contemplará en casos especiales y a solicitud escrita por parte del usuario.

PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 71.- Están obligados a solicitar la instalación de la descarga de aguas residuales, los propietarios o poseedores con documento legal que lo ampare, de predios inmuebles y establecimientos ubicados en lugares en donde existan redes generales de drenaje.

ARTÍCULO 72.- Los propietarios o poseedores que soliciten al Organismo Operador la instalación de una descarga de aguas residuales, pagarán conforme a la clasificación y cuotas siguientes:

I.- Tarifas para la Contratación del servicio:

TIPO DE USO	CUOTA (Expresada en S.M.V.)
1.- Comercial, Oficinas y similares	25 S.M.V.
2.- Doméstico popular	
• Casa habitación hasta con 100 m ² de construcción	10 S.M.V.
3.- Doméstico medio	15 S.M.V.
• Casa habitación hasta con 200 m ² de construcción	
4.- Doméstico residencial	25 S.M.V.
• Casa habitación con más 200 m ² de construcción	
5.- Doméstico residencial Plus	
• Es una casa habitación o departamento ubicado en la zona Residencial de las Brisas y de Diamante	30 S.M.V.
6.- Micro comercios	25 S.M.V.
7.- Micro comercios sin toma física.	5 S.M.V.
8.- Públicos	25 S.M.V.
9.- Otros Usos	25 S.M.V.
10.- Especial para toma general o toma principal	150 S.M.V.

PAGO POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TOMAS MAYORES A 0.500

ARTÍCULO 73.- Los propietarios o poseedores con documento legal que lo ampare, de predios inmuebles y establecimientos pagarán al Organismo Operador por el uso y aprovechamiento de la infraestructura instalada, conforme a las siguientes tarifas:

I.- Cuota para tomas de agua con diámetros mayores a media pulgada ó para tres ó más viviendas o locales comerciales o de servicios, ó una bodega o nave para uso industrial:

TIPO DE USO	UNIDAD DE MEDIDA (Expresada en S.M.V)
1.-Doméstico popular (vivienda de interés social)	2,782 litro por segundo.
2.-Para cualquier otro tipo de desarrollo, incluyendo vivienda unifamiliar, Condominio, Escuelas, Mercados, Centros Comerciales, y cualquier otro tipo de uso similar a los señalados, que demande la instalación de una toma mayor a media pulgada de diámetro.	5,564 litro por segundo.

II.- Tarifas para el servicio, uso y aprovechamiento de la infraestructura de drenaje instalada para Desarrollo.

TIPO DE USO	CUOTA Expresada en S.M.V.	UNIDAD DE MEDIDA
1.- Domestico Popular	400 S.M.V.	LITRO POR SEGUNDO
2.- Cualquier otro tipo de Desarrollo incluyendo Vivienda Unifamiliar, Condominio, Escuelas, Mercados, Centros Comerciales, y cualquier otro tipo de uso similar a los señalados	600 S.M.V.	LITRO POR SEGUNDO

Para los efectos de los párrafos I y II , se deberán aplicar las siguientes fórmulas:

a) Para calcular el gasto máximo diario de agua potable $Q_{md} = (Q_{med}) \times (C_{vd})$
 Dónde: Q_{md} = Gasto máximo diario de agua potable medido en litros por segundo.

C_{vd} = Coeficiente de gasto máximo diario para la ciudad de Acapulco de Juárez, deberá considerarse de 1.4. Q_{med} = Gasto medio diario de agua potable medido en litros por segundo.

b) 86400 segundos/día

Para calcular el gasto medio diario de agua potable

$$Q_{med} = (N) \times (H) \times (D) / 86400$$

Donde:

N = Número de viviendas a incorporar.

H = Coeficiente de hacinamiento publicado de número de personas por vivienda, que será de 4.7.

D = Volumen de agua potable medido en litros que en promedio consume cada habitante en un día.

Para efectos del cálculo del gasto medio diario de agua potable, la variable (D) consistente en volumen de agua potable medido en litros que en promedio consume cada habitante en un día, atenderá a los valores siguientes:

a) Para vivienda habitacional popular y económica será de 180 litros/habitante/día.

b) Para vivienda de interés social será de 200 litros/habitante/día.

c) Para vivienda residencial será de 280 litros/habitante/día.

d) Para vivienda residencial plus será de 350 litros/habitante/día.

e) Para vivienda residencial Campestre o Turístico será de 450 litros/habitante/día.

Para calcular el gasto medio de agua potable (Q_{med}), se despejará la siguiente fórmula:

$$Q_{med} = (N) \times (H) \times (D) / 86400$$

Donde:

Q_{med} = Gasto instantáneo de agua potable medido en litros por segundo.

Para la(s) conexión(es) de las tomas consideradas en el pago de los derechos de uso de la infraestructura, el constructor está obligado a la instalación de medidores y válvulas limitadoras de flujo y deberán cumplir las normas bajo las especificaciones que exige la CAPAMA a través del Área Técnica.

Las cuotas señaladas anteriormente, no consideran el importe de los estudios de factibilidad, del aparato medidor, ni el costo de la mano de obra y materiales necesarios para la instalación de la toma.

COBRO POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 74.- Los usuarios del servicio público de alcantarillado sanitario, pagarán por concepto de drenaje una cuota equivalente al 4% del importe de cobro del servicio de agua potable.

COBRO POR SERVICIO SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 75.- Los usuarios del servicio público de alcantarillado sanitario, pagarán por concepto de tratamiento de aguas residuales, una cuota del 20% del importe de cobro del servicio de agua potable, para las plantas de tratamiento de aguas residuales que administre y opere la CAPAMA.

ARTÍCULO 76.- Las personas físicas o morales que requieran las aguas tratadas en las plantas que opere la CAPAMA, para riego de campos de golf o para uso industrial, pagarán una cuota de 0.087 salario mínimo diario por metro cúbico.

ARTÍCULO 77.- Los usuarios del servicio de alcantarillado sanitario que se encuentren conectados a la red de alcantarillado municipal, que se surtan de agua potable de fuente distinta al servicio público que suministra la CAPAMA, y por cualquier causa no esté registrado en el Padrón de Usuarios del Organismo Operador, o estándolo no paga los derechos y tarifas respectivas, deberá regularizar su situación conforme al procedimiento siguiente:

Dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de la presente Ley, deberá solicitar su inscripción en el registro de usuarios, mediante escrito que entregará al organismo el cual contendrá cuando menos: nombre o razón social y representante legal, domicilio del solicitante, ubicación del inmueble donde esté conectada la descarga de agua residual, fecha de conexión de la descarga al sistema municipal y denominación del organismo que realizó la conexión, fuente de la cual se surte de agua y el consumo mensual, fecha y firma del solicitante.

La declaración de consumo inicial y, de manera posterior mensual se hará bajo protesta de decir verdad y servirá como base para calcular el cobro del servicio de alcantarillado sanitario, aplicando las tarifas de agua potable previstas en el capítulo III de esta Ley, a efecto de obtener la base gravable a la que se le aplicará una cuota equivalente al 50% del importe que resulta de aplicar al consumo declarado a las tarifas de agua potable autorizadas en la presente Ley. La Comisión, dentro de los diez días hábiles posteriores al de la presentación de la solicitud, autorizará la inscripción del usuario y determinará mensualmente, a partir

del volumen de consumo declarado por el usuario dentro de los primeros diez días del mes siguiente, el cobro correspondiente. Si los usuarios omiten sin causa justa la presentación de las declaraciones, la CAPAMA podrá determinar presuntivamente el monto del cobro por el servicio de alcantarillado sanitario, en los términos del Código Fiscal aplicable.

La presentación espontánea y dentro del término señalado de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior a la Comisión, tendrá como efecto el no cobro retroactivo de adeudos anteriores por la descarga de agua residual al sistema municipal de alcantarillado sanitario, ni se impondrán sanciones al usuario.

Si los usuarios omiten, sin causa justificada, la presentación del escrito de solicitud de inscripción en el padrón de usuarios del servicio público de alcantarillado sanitario, la Comisión estará facultada para imponer las sanciones procedentes y para suprimir la conexión de la descarga de agua residual al Sistema Municipal de Alcantarillado-Sanitario, sin más trámite.

El Organismo Operador podrá instalar medidores de aguas residuales que instalará en la conexión de salida de la toma domiciliaria. El usuario pagará el costo del aparato medidor y los derechos de conexión de la toma domiciliaria al Sistema Municipal.

ARTÍCULO 78.- Los usuarios del servicio público de alcantarillado cuyas descargas, provenientes de actividades productivas o comerciales, se realicen por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en los términos de la legislación de equilibrio ecológico y protección al ambiente, pagarán las siguientes tarifas:

I.- Por Kilogramo de Demanda química de oxígeno en la descarga;

II.- Por Kilogramo de Sólidos suspendidos totales en la descarga:

POR KILOGRAMO DE DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO EN LA DESCARGA	POR KILOGRAMO DE SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES EN LA DESCARGA
\$0.52	\$0.92

Estas Tarifas se actualizarán durante el ejercicio fiscal del año 2013, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

ARTÍCULO 79.- Para los efectos del artículo anterior los usuarios del derecho de descarga, determinarán el monto, por sí mismos o a través de servicios profesionales contratados, que deberán cubrir al aplicar las cuotas conforme a lo siguiente:

I.- Deberán colocar medidores totalizadores o de registro continuo en cada una de las descargas de agua residual que efectúen en forma permanente, cuando la descarga sea igual o mayor a 500 metros cúbicos en un mes calendario. Cuando no se pueda medir el volumen de agua descargada, el derecho se pagará

conforme a la cantidad de metros cúbicos descargados en promedio durante los cuatro últimos meses.

El pago que efectúe el contribuyente por este derecho, a falta de medidor, o cuando éste no se hubiere reparado o repuesto dentro de los tres meses siguientes a su descompostura, no podrá ser inferior al que resulte de calcular el derecho aplicando el volumen que le haya sido autorizado para descargar en el permiso correspondiente.

II.- Cuando el caudal de descarga sea continuo y menor a 500 metros cúbicos en un mes calendario, el usuario podrá optar entre poner medidores o efectuar cada mes bajo su responsabilidad la medición de cuatro muestras instantáneas realizadas con intervalos de seis horas o a intervalos de tiempo constante durante la operación representativa del proceso generador de la descarga; medición que se deberá indicar bajo protesta de decir verdad en su declaración. Los análisis o métodos de prueba para la determinación de la carga contaminante y el cumplimiento de la Norma Oficial correspondiente se ajustarán a los métodos y normas que al efecto haya expedido o expida y se hayan publicado o se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, y por lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tanto Federal como Estatal.

III.- Cuando la descarga sea fortuita o cuando sea intermitente inferior a 500 metros cúbicos por mes, el usuario medirá el volumen y la calidad del agua descargada en cada mes, medición que se deberá indicar bajo protesta de decir verdad en la declaración respectiva.

IV.- Para aplicar las tarifas por carga contaminante de descarga se deberán:

a).- Aplicar métodos de análisis autorizados en normas oficiales mexicanas, que se efectuarán mediante el examen de pruebas compuestas que resulten de la mezcla de cuatro muestras instantáneas tomadas en períodos continuos de veinticuatro horas, con una periodicidad de seis horas y con una frecuencia mensual, para determinar los valores promedio de concentración de demanda química de oxígeno y de sólidos suspendidos de sus descargas.

b).- Determinar las concentraciones promedio mensual de los parámetros señalados en la norma oficial mexicana correspondiente, así como la demanda química de oxígeno y de sólidos suspendidos totales en la descarga medida en miligramos por litro.

c).- Si la descarga cumple con los límites máximos permitidos por la norma oficial mexicana correspondiente no se pagará este derecho.

d).- Si la descarga no cumple alguno de los parámetros señalados en el inciso (b), se deberá restar del resultado, de dicha medición, la cantidad de 300 miligramos por litro de la concentración de demanda química de oxígeno y la cantidad de 30 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales. El remanente que resulte de aplicar dichos parámetros será la base para el cálculo del derecho por descarga de la carga contaminante.

e).- Determinar el número de kilogramos de contaminantes que tiene la descarga mensual de aguas residuales, tanto de demanda química de oxígeno como de sólidos suspendidos totales.

f).- La suma de los productos anteriores será el equivalente al derecho a pagar por descarga contaminante.

g).- El usuario calculará el derecho de descarga contaminante y efectuará pagos mensuales en las oficinas que determine la CAPAMA y en los formatos especiales que se le proporcionen para tal fin.

h).- Los usuarios que descarguen aguas residuales a la red de alcantarillado deberán de presentar una declaración mensual de este derecho aún cuando no resulte pago del derecho a su cargo.

TARIFAS POR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 80.- Por los servicios administrativos que se indican la CAPAMA cobrará las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (Expresada en S.M.V)
1.- Expedición de constancia de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado	10 S.M.V.
2.- Expedición de Constancia de adeudo o de no adeudo	5 S.M.V.
3.- Autorización de proyectos de construcción de redes internas de Agua Potable y Alcantarillado sanitario	2 S.M.V. /l.p.s.
4.- Detección de fugas de agua potable o drenaje en el interior del inmueble	3 S.M.V.
5.- Revisión de aparatos medidores reportados como descompuestos o con desperfectos	1.5 S.M.V.
6.- Limpieza de fosas sépticas y disposición de lodos por M3	12 S.M.V.
7.- Autorización de reducción de diámetro de tomas de agua	5 S.M.V.
8.- Trámite de cambio de datos del Padrón de Usuarios	1.5 S.M.V.
9.- Cambios de lugar de aparatos medidores dentro del mismo inmueble (no incluye material)	2.5 S.M.V.
10.- Ruptura de concreto por metro lineal por instalaciones de Tomas	2.5 S.M.V.
11.- Descargas de aguas negras por buques y barcos a los colectores del muelle fiscal por M3.	2.5 S.M.V.
12.- Por el servicio de recepción para el tratamiento de aguas residuales en las plantas de CAPAMA por M3	0.5 S.M.V.
13.- Por los aparatos de medición que deban ser sustituidos por descompostura, o daño, en todos los diámetros y para todos los usos, siempre que el daño no sea imputable al usuario.	50% del costo del medidor nuevo
14.- Por análisis Físico-Químico que se hagan en los laboratorios de la CAPAMA	12 S.M.V.
15.- Por análisis Físico-Químico por auto tanque o pipa de aguas negras descargada en las plantas de CAPAMA	3 S.M.V.
16.- Por gestiones administrativas de cobro de tomas de media pulgada (no incluye material)	2 S.M.V.
17.- Por gestiones administrativas de cobro de tomas de .750 pulgadas (No incluye material).	3 S.M.V.
18.- Por gestiones administrativas de cobro de tomas de	5 S.M.V.

1.000 pulgadas (No incluye material).	
19.- Por gestiones administrativas de cobro de tomas mayores a una pulgada (no incluye material)	6 S.M.V.
20.- Por trámites de Baja o Suspensión.	3 S.M.V.
21.- Por Medidores nuevos de 1/2" para servicio popular.	11 S.M.V.
22.- Por Medidores mecánicos nuevos de 1/2" para servicio Residencial, Comercial, Público y Mercados.	14 S.M.V.
23.- Por medidores nuevos de radiofrecuencia de 1/2" para servicio Residencial, Comercial, Público y Mercados.	36 S.M.V.
24.- Por medidores nuevos de 3/4" radio frecuencia.	38 S.M.V.
25.- Por medidores nuevos de 3/4" mecánico.	17 S.M.V.
26.- Por medidores nuevos de 1"	74 S.M.V.
27.- Por medidores nuevos de 1 1/2"	126 S.M.V.
28.- Por medidores nuevos de 2"	162 S.M.V.
29.- Por medidores nuevos de 2 1/2."	409 S.M.V.
30.- Por medidores nuevos de 3"	458 S.M.V.
31.- Por medidores nuevos de 4"	567 S.M.V.
32.- Por medidores nuevos de 6"	625 S.M.V.
33.- Revisión de planos para autorización de proyectos de desarrollos habitacionales o condominios	12 S.M.V. / l.p.s.
34.- Por supervisión de obras de las redes internas de agua potable y alcantarillado, se cobrará por cada 1,000 pesos de inversión.	0.3 S.M.V.
35.- Expedición de Histórico de consumo y pagos de los usuarios, de los últimos 5 años	0.5 S.M.V.
36.- Por la conexión de una Toma Derivada para uso comercial dentro del mismo predio y con giro diferente, hasta 5mt de tubería, (no incluye medidor).	30 S.M.V.
37.- Por la conexión de una Toma Derivada para uso comercial dentro del mismo predio y con giro diferente, hasta 10mt de tubería, (no incluye medidor).	35 S.M.V.

ARTÍCULO 81.- Las infracciones administrativas que se originen durante la prestación de los servicios, se sancionaran conforme a lo previsto por la Ley de Aguas del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574.

ARTÍCULO 82.- En los casos de una conexión clandestina esta se define como la instalación transitoria o permanente a la infraestructura hidráulica, con el objeto de derivar agua potable o descargar aguas residuales, sin contar con la autorización correspondiente ni cumplir con lo previsto en la presente Ley. En los casos previstos se realizará la determinación presuntiva de consumos y se gestionará su cobro por la vía ejecutiva contenida en la Legislación fiscal aplicable.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 83.- El derecho de alumbrado público se causa por el servicio de alumbrado que el Municipio otorga en semáforos, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines públicos así como el alumbrado ornamental

de temporada y de monumentos y otros similares, siempre y cuando sean para lugares o servicios públicos dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO 84.- Los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, están obligados a contribuir en forma proporcional y equitativa con el gasto público ocasionado por el alumbrado a que se refiere el Artículo 83.

ARTÍCULO 85.- Los derechos a que se refieren los Artículos 83 y 84 de la presente Ley, deberán ser aportados por las personas físicas y morales, a través de la cuota fija mensual o bimestral que se determine según lo establecido en el Artículo 86, y el cobro se efectuará a través del recibo que emite la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 86.- La cuota fija a que se refiere Artículo 85 se aplicará mensual o bimestralmente para cada una de las tarifas de los usuarios denominados Tarifa 01; Tarifa 02; Tarifa 03; Tarifa OM; Tarifa HM y Tarifa HSL que clasifica la Comisión Federal de Electricidad. La cuota que se determine deberá ser igual para todos los usuarios y se definirá como se indica a continuación:

- I.- Tarifa 01; la cantidad de 0.20 salario mínimo vigente calculados mensualmente.
- II.- Tarifa 02; la cantidad de 1.10 salario mínimo vigente calculados mensualmente.
- III.- Tarifa 03; la cantidad de 3.20 salarios mínimos vigentes calculados mensualmente.
- IV.- Tarifa OM; la cantidad de 17 salarios mínimos vigentes calculados mensualmente.
- V.- Tarifa HM; la cantidad de 94.50 salarios mínimos vigentes calculados mensualmente.
- VI.- Tarifa HSL; la cantidad de 142 salarios mínimos vigentes calculados mensualmente

ARTÍCULO 87.- Si de la recaudación obtenida por este derecho de alumbrado público se obtiene un excedente sobre la facturación por consumo de energía eléctrica, éste se destinará al crecimiento o mejoramiento de este servicio.

ARTÍCULO 88.- En caso de que algún usuario de energía eléctrica esté inconforme con la cuota que paga mensual o bimestralmente, podrá acudir ante la Secretaría de Administración y Finanzas del municipio, quién podrá ordenar la suspensión total o parcial del cobro de este concepto si se demuestra que no se reciben todos o parte de los beneficios a que se refiere el Artículo 85, o que su actividad no recibe los beneficios que se presumen según la clasificación que se le asignó por la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 89.- Tratándose de predios que no reciban servicio eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad pero que hagan uso del servicio de alumbrado público, causarán anualmente este derecho a razón del siguiente tabulador por zonas definidas en la reglamentación municipal y pagaderos proporcionalmente durante los primeros quince días de cada bimestre a través del pago del impuesto predial:

- I. Zona Rural; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.
- II. Zona Suburbana B; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.
- III. Zona Suburbana A; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.
- IV. Zona Urbana; la cantidad de 4 salarios mínimos vigentes.
- V. Zona Turística B; la cantidad de 6 salarios mínimos vigentes.
- VI. Zona Turística A; la cantidad de 8 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 90.- El H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez tendrá la facultad de concertar con las personas físicas o morales, el monto y las condiciones de pago del derecho de alumbrado público. A los usuarios que se acojan a lo estipulado en este artículo no se les determinará el derecho de alumbrado público conforme a lo estipulado en el Artículo 86 y por consiguiente el cobro no se cargará en el recibo de la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 91.- En el caso de servicios de alumbrado público a fraccionamientos o condominios horizontales privados, el Municipio de Acapulco de Juárez podrá establecer con los colonos o propietarios un convenio de consumo y mantenimiento cuando el servicio no sea prestado por el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en donde se establecerán las cuotas y forma de pago.

SECCIÓN DÉCIMA SEPTIMA POR SERVICIOS DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 92.- Las tarifas que se cobrarán al rastro municipal y/o rastro tolerado se determinarán por el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero en el contrato de arrendamiento o concesión que se otorgue a terceros para la operación de los mismos.

ARTÍCULO 93.- Servicios generales en los Rastros tolerados autorizados por el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero que se encuentren fuera del área de influencia del Rastro Municipal.

Por los servicios que se presten en las instalaciones de rastros tolerados autorizados por el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para matanza de ganado, aves y otras especies, se causarán derechos por unidad, conforme a la tarifa siguiente:

- a).- Para la matanza de ganado Vacuno; la cantidad de 1 salario mínimo vigente.
- b).- Para la matanza de ganado porcino, ovino y caprino; la cantidad de 0.50 salario mínimo vigente
- c).- Para la matanza de aves; la cantidad de 0.0050 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 94.- Por el transporte de carne del Rastro Municipal y/o Rastros tolerados a los lugares de comercialización, así como por la introducción de carne proveniente del exterior del municipio se pagarán derechos por kilogramo conforme a las siguientes tarifas:

- I. Por carne de ganado vacuno, porcino, caprino, ovino, conejo, embutidos, pescados y mariscos la cantidad de 0.0050 salario mínimo vigente.

II. Por carnes de aves la cantidad de 0.0050 salario mínimo vigente.

III. Ningún establecimiento en el que se expenda carne o los demás rendimientos de la matanza podrá funcionar, sin que tenga a la vista la constancia del pago del impuesto y sin que la carne esté sellada.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA POR SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

ARTÍCULO 95.- Por el servicio público de limpia los usuarios cubrirán un derecho dependiendo el tipo de residuos de que se trate, llámese Residuos Urbanos – Domiciliarios, Orgánicos, de la Construcción o de Manejo Especial señalándose como no infeccioso.

I.- Los particulares, y constructoras que utilicen el Relleno Sanitario Municipal, para depositar residuos de la construcción (escombro) pagaran la cantidad de 1.5 salario mínimo vigente, por cada 100 kilogramos o fracción.

II.- Por servicios especiales de recolección por única vez se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente;

1.- si se trata de Residuos Urbanos – domiciliarios o Residuos Orgánicos, 6 salarios mínimos vigentes por cada tonelada.

2.- Si se tratará de Residuos de la Construcción, 7 salarios mínimos vigentes por cada tonelada.

3.- si se tratará de Residuos de Manejo Especial y que no sean de los considerados como biológico infeccioso, 8 salarios mínimos vigente por cada tonelada.

III.- Las camionetas particulares que hagan uso de los compactadores fijos, pagaran un permiso mensual, equivalente a la cantidad de 31 salarios mínimos vigentes, limitándose a un deposito diario máximo de 200 kilos de residuos sólidos o un permiso diario equivalente a 1.035 salario mínimo vigente por deposito, el cual no debe de exceder de la cantidad en kilos antes señalada, permiso que se tendrá que solicitar ante la Dirección de Saneamiento Básico Municipal y deberá ser portado en lugar visible de la unidad a la cual se le otorgue, quedando prohibido depositar Residuos de la Construcción y de Manejo Especial.

ARTICULO 96.- El servicio de recolección de Residuos Sólidos generados por hoteles, condominios, fraccionamientos, restaurantes, establecimientos en general, industrias o cualquier persona física o moral o institución cuyo giro obtenga un lucro y que se generen por arriba de un metro cúbico diario, estará sujeto a celebrar convenio de recolección con el H. Ayuntamiento, y pagarán las tarifas siguientes:

1.- Si se trata de Residuos Urbanos – domiciliarios o Residuos Orgánicos, 6 salarios mínimos vigentes por cada tonelada.

2.- Si se trata de Residuos de la Construcción, 7 salarios mínimos vigentes por cada tonelada.

3.- Si se trata de Residuos de Manejo Especial y que no sean de los considerados como biológico infeccioso, 8 salarios mínimos vigentes por cada tonelada.

En caso de no celebrar convenio con el H. Ayuntamiento y acudir al Relleno Sanitario a depositar sus Residuos con sus unidades o de terceros, deberán exhibir el recibo de pago por la cantidad de Residuos generados por las personas físicas o morales mencionadas en el primer párrafo de este artículo, para no ser sancionados de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 52 y 56 del Reglamento de Limpia, Transporte y Destino Final de los Residuos Sólidos para el Municipio de Acapulco de Juárez.

ARTÍCULO 97.- Por el uso del relleno sanitario, los usuarios, ya sean personas físicas o morales previa autorización por escrito de la Dirección de Saneamiento Básico, pagarán derechos equivalentes a las siguientes tarifas:

- 1.- Si se trata de Residuos Urbanos – domiciliarios o Residuos Orgánicos, 3 salarios mínimos vigentes, por cada tonelada.
- 2.- Si se trata de Residuos de Manejo Especial y que no sean considerados como biológico infecciosos, 4 salarios mínimos vigentes, por cada tonelada.
- 3.- Si se trata de Residuos de Manejo Especial, Bio-sólidos (lodos), pagarán 2 salarios mínimos vigentes por tonelada.
- 4.- Las empresas que extraigan del Relleno Sanitario residuos reciclables; pagará un derecho equivalente a 1 salario mínimo vigente por tonelada, dicho procedimiento se realizara a través de un formato que emitirá la Dirección de Saneamiento Básico especificando la cantidad de tonelaje y cantidad a pagar, en las cajas autorizadas por el H. Ayuntamiento.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 98.- Por los servicios que proporcionan las autoridades de Tránsito Municipal, se causarán y pagarán los derechos respectivos conforme a la siguiente tarifa:

- I.-Licencias para conducir vehículos:
 - a).- Expedición de licencias con vigencia máxima de 3 años.
 - 1.- Chofer para conducir vehículos de servicio particular; la cantidad de 4.15 salarios mínimos vigentes.
 - 2.- Chofer para conducir vehículos de servicio público; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.
 - 3.- Automovilista; la cantidad de 3.84 salarios mínimos vigentes.
 - 4.- Operadores de motocicletas o similares; la cantidad de 2.15 salarios mínimos vigentes.
 - 5.- Duplicado de licencias por extravío, el cincuenta por ciento del valor de expedición de una nueva.
 - b).- Expedición de licencias con vigencia máxima de 5 años.
 - 1.- Chofer para conducir vehículos de servicio particular; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.
 - 2.- Automovilista; la cantidad de 4.37 salarios mínimos vigentes.

3.- Operadores de motocicletas o similares; la cantidad de 2.84 salarios mínimos vigentes.

4.- Duplicado de licencias por extravío, el cincuenta por ciento del valor de expedición de una nueva.

c).- Permiso provisional para conducir por 30 días la cantidad de 1.80 salario mínimo vigente.

d).- Permiso provisional para conducir como automovilista para mayores de 16 años y menores de 18 años de edad; la cantidad de 8 salarios mínimos vigentes, cuya vigencia cesará cuando el titular cumpla la mayoría de edad.

e).- Otros servicios, tales como:

1.- Permiso provisional improrrogable para circular sin placas y sin tarjeta de circulación a particulares por 30 días para vehículos cuyo modelo correspondan al año fiscal vigente; la cantidad de 3.15 salarios mínimos vigentes.

2.- Expedición de constancias de no infracción de tránsito Municipal la cantidad de 1.60 salarios mínimos vigentes.

3.- Expedición de duplicado de infracción; la cantidad de 0.70 salario mínimo vigente.

4.- Por permisos provisionales para transportar carga; la cantidad de 1 salario mínimo vigente por día.

5.- Permisos provisionales por 30 días para circular sin placas para vehículos de modelos anteriores al año fiscal vigente según acta levantada en el Ministerio Público:

I.- Placas locales; la cantidad de 3 salario mínimo vigentes.

II.- Placas foráneas; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.

6.- Permisos por día para circular en vialidades y horarios señalados en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Acapulco de Juárez como restringidos:

I.- Para vehículos tipo rabón; la cantidad de 1.50 salario mínimo vigente.

II.- Para vehículos tipo pipas, torton y volteo; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

III.- Para vehículos tipo tráiler; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.

IV.- Para tipos no especificados; la cantidad de 1.50 salario mínimo vigente.

7.- Por revista electromecánica por 180 días; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

8.- Por tarjetón de revista; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

9.- Certificación de documentos de tránsito; la cantidad de 0.70 salario mínimo vigente.

10.- Por cada verificación obligatoria, sobre emisión de contaminantes de un vehículo automotor, su propietario o poseedor deberá pagar previamente los derechos municipales por los servicios de esta verificación, conforme a las siguientes cuotas:

I.- Vehículos con motor a gasolina, incluyendo motocicletas; la cantidad de 0.50 salario mínimo vigente.

II.- Vehículos con motor a diesel; la cantidad de 5.55 salarios mínimos vigentes.

SECCIÓN VIGESIMA POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 99.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derecho por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante temporal o eventual, ya sea con fines cívicos, culturales y/o artesanales como a continuación se indica.

I.- Comercio ambulante temporal o eventual

a).- Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública, previa autorización municipal que no podrá exceder de 2 metros cuadrados; pagarán anualmente en el período autorizado de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.- Por giro comercial: venta de pan, atole, tamales, bolillos rellenos, agua, elotes, plátanos fritos, esquites, chácharas, gelatinas, raspados, dulces, frutas, productos de belleza y para el cuidado de la salud, venta de raspados, artesanías, etc., la cantidad de de 10 salarios mínimos vigentes.

2.- Por giro comercial: venta de tacos, antojitos mexicanos, hot dog y tortas, la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes.

3.- Por giro comercial: venta de oro, flores, juguetes, artículos navideños, de ornato, paraguas, etc. la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes.

En caso de que se exceda de los 2 metros cuadrados, señalados en el inciso a), se cobrará por cada metro cuadrado adicional, la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

II. Prestadores de servicios ambulantes:

a).- Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del municipio, pagarán, previa autorización por escrito por parte de la Dirección de Vía Pública municipal, derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

1.- Informadores de servicios turísticos y de servicios de hospedaje, cada uno anualmente; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

2.- Fotógrafos y boleros, cada uno anualmente; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.

3.- Vendedores de boletos de lotería, boletos de yate y lanchas de recreo cada uno anualmente; la cantidad de 3 salarios mínimos vigente.

4.- Músicos, como tríos, bandas de chile frito, duetos y otros similares cada uno anualmente; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.

5.- Orquestas, Mariachis, y otros similares por evento, la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.

6.- Módulos de vendedores del sistema de Tiempo Compartido, cada uno anualmente; la cantidad de 30 salarios mínimos vigentes.

7.- Módulos de informadores turísticos y de servicios de hospedaje; pagarán la cantidad de 30 salarios mínimos vigentes.

8.- Eventos de auto show, exposiciones y/o desfiles promocionales de autos y motocicletas, la cantidad de 6 salarios mínimos vigentes por evento.

III.- Instalación de equipos para servicios de comunicación, publicidad y venta de bebidas refrescantes, galletas o frituras.

a).- Por el uso de la vía pública las empresas que instalen casetas y/o estructuras de todo tipo para la prestación del servicio público de telefonía, venta de bebidas refrescantes, galletas, frituras y/o venta de espacios para la publicidad visual. Pagarán por cada equipo anualmente; la cantidad de 30 salarios mínimos vigentes.

**SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA
POR CONCESIÓN Y USO DE SUELO EN:
MERCADOS MUNICIPALES O PRIVADOS Y ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**

ARTÍCULO 100.- Por derechos de concesión y uso de suelo en establecimientos de cualquier giro dentro de mercados municipales o privados, los usuarios pagarán anualmente por metro cuadrado la cantidad de **1 salario mínimo vigente**.

ARTÍCULO 101.- Por derechos de asignación y cesión de los derechos de concesión de locales comerciales en los mercados públicos municipales; se pagará la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes.

Con excepción cuando dicho movimiento se realice entre cónyuges familiares consanguíneos, ascendentes o descendentes en línea recta.

ARTÍCULO 102.- Por el pago de los derechos de cesión de derechos de uso y/o explotación de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable, el Municipio percibirá el ochenta por ciento del cobro por la concesión, de acuerdo a la tarifa que se señale por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. De acuerdo a lo establecido por el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA
POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

ARTÍCULO 103.- Por la expedición del Visto bueno de Protección Civil y Bomberos, respecto de la revisión de seguridad, se cobrará en función de las siguientes tarifas:

I. Para los giros comerciales con grado de riesgo bajo; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.



II. Para los giros comerciales con grado de riesgo medio; la cantidad de 4 salarios mínimos vigentes.

III. Para los giros comerciales con grado de riesgo alto; la cantidad de 6 salarios mínimos vigentes.

En los casos que los propietarios, representantes legales o encargados de los establecimientos comerciales no cumplan con los requisitos mínimos de seguridad y prevención, las segundas y posteriores visitas de inspección se cobrarán por las mismas cantidades acorde al tipo de riesgo.

ARTÍCULO 104.- Por la expedición de la Constancia de Factibilidad del Entorno del Inmueble; de acuerdo a las siguientes tarifas:

- Hasta 10 sujetos; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.
- De 11 a 50 sujetos; la cantidad de 4 salarios mínimos vigentes.
- De 51 a más de 100 sujetos; la cantidad de 6 salarios mínimos vigentes

ARTÍCULO 105.- Por la expedición de la Constancia de Funcionalidad para los Programas Específicos, Programas Internos o Planes de Contingencia por primera vez o renovación; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 106.- Por la autorización en materia de explosivos para la quema de material pirotécnico en eventos sociales dentro del Municipio; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 107.- Por la impartición de cursos de capacitación en materia de seguridad y prevención de riesgos se cobrará por día y por persona; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 108.- Por la impartición de Talleres en general en materia de Protección Civil, se cobrará por día y por persona; la cantidad de 4 salarios mínimos vigentes.

I. Por el derecho para hacer uso de las instalaciones para la práctica, simulacros ó ejercicios que desarrollen particulares se cobrará por día y por persona la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

ARTÍCULO 109.- Por la autorización para la realización de Lienzos Charros, Circos, Ferias eventuales, eventos musicales o espectáculos; la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 110.- Por el servicio que se preste por la Ambulancia a particulares, dentro y fuera del Municipio de Acapulco de Juárez, se cobrará bajo las siguientes tarifas:

- I.- Dentro del Municipio, la cantidad de 7.83 salarios mínimos vigentes.
- II.- Fuera del Municipio; la cantidad de 1 salario mínimo vigente por cada 10 km de distancia.

III.- Fuera del Estado de Guerrero; la cantidad de 2 salarios mínimos vigente por cada 10 km de distancia.

IV.- Por eventos musicales, especiales, culturales o deportivos; la cantidad de 21 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 111.- Por el registro al Padrón de Proveedores y Prestadores de servicios de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 112.- Por servicios especiales prestados a la ciudadanía se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Previa autorización correspondiente de la Dirección de Ecología, por cada tala de árbol en propiedad privada; la cantidad 4 salarios mínimos vigentes.

La circunstancia que el contribuyente cubra los derechos por la tala de árboles en la Dirección de Ecología, no obliga a la Unidad Municipal de Protección Civil a la tala, así como tampoco a la recolección o transporte del producto.

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA POR LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES

ARTÍCULO 113.- Por las Licencias y Permisos para la construcción, instalación, fijación, distribución y modificación de anuncios, pagarán derechos anuales y temporales conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por cada anuncio adosado o rotulado en fachadas, muros, paredes, bardas y tapias, pagarán de conformidad a la siguiente tabla de medidas:

- a) Hasta 5 metros cuadrados pagarán el equivalente a 10 salarios mínimos vigentes.
- b) De 5.01 a 10 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 20 salarios mínimos vigentes.
- c) De 10.1 a 15 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 40 salarios mínimos vigentes.

Por cada metro cuadrado excedente después de los 15 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 2 salarios mínimos vigentes.

II.- Por cada anuncio en vidrieras, escaparates, aparadores, ventanales y cortinas metálicas, pagarán de conformidad a la siguiente tabla de medidas:

- a) Hasta 5 metros cuadrados pagarán el equivalente a 10 salarios mínimos vigentes.
- b) De 5.01 a 10 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 20 salarios mínimos vigentes.
- c) De 10.01 a 15 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 40 salarios mínimos vigentes.

Por cada metro cuadrado excedente después de los 15 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 2 salarios mínimos vigentes.

III.-Toldos, pagarán de conformidad a la siguiente tabla de medidas:

- a) Hasta 5 metros cuadrados pagarán el equivalente a 10 salarios mínimos vigentes.
- b) De 5.01 a 10 metros cuadrados pagarán el equivalente a 20 salarios mínimos vigentes.
- c) De 10.01 a 15 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 40 salarios mínimos vigentes.

Por cada metro cuadrado excedente después de los 15 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 2 salarios mínimos vigentes.

IV. Por cada anuncio en saliente azotea y autosoportados de los denominados espectaculares, pagarán de conformidad a la siguiente tabla de medidas:

- a) Hasta 5 metros cuadrados pagarán el equivalente a 10 salarios mínimos vigentes.
- b) De 5.01 a 10 metros cuadrados pagarán el equivalente a 20 salarios mínimos vigentes.
- c) De 10.01 a 15 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 40 salarios mínimos vigentes.

Por cada metro cuadrado excedente después de los 15 metros cuadrados, pagarán el equivalente a 2 salarios mínimos vigentes.

V. Por cada anuncio colocado en casetas telefónicas y mobiliario urbano instalado en la vía pública, pagarán el equivalente a 10 salarios mínimos vigentes.

Los anuncios descritos en las fracciones I a la V tendrán una vigencia anual, misma que culminará automáticamente el 31 de diciembre de cada año, debiendo tramitar su renovación durante el primer mes del año inmediato siguiente, siempre y cuando el (los) anuncio (s) no sufra modificaciones en su dimensión o ubicación.

VI.- Para permisos temporales por medio de anuncios en vehículos del servicio de transporte terrestre, marítimo o aéreo, público o privado, por cada vista o lado de proyección, pagarán de conformidad a la siguiente clasificación:

- a) Anuncios en taxis, combis, calandrias y motocicletas pagarán por cada tipo de anuncio el equivalente a 5 salarios mínimos vigente.
- b) Anuncios en camiones repartidores y microbuses, pagarán un equivalente a 10 salarios mínimos vigente.
- c) Anuncios en autobuses o urbanos, remolques o camionetas con plataforma y demás vehículos con forma similar, pagarán un equivalente a 20 salarios mínimos vigente por unidad siempre y cuando el contenido de esta sea la misma promoción; en caso contrario se cobrará como independiente.

Este tipo de permisos tendrán una vigencia de 30 días naturales, previo Visto Bueno otorgado por la Dirección de la Policía de Tránsito Municipal.

VII. Para permisos temporales por medio de pendones o gallardetes, cartulinas, volantes, banderolas, folletos o trípticos, inflables, lonas, mantas y demás formas similares instalados o distribuidos en la vía pública, pagarán los siguientes derechos:

- a).- Anuncios mediante pendones o gallardetes, cartulinas, banderolas u otros similares, pagarán por cada unidad el equivalente a 1 salario mínimo vigente.
- b).- Tableros colocados en el exterior de plazas o centros comerciales para fijar publicidad con ofertas del día, pagarán el equivalente a 10 salarios mínimos vigentes.
- c).- Cuando se trate de promociones a través de volantes, folletos o trípticos y demás formas similares, pagarán por cada mil unidades el equivalente a 10 salarios mínimos vigentes.
- d).- Cuando se trate de publicidad a través de lonas, mantas y de más formas similares, por cada unidad pagarán el equivalente a 10 salarios mínimos vigentes.
- e).- Cuando se trate de publicidad en objetos inflables, pagarán por cada unidad el equivalente a 10 salarios mínimos vigentes.

Estos permisos tendrán una vigencia máxima de 30 días naturales.

VIII.- Los que anuncien baratas, liquidaciones o subastas a través de algún aparato de sonido fijo o móvil, pagarán diariamente el equivalente a 2 salarios mínimos vigentes.

IX.- Los que realicen caravanas, desfiles o actividades similares con motivos publicitarios y fines lucrativos, previo permiso por escrito otorgado por la Dirección de la Policía de Tránsito, por evento pagarán la cantidad de 40 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 114.- Quedan exentos de esta obligación los anuncios siguientes:

- a) Los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- b) Los adosados o rotulados de aquellos negocios menores o de personas físicas que no excedan de 5 metros cuadrados cuyo contenido se ajuste al nombre comercial o razón social de aquellos propietarios y beneficiarios que se encuentren inscritos ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Los contenidos en los laterales y posteriores de los vehículos repartidores adosados en vinil o rotulados, siempre y cuando contengan únicamente el logotipo, el nombre o la razón social de la empresa.
- d) Los planteles educativos siempre y cuando contengan únicamente la información autorizada por la Secretaría de Educación para la identificación del plantel educativo, cuya información se podrá colocaren las fachadas de las instituciones utilizando el 20% de las mismas; con excepción de los de azotea salientes o autosoportados en cuyos casos será aplicable la normatividad

establecida en el reglamento de Anuncios para la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco.

Por cuanto al tipo de anuncios descrito en los incisos b) y d), el presente artículo de exención será válido para un anuncio por cada establecimiento comercial o Institución Educativa, los anuncios o publicidad adicional deberán pagar de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA POR TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 115.- El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Ingresos del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO III DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 116.- Por el arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles o inmuebles, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I.- Arrendamiento:

a).- Mercados de toda clase, por metro cuadrado:

- 1.- Locales con cortina, diariamente; la cantidad de 0.10 salario mínimo vigente.
- 2.- Locales sin cortina, diariamente; la cantidad de 0.05 salario mínimo vigente.

b).- Instalaciones deportivas, por partido.

1.- Campos de fútbol soccer; la cantidad de 3.30 salarios mínimos vigentes Excepto las de pasto sintético que pagarán la cantidad de 4.40 salarios mínimos vigentes.

2.- Campos de fútbol rápido; la cantidad de 1.10 salario mínimo vigente. Excepto las de pasto sintético que pagarán la cantidad de 2.10 salarios mínimos vigentes.

3.- Gimnasios techados; la cantidad de 1.75 salario mínimo vigente.

4.- Campo de softbol; la cantidad de 1.55 salario mínimo vigente.

c).- Instalaciones deportivas, por evento de un día de duración como máximo, para aquellos que se realicen con fines de lucro, pero vinculados al deporte.

1.- Campos de fútbol soccer; la cantidad de 22 salarios mínimos vigentes.

Excepto las de pasto sintético que pagarán la cantidad de 23.10 salarios mínimos vigentes.

2.- Campos de fútbol rápido; la cantidad de 45 salarios mínimos vigente. Excepto las de pasto sintético que pagarán la cantidad de 46.10 salarios mínimos vigentes.

3.- Gimnasios techados; la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes.

- d).- Instalaciones Deportivas, por evento de un día de duración como máximo, para aquellos que se realicen con fines de lucro; pero no vinculados al deporte.
- 1.- Campos de fútbol soccer; la cantidad de 76.10 salarios mínimos vigentes.
 - 2.- Campos de fútbol rápido; la cantidad de 81.10 salarios mínimos vigentes.
 - 3.- Gimnasios techados; la cantidad de 70 salarios mínimos vigentes.
- e).- Salón de karate; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes, por hora-mes.
- f).-Costo de entrada por persona a las instalaciones deportivas, "Sin Costo"
- g).- Otros:
- 1.- La concesión de tiendas, refresquerías o cafeterías se hará mediante contratos por escrito suscrito por el Primer Síndico Municipal, con una duración igual o menor al periodo de Gobierno vigente. Pagarán por metro cuadrado mensualmente la cantidad de 1.82 salario mínimo vigente.
 - 2.- Los convenios con empresas privadas se harán por escrito suscrito por el Primer Síndico Municipal, con duración igual o menor al periodo de Gobierno vigente y su cobro se sujetará al tenor de la fracción anterior.

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad nichos o arrendamiento de gavetas o servicios en los cementerios municipales, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

- a).- Venta de Nicho de 50x50x50 centímetros cúbicos; la cantidad de 24 salarios mínimos vigentes.
- b).- Arrendamiento de gaveta a temporalidad máxima; la cantidad de 88 salarios mínimos vigentes.
- c).- Arrendamiento de gaveta a temporalidad mínima, la cantidad de 58 salarios mínimos vigentes.
- d).- Arrendamiento de sala de velación por día; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.
- e).- Refrendo de arrendamiento de gaveta a temporalidad máxima; la cantidad de 40 salarios mínimos vigentes.
- f).- Refrendo de arrendamiento de gaveta a temporalidad mínima; la cantidad de 20 salarios mínimos vigentes.
- g).- Por el permiso de construcción de altares, criptas o cualquier hecho semejante sobre las gavetas en el interior de los panteones municipales; la cantidad de 6 salarios mínimos vigentes.
- h) Remozamiento de bóveda; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.
- i) Venta de Lote a perpetuidad en el Panteón del Palmar con 3 bóvedas; la cantidad de 300 salarios mínimos vigentes.
- j) Título de Perpetuidad Cruces y Garita; la cantidad de 40 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 117.- Los ingresos que perciba el Ayuntamiento por concepto de arrendamiento o venta de bienes distintos de los manifestados en el Artículo 116 se regirán por lo estipulado en el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA
POR EL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE
ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PARQUÍMETROS.

ARTÍCULO 118.- El Municipio percibirá ingresos por el estacionamiento de vehículos automotores en estacionamientos públicos, privados no gratuitos y en la vía pública con utilización de parquímetros, así como por la exclusividad de estacionamiento para hoteles y casas comerciales, se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I.- Por el estacionamiento de vehículos donde existan parquímetros, por cada veinte minutos, dentro del horario de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, se pagará la cantidad de 0.035 salario mínimo vigente.

II.- Por la infracción a aquellos vehículos que le sean colocados los aparatos estabilizadores (arañas), estacionados donde exista depósito de moneda de parquímetro, que no hayan realizado el depósito correspondiente y que no tengan colocada sus matriculas en sus respectivos lugares; pagarán la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

III. Por la infracción de parquímetros, por no depositar moneda en tiempo, en los depósitos que se tienen para tal efecto, se pagará la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

IV. Zona de estacionamientos municipales:

a).- Automóviles y camionetas por cada 30 minutos; la cantidad de 0.10 salario mínimo vigente.

b).- Camiones o autobuses, por cada 30 minutos; la cantidad de 0.15 salario mínimo vigente.

c).- Camión de carga; por cada 30 minutos; la cantidad de 0.15 salario mínimo vigente

V.- En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo mensualmente, la cantidad de 1 salario mínimo vigente.

VI.- Los estacionamientos en la vía pública por carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado una cuota mensual de:

a).- Zona turística; la cantidad de hasta 4 salarios mínimos vigentes.

b).- Zona urbana; la cantidad de hasta 2 salarios mínimos vigentes.

c).- Zona suburbana; la cantidad de hasta 1 salario mínimo vigente.

d).- Zona rural; la cantidad de hasta 0.25 salario mínimo vigente.

VII.- Los estacionamientos de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:

a).- Por camión sin remolque; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

b).- Por camión con remolque; la cantidad de 4 salarios mínimos vigentes.

c).- Por remolque aislado; la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes.

VIII.- Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán anualmente por cada vehículo; la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes.

IX.- Por la expedición de permiso de estacionamiento en la vía pública, donde exista deposito de moneda de parquímetro, con vigencia de un mes, pagarán la cantidad de 2.50 salarios mínimos vigentes.

X. Por la expedición de permiso de estacionamiento en la vía pública, donde exista deposito de moneda de parquímetro, con vigencia de un año, pagarán la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes.

ARTÍCULO 119.- El Municipio percibirá ingresos por la venta a mayoristas, de carnets de estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública, en función de los convenios firmados entre el Ayuntamiento y dichos mayoristas.

SECCIÓN TERCERA POR LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 120.- El H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez percibirá ingresos por:

I.- La ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción, por metro cuadrado, por 30 días; la cantidad de 0.80 salario mínimo vigente.

II.- El permiso por la ocupación de la Vía Pública, para eventos sociales sin fines de lucro, mismo que extenderá la Dirección de Vía Pública; por evento la cantidad de 7 salarios mínimos vigentes.

III- Por arrastre de vehiculo con grúa, a los corralones municipales:

De motocicletas; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.

De automóviles y camionetas; la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes.

De camiones; la cantidad de 15 salarios mínimos vigentes.

IV.- Por pisaje por unidad en el corralón de tránsito municipal, por día; la cantidad de 0.45 salario mínimo vigente.

SECCIÓN CUARTA POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRESTADOS POR LA POLICÍA PREVENTIVA AUXILIAR

ARTÍCULO 121.- El H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez percibirá ingresos por productos provenientes de la contratación de servicios de seguridad y

vigilancia intramuros prestados por la policía preventiva auxiliar de acuerdo al siguiente tabulador:

I.- Por diez horas de servicio por día durante un mes la cantidad de 145 salarios mínimos vigentes con tabulador sencillo mínimo.

II.- Por diez horas de servicio por día durante un mes la cantidad de 165 salarios mínimos vigentes con tabulador completo mínimo.

III.- Por doce horas de servicio por día durante un mes, la cantidad de 155 salarios mínimos vigentes con tabulador sencillo.

IV.- Por doce horas de servicio por día durante un mes, la cantidad de 175 salarios mínimos vigentes con tabulador completo.

V.- Por ocho horas o fracción de servicios extraordinarios para eventos especiales durante un día, se pagará la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes, por cada elemento contratado.

VI.- Por doce horas o fracción de servicios extraordinarios para eventos especiales durante un día, en días feriados se pagará la cantidad de 12 salarios mínimos vigentes, por cada elemento contratado.

SECCIÓN QUINTA FINANCIEROS

ARTÍCULO 122.- El H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, percibirá ingresos por concepto de productos financieros provenientes de:

I.- Acciones y bonos;

II.- Valores de renta fija o variable;

III.- Pagarés a corto plazo; y

IV.- Otras inversiones financieras que le sean permitidas por disposición legal específica.

SECCIÓN SEXTA POR LA EXPLOTACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 123.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Sanitarios la cantidad de 0.05 salario mínimo vigente.

II.- Baños de regaderas la cantidad de 0.10 salario mínimo vigente.

III.- Baños de vapor hasta la cantidad de 0.10 salario mínimo vigente

**SECCIÓN SÉPTIMA
PRODUCTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 124.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I.- Contratos de aparcería
- II.- Desechos de basura.
- III.- Objetos decomisados.
- IV.- Venta de Leyes y Reglamentos.
- V.- Venta de formas impresas:

a).- Aviso de movimiento de propiedad inmueble; la cantidad de 3 salarios mínimos vigentes.

b).- Formato de licencia la cantidad de 1.20 salario mínimo vigente.

**CAPÍTULO IV
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
POR REINTEGROS O DEVOLUCIONES**

ARTÍCULO 125.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

**SECCIÓN SEGUNDA
POR REZAGOS**

ARTÍCULO 126.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

**SECCIÓN TERCERA
POR RECARGOS**

ARTÍCULO 127.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones omitidas, la tasa del 2% mensual.

ARTÍCULO 128.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 129.- En caso de plazos ya sean diferidos o en parcialidades para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre los saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del uno por ciento mensual.

**SECCIÓN CUARTA
POR MULTAS FISCALES**

ARTÍCULO 130.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales, aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, así como por las infracciones y sanciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero del Código Fiscal Municipal Número 152. Quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código antes citado.

**SECCIÓN QUINTA
POR MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 131.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por conceptos de multas administrativas aplicadas a ciudadanos que transgredan el orden público y la paz social, establecidas en el Bando de Policía y Gobierno y reglamentos municipales, calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo señalado en los ordenamientos legales antes citados.

**SECCIÓN SEXTA
POR MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 132.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en el Reglamento de Tránsito Municipal, calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo señalado en el ordenamiento legal antes citado.

**SECCIÓN SÉPTIMA
POR MULTAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 133.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas impuestas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez, por infracciones señaladas en la Ley de aguas del Estado de Guerrero, número 574.

**SECCIÓN OCTAVA
POR LAS CONCESIONES Y CONTRATOS**

ARTÍCULO 134.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de concesiones y contratos otorgados a particulares para la explotación de servicios públicos.

**SECCIÓN NOVENA
POR DONATIVOS Y LEGADOS**

ARTÍCULO 135.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

**SECCIÓN DÉCIMA
POR BIENES MOSTRENCOS**

ARTÍCULO 136.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública.

**SECCIÓN UNDÉCIMA
POR INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS
CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 137.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del municipio.

**SECCIÓN DUODÉCIMA
POR COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS**

ARTÍCULO 138.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
POR GASTOS DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

ARTÍCULO 139.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de ejecución y notificación por las diligencias que se practiquen conforme al artículo 116 del Código Fiscal Municipal Número 152, para hacer efectivo el crédito fiscal.

Los gastos de notificación deberán cubrirse en razón de la cantidad de 1 salario mínimo vigente, cuando se trate de la primera diligencia.

En ningún caso los gastos de ejecución serán menores a la cantidad de 2 salarios mínimos vigentes, ni superior a la cantidad de 5 salarios mínimos vigentes elevados al año.

Asimismo, los gastos de ejecución extraordinarios por concepto de intervención deberán cubrirse a razón de la cantidad de 7 salarios mínimos vigentes por cada interventor durante el tiempo que dure la misma.

**CAPÍTULO V
DE LAS PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES FEDERALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES**

ARTÍCULO 140.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que se deriven por la Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

- I.- Las participaciones al Municipio estarán representadas por:
- a).- Las provenientes del Fondo General de Participaciones.
 - b).- Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal.
 - c).- Las provenientes de los impuestos federales participables.
 - d).- Las provenientes de la recaudación federal participable por ser Municipio colindante con litoral.
 - e).- Por el cobro de Multas Administrativas Federales no Fiscales y Derechos Federales.

- II.- Las aportaciones federales estarán representadas por:
- a).- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
 - b).- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO 1 DEL ORIGEN DEL INGRESO

SECCIÓN PRIMERA PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 141.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO 142.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la Federación y el Estado y éste a su vez con el Ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA POR APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

ARTÍCULO 143.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN CUARTA POR CUENTA DE TERCEROS

ARTÍCULO 144.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios por cuenta de terceros provenientes de retenciones que haga a sus empleados por mandato de Ley o por acuerdo o convenio que lo faculte para ello.

**SECCIÓN QUINTA
DERIVADOS DE EROGACIONES
RECUPERABLES**

ARTÍCULO 145.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones por concepto de créditos otorgados a particulares por obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

**SECCIÓN SEXTA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 146.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente Capítulo y que llenen los requisitos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes

**TÍTULO CUARTO
DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 147.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingresos municipal el instrumento político, económico y administrativo que contiene el plan financiero de Gobierno Municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

ARTÍCULO 148.- Para efectos de esta Ley sólo se considera el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 149.- La presente Ley de Ingresos importará el total de \$ **2,273,038,461.62**, (Dos mil doscientos setenta y tres millones treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 62/100. M.N) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de **Acapulco de Juárez**, Guerrero. Podrá incrementarse proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2013. En caso de que reciban recursos adicionales a lo presupuestado, estas deberán reflejarse en la adecuación de participaciones como ampliación líquida.

Mismos que se desglosan de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Concepto	Monto
I. Ingresos propios	\$ 736,304,592.00

1.1. Impuestos	\$ 483,015,331.00
1.2. Derechos	\$ 99,874,259.00
1.3. Productos	\$ 37,310,466.00
1.4. Aprovechamientos	\$ 116,104,537.00

II. Ingresos Provenientes Del Gobierno Federal. 1,536,733,869.62

TOTAL. \$ 2,273,038,461.62

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, entrará en vigor el día primero de enero del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de valuación y reevaluación a que se refieren los artículos 7 y 8 de la Ley de Hacienda Municipal numero 677 y 8ª, fracción IV, 20 y 20-Bis, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, numero 676, de aquellos inmuebles con una superficie hasta de 60 m2 de construcción, que se encuentren dentro de las colonias Zapata, Renacimiento, Vacacional, La Sabana, Cayaco, La Venta, Barrio Nuevo, La Esperanza, Nueva Revolución y la Zona Suburbana y Rural del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, asimismo, las viviendas consideradas de interés social con una superficie no mayor a 70m2 de construcción, se considerara su incremento en un 50% sobre el valor catastral que actualmente tienen asignado para el pago del impuesto predial, excluyendo aquellos predios que se ubiquen en Bulevares y Avenidas principales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes la conversión a pesos de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, quedando apercibidos que las cuotas y tarifas citadas sólo tendrán movimientos por la dinámica que genere el crecimiento de los salarios durante el ejercicio fiscal a que se refiere esta ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Los pagos de impuesto predial tendrán el carácter de pagos provisionales, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los porcentajes que establecen el artículo 127, y el artículo 129 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los contribuyentes que enteren durante el mes de enero, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del doce

90

por ciento, en el mes de febrero un descuento del diez por ciento, y ocho por ciento en el mes de marzo siempre y cuando no tengan adeudos de años anteriores al día primero de enero del año a que se refiere el ejercicio fiscal de esta Ley, a excepción de los señalados en el inciso g) de la fracción I del artículo 8.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contribuyentes del impuesto predial que de manera espontánea y autodeclaratoria presenten a la Dirección de Catastro durante el año 2013 el avalúo de bienes de su propiedad que realizó conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Catastro, obtendrán un descuento del diez por ciento en el pago del Impuesto Predial, al amparo de la siguiente consideración. El descuento aplicará a partir del bimestre inmediato siguiente a la fecha de presentación del avalúo con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y el avalúo deberá ser equiparable a la tabla de valores de terreno y construcción vigentes.

ARTICULO NOVENO.- Los pagos del impuesto predial y derechos por los servicios de osario, guarda y custodia prestados en los panteones, que efectúen las madres jefas de familia, personas con capacidades diferentes y personas mayores de 60 años, así como pensionados y jubilados todos de nacionalidad mexicana, tendrán un descuento del cincuenta por ciento.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los contribuyentes sujetos al pago de refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio, que no tengan adeudos de años anteriores al día primero de enero del año al que se refiere el ejercicio presupuestal de esta ley, serán beneficiados con un descuento del treinta por ciento en los meses de enero y febrero, sobre el derecho correspondiente, siempre y cuando el pago se entere dentro de los meses antes citados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los usuarios que durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2013 realicen el pago anual, de acuerdo al consumo promedio registrado del año anterior, gozarán de un descuento del 10% durante el mes de enero, 8% en el mes de febrero y 6% en el mes de marzo, por concepto de "pago anticipado", siempre y cuando la cuenta respectiva no reporte adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Los pagos anticipados de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento tendrán el carácter de provisionales hasta en tanto se conozca el promedio de consumó mensual definitivo. El volumen excedente al promedio aplicado al pago anticipado, se cobrará de conformidad con lo previsto en esta Ley. El descuento a que se refiere este artículo no se aplicará a los usuarios previstos en la fracción XIX del artículo 58 de la presente Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2013, por concepto del cobro de impuestos adicionales, serán orientados por los Comités: Pro-Turismo (para promoción turística); Pro-Educación; Pro-Caminos y Pro-Ecología, que para el efecto, se integrarán por acuerdo de cabildo, en la primera sesión ordinaria del mes de enero, mismos que serán presididos por el Ciudadano Presidente Municipal e integrados por los Presidentes de las Comisiones correspondientes y funcionarios del área respectiva. Dichos recursos serán aplicados a proyectos específicos de la materia, debiendo rendir los organismos respectivos, cuatrimestralmente al Honorable Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, un informe respecto de su aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal 2013 se autoriza a el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a realizar las operaciones y actos jurídicos necesarios para reestructurar y/o refinanciar y/o sustituir los créditos constitutivos de deuda pública contraídos previamente con autorización expresa del Congreso del Estado, siempre que la celebración de los actos jurídicos autorizados implique una mejora en las condiciones jurídicas o financieras originalmente contratadas u otorgue mayor flexibilidad a las finanzas públicas del municipio.

Las operaciones de refinanciamiento o reestructura autorizadas tendrán como plazo máximo de pago un término de hasta 20 (veinte) años a partir de su celebración y un monto de hasta \$460,000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N), incluido los gastos conexos, las comisiones por parte del Banco Acreditante y/o Instituciones de Crédito, reservas, accesorios financieros, contratos de cobertura de tasas de interés, honorarios fiduciarios y/o de estructuración, y en su caso, los demás gastos o accesorios financieros necesarios en virtud de la presente autorización.

En caso de que se ejerza la presente autorización, el Ayuntamiento deberá informar al Congreso del Estado en un apartado específico de su Cuenta Pública la justificación financiera de las operaciones de reestructura, refinanciamiento y/o adecuación celebradas así como el beneficio obtenido en el servicio de deuda proyectado a largo plazo. Asimismo, remitirá los convenios o contratos de reestructuración, los plazos, montos y afectaciones correspondientes a las que se haya comprometido, así como la información que le sea solicitada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con motivo de la presente operación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2013 el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, podrá contratar un financiamiento hasta por un monto equivalente al [30% (treinta por ciento)] del total de los ingresos autorizados en la presente Ley de ingresos. Como fuente de pago o en garantía de las operaciones crediticias en que se contraiga el financiamiento autorizado, el Municipio podrá realizar la afectación del porcentaje necesario y suficiente de los derechos y/o ingresos relativos a las participaciones que en ingresos federales le correspondan y/o de los recursos federales, que puedan utilizar para ese fin, y/o de cualquiera de los derechos o ingresos que le correspondan derivados de contribuciones estatales, contribuciones municipales, derechos, productos, aprovechamientos o cualesquiera otros ingresos propios de los que pueda disponer.

Las operaciones crediticias que se celebren conforme a la presente autorización deberán cumplir con las siguientes características generales:

- a) Un plazo de vencimiento de hasta 20 años contados a partir de su formalización; y
- b) Una vez cubiertas las reservas, accesorios financieros, comisiones, gastos, honorarios y coberturas necesarias, el monto de recursos disponibles deberá destinarse al financiamiento de los siguientes programas y acciones de inversión pública productiva: (i) cubrir la aportación municipal en programas y acciones de inversión convenidos con la Federación, el Estado y/o otros Municipios, (ii) saneamiento financiero, (iii) programas de reconstrucción, reactivación económica o fomento al empleo local, (iv) pago de erogaciones pendientes por la ejecución de programas anuales o multianuales de adquisiciones y obra pública y (v) programas de modernización administrativa o de fiscalización; dentro del monto del financiamiento quedan comprendidos los gastos, accesorios, reservas, comisiones y, en su caso, los intereses en periodo de inversión y/o gracia, así como demás gastos necesarios en virtud de la presente autorización.
- c) Las operaciones de crédito, de manera previa a su disposición, deberán ser sometidas a la opinión del Comité Técnico de Financiamiento, el cual verificará que el servicio anual del endeudamiento contraído sea sustentable en el largo plazo.

En caso de que se ejerza la presente autorización, el Ayuntamiento además de hacer llegar la información pertinente (contratos y/o Convenios, estados financieros, entre otros) deberá informar al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores al cierre de la operación entre otro lo siguiente: el monto contratado, el nombre de la institución financiera, el plazo del contrato, los montos y afectaciones correspondiente. De igual forma lo deberá informar en el apartado específico de su Cuenta Pública, así como remitir la información que le sea solicitada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con motivo de la presente operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- A efecto de que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero realice las operaciones de crédito público cuya celebración y reestructura o refinanciamiento se prevé en la presente Ley de Ingresos, en las mejores condiciones financieras posibles, se autoriza al mismo para:

- a) La adquisición de uno o más bono o bonos cupón cero o cualquier otro mecanismo de inversión a efecto de que los rendimientos y/o los recursos provenientes de su redención se constituyan como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones derivadas de actos jurídicos constitutivos de deuda pública. El bono o bonos cupón cero adquiridos y sus rendimientos deberán aportarse a los mecanismos que como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones constitutivas de deuda pública municipal se constituyan y/o adecuen para tal efecto.
- b) A afectar el porcentaje necesario y suficiente de los derechos y/o ingresos relativos a las participaciones que en ingresos federales le correspondan y/o de los recursos federales, que puedan utilizar para ese fin, de los ingresos presentes y futuros que le correspondan por concepto de impuesto predial y sus accesorio y/o de cualquiera de los derechos o ingresos que le correspondan derivados de contribuciones estatales, contribuciones municipales, derechos, productos,

aprovechamientos o cualesquiera otros ingresos propios de los que pueda disponer.

c) Modificar, sustituir y/o adecuar los mecanismos legales contratados a efecto de garantizar o realizar el pago de financiamientos constitutivos de deuda pública. En el caso de que se requiere el aval o solidaridad y/o apoyo presupuestal por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, este último podrá otorgar tal aval, total o parcialmente, y/o asumir la solidaridad o subsidiariedad en las operaciones, así como realizar el apoyo o transferencias presupuestales necesarias al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Para el caso de su ejecución, el Ayuntamiento además de hacer llegar la información pertinente, deberá informar al Congreso del Estado de su ejecución, de igual forma lo deberá informar en el apartado específico de su Cuenta Pública. Asimismo remitirá la información adicional que le sea solicitada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con motivo de la presente operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para los efectos de la presente Ley, salario mínimo vigente, se entenderá como el diario vigente en la zona económica que corresponde al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ANTONIO GASPAR BELTRÁN

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ARIZMENDI CAMPOS

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY NUMERO 132 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.)

DECRETO NÚMERO 141 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2013, en los siguientes términos:

I.- PROYECTO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS URBANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

2000.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
2400.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
2800.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
3200.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
3600.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
4000.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
4400.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
4800.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
5200.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
5600.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
6000.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
6400.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
6800.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
7200.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
7600.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
8000.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
8400.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
8800.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
9200.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
9600.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS
10000.00	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO VIAL LAS BRISAS

VALOR UNITARIO PEGOSIMIS	2700.00	FRACCIONAMIENTO BARRIA BRISAS	VIA DE TRÁNSITO
--------------------------	---------	-------------------------------	-----------------

Ubicación: ACAPULCO GRO. Colonia o Fraccionamiento LAS BRISAS Zona Catastral No.001		
No.	VIA DE TRANSITO.	VALOR UNITARIO PESO S/M2
001	ZONA URBANA FRENTE AL MAR	\$700.00
002	ZONA URBANA DEL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS	\$500.00
003	ZONA URBANA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS BRISAS	\$500.00
004	ZONA URBANA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CONCHA	\$500.00
005	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO MARINA LAS BRISAS	\$400.00
006	PRIVADA LAS BRISAS CON VISTA	\$400.00
007	CALLE DEL MAR	\$500.00
008	CALLE TABACHINES, GLORIETA TABACHINES Y PRIVADA MIRADOR	\$400.00
009	CALLE DE LAS PALMAS Y CALLE CROTOS	\$400.00
010	AV. DE LAS BRISAS, AV. LEVANTES Y GLORIETA LEVANTES	\$400.00
011	AVENIDA DE LA LOMA	\$400.00
012	PRIVADA DE LAS BRISAS SIN VISTA	\$350.00
013	CALLE DEL MAR SIN VISTA	\$450.00
014	CALLE DEL MAR SIN VISTA	\$350.00
015	CALLE DEL MAR CON VISTA	\$450.00
016	CALLE TABACHINES, GLORIETA TABACHINES Y PRIVADA MIRADOR SIN VISTA	\$350.00
017	CALLE TABACHINES, GLORIETA TABACHINES Y PRIVADA MIRADOR CON VISTA	\$450.00
018	CALLE LAS PALMAS Y CALLE CROTOS SIN VISTA	\$350.00
019	CALLE LAS PALMAS Y CALLE CROTOS CON VISTA	\$450.00
020	AV. DE LAS BRISAS, AV. LEVANTES Y GLORIETA LEVANTES SIN VISTA	\$350.00
021	AV. DE LAS BRISAS, AV. LEVANTES Y GLORIETA LEVANTES CON VISTA	\$450.00
022	AVENIDA DE LA LOMA SIN VISTA	\$350.00
023	AVENIDA DE LA LOMA CON VISTA	\$450.00
024	CLUB RESIDENCIAL LAS BRISAS SIN VISTA	\$350.00
025	CLUB RESIDENCIAL LAS BRISAS CON VISTA	\$500.00
026	CALLE DE LOS VIENTOS ALISIOS SIN VISTA	\$400.00
027	CALLE DE LOS VIENTOS ALISIOS CON VISTA	\$500.00
028	CALLE DE VIENTOS TERRALES SIN VISTA	\$400.00
029	CALLE DE VIENTOS TERRALES CON VISTA	\$500.00
030	CALLE DE LOS VIENTOS MONZONES Y CDA. DE VIENTOS MONZONES SIN VISTA	\$400.00
031	CALLE DE LOS VIENTOS MONZONES Y CDA. DE VIENTOS MONZONES CON VISTA	\$500.00
032	CALLE DE VIENTO BOLINAS Y CDA. DE VIENTOS BOLINAS SIN VISTA	\$400.00
033	CALLE DE VIENTO BOLINAS Y CDA. DE VIENTOS BOLINAS CON VISTA	\$500.00
034	CALLE DE VIENTOS GALENOS, CARDINALES Y CDA. DE VIENTOS CARDINALES SIN VISTA	\$400.00
035	CALLE DE VIENTOS GALENOS, CARDINALES Y CDA. DE VIENTOS CARDINALES CON VISTA	\$500.00
036	ZONA URBANA RESIDENCIAL LA CONCHA	\$500.00
037	PREDIOS COLINDANTES A ZONA FEDERAL	\$700.00
038	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS	\$400.00
039	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS BRISAS	\$400.00
040	ZONA URBANA FRACCIONAMIENTO MARINA LAS BRISAS	\$400.00
041	ZONA "HOTELERA"	\$500.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento MARINA LAS BRISAS Y BRISAS MARQUEZ Zona Catastral No. 001		
No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
FRACCIONAMIENTO MARINA BRISAS		
001	CAMINO A LA MARINA CON ZONA FEDERAL	\$700.00

002	VIA PUENTE VIEJO CON VISTA	\$400.00
003	SENDERO DEL POSEIDON CON VISTA CONDOMINAL	\$500.00
FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL MARQUEZ		
004	TERRENOS SIN VISTA	\$300.00
005	TERRENOS CON VISTA	\$400.00
006	TERRENOS CON ZONA FEDERAL	\$700.00
007	AV. ESCENICA CON VISTA	\$550.00
008	AV. ESCENICA SIN VISTA	\$450.00
009	CALZADA ROMPE OLAS Y POSEIDON	\$400.00
010	VEREDA DEL SOL CON VISTA	\$400.00
011	SENDERO DEL TIMON	\$400.00
012	VEREDA DE LAS SIRENAS	\$400.00
013	SENDERO DE NEPTUNO	\$400.00
014	VEREDA NAUTICA CON VISTA	\$400.00
015	PASEO DEL MASTIL	\$400.00
016	PROLONGACION SENDERO DEL POSEIDON	\$400.00
017	SENDERO DEL REY	\$400.00
018	COSTERA GUITARRON CON FRENTE AL MAR	\$700.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
BRISAMAR, CUMBRES DE LLANO LARGO Y NUEVO CENTRO DE POBLACION Zona Catastral No.002

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
FRACCIONAMIENTO BRISAMAR		
001	BRISAMAR	\$400.00
FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE LLANO LARGO		
002	CUMBRES DE LLANO LARGO SIN VISTA	\$150.00
003	CUMBRES DE LLANO LARGO CON VISTA	\$250.00
004	NUEVO CENTRO DE POBLACION CON VISTA	\$300.00
005	NUEVO CENTRO DE POBLACION SIN VISTA	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
GUITARRON Zona Catastral No.003

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COSTERA GUITARRON DE 250 M2 EN ADELANTE	\$400.00
002	TERRENO CON ZONA FEDERAL HASTA 2500 M2	\$700.00
003	TERRENO ASCENDENTE CON PROYECTO A COSTERA GUITARRON	\$350.00
004	CALLE DE LA PERLA (C/ZONA FEDERAL)	\$700.00
005	CALLE DE LA CONCHA	\$400.00
006	CALLE REFUGIO DEL MARQUEZ (IGUAL QUE ZONA FEDERAL)	\$700.00
007	CALLE DE CARACOL	\$400.00
008	PRIVADA DE COSTERA GUITARRON (IGUAL QUE ZONA FEDERAL)	\$700.00
009	CALLE DE CAREY CON VISTA	\$400.00
010	CALLE DE CAREY SIN VISTA	\$300.00
011	CALLE LA PERLA ADELANTE (ASCENDENTE)	\$400.00
012	CAÑADA DE LAS ALMEJAS	\$350.00

013	ZONA URBANA FRENTE AL MAR	\$700.00
014	CARRETERA ESCENICA CLEMENTE MEJIA	\$500.00
015	PASEO COSTERO EL GUITARRON	\$500.00
016	RESTO DE CALLES EN ZONA URBANIZADA	\$400.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ICACOS Y PRADERAS DE COSTA AZUL Zona Catastral No.004

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLES 4, 3, 7	\$200.00
002	CALLES 1, 2, 5, 6, 9, 8, 10, 11 Y HASTA CALLE 13	\$150.00
003	CALLE 8 Y 11 DE CALLE 13 AL FINAL	\$150.00
004	CALLE 12	\$150.00
005	RESTO DE CALLES	\$100.00
006	PRADERAS DE COSTA AZUL URBANIZADA	\$200.00
007	PRADERAS DE COSTA AZUL SIN URBANIZAR	\$150.00
008	ORTIZ MONASTERIO - HIRAM HERNANDEZ EN ICACOS	\$300.00
009	OTHON P. BLANCO BLAS GODINEZ	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
COSTA AZUL Zona Catastral No.005

No..	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	PREDIOS COLINDANTES CON ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	\$700.00
002	ZONA INTERMEDIA	\$400.00
003	COST. MIGUEL ALEMAN DESDE LOBO SOLITARIO HASTA BASE NAVAL	\$500.00
004	CRISTOBAL COLON DE COSTERA AL MAR	\$400.00
005	CRISTOBAL COLON DE COSTERA AL INTERIOR	\$500.00
006	NAO VICTORIA	\$500.00
007	FRAGATA ENDEVOUR, CARABELA, STA. MA. FRAGATA, YUCATANA.	\$400.00
008	CAÑONERO BRAVO	\$400.00
009	NAO TRINIDAD, CORBETA ZARAGOZA	\$400.00
010	FERNANDO SILICEO	\$400.00
011	HORACIO NELSON DESDE COST. HASTA GLORIETA CRISTOBAL COLON	\$350.00
012	HORACIO NELSON DESDE GLORIETA CRISTOBAL COLON HASTA EL FINAL	\$300.00
013	FERNANDO DE MAGALLANES DESDE COST. HASTA GLORIETA CRISTOBAL COLON	\$350.00
014	FERNANDO DE MAGALLANES DESDE GLORIETA CRISTOBAL COLON HASTA EL FINAL	\$300.00
015	ANDREA DORIA, MATEO F. MAURY	\$350.00
016	VASCO DE GAMA, ANTON DE ALAMINOS, PASCUAL CERVERA	\$350.00
017	JUAN S. EL CANO DESDE GLORIETA ANFITRITA HASTA HORACIO NELSON	\$350.00
018	JUAN S. EL CANO DESDE HORACIO NELSON HASTA EL FIN	\$300.00
019	ALMIRANTE PEARY	\$300.00
020	COSME DAMIAN CHURRUCA	\$300.00
021	PARQUE NORTE - PARQUE SUR HASTA NIÑOS HEROES DE VERACRUZ	\$300.00
022	HILARIO RODRIGUEZ MALPICA	\$300.00
023	CARLOS CASTILLO BRETON - ANDRES SUFREND - RICHARD BYRD - JAMES COOK	\$300.00
024	PEDRO SAENZ DE LA BARANDA, LUCIO GALLARDO PAVON	\$250.00

025	PROLONGACION NIÑOS HEROES DE VERACRUZ	\$250.00
026	CALLE FRANCIA (ANTERIORMENTE LOBO SOLITARIO)	\$350.00
027	GABRIEL CRUZ DIAZ, FLAVIOS RIVEROS	\$250.00
028	JORGE PAWLIN	\$250.00
029	TOMAS MARIN - RAFAEL IZAGUIRRE / TOMAS MARIN Y J. PAWLIN	\$250.00
030	FRAGATA QUERETARO - FRAGATA GUAJARDO	\$250.00
031	COMANDO SUBMARINO - LUIS GALLARDO	\$250.00
032	RAFAEL CASTELAN - SEBASTIAN HOLTZUINGER	\$250.00
033	DAVID PORTE - JUAN DE DIOS BONILLA	\$250.00
034	RAFAEL IZAGUIRRE ENTRE H. R. MALPICA Y NIÑOS HEROES DE VERACRUZ	\$300.00
035	LUIS A. BUGANVILLE (DESDE H. NELSON HASTA BARES FORD)	\$300.00
036	LUIS A. BUGANVILLE (DESDE BARES FORD HASTA LOBO SOLITARIO)	\$300.00
037	COMANDANTE RIVADAVIA - TENIENTE JOSE AZUETA	\$300.00
038	CAPITAN GOMEZ MAQUEO - CADETE VIRGILIO URIBE	\$300.00
039	GABRIEL CARBALLO - COMANDANTE CARREON	\$300.00
040	ORTIZ MONASTERIO - HIRAM HERNANDEZ	\$300.00
041	COMANDANTE BARES FORD (DESDE MAGALLANES HASTA BOUGANVILLE COOK)	\$300.00
042	COMANDANTE BARES FORD (DESDE BOUGANVILLE HASTA ANDRES SUFREND)	\$300.00
043	NIÑOS HEROES DE VERACRUZ	\$300.00
044	OTHON P. BLANCO	\$300.00
045	BLAS GODINES	\$300.00
046	CDA. CASTILLO BRETON	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LOMAS DE COSTA AZUL Zona Catastral No.006

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	LUIS A. BUGANVILLE	\$300.00
002	PEDRO A. SUFREND	\$300.00
003	MONTERREY DE LOMAS DEL MAR A. ANAHUAC.	\$300.00
004	MONTERREY DE ANAHUAC A PUEBLA	\$300.00
005	MONTERREY DE PUEBLA A PEDRO A. SUFREND	\$300.00
006	GUADALAJARA	\$300.00
007	PUEBLA	\$300.00
008	VENADO	\$300.00
009	CALTECAS	\$300.00
010	ANAHUAC	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
CLUB DEPORTIVO Zona Catastral No.007

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE FRANCIA (ANTERIORMENTE LOBO SOLITARIO)	\$350.00
002	COSTERA AMBOS LADOS DE LOBO SOLITARIO A PALMAS	\$500.00
003	COSTERA CON PLAYA HASTA 2000 M2.	\$700.00
004	PIEDRA PICUDA	\$300.00
005	PRIVADA ROCA SOLA (ROTONDA)	\$300.00
006	COSTERA VIEJA	\$350.00
007	ROCA SOLA	\$300.00

008	LOMAS DEL MAR DE COSTERA A ROCA SOLA	\$300.00
009	LOMAS DEL MAR DE ROCA SOLA A PANORAMICA	\$300.00
010	LOMAS DEL MAR DE PANORAMICA A CLUB DE GOLF.	\$300.00
011	LOMAS DEL MAR DE CLUB DE GOLF A MARIA BONITA	\$300.00
012	LA ROTONDA	\$300.00
013	DEL PRADO DE COSTERA A DEPORTES	\$300.00
014	DEL PRADO DE DEPORTES A LOMAS DEL MAR	\$300.00
015	LOS DEPORTES DE COSTERA A DEL PRADO	\$300.00
016	LOS DEPORTES DEL PRADO A LA ROTONDA	\$250.00
017	PRIVADA DEL PRADO	\$300.00
018	PANORAMICA VISTA PONIENTE	\$500.00
019	PANORAMICA VISTA ORIENTE	\$250.00
020	CERRADA DEL MAR	\$250.00
021	HUAPINOLES - LA PEDRERA	\$300.00
022	OJO DE AGUA - DEL VENADO	\$300.00
023	CERRADAS SIN NOMBRE	\$250.00
024	TABACHINES, LADO PLAYA (IGUAL QUE COSTERA C / PLAYA)	\$700.00
025	TABACHINES LADO NORTE	\$400.00
026	TAMARINDOS	\$400.00
027	DEL PARQUE LADO PLAYA	\$700.00
028	DEL PARQUE LADO NORTE	\$400.00
029	ALMENDROS	\$400.00
030	PRIVADA LAS PALMAS, PRIVADA EL LAUREL	\$400.00
031	COSTERA LADO OPUESTO A LA PLAYA	\$500.00
032	MARIA BONITA (ANTERIORMENTE LOBO SOLITARIO)	\$350.00
033	CALLE VILLA VERA	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento

FARALLON, CONDESA, VILLAS CONDESA, JARDIN DE LOS AMATES, CAÑADA DE LOS AMATES, BOSQUES DE LA CAÑADA Y COL. CHINAMECA Zona Catastral No. 008

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
FRACCIONAMIENTO FARALLON DEL OBISPO		
001	EL CORAL - PICHILINGUE	\$200.00
002	COSTERA LADO PLAYA, DE LA DIANA A CALLE LAS CONDESAS (HOTEL ROMANO PALACE)	\$700.00
003	COSTERA LADO OPUESTO AL MAR , DE LA DIANA A CALLE LAS CONDESAS (HOTEL ROMANO PALACE)	\$500.00
004	BELLA VISTA	\$300.00
005	FARALLON, COSTERA A BELLA VISTA	\$350.00
006	FARALLON , BELLA VISTA A CORAL	\$300.00
007	FARALLON, CORAL HASTA FINAL O GARITA	\$300.00
008	ROCA SOLA, BELLA VISTA A MORRO	\$250.00
009	EL MORRO, COSTERA A BELLA VISTA	\$300.00
010	EL MORRO, BELLA VISTA HASTA EL FINAL	\$250.00
011	CARACOL, WAIKIKI, LAS CUMBRES	\$250.00
012	LAS CONDESAS, PRIVADA LAS CONDESAS	\$250.00
013	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	\$250.00

FRACCIONAMIENTO CONDESA		
014	CONDESA URBANIZADO	\$350.00
015	AV. PARAISO	\$350.00
016	CALLE PUNTA BRUJA	\$350.00
017	AV. LA CONDESA	\$350.00
018	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	\$350.00
019	FRACCIONAMIENTO VILLAS CONDESA	\$150.00
020	FRACCIONAMIENTO JARDIN DE LOS AMATES	\$150.00
021	CAÑADA DE LOS AMATES	\$150.00
022	COLONIA BOSQUES DE LA CAÑADA	\$100.00
023	COLONIA CHINAMECA	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
MAGALLANES Zona Catastral No. 009

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AV COSTERA MIGUEL ALEMAN CON PLAYA DE LA DIANA A PARQUE PAPAGAYO	\$700.00
002	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN SIN PLAYA	\$500.00
003	PREDIOS COLINDANTES CON ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	\$700.00
004	FERNANDO DE MAGALLANES (WILFRIDO MASSIEU)	\$400.00
005	AVENIDA CUAUHEMOC (GONZALO GOMEZ A AVENIDA UNIVERSIDAD)	\$400.00
006	GONZALO GOMEZ ESPINOZA DE COSTERA A CUAUHEMOC	\$300.00
007	GONZALO GOMEZ ESPINOZA INTERIOR	\$300.00
008	ALVARO DE SAAVEDRA CERON	\$300.00
009	ANTON DE ALAMINOS	\$300.00
010	ENRIQUE EL NAVEGANTE	\$300.00
011	REYES CATOLICOS	\$300.00
012	FRANCISCO PIZARRO	\$300.00
013	JUAN DE LA COSA	\$300.00
014	VICENTE YAÑEZ	\$300.00
015	ALVARO DE MEZQUITA	\$300.00
016	AVENIDA CRISTOBAL COLON Y ALONSO MARTIN	\$300.00
017	CRISTOBAL COLON Y ALONSO MARTIN (INTERIOR)	\$300.00
018	AVENIDA UNIVERSIDAD, DE JUAN PEREZ A FRANCISCO PIZARRO	\$350.00
019	AVENIDA UNIVERSIDAD, FRANCISCO PIZARRO A CUAUHEMOC	\$350.00
020	ENRIQUE EL ESCLAVO (SOBRE COSTERA)	\$400.00
021	PEDRO ALVARADO (PLAZA BAHIA Y HOTEL ACAPULCO PLAZA)	\$500.00
022	MANZANA MARTIN ALONSO PINZON	\$300.00
023	MANZANA RODRIGO DE TRIANA	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LA BOCANA / LOMAS DE MAGALLANES, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, ADOLFO LOPEZ MATEOS, COL. DEL TALLER Zona Catastral No.010

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA CUAUHEMOC (AVENIDA UNIVERSIDAD A BORA BORA)	\$350.00

002	CALLE DE LA HERRADURA	\$250.00
003	CALLE DEL MORRO	\$250.00
004	CALLE DE LA NAO	\$250.00
005	CALLE DE LA BOCANA	\$250.00
006	CALLE DEL FARO	\$250.00
007	CALLE EMILIO PORTES GIL	\$250.00
008	CALLE LIMATAMBO	\$250.00
009	PROLONGACION CALLE NAO Y FARO	\$250.00
010	CALLE COLINDANTE CON FRACCIONAMIENTO MAGALLANES S/N	\$250.00
011	CALLE DE LA Y GRIEGA S/N	\$250.00
012	CALLE DE HORNOS	\$250.00
013	CALLE DE BORA BORA	\$250.00
014	CALLE NORTE	\$250.00
015	CALLE RAIATEA	\$250.00
016	CALLE TUAMOTU	\$250.00
017	CALLE VITE LEVU	\$250.00
018	CALLE MOTU TABU	\$250.00
019	CALLE RANGIROA	\$250.00
020	CALLE MOOREA	\$250.00
021	CALLE TAHITI	\$250.00
022	FELIPE II	\$250.00
023	COLONIA DEL TALLER	\$150.00
024	AV. CUAHTEMOC DE BORA BORA A MAXITUNEL	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento EL ROBLE Zona Catastral No.011		
No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA CUAHTEMOC (BORA BORA A LA GARITA)	\$300.00
002	CALLE DEL LAUREL HASTA PRIVADA DE LAUREL	\$200.00
003	RESTO CALLE DEL LAUREL	\$200.00
004	CALLE DEL ENCINO	\$200.00
005	EL ROBLE	\$200.00
006	CALLE DEL TIGRE Y GABRIEL P. BAHENA	\$200.00
007	CALLE LEONES	\$200.00
008	CALLE BARRANQUILLA	\$200.00
009	PRIVADA DEL LAUREL	\$200.00
010	CALLE SANTA ELENA	\$200.00
011	CALLE JACARANDAS	\$200.00
012	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento LOMAS DEL TIGRE Zona Catastral No.012		
No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	TODOS LOS TERRENOS DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL TIGRE"	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
MARROQUIN Y LAS ANCLAS Zona Catastral No.013

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA CUAUHEMOC	\$350.00
002	CALLE SOCRATES Y CALLES PERPENDICULARES A LA AVENIDA CUAUHEMOC	\$250.00
003	LAS ANCLAS	\$250.00
004	AVENIDA CUAUHEMOC (DE MORTEROS A MAR MEDITERRANEO)	\$350.00
005	AVENIDA MORTEROS	\$250.00
006	MAR MEDITERRANEO	\$200.00
007	CIRCUITO LAS ANCLAS	\$250.00
008	CALLES INTERIORES	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
HORNOS INSURGENTES Y COL. 13 DE JUNIO Zona Catastral No.014

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA INSURGENTES	\$300.00
002	CALLE DEL CIRUELO	\$250.00
002	AVENIDA EL BAJIO	\$250.00
003	AV. DEL MOGOTE DE LINDERO COLONIA EL PROGRESO A CERRADA SIN NOMBRE	\$250.00
003	AVENIDA DEL MONGOTE DE CERRADA SIN NOMBRE HASTA AVENIDA DE LA LOMA	\$250.00
004	AVENIDA DEL MOGOTE, AVENIDA DE LA LOMA HASTA AVENIDA INSURGENTES	\$250.00
004	AVENIDA DEL TESORO PERDIDO	\$250.00
005	AVENIDA DEL ESPANTO	\$250.00
005	AVENIDA MONTE EVEREST	\$250.00
006	AV. MONTE BELLO DE AV. DE TESORO PERDIDO HASTA BAJADA DE AGUAS PLUVIALES	\$250.00
006	AV. MONTE BELLO DE BAJADA DE AGUAS PLUVIALES HASTA AV. DEL TESORO PERDIDO	\$250.00
007	AVENIDA DE LA LOMA	\$250.00
007	AVENIDA VERACRUZ (BAJA CALIFORNIA)	\$250.00
008	COL. 13 DE JUNIO (TODA LA COLONIA)	\$150.00
008	AVENIDA CUAUHEMOC DE INSURGENTES A MONTENEGRO	\$350.00
009	MONTECARLO	\$250.00
009	MONTENEGRO	\$250.00
010	AVENIDA DEL TANQUE	\$250.00
010	MONTECASINO	\$250.00
011	MONTEBLANCO	\$250.00
014	CERRO DE LA BUFA	\$250.00
012	MONTE ALBAN	\$250.00
012	CERRO DE LAS CAMPANAS	\$250.00
013	CERRO AZUL	\$250.00
013	CALLE DEL RETORNO	\$250.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
HORNOS Zona Catastral No.015

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COSTERA MIGUEL ALEMAN, PARQUE PAPAGAYO HASTA VIZCAINO	\$400.00
002	COSTERA MIGUEL ALEMAN DE VIZCAINO HASTA TADEO ARREDONDO	\$400.00
003	AVENIDA CUAUHEMOC DE MONTENEGRO A NIÑOS HEROES	\$350.00
004	ANDRES DE URDANETA DE TADEO ARREDONDO A DIEGO HURTADO DE MENDOZA	\$250.00
005	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	\$250.00
006	JUAN SEBASTIAN EL CANO	\$250.00
007	J. RODRIGUEZ CABRILLO	\$250.00
008	PEDRO MENENDEZ DE AVILEZ	\$250.00
009	SEBASTIAN VIZCAINO	\$250.00
010	ALEJANDRO MALA ESPINA	\$250.00
011	DIEGO HURTADO DE MENDOZA	\$250.00
012	MIGUEL LOPEZ DE LEGASPI	\$250.00
013	FRANCISCO DE ULLOA	\$250.00
014	JUAN BOOT (TADEO ARREDONDO)	\$250.00
015	DOMINGUILLO (VALDEZ AREVALO)	\$250.00
016	PIGAFFETA	\$250.00
017	URDANETA DE DIEGO HURTADO DE MENDOZA A JUAN SEBASTIAN EL CANO	\$250.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LA MIRA, MOZIMBA, QUEBRADA Zona Catastral No. 016

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COL. LA MIRA	\$150.00
002	CALLES	\$150.00
003	ANDADORES	\$100.00
004	COL. MOZIMBA QUEBRADA	\$100.00
005	MOZIMBA QUEBRADA, ZONA POPULAR	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
VISTA ALEGRE Zona Catastral No. 017

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CONSTITUYENTES, HASTA RIO IXTAPA (DE DIEGO HURTADO DE MENDOZA)	\$300.00
002	CONSTITUYENTES, DE RIO IXTAPA A RIO BALSAS	\$250.00
003	CONSTITUYENTES, DE RIO BALSAS A RIO COYUCA	\$250.00
004	RIO SAN LUIS	\$200.00
005	RIO IXTAPA	\$200.00
006	RIO MEZCALA	\$200.00
007	RIO ATOYAC	\$200.00
008	RIO PAPAGAYO	\$200.00
009	RIO BALSAS	\$200.00
010	RIO COYUCA	\$200.00

011	BAJA CALIFORNIA	\$250.00
-----	-----------------	----------

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EXJ EJIDO SANTA CRUZ Zona Catastral No. 018

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA EJIDO DE CONSTITUYENTES A CALLE 13	\$350.00
002	AVENIDA EMILIANO ZAPATA DE CONSTITUYENTES A CALLE 3	\$150.00
003	AVENIDA EMILIANO ZAPATA DE CALLE 3 A CALLE 13	\$150.00
004	AV. EMILIANO ZAPATA DE CALLE 13 HASTA LINDERO CON FRACCIONAMIENTO MOZIMBA	\$150.00
005	AVENIDA SANTA CRUZ DE CONSTITUYENTES A CALLE 3	\$150.00
006	AVENIDA SANTA CRUZ DE CALLE 3 HASTA LINDERO CON FRACCIONAMIENTO MOZIMBA	\$150.00
007	AVENIDA ACAPULCO DE CONSTITUYENTES A CALLE 3	\$150.00
008	AVENIDA ACAPULCO DE CALLE 3 HASTA LINDERO CON FRACCIONAMIENTO MOZIMBA	\$150.00
009	AVENIDA MEXICO DE CONSTITUYENTES A CALLE 3	\$150.00
010	AVENIDA VICENTE GUERRERO DE CONSTITUYENTES A CALLE 2	\$150.00
011	CALLES 1,2,3,4,5,6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 HASTA LA AVENIDA ACAPULCO	\$150.00
012	CALLE 8	\$150.00
013	CALLE 13 Y 14 Y LINDERO CON FRACCIONAMIENTO MOZIMBA	\$150.00
014	AVENIDA MEXICO DE CALLE 3 A FINAL	\$150.00
015	CALLEJONES Y PRIVADAS DESDE AV. EMILIANO ZAPATA HASTA AV. VICENTE GUERRERO	\$150.00
016	AVENIDA VICENTE GUERRERO	\$150.00
017	CALLES Y CALLEJONES VICENTE GUERRERO	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PALMAR DEL KARABALI Zona Catastral No. 019

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE DE LA HERRADURA	\$150.00
002	CERRADA DE LAS CEIBAS	\$150.00
003	SIERRA NORTE DE PUEBLA DE EJIDO A COLORINES	\$150.00
004	CALLE RIO GRANDE	\$150.00
005	CALLE DE LOS OBELISCOS	\$150.00
006	CALLE DE LOS COLORINES	\$150.00
007	CALLE DE LAS MARAÑONAS	\$150.00
008	CALLE DE LOS ALMENDROS, DE HERRADURA A DIEGO HURTADO DE MENDOZA	\$150.00
009	CALLE DE LAS JACARANDAS	\$150.00
010	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$200.00
011	CALLE DE LOS TAMARINDOS	\$150.00
012	PALMAR DEL KARABALI	\$150.00
013	DIEGO HURTADO DE MENDOZA	\$250.00

014	CALLE DE LAS PALMAS	\$150.00
-----	---------------------	----------

Ubicación: ACAPULCO GRO. Colonia o Fraccionamiento
MIGUEL ALEMAN Zona Catastral No. 020

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA REVOLUCION Y CALLE CAPITAN EMILIO CARRANZA	\$200.00
002	CALLES DE LA Y GRIEGA, 1º. DE MAYO, GENERAL ROBERTO FIERRO, ITURBIDE, FRANCISCO SARABIA	\$200.00
003	AGUAS BLANCAS , DESDE LA ESQ. CAP. E. CARRANZA HASTA ESQ. AV. REVOLUCION	\$200.00
004	ESCUADRON 201	\$200.00
005	PRIVADAS PALMERAS 1º. DE MAYO, GENERAL ROBERTO FIERRO, ITURBIDE, FRANCISCO SARABIA.	\$200.00
006	DEL AGUILA, REFORMA, EMILIANO ZAPATA, DEL RASTRO, CALLEJON DEL TRIUNFO Y CALLE FRANCISCO SARABIA	\$200.00
007	CALLE AGUAS BLANCAS	\$200.00
008	CALZADA PIE DE LA CUESTA	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
HOGAR MODERNO Zona Catastral No. 021

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALZADA PIE DE LA CUESTA (DE AQUILES SERDAN A EJIDO)	\$300.00
002	CALLE RIO BRAVO	\$200.00
003	CALLE RIO COLORADO	\$200.00
004	CALLE RIO GRANDE	\$200.00
005	CALLE RIO LERMA	\$200.00
006	CALLE RIO ATOYAC	\$200.00
007	CALLE DEL ALAMO	\$200.00
008	CALLE DEL PARQUE RIO BRAVO HASTA TERMINAR	\$200.00
009	CALLE DIAGONAL RIO LERMA	\$200.00
010	CALLE CERRADA N.1 QUE DESEMBOCA EN AVENIDA EJIDO	\$200.00
011	CALLE CERRADA N.2 QUE DESEMBOCA EN CALLE DEL MERCADO	\$200.00
012	CERRADA DEL PARQUE N.1	\$200.00
013	CALLE CRUZ DEL SUR	\$200.00
014	CALLE DEL MERCADO	\$200.00
015	PRIVADA DEL EJIDO	\$200.00
016	CERRADA DEL PARQUE N.2 QUE DESEMBOCA EN CALLE DEL PARQUE	\$200.00
017	AV. EJIDO	\$ 350.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
BALCONES AL MAR Zona Catastral No. 022

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CARRETERA A PIE DE LA CUESTA	\$250.00

002	CARRETERA A PIE DE LA CUESTA	\$250.00
003	CARRETERA A PIE DE LA CUESTA	\$250.00
004	AVENIDA DE LAS ARDILLAS LADO DEL MAR DEL LOTE No. 199 AL LOTE No. 41	\$200.00
005	AVENIDA DE LAS ARDILLAS RESTO DE LA CALLE	\$200.00
006	AVENIDA DE LAS ARDILLAS, LADO CONTRARIO	\$200.00
007	AVENIDA JARDIN DEL LOTE No. 309 AL LOTE No.313	\$200.00
008	AVENIDA JARDIN, RESTO	\$200.00
009	AVENIDA DE LAS URRACAS LOTES N.336 Y 337 PEGADOS AL MAR	\$200.00
010	AVENIDA DE LAS URRACAS LOTES No. 342 Y 343	\$200.00
011	AVENIDA DE LAS URRACAS RESTO.	\$200.00
012	CARRETERA PLAYA MIMOSA LOTES N.56 Y 57	\$200.00
013	CARRETERA PLAYA MIMOSA LOTES N.55, 54 Y 53	\$200.00
014	CHOLITA	\$150.00
015	CHOLITA LOTES DEL. No. 101 AL 147	\$150.00
016	CHOLITA LOTES DEL N. 28 AL 39	\$150.00
017	FRACCIONAMIENTO COSTA BRAVA, PEGADO AL MAR	\$150.00
018	FRACCIONAMIENTO COSTA BRAVA.	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
FRACTO.LAS PLAYAS Y SECCION JUSTO SIERRA Zona Catastral No. 023

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	ACERA CONTRARIA AL LADO DEL MAR, DE LA AVENIDA MIGUEL ALEMAN	\$350.00
002	CAMINO DE LA INALAMBRICA	\$250.00
003	PINZONA DE GASOLINERIA A LA AVENIDA LOPEZ MATEOS	\$250.00
004	AVENIDA LOPEZ MATEOS DE LA PINZONA HASTA PRIVADA CASA PORTES GIL	\$300.00
005	DE LA PRIVADA PORTES GIL A GRAN VIA TROPICAL	\$300.00
006	CALLE CERRADA DE LA INALAMBRICA	\$250.00
PRIMERA SECCION		
007	COSTERA MIGUEL ALEMAN AL LADO DEL MAR	\$400.00
008	COSTERA MIGUEL ALEMAN LADO CONTRARIO AL MAR	\$350.00
009	GRAN VIA TROPICAL	\$300.00
010	COSTERA MIGUEL ALEMAN A LOPEZ MATEOS (HOTEL LAS RAMPAS Y ALFA)	\$250.00
011	PRIVADA DEL AMATE	\$200.00
012	GRAN VIA TROPICAL CON VISTA	\$300.00
013	GRAN VIA TROPICAL SIN VISTA	\$200.00
014	RESTO DE GRAN VIA TROPICAL	\$200.00
015	TRAZO ANTIGUO	\$200.00
016	AVENIDA DE LAS PLAYAS	\$200.00
017	PRIMERA CALLE DEL PATAL	\$200.00
018	AVENIDA COSTA GRANDE	\$200.00
019	AVENIDA DE LA SUIZA	\$200.00
020	AVENIDA SANTA MARIA DEL MAR	\$200.00
021	AVENIDA LOPEZ MATEOS DE LA LANGOSTA HASTA COSTA GRANDE LADO DEL MAR	\$300.00
022	AVENIDA LOPEZ MATEOS DE LANGOSTA, LADO CONTRARIO DEL MAR	\$300.00

023	CALLE DEL FARO	\$250.00
024	PRIVADA DEL PATAL 2da. PRIVADA DEL PATAL	\$250.00
025	CALLE DE LA EXPLANADA	\$250.00
026	AVENIDA COSTA GRANDE	\$200.00
027	AVENIDA DEL ALTO MONTE, LADO DEL MAR	\$200.00
028	AVENIDA COYUCA	\$200.00
SECCION 3º Y 4º. Y LA SUIZA 2		
029	AVENIDA DE LA SUIZA	\$200.00
030	AVENIDA DE LA CIMA LADO NORTE	\$200.00
031	AVENIDA DE LA CIMA LADO SUR	\$200.00
032	AVENIDA ALTO MONTE, LADO CONTRARIO DEL MAR	\$200.00
033	AVENIDA FLAMINGOS	\$200.00
034	PRIVADA FARALLON, PRIVADA SABANA Y COYUCA	\$200.00
SECCION 4a.		
035	TAMBUCO, BARRIO DE TAMBUCO, CALETA NORTE, MOZIMBA, SECC. CALETA, 5A. SECC. Y CALETA	\$200.00
036	ORIENTE, COSTERA MIGUEL ALEMAN, AVENIDA LA SUIZA A CONSTITUYENTES	\$400.00
037	DE CONSTITUYENTES AL ESTACIONAMIENTO CALETILLA	\$350.00
038	LOTES FRENTE AL MAR EN CALETA	\$600.00
039	AVENIDA DE TAMBUCO	\$250.00
040	LOS ANGELES, COSTA AZUL, LOS PECES Y LAS FLORES	\$200.00
041	PRIVADA PEÑASCO	\$200.00
042	AVENIDA CONSTITUYENTES DE COSTERA MIGUEL A. A AVENIDA TAMBUCO	\$200.00
043	PROLONGACION GRAN VIA TROPICAL (SENDAI)	\$200.00
044	CALLE DE DRAGOS	\$200.00
045	CALLE CALETA, CALLE ALTA Y 2º. PRIVADA CALETA	\$200.00
046	GRAN VIA TROPICAL, AVENIDA COSTERA Y AVENIDA SAN MARTIN	\$250.00
047	GRAN VIA TROPICAL, GASOLINERA AMERICAS A AVENIDA DE LOS PAJAROS	\$250.00
048	GRAN VIA TROPICAL, AVENIDA DE LOS PAJAROS A POZO DEL REY	\$200.00
049	PRIVADA DE LOS PAJAROS Y AVENIDA DE LAS CUMBRES	\$200.00
050	AVENIDA DE LOS PAJAROS Y BUGAMBILIAS	\$200.00
051	CAMINO VIEJO A CALETA, DESDE GASOLINERA AMERICAS ATRAVESANDO TAMBUCO UN LADO.	\$200.00
052	PRIVADA ALTAMIRA	\$200.00
053	SECCION RANCHO GRANDE, JARDINES DE CALETILLA Y COLONIA ARTISTA Y AVENIDA DEL OASIS	\$200.00
054	AVENIDA DEL TESORO	\$200.00
055	AVENIDA RANCHO GRANDE	\$200.00
056	CALLE CIRCUNVALACION (ACTUALMENTE ANTONIO LOMELI MIGONI)	\$200.00
057	CALLE DE LOS ARTISTAS	\$200.00
GRAN VIA TROPICAL		
SECCION PLAYA LARGA, PLAYA HONDA, MANZANILLO Y ADDIS ABBEBA		
057	MANZANILLO	\$200.00
058	PLAYA HONDA	\$200.00
059	SECCION PLAYA LARGA CON PLAYA	\$600.00
060	PLAYA HONDA CON VISTA	\$250.00
061	ADDIS ABBEBA PARTE POSTERIOR	\$200.00
062	ZONA POPULAR DE MANZANILLO	\$200.00
063	ADDIS ABBEBA CON AVENIDA COSTERA	\$300.00

SECCION COSTA GRANDE, CALETA PONIENTE Y SECCION CALETILLA		
064	AVENIDA BELLA VISTA	\$200.00
065	PRIVADA BELLA DE LA CUMBRE	\$200.00
066	PRIMERA DE COSTA VERDE	\$200.00
067	SEGUNDA DE COSTA VERDE	\$200.00
068	CALLE DE BOCA CHICA	\$200.00
069	AVENIDA DE LA ROQUETA	\$200.00
070	CALLE BOCA CHICA (LADO MAR)	\$300.00
071	CALZADA CALETILLA, LOPEZ MATEOS, PRIVADA CALETILLA Y LADO INTERIOR	\$200.00
072	RESTO DE CALLES LADO DEL MAR	\$300.00
073	PRIVADA DE ENSENADA	\$250.00
074	CUMBRES DE CALETILLA	\$250.00
075	PRIVADA DE CALETILLA LADO DEL MAR	\$250.00
076	PRIVADA DE CALETILLA LADO OPUESTO	\$200.00
077	PRIVADA (ZONA DEL HOTEL BOCA CHICA)	\$250.00
078	PRIVADA DE LA BOCANA LADO DEL MAR	\$200.00
079	PRIVADA DE LA BOCANA LADO CONTRARIO	\$200.00
ENSENADA DE LOS PRESOS SAN MARTIN Y NUEVA MARTIN		
080	GRAN VIA TROPICAL, AV. SAN MARTIN A LA AVENIDA CERRO DEL DIABLO	\$200.00
081	AVENIDA CERRO DEL DIABLO LOTE 18, ENSENADA DE LOS PRESOS, ACERA NORTE	\$200.00
082	DE LA AVENIDA CERRO DEL DIABLO A ACERA SUR	\$200.00
083	CASA LEDUC, C. POZO DEL REY, LADO DEL MAR HASTA LOTE N. 28 AGUADA	\$250.00
084	POZO DEL REY LADO CONTRARIO AL MAR HASTA EL CERRO DE LOS CAÑONES	\$200.00
085	GRAN VIA TROPICAL Y POZO DEL REY LOTE N. 28 AGUADA AL LOTE N. 76 Y ACERA CONTRARIA	\$200.00
086	CERRO DEL DIABLO ACERA NORTE	\$200.00
087	CALLE CERRO DEL DIABLO A ACERA SUR	\$200.00
088	AVENIDA DEL MORRO	\$200.00
089	AVENIDA DEL VENADO, AVENIDA DE LAS COLINAS	\$200.00
090	CERRADA DE LA MARINA COLINDANDO CON MAR	\$250.00
091	CERRADA DE LA MARINA CONTRARIO AL MAR	\$200.00
092	CERRADA DE LA BOCANA COLINDANDO CON MAR Y PROLONGACION	\$300.00
093	CERRADA DE LA BOCANA LADO CONTRARIO AL MAR	\$200.00
094	AVENIDA CERRO DE LOS CAÑONES, ACERA NORTE DE VENADO A GRAN VIA TROPICAL	\$200.00
095	AVENIDA CERRO DE LOS CAÑONES, ACERA NORTE DE VENADO A AMERICAS	\$200.00
096	AVENIDA CERRO DE LOS CAÑONES, ACERA SUR	\$200.00
SECCION LA AGUADA, PIEDRA DEL ELEFANTE, CERRO DE LOS CAÑONES Y CERRO DEL VENADO		
097	AVENIDA DE LAS AMERICAS	\$200.00
098	PRIVADA DE LAS CONCHITAS	\$200.00
099	AVENIDA DE LA AGUADA, ACERA LADO DEL MAR	\$300.00
100	AVENIDA DE LA AGUADA, LADO CONTRARIO AL MAR	\$200.00
101	CALLE BAHIA ACERA SUR	\$200.00
102	CALLE BAHIA ACERA NORTE (VISTA AL MAR)	\$250.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LAS CUMBRES, LOMA HERMOSA CUMBRES DE FIGUEROA, Zona Catastral No. 024

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA MEXICO DE AVENIDA FARALLON A LA CALLE DE LA TRINCHERA	\$250.00
002	AVENIDA MEXICO DE CALLE TRINCHERA A RANCHO ACAPULCO	\$250.00
003	CALLE DE LA LOMA, PRIVADA DE LA LOMA	\$200.00
004	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES	\$200.00
005	CUMBRES DE FIGUEROA	\$150.00
006	CALLE LAS CUMBRES	\$150.00
007	CALLE RUBEN FIGUEROA	\$150.00
008	LOMA HERMOSA	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
MOZIMBA MARBELLA Zona Catastral No. 025

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CARRETERA NACIONAL ACAPULCO - ZIHUATANEJO	\$250.00
002	AVENIDA DE LOS CANTILES, LADO CONTRARIO AL MAR Y 2DA. PRIVADA	\$200.00
003	LADO AL MAR, 1A. PRIVADA DE LOS CANTILES EXCEPTO ZONA SIN COLINDANCIA CON ZONA FEDERAL	\$200.00
004	PRIVADA MOZIMBA	\$200.00
005	CALLE DE LA CAÑADA HASTA ENTRONQUE CON AVENIDA LOS CANTILES	\$200.00
006	RESTO DE LA CALLE EXCEPTO LOTE N.45	\$200.00
007	PRIVADA DE LOS MANGOS	\$200.00
008	CALLE AMADO NERVO PARTE CENTRAL	\$200.00
009	PREDIOS FRENTE AL MAR	\$250.00
010	CALLE PRIVADA AMADO NERVO	\$200.00
011	CALLE DIAZ MIRON	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LOPEZ MATEOS. Zona Catastral No. 026

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	SALVADOR PARLATO	\$200.00
002	VICENTE GUERRERO	\$200.00
003	RUFFO FIGUEROA	\$200.00
004	BENITO JUAREZ	\$200.00
005*	JUAN N. ALVAREZ DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO A FRANCISCO VILLA	\$200.00
006	FRANCISCO VILLA A ALTAMIRANO	\$200.00
007	FRANCISCO VILLA EXCEPTO MANZANA 13	\$200.00
008	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	\$200.00
009	HEROES DE AMERICA	\$200.00
010	PRIMERA DE MAYO	\$200.00

011	ANTONIA NAVA	\$200.00
012	CALLE DIAZ MIRON	\$200.00
013	PABLO GALEANA	\$200.00
014	VICENTE GUERRERO DE PARLATO A FRANCISCO VILLA	\$200.00
015	OCTAVA MANZANA LADO MAR	\$200.00
016	OCTAVA MANZANA LADO CONTRARIO	\$200.00
017	DE FRANCISCO VILLA, OCTAVA MANZANA A ANTONIA NAVA LADO MAR	\$200.00
018	DE FRANCISCO VILLA, OCTAVA MANZANA A ANTONIA NAVA LADO CONTRARIO	\$200.00
019	DE ANTONIA NAVA A SALVADOR PARLATO LADO BAHIA	\$200.00
020	DE ANTONIA NAVA A SALVADOR PARLATO LADO CONTRARIO	\$200.00
021	CARRETERA NACIONAL ACAPULCO - ZIHUATANEJO, PIE DE LA CUESTA	\$200.00
022	AVENIDA DE LAS GRANJAS AMBOS LADOS	\$200.00
023	PRIVADA LOMA BAJA	\$200.00
024	ALTA LOMA Y PRIVADA ALTA LOMA	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LOPEZ MATEOS Y OTRAS COLONIAS. Zona Catastral No. 026

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	PRIVADA DE LAS GRANJAS	\$200.00
002	CALLE BUENOS AIRES	\$200.00
003	CALLE DE LOS RISCOS	\$200.00
004	CALLE DEL MAR	\$200.00
005	COLONIA RUFFO FIGUEROA	\$150.00
006	COLONIA ANTONIO LARUMBE (PUNTA GORDA)	\$150.00
007	COLONIA SOLIDARIDAD MOZIMBA	\$150.00
008	COLONIA ESTADO DE GUERRERO	\$100.00
009	COLONIA ACAPULCO MIEL	\$200.00
010	COLONIA MARAÑONAS	\$150.00
011	COLONIA TAXCO	\$150.00
012	COLONIA BELLA MIEL, COLONIA POTRERILLO	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
MOZIMBA SEGUNDA SECCION Zona Catastral No. 027

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	PRIMERA PRIVADA DE LA LOMA BONITA	\$200.00
002	CALLE LOMA BONITA	\$200.00
003	SEGUNDA PRIVADA DE LOMA BONITA	\$200.00
004	CALLE DE ALTAMIRA	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
MOZIMBA SECCION PELICANOS Zona Catastral No. 028

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	PRIMERA Y SEGUNDA PRIVADA DE LOS PELICANOS	\$150.00

002	CALLEJONES	\$150.00
-----	------------	----------

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
JARDIN MOZIMBA Zona Catastral No. 029

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE PRIMERA Y SEGUNDA, AVENIDA DEL APANTLE Y AVENIDA DE LA CIMA	\$200.00
002	AVENIDA DE LA NORIA Y CALLE 3	\$200.00
003	AVENIDA DE LAS GRANJAS	\$200.00
004	INFONAVIT LOPEZ PORTILLO	\$200.00
005	RESIDENCIAL VILLAS LAS GRANJAS	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
DESARROLLO TURISTICO - PLAYA DIAMANTE Zona Catastral No. 030

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	PLAYA DIAMANTES LOTES INTERMEDIOS	\$350.00
002	LOTES CON ZONA FEDERAL BOULEVARD DE LAS NACIONES GLORIETA PUERTO MARQUEZ-AEROPUERTO	\$700.00
003	LOTES CON FRENTE A LA CARRETERA PUERTO MARQUEZ AEROPUERTO EN UNA FRANJA DE 50MTS.	\$300.00
004	AV. LAS PALMAS LADO CONTRARIO A ZONA FEDERAL	\$400.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
JUAN N. ALVAREZ Y NARANJITOS Zona Catastral No. 033

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	TODA LA COLONIA " JUAN N. ALVAREZ	\$150.00
002	TODO EL BARRIO DE LOS NARANJITOS	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL PROGRESO Zona Catastral No. 034

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AV. CUAUHEMOC, DE VALLARTA A NIÑOS HEROES	\$350.00
002	18 DE MARZO	\$250.00
003	18 DE MARZO	\$250.00
004	18 DE MARZO	\$250.00
005	18 DE MARZO, DE ARTICULO 27 HASTA NIÑOS HEROES	\$250.00
006	CERRADA DE VALLARTA	\$250.00
007	FELICIANO RADILLA	\$250.00
008	SONORA DE FELICIANO RADILLA A VALLARTA	\$250.00
009	CALLE IGNACIO VALLARTA, DE CUAUHEMOC A 18 DE MARZO	\$250.00

010	CALLE IGNACIO VALLARTA, DE 18 DE MARZO A SONORA	\$250.00
011	CALLE MANUEL ACUÑA, DE CUAUHEMOC A 18 DE MARZO	\$250.00
012	CALLE MANUEL ACUÑA, DE 18 DE MARZO A SONORA	\$200.00
013	CERRADA EMILIANO ZAPATA	\$200.00
014	ARTICULO 27 DE CUAUHEMOC A SONORA	\$200.00
015	CALLE PLAN DE AYALA DE CUAUHEMOC A SONORA	\$200.00
016	CALLE RICARDO FLORES MAGON DE CUAUHEMOC A SONORA	\$200.00
017	CALLE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO DE CUAUHEMOC A DURANGO	\$200.00
018	ARTICULO 27 DE SONORA A COAHUILA	\$200.00
019	PLAN DE AYALA DE SONORA A COAHUILA	\$200.00
020	RICARDO FLORES MAGON DE SONORA A COAHUILA	\$200.00
021	BERNAL DIAZ DEL CASTILLO, DE DURANGO A BAJA CALIFORNIA	\$250.00
022	AVENIDA NIÑOS HEROES DESDE CUAUHEMOC HASTA GLORIETA	\$250.00
023	BERNAL DIAZ DEL CASTILLO RESTO Y AV. NIÑOS HEROES, BAJA CALIFORNIA A BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	\$200.00
024	MULTIFAMILIAR JUAN N. ALVAREZ	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL PROGRESO Zona Catastral No. 035

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, DE FELICIANO RADILLA HASTA VALLARTA	\$250.00
002	CALLE DE SONORA DE VALLARTA HASTA MANUEL ACUÑA	\$200.00
003	CALLE DE SONORA DE MANUEL ACUÑA A CAMINOS	\$200.00
004	CALLE CHIHUAHUA, AMBOS LADOS DE FELICIANO RADILLA A MANUEL ACUÑA	\$200.00
005	CALLE DE CHIHUAHUA, MANUEL ACUÑA RESTO	\$200.00
006	CALLE COAHUILA, AMBOS LADOS DE MANUEL ACUÑA A COLIMA A ARTICULO 27	\$200.00
007	CALLE DE NUEVO LEON	\$200.00
008	CALLE DE SINALOA AMBOS LADOS	\$200.00
009	CALLE TAMAULIPAS DE DURANGO A BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	\$200.00
010	AVENIDA DURANGO	\$250.00
011	CALLE DURANGO	\$200.00
012	CALLE IGNACIO VALLARTA, DE DURANGO A BAJA CALIFORNIA	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL PROGRESO Zona Catastral No. 036

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	TAMAULIPAS DE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO A MICHOACAN	\$200.00
002	CALLE VALLARTA, DE CHIHUAHUA A CALLE DURANGO	\$200.00
003	CALLE MANUEL ACUÑA, DE SONORA A DURANGO	\$200.00
004	CALLE ARTICULO 27, DE SONORA A COAHUILA	\$200.00
005	CALLE COLIMA	\$200.00
006	CALLE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO DE COAHUILA HASTA DURANGO	\$200.00
007	CALLE NUEVO LEON	\$200.00

008	CALLE SONORA, DESDE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO HASTA TERMINAR	\$200.00
009	CALLE CHIHUAHUA DESDE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO HASTA TERMINAR	\$200.00
010	CALLE COAHUILA DESDE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO HASTA TERMINAR	\$200.00
011	CALLE NUEVO LEON DESDE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO HASTA TERMINAR	\$200.00
012	CALLE TAMAULIPAS DESDE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO HASTA TERMINAR	\$200.00
013	CALLE SINALOA DESDE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO HASTA TERMINAR	\$200.00
014	CALLE SALTILLO	\$200.00
015	AVENIDA DURANGO DE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO A NIÑOS HEROES	\$200.00
016	RESTO DE LA AVENIDA	\$200.00
017	CALLE ZACATECAS	\$200.00
018	CALLE SAN LUIS POTOSI	\$200.00
019	CERRADA DE NIÑOS HEROES	\$200.00
020	CALLE 18 DE MARZO	\$200.00
021	CERRADA 18 DE MARZO	\$150.00
022	CALLE PLAN DE AYALA, DE SONORA A COAHUILA	\$200.00
023	CALLE RICARDO FLORES MAGON, DE SONORA A COAHUILA	\$200.00
024	CALLE NIÑOS HEROES, DE BAJA CALIFORNIA A GLORIETA	\$250.00
025	CALLE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO, DE NIÑOS HEROES A RUIZ CORTINEZ	\$200.00
026	PRIVADA DE TORREON	\$150.00
027	CALLE MICHOACAN	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL PROGRESO Zona Catastral No. 037

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE DURANGO DESDE JALAPA A VALLARTA	\$250.00
002	AVENIDA DURANGO DE JALAPA A BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	\$250.00
003	CERRADA DE SANTA CRUZ	\$200.00
004	CALLE CAMPECHE	\$200.00
005	CALLE TABASCO, CHIAPAS, JALISCO, ZAMORA, ENSENADA, MEXICALI	\$200.00
006	CALLE QUERETARO	\$200.00
007	CALLE BAJA CALIFORNIA DE CONSTITUYENTES A CALLE JALISCO	\$200.00
008	CALLE BAJA CALIFORNIA DE OAXACA A BERNAL DIAZ DEL CASTILLO	\$250.00
009	CERRADA DE BAJA CALIFORNIA	\$200.00
010	CALLE DE TEPIC	\$200.00
011	CALLE DE PUEBLA	\$200.00
012	CALLE REAL DEL MONTE	\$200.00
013	CALLE ACTOPAN	\$200.00
014	CALLE YUCATAN	\$200.00
015	CALLE ACATLAN	\$200.00
016	CALLE PACHUCA	\$200.00
017	BAJA CALIFORNIA, DE JALISCO A OAXACA	\$200.00
018	CALLE EL CHICO	\$200.00
019	CALLE ZIMAPAN	\$200.00
020	CALLE DEL PEROTE	\$200.00
021	CERRADA DE CAMPECHE	\$200.00
022	FRACCION DE LA AV. CONSTITUYENTES	\$300.00
023	CALLE MAZATLAN	\$200.00

024	CALLE VALLARTA, DE DURANGO A BAJA CALIFORNIA	\$200.00
025	CALLE DE CADEREYTA	\$200.00
026	CALLE DE JALAPA	\$200.00
027	CALLE OAXACA	\$200.00
028	BERNAL DIAZ DE CASTILLO DE CUAUHEMOC A SONORA	\$250.00
029	BERNAL DIAZ DE CASTILLO DE SONORA A DURANGO	\$200.00
030	BERNAL DIAZ DEL CASTILLO, DE DURANGO HASTA EL FINAL	\$200.00
031	CONSTITUYENTES Y AVENIDA DURANGO	\$300.00
032	RIO BALSAS	\$200.00
033	CALLE 2 DE AGOSTO	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL PROGRESO Zona Catastral No. 038

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA DURANGO	\$250.00
002	CALLE CHIAPAS	\$200.00
003	CALLE QUERETARO	\$200.00
004	CALLE ENSENADA	\$200.00
005	CALLE GUANAJUATO	\$200.00
006	CALLE CHAPALA	\$200.00
007	CALLE TLAXCALA	\$200.00
008	CALLE TEPIC	\$200.00
009	CALLE PUEBLA	\$200.00
010	BAJA CALIFORNIA, DE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO A NIÑOS HEROES	\$200.00
011	BAJA CALIFORNIA A MICHOACAN	\$200.00
012	DE MICHOACAN HASTA TERMINAR	\$200.00
013	CALLE SOTO LA MARINA, MINANTITLAN, PAPANTLA	\$200.00
014	CALLE DE NAUTLA	\$200.00
015	CALLE DE URES	\$200.00
016	CALLE NECAXA	\$200.00
017	CALLE DE TUXPAN	\$200.00
018	CALLE TAMPICO	\$200.00
019	RUIZ CORTINEZ DE NIÑOS HEROES A BAJA CALIFORNIA	\$300.00
020	COL. PALMA SOLA	\$150.00
021	COL. FRANCISCO VILLA FRENTE A CONSTITUYENTES	\$150.00
022	RESTO DE LA COLONIA	\$150.00
023	COL. REVOLUCION DEL SUR	\$150.00
024	MODULO SOCIAL FOVISSSTE	\$150.00
025	CALLE MONTERREY, TOLUCA, CHALCO, TENANCINGO, ZEMPOALA, PENJAMO, MOGOTE, URUAPAN	\$200.00
026	CALLE COTIJA, MORELIA	\$200.00
027	AVENIDA NIÑOS HEROES	\$250.00
028	CALLE DE AGUASCALIENTES	\$200.00
029	CALLE DE MICHOACAN	\$200.00
030	CALLE DE CHOLULA, ORIZABA, TEHUACAN	\$200.00
031	CALLE DE ALVARADO	\$200.00
032	CALLE DE CORDOVA	\$200.00

033	CALLE DE COMITAN	\$200.00
034	CALLE DE CHETUMAL, PUERTO ANGEL	\$200.00
035	CALLE DE COZUMEL, GUAYMAS	\$200.00
036	COL. BUENA VISTA.	\$150.00
037	COL. CERRO DEL VENADO.	\$150.00
038	COL. PROGRESO SECCION XV.	\$200.00
039	COL. PROGRESO SECCION XVI	\$200.00
040	COL. PROGRESO SECCION XIX	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
GRANJAS DEL MARQUEZ Zona Catastral No. 039

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AV. LAS PALMAS	\$400.00
002	SECCION COSTERA PLAYA LOTES N. 106 AL 113	\$700.00
003	SECCION DE CONSTRUCCIONES O URBANIZADA (EXCEPTO CAMPO DE GOLF) FRANJA SUR	\$400.00
004	SECCION CARRETERA NACIONAL ACAPULCO - PINOTEPA (PARALELA DE 50 MTS) FRANJA NORTE.	\$300.00
005	SECCION INTERIOR SIN URBANIZAR	\$250.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
GRANJAS DEL MARQUEZ Zona Catastral No. 040

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	SECCION CARRETERA NACIONAL ACAPULCO - PINOTEPA (FRANJA PARALELA) DE 50 MTS FRANJA SUR	\$300.00
002	SECCION CARRETERA NACIONAL ACAPULCO - PINOTEPA (FRANJA PARALELA) DE 50 MTS FRANJA NORTE	\$300.00
003	RESTO DE GRANJAS 31, 33, 34, 35, A LA 41, Y 51	\$250.00
004	GRANJAS 1, 11, 13, 15, 17, 18, 19 Y 29	\$250.00
005	GRANJAS 38 Y 16 (OLINALA) YA LOTIFICADOS	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
GRANJAS DEL MARQUEZ, JARDIN PRINCESA Zona Catastral No. 041

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AV. LUIS DONALDO COLOSIO	\$250.00
002	RESTO EN GRANJAS 32, 42, 43,44, 45, 46, 47, 49, 50, 52 Y FRACCIONAMIENTO 30	\$250.00
003	GRANJAS 2, 3, 12, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28 Y FRACCIONAMIENTO 30	\$250.00
004	GRANJAS 48, JARDIN PRINCESA LOS LOTIFICADOS	\$300.00
005*	GRANJAS 26 Y 27 GUAYACAN	\$250.00
006	SECCION CARRETERA NACIONAL ACAPULCO - PINOTEPA (FAJA PARALELA DE 50 MTS)	\$300.00
007	UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO 2000	\$200.00
008	UNIDAD HABITACIONAL LUIS DONALDO COLOSIO	\$250.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
GRANJAS DEL MARQUEZ, JARDIN PRINCESA Zona Catastral No. **042**

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	SECCION COSTERA PLAYA (114 - 129)	\$700.00
002	SECCION INTERIOR SIN URBANIZAR	\$250.00
003	SECCION CARRETERA NACIONAL ACAPULCO - PINOTEPA (FAJA PARALELA DE 50MTS)	\$300.00
004	DEL REVOLCADERO HASTA GRANJA 113, SOBRE PLAYA	\$250.00
005	DEL REVOLCADERO HASTA GRANJA 113, SOBRE AVENIDA PALMAS	\$250.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PLAYA ENCANTADA Y BARRA VIEJA Zona Catastral No. **043**

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$300.00
002	LOTES CON FRENTE A CARRETERA, LADO OPUESTO A ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$150.00
003	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$75.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PLAYA ENCANTADA Zona Catastral No. **044**

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$300.00
002	LOTES CON FRENTE A CARRETERA, LADO OPUESTO A ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$150.00
003	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$75.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PLAYA ENCANTADA Zona Catastral No. **045**

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$300.00
002	LOTES CON FRENTE A CARRETERA, LADO OPUESTO A ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$150.00
003	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$75.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PLAYA ENCANTADA Zona Catastral No. **046**

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$300.00

002	LOTES CON FRENTE A CARRETERA, LADO OPUESTO A ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$150.00
003	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$75,00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PLAYA ENCANTADA Zona Catastral No. 047

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$300.00
002	LOTES CON FRENTE A CARRETERA, LADO OPUESTO A ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$150.00
003	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$75,00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PLAYA ENCANTADA Zona Catastral No. 048

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$300.00
002	LOTES CON FRENTE A CARRETERA, LADO OPUESTO A ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO	\$150.00
003	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$75,00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ZONA URBANA (PLAZA ALVAREZ) Zona Catastral No. 049

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COSTERA MIGUEL ALEMAN DE JUAREZ A ALMIRANTE BRETON, A TENIENTE AZUETA	\$400.00
002	COSTERA MIGUEL ALEMAN DE AZUETA A JOSE MARIA IGLESIAS, A LA PLAZA ALVAREZ	\$400.00
003	PLAZA ALVAREZ	\$300.00
004	CALLE BENITO JUAREZ, DE PLAZA ALVAREZ A JOSE MARIA IGLESIAS A TENIENTE AZUETA	\$250.00
005	CALLE BENITO JUAREZ, DE TENIENTE AZUETA A TERMINAR	\$250.00
006	CALLE DE LA PAZ, DE PLAZA ALVAREZ A IGLESIAS	\$250.00
007	CALLE DE LA PAZ, DE IGLESIAS A FELIPE VALLE	\$250.00
008	CALLE DE LA PAZ DE FELIPE VALLE A AZUETA	\$250.00
009	CALLE EMILIANO ZAPATA	\$250.00
010	CALLE HIDALGO, DE PLAZA ALVAREZ A JOSE MARIA IGLESIAS	\$250.00
011	CALLE HIDALGO DE JOSE MARIA IGLESIAS A FELIPE VALLE	\$250.00
012	CALLE HIDALGO DE FELIPE VALLE HASTA TERMINAR	\$250.00
013	CALLE QUEBRADA DE FRANCISCO I. MADERO A JOSE MARIA IGLESIAS	\$200.00
014	CALLE QUEBRADA DE JOSE MARIA IGLESIAS A TERMINAR ZONA URBANA 49	\$200.00
015	JOSE MARIA IGLESIAS DE COSTERA A BENITO JUAREZ	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ZONA URBANA (PLAZA ALVAREZ) Zona Catastral No. 050

No.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	PLAZA ALVAREZ	\$300.00
002	CALLE JESUS CARRANZA DE LA PLAZA ALVAREZ A IGNACIO DE LA LLAVE	\$300.00
003	CALLE JESUS CARRANZA DE IGNACIO DE LA LLAVE A JUAN R. ESCUDERO	\$400.00
004	COSTERA MIGUEL ALEMAN, DE PLAZA ALVAREZ A JUAN R. ESCUDERO	\$400.00
005	IGNACIO DE LA LLAVE	\$200.00
006	ROBERTO POSADA	\$200.00
007	JUAN R. ESCUDERO DE 5 DE MAYO A ROBERTO POSADA	\$300.00
008	JUAN R. ESCUDERO DE ROBERTO POSADA A COSTERA MIGUEL ALEMAN	\$300.00
009	CALLE COMONFORT.	\$200.00
010	CALLE CHINACOS	\$200.00
011	CALLE PROGRESO	\$200.00
012	CALLE NICOLAS BRAVO, DE PROGRESO A CUAUHEMOC	\$200.00
013	CALLE EDUARDO MENDOZA DE MINA A CUAUHEMOC	\$200.00
014	CALLE EDUARDO MENDOZA DE CUAUHEMOC A NICOLAS BRAVO	\$200.00
015	5 DE MAYO, DE CUAUHEMOC A MINA, AMBOS LADOS.	\$250.00
016	AVENIDA CUAUHEMOC DE PROGRESO A MINA	\$350.00
017	MINA	\$200.00
018	CALLE INDEPENDENCIA	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ZONA URBANA Y BARRIO DE PETAQUILLAS Zona Catastral No. 051

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	5 DE MAYO DE MINA A 2 DE ABRIL	\$250.00
002	5 DE MAYO, DE 2 DE ABRIL A LAS 7 ESQUINAS	\$250.00
003	5 DE MAYO RESTO HASTA LA COSTERA	\$250.00
004	CALLE HERMENEGILDO GALEANA, DE ESCUDERO A MINA	\$200.00
005	CALLE HERMENEGILDO GALEANA DE MINA HASTA TERMINAR	\$200.00
006	CERRADA DE GALEANA	\$150.00
007	CALLE DE MORELOS DE ESCUDERO A MINA	\$200.00
008	CALLE DE MORELOS DE MINA A ZONA MILITAR	\$200.00
009	CALLE DE MINA DE MORELOS A 5 DE MAYO	\$200.00
010	CALLE MARIANO ESCOBEDO, PRIVADA 5 DE MAYO, COSTERA M. ALEMAN	\$200.00
011	BARRIO DE PETAQUILLAS (ZONA POPULAR)	\$150.00
012	HORNITOS TRAMO SUPERIOR HASTA DONDE LLEGA LA ZONA POPULAR DE PETAQUILLAS	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ZONA URBANA Zona Catastral No. 052

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA CUAUHEMOC, DE VELAZQUEZ DE LEON A VALDEZ AREVALO	\$350.00
002	CALLE TADEO ARREDONDO, DE VELAZQUEZ DE LEON A DOMINGUILLO	\$200.00
003	CALLE DE JOSE VALDEZ AREVALO DE 7 ESQUINAS A TADEO ARREDONDO	\$200.00
004	CALLE DOMINGUILLO, DE TADEO ARREDONDO HASTA TERMINAR	\$200.00

005	COSTERA MIGUEL ALEMAN DE DIEGO HURTADO DE MENDOZA A TADEO ARREDONDO	\$400.00
006	AVENIDA 5 DE MAYO, DE 7 ESQUINAS A COSTERA MIGUEL ALEMAN	\$250.00
007	LAS PALMAS, XOCHILT	\$200.00
008	CALLE DE LA NORIA	\$200.00
009	5 DE MAYO, DE 7 ESQUINAS A 2 DE ABRIL	\$250.00
010	5 DE MAYO, DE 2 DE ABRIL A MINA	\$200.00
011	CALLE VELAZQUEZ DE LEON, DE MINA A XOCHILT	\$200.00
012	CALLE VELAZQUEZ DE LEON DE XOCHILT A TADEO ARREDONDO	\$200.00
013	CALLE VELAZQUEZ DE LEON DE TADEO ARREDONDO A CUAUHEMOC	\$200.00
014	CALLE DE MINA, DE 5 DE MAYO A CUAUHEMOC	\$200.00
015	CALLE 2 DE ABRIL	\$200.00
016	CERRADAS	\$150.00
017	CALLEJONES	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ZONA URBANA Zona Catastral No 053

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AQUILES SERDAN DE CUAUHEMOC A HUMBOLT	\$250.00
002	AQUILES SERDAN DE HUMBOLT A DIEGO HURTADO DE MENDOZA	\$250.00
003	CALLE DE PARIAN	\$250.00
004	AVENIDA CUAUHEMOC, DE CALLE CANAL A VELAZQUEZ DE LEON	\$350.00
005	AVENIDA CUAUHEMOC, DE VELAZQUEZ DE LEON A DIEGO HURTADO DE MENDOZA	\$350.00
006	CALLE DE MINA, DE 5 DE MAYO A AVENIDA CUAUHEMOC	\$200.00
007	CALLE MELCHOR OCAMPO, DE AVENIDA CUAUHEMOC A PARIAN	\$200.00
008	CALLEJON CANAL, CALLE CANAL	\$200.00
009	VELAZQUEZ DE LEON, DE MINA A XOCHILT	\$200.00
010	VELAZQUEZ DE LEON, DE XOCHILT A TADEO ARREDONDO	\$200.00
011	RESTO DE LA CALLE	\$200.00
012	MATAMOROS, 5 DE FEBRERO, BELISARIO DOMINGUEZ, CALLE DE HUMBOLT	\$200.00
013	CERRADA DE HUMBOLT	\$150.00
014	VIRGILIO URIBE	\$250.00
015	CALLEJON DEL EDEN	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ZONA URBANA, BARRIOS: COMINO, LIMA, PANTEON, PUENTE ALTO Y LA CUERERIA. Zona Catastral No. 054

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	DE LA FABRICA A ALTAMIRANO	\$150.00
002	NICOLAS BRAVO, DE CUAUHEMOC A ZARAGOZA	\$150.00
003	RESTO DE LA CALLE, DE ZARAGOZA A AQUILES SERDAN (NICOLAS BRAVO)	\$150.00
004	ZARAGOZA	\$200.00
005	CALLE LA CIMA	\$150.00
006	CALLE ALTAMIRANO, DE PIE DE LA CUESTA A LA CIMA	\$150.00
007	DE LA CIMA A ZARAGOZA	\$150.00

008	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$150.00
-----	--------------------------	----------

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **ZONA URBANA, BARRIOS: EL TANQUE, HOSPITAL, CAPIRE Y POZO DE LA NACION.** Zona Catastral No. **055**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE EDUARDO MENDOZA, DE BRAVO A ALLENDE	\$150.00
002	CALLE EDUARDO MENDOZA, DE ALLENDE A TERMINAR	\$150.00
003	CALLE POZO DE LA NACION Y ALLENDE	\$150.00
004	CALLE NICOLAS BRAVO, DE PROGRESO A CUAUHEMOC	\$150.00
005	CALLE NICOLAS BRAVO, DE CUAUHEMOC A LA PLAZA ZARAGOZA	\$150.00
006	CALLE ZARAGOZA, VICENTE GUERRERO, DEL HOSPITAL Y ALDAMA	\$150.00
007	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$150.00
008	DE PLAZA ZARAGOZA HASTA AGUILES SERDAN (NICOLAS BRAVO)	\$150.00
009	CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **ZONA URBANA, BARRIOS: QUEBRADA Y ADOBERIA.** Zona Catastral No. **056**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE DE LA QUEBRADA DE IGLESIAS A LERDO DE TEJADA	\$200.00
002	DE LERDO DE TEJADA A PLAZA DE LA QUEBRADA	\$200.00
003	CALLE INDEPENDENCIA	\$250.00
004	FRANCISCO I. MADERO, DE QUEBRADA A JOSE AGUSTIN RAMIREZ	\$200.00
005	FELICITAS V. JIMENEZ DE QUEBRADA A CALLEJON	\$150.00
006	DE CALLEJON HASTA TERMINAR	\$150.00
007	LERDO DE TEJADA, DE INDEPENDENCIA A FRANCISCO I. MADERO	\$200.00
008	RESTO DE LERDO DE TEJADA	\$150.00
009	DE MADERO HASTA TERMINAR	\$150.00
010	CALLE PROLONGACION PINZONA	\$200.00
011	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **ZONA URBANA, BARRIOS: PINZONA Y DEL MEZON.** Zona Catastral No. **057 y 058**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA LOPEZ MATEOS	\$250.00
002	CALLE DE LA INALAMBRICA	\$200.00
003	TENIENTE JOSE AZUETA	\$200.00
004	CALLE BENITO JUAREZ	\$200.00
005	PRIVADA JOSE I. LUGO	\$150.00
006	CERRADA DE LA PAZ	\$200.00
007	CALLEJON DEL MEZON	\$150.00
008	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LA FABRICA Y RANCHO ALEGRE Zona Catastral No. 059

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA EJIDO	\$250.00
002	AVENIDA CONSTITUYENTES, DE DIEGO HURTADO DE MENDOZA A 16 DE SEPTIEMBRE	\$250.00
003	AVENIDA CONSTITUYENTES, DE 16 DE SEPTIEMBRE A EJIDO	\$200.00
004	CALLE CAMPECHE	\$200.00
005	CERRADA DE DOS ARROYOS	\$150.00
006	CALLE HUACHINANGO	\$200.00
007	CALLE LA FABRICA	\$200.00
008	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE CONSTITUYENTES A LA FABRICA	\$200.00
009	DE FABRICA A TERMINAR	\$150.00
010	CALLE SIERRA NORTE DE PUEBLA, DE COLORINES A TERMINAR	\$150.00
011	RESTO DE LA LOTIFICACION	\$150.00
012	CERRADA DE SANTA CRUZ	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
AGUAS BLANCAS Zona Catastral No. 060

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA EJIDO	\$250.00
002	CERRADA DE MAL PASO	\$150.00
003	CALLE PERDIDA	\$150.00
004	CALLE DE MAL PASO	\$150.00
005	CALLE DE AGUAS BLANCAS	\$150.00
006	LOTES QUE DAN A RIO GRANDE	\$150.00
007	CALLEJON DE AGUAS BLANCAS	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
BARRIO DE LA FABRICA Zona Catastral No. 061

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALZADA PIE DE LA CUESTA	\$250.00
002	CONSTITUYENTES	\$250.00
003	AGUAS BLANCAS	\$150.00
004	PASOS PUBLICOS	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
CRUCITAS Y NARANJOS Zona Catastral No. 062

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE VICENTE GUERRERO	\$150.00
002	CALLE DE LA LIBERTAD	\$150.00
003	CALLE GUILLERMO PRIETO	\$150.00
004	CALLE REFORMA	\$150.00
005	CALLE RUBEN MORA	\$150.00

006	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	\$150.00
-----	---------------------------	----------

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
GUINEA, ADOBERIA, TEPETATES Y ALTA GUINEA Zona Catastral No. 063

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	LERDO DE TEJADA	\$200.00
002	CALLE DE RAYON	\$150.00
003	CALLE DE LA GUINEA	\$150.00
004	CALLEJON FRANCISCO I. MADERO	\$150.00
005	CALLE GOMEZ MAGANDA	\$150.00
006	CALLE DE LA QUEBRADA (TRAMO SUPERIOR)	\$200.00
007	CALLE DE LA QUEBRADA (TRAMO INFERIOR)	\$200.00
008	CALLEJONES DE ACCESO AL RESTO DE LA LOTIFICACION	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL MIRADOR Zona Catastral No. 064

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE BAJA LADO DEL MAR	\$250.00
002	CALLE BAJA LADO CONTRARIO	\$200.00
003	CALLE ALTA	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LA FLORIDA Zona Catastral No. 065

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE AGUASCALIENTES	\$200.00
002	CALLE BAJA CALIFORNIA	\$250.00
003	CALLE MICHOACAN	\$200.00
004	CALLE MONTERREY	\$200.00
005	CALLE PUEBLA	\$200.00
006	CALLE TEPIC	\$200.00
007	CALLE TLAXCALA	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ROCA SOLA Zona Catastral No. 066

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	PRIVADA DE ROCA SOLA	\$300.00
002	PRIVADA PIEDRA PICUDA	\$300.00
003	COSTERA MIGUEL ALEMAN	\$500.00
004	COSTERA VIEJA	\$350.00
005	AVENIDA ROCA SOLA	\$300.00
006	AVENIDA LOMAS DEL MAR	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento CANDELARIA Y TLACOPANOCHA Zona Catastral No. 067		
NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE TLACOPANOCHA	\$150.00
002	COSTERA MIGUEL ALEMAN	\$350.00
003	VALOR UNITARIO ACCESO (CALLEJONES)	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento PUNTA BRUJA Zona Catastral No. 068		
NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	LOTES CON FRENTE AL ACANTILADO	\$600.00
002	LOTES INTERIORES	\$400.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento ALFONSO RAMIREZ ALTAMIRANO Zona Catastral No. 070		
NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA CUAUHEMOC	\$350.00
002	PRIVADA S. O. P.	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento COLONIA POSTAL Y EMILIANO ZAPATA Zona Catastral No. 071		
NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
COLONIA EMILIANO ZAPATA		
001	PARA TODO EL FRACCIONAMIENTO COLONIA POSTAL INTERIOR	\$100.00
002	PREDIOS CON FRENTE A LA CARRETERA (BOULEVARD VICENTE GUERRERO)	\$250.00
003	CALLE SEGUNDA	\$100.00
004	CALLE 1°, 3°, 5°, 7°, 9°, DE LA CARRETERA A LA CALLE 2°.	\$100.00
005	MISMAS CALLES INCLUYENDO 11°, Y DE LA 2°, A LA 12°.	\$100.00
006	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	\$100.00
007	COLONIA EMILIANO ZAPATA	\$100.00
COLONIA LA POSTAL		
008	PREDIOS CON FRENTE A LA CARRETERA (BOULEVARD VICENTE GUERRERO)	\$250.00
009	CALLE 1, 3, 5, 6, 11 Y 9	\$100.00
010	CALLE 2, 4, 6, 8, 9, 10 Y 12	\$100.00
011	CALLE 14	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento LOMAS DEL MARQUEZ Zona Catastral No. 072		
NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CARRETERA ESCENICA	\$350.00
002	AVENIDA E. S. I. M. E. CAPIRE	\$300.00
003	AVENIDA E. S. I. A. MEDITERRANEO	\$300.00

004	AVENIDA E. S. C. A. PACIFICO	\$300.00
005	AVENIDA E. S. I. O. I. E. ATLANTICO	\$300.00
006	LOTES EN ZONA FEDERAL (PICHILINGUE)	\$600.00
007	LOTES INTERIORES	\$300.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EMILIANO ZAPATA Y COL. LIBERTADORES Zona Catastral No. 073

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	PREDIOS CON FRENTE A LA CARRETERA (BOULEVARD VICENTE GUERRERO)	\$250.00
002	LOTES INTERIORES	\$100.00
003	CALLE 14 PRINCIPAL	\$100.00
004	CALLE 2	\$100.00
005	CALLES 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39	\$100.00
006	CALLES 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40	\$100.00
007	CERRADA CALLE 2 Y 4	\$100.00
008	CALLE 3° Y 7°	\$100.00
009	CALLE 15°, 17°, 23°, 25°	\$100.00
010	PROLONGACION CALLE 9°	\$100.00
011	ANDADOR CALLE 9°	\$100.00
012	PROLONGACION CALLE 11°	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LA LAJA Zona Catastral No. 074

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ LADO SUR	\$250.00
002	CALLE 6 DE ENERO	\$200.00
003	CALLE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$150.00
004	CALLE OMETEPEC	\$150.00
005	CALLE 13 DE JUNIO	\$150.00
006	CALLE ORIENTE 9	\$150.00
007	CALLE ORIENTE 11	\$150.00
008	CALLE SUR 20	\$150.00
009	ANDADOR SUR 12	\$150.00
010	ANDADOR SUR 13	\$150.00
011	ANDADOR SUR 14	\$150.00
012	ANDADOR SUR 10	\$150.00
013	ANDADOR SUR 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 Y 2	\$150.00
014	ANDADOR PONIENTE 15	\$150.00
015	ANDADOR PONIENTE 1, 3, 5, 7, 9, 11, 19, 13	\$150.00
016	ANDADOR SUR 1, 18, 17, 16, 15, 11	\$150.00
017	ANDADOR ORIENTE 1, 3, 5, 7	\$150.00
018	CALLE DE LA ERMITA	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LA LAJA NORTE, COL. BUROCRATAS Zona Catastral No. 075

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
COLONIA LA LAJA NORTE		
001	AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ, LADO NORTE	\$250.00
002	CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y DE LA VICTORIA	\$150.00
003	ANDADOR NORTE 1,2,10,12,5,11,6,7,8,9,4,4-A,3	\$150.00
004	ANDADOR PONIENTE 2,8,18,10,12,14,11,8,6,4.	\$150.00
005	ANDADOR ORIENTE 4,6,8,10,12,14,28,26,24,22,20,18,16,2	\$150.00
006	ANDADOR CANAL	\$150.00
007	ZONA DE ESTACIONAMIENTO	\$150.00
COLONIA BUROCRATAS		
008	RUIZ CORTINEZ	\$250.00
009	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
HABITACIONES TROPICALES Zona Catastral No. 076

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	PARA TODO EL FRACCIONAMIENTO " UNIDAD HABITACIONAL HORNOS "	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **EX- EJIDO DE SANTA CRUZ** Zona Catastral No. 077, 078 y 079

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA REFORMA	\$200.00
002	CERRADA DE REFORMA	\$150.00
003	CALLEJONES ACAPULCO, MEXICO, FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	\$150.00
004	AVENIDA LAZARO CARDENAS	\$150.00
005	CALLE MARTIRES ESCUDERO, SILVESTRE CASTRO Y ANTONIA NAVA	\$150.00
006	CALLEJON MARTIRES ESCUDERO, ANTONIA NAVA, LA PAZ, DEL PACHOTE, HIDALGO	\$150.00
007	CERRADA DE HIDALGO	\$150.00
008	CALLE QUETZAL	\$150.00
009	ARROYO DE LA FABRICA	\$150.00
010	CALLE MIRADOR CAPIRE	\$150.00
011	ANDADOR MIRADOR	\$150.00
012	CALLE DEL RIO	\$150.00
013	ARROYO DEL CAMARON	\$150.00
014	CALLE AMADO NERVO, PANTEON VIEJO, DE LA PALMA	\$150.00
015	AVENIDA DE LAS CRUCES	\$150.00
016	PROLONGACION NIÑO PERDIDO	\$150.00
017	CALLE PLAN DE AYUTLA, 13 DE FEBRERO, COMONFORT, Y CALLE SANTA CRUZ	\$150.00
018	CALLEJON SANTA CRUZ, DE LAS ANIMAS	\$150.00
019	ANDADOR POETA	\$150.00
020	CALLE DE LA PAROTA, JUAN N. ALVAREZ, BENITO JUAREZ, Y CALLE ALDAMA.	\$150.00
021	CALLEJON JUAN N. ALVAREZ	\$150.00
022	AVENIDA MORELOS	\$150.00

023	AVENIDA PINO SUAREZ	\$150.00
024	CALLE INDEPENDENCIA, EMILIANO ZAPATA Y FRANCISCO I. MADERO	\$150.00
025	AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$150.00
026	CIRCUNVALACION	\$150.00
027	CALLE Y CALLEJON GUSTAVO DIAZ ORDAZ	\$150.00
028	ANDADOR LA PAROTA	\$150.00
029	CALLE NICOLAS BRAVO E IGNACIO ZARAGOZA	\$150.00
030	CAMINO A PUEBLO NUEVO	\$150.00
031	CALLE CORREGIDORA, NIÑO ARTILLERO Y ANDADOR NIÑO ARTILLERO	\$150.00
032	CALLE 5 DE FEBRERO	\$150.00
033	ANDADORES DIVISION DEL NORTE Y HEROES DEL 57	\$150.00
034	CALLE ALVARO OBREGON, FRANCISCO VILLA Y DE LOS AMPAROS	\$150.00
035	AVENIDA CONEXIÓN PONIENTE ISOBARICA	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **BOCAMAR, CAÑADA DEL LIMON, ALTAMIRA, PERIODISTAS, BARRANCA DE LA LAJA, LOMAS DE LOS LIMONES, 6 DE ENERO, LEONARDO RODRÍGUEZ ALCAINE Y COLONIA OBRERA.** Zona Catastral No. 081

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
COLONIA BOCAMAR		
001	CALLES	\$150.00
002	ANDADORES DIVISION DEL NORTE Y HEROES DEL 57	\$100.00
003	AVENIDA RUIZ CORTINEZ	\$250.00
004	CAÑADA DEL LIMON	\$150.00
005	CALLE 18 DE JUNIO	\$150.00
006	COLONIA ALTAMIRA	\$150.00
007	COLONIA DE LOS PERIODISTAS	\$150.00
008	BARRANCA DE LA LAJA	\$150.00
009	LOMAS DE LOS LIMONES	\$150.00
010	COLONIA 6 DE ENERO	\$150.00
COL. DE LOS TRABAJADORES Y ALIANZA POPULAR		
011	COLONIA DE LOS TRABAJADORES	\$150.00
012	COLONIA ALIANZA POPULAR	\$150.00
013	COL. BUENA VISTA (URBANIZADA)	\$150.00
014	COL. BUENA VISTA (SIN URBANIZAR)	\$100.00
015	COL. EDUARDO RODRÍGUEZ ALCAINE (SIN URBANIZAR)	\$150.00
016	COL. EDUARDO RODRÍGUEZ ALCAINE (URBANIZADA)	\$200.00
017	AV. SOLIDARIDAD	\$250.00
018	AV. RUIZ MASSIEU	\$250.00
019	COL. OBRERA (SIN URBANIZAR)	\$150.00
020	COL. OBRERA (URBANIZADA)	\$200.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **PUNTA DIAMANTE** Zona Catastral No. 083

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	ZONA FEDERAL	\$700.00
002	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	\$500.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
SECCION TRES VIDAS EN LA PLAYA Zona Catastral No. 084

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	ZONA FEDERAL	\$600.00
002	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	\$400.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
AEROPUERTO INTERNACIONAL - BONFIL - PLAN DE LOS AMATES. Zona Catastral No. 085

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
AEROPUERTO INTERNACIONAL Y PLAN DE LOS AMATES		
001	SECCION PARALELA A LA PLAYA CON PROFUNDIDAD DE 50 MTS.	\$500.00
002	SECCION PARALELA A LA CARR. ACAPULCO - PINOTEPA CON PROFUNDIDAD DE 50 MTS.	\$300.00
ZONA LAGUNA		
003	SECCION PARALELA A LA LAGUNA CON PROFUNDIDAD DE 50 MTS.	\$150.00
004	SECCION PARALELA A LA CARR. ACAPULCO - PINOTEPA CON PROFUNDIDAD DE 50 MTS.	\$300.00
005	SECCION INTERIOR	\$200.00
COLONIA BONFIL		
006	SECCION PARALELA A LA CARRETERA CON PROFUNDIDAD DE 50 MTS.	\$300.00
007	SECCION INTERIOR	\$200.00
008	SECCION PARALELA A LA PLAYA CON PROFUNDIDAD DE 50 MTS.	\$500.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PUNTA BRUJA, PUERTO MARQUEZ Zona Catastral No. 086

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	FAJA DE 50 MTS. COLINDANTE CON ZONA FEDERAL (OCEANO PACIFICO)	\$600.00
002	FAJA DE 50 MTS. PARALELA A CARR. ESCENICA	\$300.00
003	ZONA INTERIOR	\$150.00
004	ZONA FEDERAL LAGUNA	\$150.00
005	ACCESO DE GLORIETA DE PUERTO MARQUEZ A PUERTO MARQUEZ	\$250.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ZONA URBANA DE GARITA DE JUAREZ Y COLONIA VISTA HERMOSA. Zona Catastral No. 087 Y 088

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA CUAUHEMOC DEL L-1383 HASTA EL CRUCERO DE LA AV. FARALLON AMBOS LADOS	\$250.00
002	REGION LOTIFICADA SUROESTE DE LA AV. CUAUHEMOC HASTA FARALLON DEL OBISPO	\$250.00
003	FARALLON DEL OBISPO L. No. 1276 HASTA EL CRUCERO CON AV. CUAUHEMOC AMBOS LADOS	\$250.00
004	SECC. INTERMEDIA DE LA AV. CUAUHEMOC HASTA RUIZ CORTINEZ	\$150.00

005	AV. CUAUHEMOC DE CRUCERO CON AV.FARALLON DEL OBISPO HASTA CRUCERO CON AV. RUIZ CORTINEZ AMBOS LADOS	\$150.00
006	REGION CENTRO SUR COMPRENDIDA ENTRE LA AV. CUAUHEMOC Y AV. FARALLON DEL OBISPO	\$150.00
007	AVENIDA RUIZ CORTINEZ CRUCERO AVENIDA CUAUHEMOC HACIA PONIENTE AMBOS LADOS	\$150.00
008	REGION NORTE CON LIMITE INTERIOR DE LA AVENIDA RUIZ CORTINEZ	\$150.00
009	CARR. NACIONAL MEX - ACAPULCO DEL CRUCERO AV. RUIZ CORTINEZ HASTA EL ORIENTE A/ LADOS.	\$150.00
010	REGION SUROESTE CON LIMITE SUPERIOR CARRETERA NACIONAL MEXICO - ACAPULCO	\$150.00
011	REGION NORTE CON LIMITE INTERIOR CARRETERA MEXICO - ACAPULCO	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
ZONA URBANA DE GARITA DE JUAREZ Y COL. VISTA HERMOSA. Zona Catastral No. 087 - 088

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDA RUIZ CORTINEZ	\$250.00
002	AVENIDA JUAN ESCUTIA	\$250.00
003	ANDADORES	\$150.00
004	COLONIA VISTA HERMOSA	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PALMA SOLA Zona Catastral No. 090

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE ISAURO POLANCO (FOVISSSTE)	\$150.00
002	ANDADOR CONSULADO	\$150.00
003	CALLE DE LAS ESTACAS	\$150.00
004	CALLE DEL HUESO	\$150.00
005	CAMINO A PALMA SOLA	\$150.00
006	CALLEJON DEL DIAMANTE	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
20 DE NOVIEMBRE, RANCHO ACAPULCO Y COLONIA DEL PACIFICO. Zona Catastral No. 091

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO	\$200.00
002	CALLE VICENTE GUERRERO Y FRANCISCO I. MADERO	\$150.00
003	CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAS, MIGUEL HIDALGO, ADOLFO LOPEZ MATEOS, JOSE MARIA PINO SUAREZ	\$150.00
004	CALLE BENITO JUAREZ	\$150.00
005	ANDADORES	\$100.00
006	COL. RANCHO ACAPULCO (COLONIA DEL PACIFICO)	\$150.00
007	AVENIDA VISTA HERMOSA	\$150.00
008	CALLE DE LAS CUMBRES	\$150.00
009	AVENIDA DURANGO, RANCHO ACAPULCO	\$150.00
010	CALLE LOS ANGELES	\$150.00

011	ANDADORES	\$100.00
-----	-----------	----------

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
VACACIONAL, COL. DE LOS ELECTRICISTAS Zona Catastral No. 092

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CALLE INFIERNILLO	\$100.00
002	CALLES INTERIORES	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL COLOSO Y ALTOS DEL MARQUEZ. Zona Catastral No. 093

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
EL COLOSO		
001	ZONA URBANIZADA	\$100.00
002	ZONA SIN URBANIZAR	\$100.00
ALTOS DEL MARQUEZ		
003	PARTE BAJA	\$100.00
004	PARTE ALTA	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL JARDIN " A " (PALMAS) Y COLONIA NUEVA ERA. Zona Catastral No. 094

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDAS	\$100.00
002	CALLES	\$100.00
003	ANDADORES	\$100.00
004	CARRETERA (ACAPULCO-ZIHUATANEJO)	\$150.00
005	ISOBARICA, HUIZACHES CHARAPOS	\$100.00
006	CALLE CHIRIMOLLAS, FLAMBOLLANES, CRISANTEMAS, CIRUELOS, OZANCAN	\$100.00
007	GUAYACANES, ICACOS, GROSELLOS JACARANDAS Y GUANABANOS	\$100.00
008	ANDADORES: CAMELIA, CHICOZAPOTE, CAFETAS, CHABACANO - GESYARINAS	\$100.00
009	CHIRIMOLLA, LINOS CAMELIAS, JUAMUCHES, LLORONES Y ENCINO	\$100.00
010	HUIZACHES, HUARAPOS, CIRUELOS, JACARANDAS, GROCELLAS, LILAS, CRIS, ZARSALES, GUAYACANES,	\$100.00
011	ZAZAMILES, ERASMO, ANONAS, GRANADAS, FLAMBOLLANES, BOCOTES, PALMAS,	\$100.00
012	CAOBAS, DURAZNOS, OZALAN Y CARDOS	\$100.00
013	RESTO DE LA COLONIA	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
COL. NUEVA ERA, LA JOYA Y RICARDO MORLETT SUTTER. Zona Catastral No. 094

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CON FRENTE A LA CARRETERA	\$150.00
002	RESTO DE LA COLONIA	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL JARDIN " B " (MANGOS) Zona Catastral No. 095

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDAS	\$100.00
002	CALLES	\$100.00
003	ANDADORES	\$100.00
004	AVENIDA MANGOS COLORINES, CIPRES, JARDIN PALMAS, CEDROS Y TODAS LAS DEMAS CALLES	\$100.00
005	CARRETERA ACAPULCO-ZIHUATANEJO	\$ 150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL JARDIN " C " (AZTECA) Y COL. REFORMA Zona Catastral No 096

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AVENIDAS	\$100.00
002	CALLES	\$100.00
003	ANDADORES	\$100.00
004	AVENIDA LOS ALMENDROS	\$100.00
005	CALLES BAMBUES, AHUEHUETES	\$100.00
006	SAUCOS, SAUCES, ALCANFORES, ALAMOS Y ARRAYANES	\$100.00
007	AYACAHUITES, AMATES, ALCOSMOTES, AVEYANOS	\$100.00
008	AGUACATES, AJENJOS, ALMENDROS Y ROBLES	\$100.00
009	ANDADORES, ACASIAS, CALLES, PAPAYOS, AYACANIKUES, ALCORNOQUES	\$100.00
010	BAMBUES, AGUACATES, AJENJOS, SACICOS, SERVALES	\$100.00
011	SABINOS, TACHINOS, MAGUEYES Y ALMENDROS	\$100.00
012	COLONIA PITAYOS	\$100.00
013	CARRETERA ACAPULCO-ZIHUATANEJO	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PIE DE LA CUESTA ZONA I Y II, COL. MIRAMAR, SAN ISIDRO, PEDREGOSO Zona Catastral No. 097

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CON ZONA FEDERAL LAGUNA	\$100.00
002	DEL LADO DE LA LAGUNA	\$100.00
003	CALZADA PIE DE LA CUESTA	\$100.00
004	CALLES INTERIORES	\$100.00
005	ANDADORES	\$100.00
006	ZONA FEDERAL PLAYA	\$250.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
PIE DE LA CUESTA ZONA I Y II, COL. MIRAMAR, SAN ISIDRO, PEDREGOSO Zona Catastral No. 098

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CON ZONA FEDERAL LAGUNA	\$100.00
002	DEL LADO DE LA LAGUNA	\$100.00
003	CALZADA PIE DE LA CUESTA	\$100.00
004	CALLES INTERIORES	\$100.00
005	ANDADORES	\$100.00
006	ZONA FEDERAL PLAYA	\$250.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **LAS CRUCES** Zona Catastral No. **099, 100 Y 101**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COLONIA LOMA LARGA (099)	\$80.00
002	COLONIA AMIN ZARUR MENEZ (099)	\$80.00
003	COLONIA MIGUEL DE LA MADRID (099)	\$80.00
004	COLONIA MIGUEL HIDALGO (100)	\$80.00
005	COLONIA PRIMERO DE MAYO Y AMPLIACION (100)	\$80.00
006	COLONIA AMPLIACION MIGUEL HIDALGO (100)	\$80.00
007	COL. NIÑOS HEROES SECCIONES "A" Y "B" (101)	\$80.00
008	OTRAS COLONIAS	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **RENACIMIENTO SECTOR II** Zona Catastral No **102**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	BOULEVARD VICENTE GUERRERO	\$250.00
002	CALLES	\$100.00
003	ANDADORES	\$100.00
004	CIRCUITOS	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **RENACIMIENTO SECTOR I, COL. LA TABIQUERIA, COL. VICTORIA ROSALES DE LA CRUZ, ARROYO SECO, COL. DEL PRI.** Zona Catastral No **103**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	BOULEVARD VICENTE GUERRERO	\$250.00
002	CALLES	\$100.00
003	ANDADORES	\$100.00
004	CIRCUITOS	\$150.00
005	COL. DEL PRI	\$100.00
006	OTRAS COLONIAS	\$150.00
007	EJE CENTRAL	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **CONJ. HABITACIONAL: LAS PALMAS, VILLA LOS MANGOS Y FUENTES DEL MAUREL.** Zona Catastral No **103**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
-----	-----------------	-------------------------

001	BOULEVARD VICENTE GUERRERO	\$250.00
002	CALLES	\$100.00
003	ANDADORES	\$100.00
004	CIRCUITOS	\$150.00
005	OTRAS COLONIAS	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LAS CRUCES Zona Catastral: **104, 105, 106**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COLONIA OBRERA (104)	\$80.00
002	COLONIA LA PAROTA (104)	\$80.00
003	COLONIA AMPLIACION LA PAROTA (104)	\$80.00
004	COLONIA LAZARO CARDENAS (105)	\$80.00
005	OTRAS COLONIAS (CRUCES) (106)	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
EL CAYACO Zona Catastral: **107**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CAYACO TODA LA COLONIA (PARTE INTERIOR)	\$80.00
002	CAYACO CARRETERA NACIONAL.	\$80.00
003	CARRETERA CAYACO-PUERTO MARQUES	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
LLANO LARGO. Zona Catastral: **108**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	LLANO LARGO (TODA LA COLONIA)	\$80.00
002	LLANO LARGO (CARRETERA NACIONAL)	\$80.00
003	CARRETERA CAYACO-PUERTO MARQUES	\$150.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
KM. 30. Zona Catastral: **109**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	KM. 30 (ZONA INTERIOR)	\$ 50.00
002	KM. 30 (SOBRE CARRETERA NACIONAL)	\$ 80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **LOMAS VERDES** Zona Catastral: **110**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	LOMAS VERDES (TODA LA COLONIA)	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **LOMAS DE SAN JUAN** Zona Catastral No. **111**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	LOMAS DE SAN JUAN ZONA INTERIOR	\$ 50.00
002	LOMAS DE SAN JUAN-CARRETERA NACIONAL.	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **COL. LIBERTADORES** Zona Catastral No. 112

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COLONIA LIBERTADORES (FRENTE A CARSA)	\$80.00
002	COLONIA LIBERTADORES (CARRETERA NACIONAL)	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **TECNOLOGICA, CORAL, PINO SUAREZ** Zona Catastral: 113, 114, 115

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COLONIA TECNOLOGICA (113)	\$80.00
002	COLONIA CORAL (114)	\$80.00
003	COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ(115)	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **LA SABANA, COL. VICENTE GUERRERO, BENITO JUAREZ, LOS LIRIOS, AMADEO VIDALES, EL TUNEL, LA LIBERTAD, AMPLIACION LIBERTAD** Zona Catastral: 116, 117, 118

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO	\$150.00
002	CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-PINOTEPA	\$150.00
003	RESTO DE LA COLONIA	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **LA SABANA, COL. MELCHOR OCAMPO, COL. HEROES DE GUERRERO, LOS MANANTIALES.** Zona Catastral: 119

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO	\$150.00
002	CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-PINOTEPA	\$150.00
003	RESTO DE LA COLONIA	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **LA SABANA, COL. LA MAQUINA Y COL. 5 DE MAYO.** Zona Catastral: 120

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-PINOTEPA	\$150.00
002	RESTO DE LA COLONIA	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento

COLONIA NAVIDAD DE LLANO LARGO. Zona Catastral: 121

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COLONIA NAVIDAD DE LLANO LARGO (ZONA INTERIOR)	\$80.00
002	COLONIA NAVIDAD DE LLANO LARGO-COLINDANTE CON CARRETERA CAYACO- PTO. MARQUES	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento BEJUCO, ARENAL (FRACC. PARAISO DE LA LAGUNA), SABANA II. Zona Catastral: 122, 123

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	BEJUCO ARENAL (FRACC. PARAISO DE LA LAGUNA) (122)	\$80.00
002	SABANA II (POLIGONO F. DE LAS BOLSAS) (123)	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento COLONIA UNIVERSITARIA I Y II Zona Catastral: 124, 125

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
COLONIA UNIVERSITARIA I (124)		
001	CALZADA PIE DE LA CUESTA	\$150.00
002	CALLES INTERIORES	\$100.00
003	ANDADORES	\$100.00
COLONIA UNIVERSITARIA II (125)		
004	CALZADA PIE DE LA CUESTA	\$150.00
005	CALLES INTERIORES	\$100.00
006	ANDADORES	\$100.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento COLONIA VENUSTIANO CARRANZA Zona Catastral: 126

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA (URBANIZADO)	\$80.00
002	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, PARTE ALTA	\$ 50.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento PIE DE LA CUESTA Zona Catastral: 127, 128

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
PIE DE LA CUESTA ZONA III EL PEDREGOSO (127)		
001	CALZADA PIE DE LA CUESTA	\$150.00
002	CALLE PRINCIPAL	\$80.00
003	ANDADORES	\$80.00
PIE DE LA CUESTA ZONA IV REFORMA AGRARIA (BAJA) (128)		
004	CALLE PRINCIPAL	\$100.00
005	CALLES INTERIORES	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
VARIAS Zona Catastral: **129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	FIDEL VELAZQUEZ (129)	\$80.00
002	COLONIA JOSE LOPEZ PORTILLO (130)	\$80.00
003	COLONIA RICARDO FLORES MAGON (131)	\$80.00
004	COLONIA HUERTA DE SANTA ELENA (132)	\$80.00
005	COLONIA EL PARAISO (POSTERIOR A LA ZAPATA) (133)	\$80.00
006	NICOLAS BRAVO (134)	\$80.00
007	COLONIA REVOLUCION DE OCTUBRE (135)	\$80.00
008	COLONIA MEXICO (136)	\$80.00
009	COLONIA RUFFO FIGUEROA (137)	\$80.00
010	COLONIA MARTIRES DE CUILAPA (138)	\$80.00
011	COLONIA EL PALMAR (POSTERIOR A LA ZAPATA) (139)	\$80.00
012	COLONIA GRACIANO SANCHEZ (POSTERIOR A LA ZAPATA) (140)	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento
VARIAS Zona Catastral: **141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	COLONIA TIERRA Y LIBERTAD (POSTERIOR A LA ZAPATA) (141)	\$80.00
002	ZONA 6, LA VENTA Y BARRIO NUEVO, COL. AMPLIACION MOCTEZUMA (142)	\$80.00
003	COLONIA EL RASTRO (143)	\$80.00
004	COLONIA CANUTO NOGUEDA (144)	\$80.00
005	COLONIA LA POPULAR (145)	\$80.00
006	TRES PALOS COLINDANTE CON CARRETERA ACAPULCO-PINOTEPA (146)	\$80.00
007	TRES PALOS RESTO DE LA COLONIA (ZONA INTERIOR (146)	\$50.00
008	KM. 21 (147) ZONA INTERIOR	\$50.00
009	KM. 21 (147) COLINDANTE CON CARRETERA FEDERAL MEXICO-ACAPULCO	\$80.00
010	ZONA 2, BARRIO NUEVO, LA VENTA (ANTES COL. CERV. DELGADO UNID. POR GRO.) (148)	\$80.00
011	ZONA 1, BARRIO NUEVO, LA VENTA(COLONIA SINAI) (149)	\$80.00
012	AMPLIACION ZAPATA (150)	\$80.00
013	COLONIA RUIZ MASSIEU (CRUCES) (151)	\$80.00
014	UNIDAD HABITACIONAL "SOLIDARIDAD" (152)	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **VARIAS** Zona Catastral: **153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	AMPLIACION LOPEZ PORTILLO (153)	\$80.00
002	ZONA 3, BARRIO NUEVO, LA VENTA (UNIDOS POR GRO., SEC. 6, ZAPATA) (154)	\$80.00
003	ZONA 7, BARRIO NUEVO, LA VENTA (PASO LIMONERO) (155)	\$80.00
004	ZONA 8, BARRIO NUEVO, LA VENTA, COL. MOCTEZUMA (156)	\$80.00
005	ZONA 4, BARRIO NUEVO, LA VENTA (157)	\$80.00

006	POBLADO DE DOS ARROYOS (158)	\$50.00
007	ROBERTO ESPERON (159)	\$80.00
008	UNID. HAB. REAL HDA., EL PORVENIR (160)	\$150.00
009	EX EJIDO LAS CRUCES III (161)	\$80.00
010	LA VENTA Y BARRIO NUEVO II (162)	\$80.00
011	LAS CRUCES III (163)	\$80.00
012	LAS CRUCES II ZONA 101 (164)	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **VARIAS** Zona Catastral: **165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	BARRIO NUEVO II (165)	\$80.00
002	CONDominio SEDESOL I (166)	\$80.00
003	CONDominio SEDESOL II (167)	\$80.00
004	LAS CRUCES II, ZONA 99 (168)	\$80.00
005	ZONA III, LA VENTA Y BARRIO NUEVO II (169)	\$80.00
006	SAN PEDRO LAS PLAYAS ZONA NO URBANIZADA(170)	\$50.00
007	SAN PEDRO LAS PLAYAS URBANIZADO(170)	\$80.00
008	SIMON BOLIVAR (171)	\$80.00
009	AMPLIACION SIMON BOLIVAR (171)	\$80.00
010	FRACCIONAMIENTO VISTA BRISA (172)	\$250.00
011	COLONIA MIRAMAR (173)	\$150.00
012	PARQUE ECOLOGICO VIVERISTAS (174)	\$200.00
013	UNIDAD HABITACIONAL "BARRA AZUL" (175)	\$200.00
014	COL. LAS PAROTAS (176)	\$80.00
015	CLUB RESIDENCIAL LA CIMA (173)	\$500.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **VARIAS** Zona Catastral: **177, 178, 179, 180, 181, 182, 183**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO PESOS/M2
001	EL QUEMADO (EL PORVENIR) (177)	\$80.00
002	EJIDO LA ZANJA (BOULEVARD) (178)	\$300.00
003	EJIDO LA ZANJA (BOULEVARD HACIA LA PLAYA) (178)	\$250.00
004	EJIDO LA ZANJA (BOULEVARD HACIA RIO LA SABANA) (178)	\$100.00
005	LA POZA (CON FRENTE AL BOULEVARD) (178)	\$300.00
006	LA POZA (RESTO DE LA COLONIA) (178)	\$100.00
007	CERESO I Y II (179)	\$80.00
008	XALTIANGUIS (180)	\$80.00
009	LA PROVIDENCIA (180)	\$50.00
010	TUNCINGO (181)	\$80.00
011	VALLE DEL PALMAR (182)	\$80.00

Ubicación: ACAPULCO GRO Colonia o Fraccionamiento **VARIAS** Zona Catastral: **184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 197,198,199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 Y 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y otras colonias populares con cuadros catastrales de nueva creación.**

NO.	VIA DE TRANSITO	VALOR UNITARIO
-----	-----------------	----------------

		PESOS/M2
001	RICARDO MORLETT SUTTER (184)	\$80.00
002	NUEVA ERA (185)	\$100.00
003	LA JOYA (186)	\$80.00
004	COL. SEMARNAP (187)	\$80.00
005	GENERACIÓN 2000 (188)	\$80.00
006	COL. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO (189)	\$80.00
007	AMPLIACIÓN LOMA HERMOSA (190)	\$100.00
008	CONJUNTO HAB. TAMARINDOS (191)	\$100.00
009	EX-EJIDO DEL PODRIDO (193)	\$100.00
010	EL POTRERO DE LA MORA (194)	\$100.00
011	COL. JUDITH REYES (195)	\$80.00
012	KM. 40 (196)	\$50.00
013	EL METLAPIL (197)	\$50.00
014	EL CARABALÍ (199)	\$80.00
015	LAS CRUCES IV Y COL. VILLA MADERO (200)	\$80.00
016	ALTOS DE MIRAMAR (201)	\$80.00
017	LA SABANA, PARCELAS.-PROCEDE (202)	\$80.00
018	POBLADO PLAN DE LOS AMATES ZONA INTERIOR (203)	\$100.00
019	LOS ORGANOS JUAN R. ESCUDERO (204)	\$100.00
020	LOS ORGANOS ZONA INTERIOR	\$80.00
021	EL SALTO, GRO. (205)	\$80.00
022	CACAHUATEPEC (206)	\$80.00
023	LA VENTA Y BARRIO NUEVO III, ZONA 03 (207)	\$80.00
024	LA VENTA Y BARRIO NUEVO III, ZONA 01 (208)	\$80.00
025	LA VENTA Y BARRIO NUEVO III, ZONA 02 (209)	\$80.00
026	LA VENTA Y BARRIO NUEVO III, ZONA 04 (210)	\$80.00
027	LA VENTA Y BARRIO NUEVO III, ZONA 05 (211)	\$80.00
028	LA VENTA Y BARRIO NUEVO III, ZONA 06 (212)	\$80.00
029	COL. LA ESPERANZA (213)	\$80.00
030	LA VENTA Y BARRIO NUEVO III, ZONA 07 (214)	\$80.00
031	CD. SAN AGUSTIN, LOS ORGANOS (215)	\$100.00
032	UNIDAD HAB. SAN AGUSTIN, LOS ORGANOS (216)	\$100.00
033	NUEVA REVOLUCIÓN (217)	\$80.00
034	LA VENTA Y BARRIO NUEVO III, ZONA 08 (218)	\$80.00
035	LA VENTA Y BARRIO NUEVO IV, ZONA 01 Y 02 (219)	\$80.00
036	CERRO DE PIEDRA (220)	\$50.00
037	ACAPULQUITO (221)	\$80.00
038	SAN MARTIN EL JOVERO (222)	\$80.00
039	TEXCA-SOLAR Y PARCELAS (223)	\$50.00
040	COL. LAS FLORES (224)	\$80.00
041	LOMAS DE CHAPULTEPEC (225)	\$80.00

II.- PROYECTO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA PREDIOS RUSTICOS Y ZONAS RURALES

CARACTERISTICAS	VALORES POR HECTAREA	
	DISTANCIA A VIAS DE COMUNICACIÓN O CENTROS DE CONSUMO	
	MENOS DE 20 KM	MAS DE 20 KM

TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA	150.000.00	100.000.00
TERRENOS DE RIEGO	100.000.00	50.000.00
TERRENOS DE HUMEDAD	75.000.00	40.000.00
TERRENOS DE TEMPORAL	50.000.00	30.000.00
TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	30.000.00	20.000.00
TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	8.000.00	5.000.00
MONTE ALTO EN EXPLOTACION FORESTAL	15.000.00	10.000.00
MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL	10.000.00	7.000.00

III.- PROYECTO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CLV	TIPO	UNI	A	B	C	D	E	F	G	H	I
10	VIVIENDA UNIFAMILIAR Valor Unitario	M2	PRECARIA \$200.00	POPULAR \$400.00	ECONOMICA \$700.00	COMUN \$ 900.00	MEDIA \$1,200.00	SEMILUJO \$1,500.00	LUJO \$2,000.00	PLUS \$2,500.00	PREMIER \$3,500.00
20	APARTAMENTO CONDOMINIO Valor Unitario	M2		POPULAR 400	ECONOMICA \$600.00	COMUN \$ 700.00	MEDIA \$ 900.00	SEMILUJO \$1,400.00	LUJO \$2,000.00	PLUS \$2,500.00	PREMIER \$3,500.00
30	OFICINAS Valor Unitario	M2			ECONOMICA \$700.00	COMUN \$1,000.00	MEDIA \$1,400.00	SEMILUJO \$ 1.800.00	LUJO \$2,500.00		
40	HOTELES-MOTELES Valor Unitario	M2			ECONOMICA \$700.00		MEDIA \$1,200.00		LUJO \$1,500.00	PLUS \$2,000.00	
50	COMERCICIOS Valor Unitario	M2		POPULAR \$500.00	ECONOMICA \$ 800.00	COMUN \$1,000.00	MEDIA \$1,300.00	SEMILUJO \$1,800.00	LUJO \$2,500.00		
60	ESCUELAS Valor Unitario	M2		POPULAR \$480.00		COMUN \$620.00	MEDIA \$1,060.00				
70	RESTAURANTES Valor Unitario	M2		POPULAR 630	ECONOMICA \$ 750.00	COMUN \$ 900.00	MEDIA \$ 1.500.00		LUJO \$2,000.00		
80	NAVES IND / BODEGAS Valor Unitario	M2	PRECARIA \$250.00		ECONOMICA \$ 480.00		MEDIA \$ 750.00				
90	HOSPITALES Valor Unitario	M2			ECONOMICA \$ 620.00		MEDIA \$1,000.00		LUJO \$1,500.00		
100	ESTACIONAMIENTO Valor Unitario	M2		POPULAR \$50.00	ECONOMICA \$ 65,00	COMUN \$ 350,00	MEDIA \$650.00				
110	TECHUMBRES Valor Unitario	M2		POPULAR \$100.00			MEDIA \$ 200.00	SEMILUJO \$ 560.00			
120	TERRAZAS Valor Unitario	M2			ECONOMICA \$150.00		MEDIA \$ 200.00		LUJO \$620.00		
130	ALBERCA Valor Unitario	M2		UNICO \$750.00							
140	JARDINES Valor Unitario	M2			ECONOMICA \$ 25.00		MEDIA \$ 40,00		LUJO \$ 70,00		
150	ELEVADORES Valor Unitario	M2		ELEV PAR \$ 12,000.00	ESC ELECT \$ 236,000.00						
160	PAVIMENTOS Y BANQUETAS Valor Unitario	M2			ECONOMICA \$ 35,00		MEDIA \$100.00	SEMILUJO \$ 180.00			
170	MUROS DE CONTENCIÓN Valor Unitario	M2	200<MC<400 \$150.00	401<MC<600 \$ 200.00	601<MC< \$ 280.00						

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

VIVIENDA (En Régimen de Propiedad Individual o Condominio)

CATEGORIA A	SIGLA A	Número de Espacios (recámaras, estancias, baños, cocina, servicios)	Servicios:	Instalaciones:	Pisos:	Cubiertas y Techados.	Acabado en muros	Fachadas	Cajones de estacionamiento descubierto o cubierto con losa o pérgolas
PRECARIA:	PAR	1. Este tipo de viviendas es auto construida por los propietarios, sin ningún tipo de asesoría profesional en el ramo.	NINGUNO	Solo eléctrica, provisional visible	Piso natural o concreto mal nivelado	Láminas de fibrocemento, asbesto o acero galvanizado calibre delgado, asentadas en estructura vertical y horizontal de madera de palma o pino de 3ra.	Ninguno	Sin acabado superficial	Ninguno

POPULAR	POP	De 2 a 3 Este tipo de viviendas es auto construida por los propietarios, sin ningún tipo de asesoría profesional en el ramo.	NINGUNO	Inst. Eléctrica visible provisional. Inst. Sanitaria oculta con descarga en fosa séptica provisional. Extracción de agua para autoconsumo por pozo Artesanal Clandestino.	Al interior de Concreto Nivelado sin acabados. Al exterior Piso natural.	Láminas de fibrocemento, asbesto o acero galvanizado calibre delgado, asentadas en estructura vertical y horizontal de concreto reforzado con acero corrugado.	Pintura de baja calidad directa sobre el muro sin aplanados.	Muros aparentes pintados y fachadas planas sin acabados ni revestimientos	Ninguno
ECONOMICA	ECO	4 o 5 Este tipo de viviendas es auto construida por los propietarios, y en algunos casos con asesoría profesional en el ramo.	Telefonía	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal.	Al Interior con Piso de firme de concreto, con acabado pulido. Al Exterior Piso de concreto acabado cepillado.	Losa Maciza de concreto reforzado de 10,00 y 11,00 Cms. De espesor, acabado en aplanado de plafond y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y traves) de concreto reforzado con acero corrugado.	Aplanados en muros, pintura vinilica de buena calidad, lambrín de azulejo económico en zonas húmedas de baño y cocina.	Muros aplanados y pintados y fachadas planas con revestimientos en cemento-arena, herrería de acero forjado en puerta De acceso y ventanas.	Ninguno, sin embargo en algunos casos se contempla un espacio a futuro para un estacionamiento, si el predio tiene frente hacia una vialidad con acceso automovilístico.
COMÚN	COM	6 o 7 Vivienda construida con diseño previo y proyecto arquitectónico, se incluyen las viviendas de desarrollos de interés social.	Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Inst. de Aire Acond. En recámaras. Almacenamiento de agua a base de cisternas	Al Interior Piso con firme de concreto acabado en loseta económica nacional, piso de azulejo antiderrapante económico en baños, cocina, terrazas o balcones. Al Exterior Concreto estampado o acabado con adocreto o granzón lavado y junteado con grava colocada a mano.	Losa Maciza de concreto reforzado de 10,00 y 11,00 Cms. De espesor, Vigüeta y bovedilla, acabado en aplanado de plafond, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y traves) de concreto reforzado con acero corrugado.	Muros aplanados, acabado en pasta texturizada, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrín de azulejo económico en zonas húmedas y de piso a techo en baño y cocina.	Fachadas con cierta volumetría, Muros aplanados, pasta texturizada y pintados con revestimientos, herrería sobre diseño de acero forjado en puerta De acceso y ventanas.	1
MEDIO	MED	8 o 9 Vivienda construida con diseño previo y proyecto arquitectónico, se incluyen las viviendas de desarrollos de interés Medio. Implementos de espacios recreativos (Áreas Verdes y Albercas)	Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Inst. de Aire Acond. En recámaras. Inst. de Gas con tanque Estacionario Almacenamiento de agua a base de cisternas	Al Interior Piso con firme de concreto acabado en loseta de buena calidad, piso de azulejo antiderrapante y cenefas prefabricadas en baños, cocina, terrazas o balcones. Al Exterior Concreto estampado o acabado con adocreto o granzón lavado y junteado con grava colocada a mano.	Losa Maciza de concreto reforzado de 10,00 y 11,00 Cms. De espesor, Vigüeta y bovedilla, acabado en aplanado de plafond, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y traves) de concreto reforzado con acero corrugado.	Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrín de azulejo de buena calidad en zonas húmedas y de piso a techo en baño y cocina.	Fachadas volumétricas, Muros aplanados, pasta texturizada, detalles artesanales hechos en obra y pintados con revestimientos, herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puerta De acceso.	1 a 2

SEMILUJO	SEL	10 o 11 Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico, se incluyen las viviendas y villas de proyectos inmobiliarios. Espacios informales destinados al personal del servicio domestico. Implementos de espacios recreativos (Áreas Verdes y Albercas)	Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital.	<p>Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Iluminación especial, con lamparas ornamentales</p> <p>Inst. Sanitaria Oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal.</p> <p>Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Inst. de Aire Acond. En recámaras y estancias.</p> <p>Inst. de Gas con tanque Estacionario Almacenamiento de agua a base de cisternas</p>	<p>Al Interior Piso con firme de concreto acabado en loseta de porcelanato, piso de azulejo o veneciano antiderrapante y acabado en cerchas prefabricadas en baños, cocina, terrazas o balcones.</p> <p>Al Exterior Concreto estampado o acabado con adocreto o granzón lavado y junteado con grava colocada a mano.</p> <p>Detalles en piso artesanal con materiales de la region, cerchas en piso decorativas.</p>	<p>Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. Losas nervadas con claros de mas de 4.00 mts., Vigüeta y bovedilla, acabado en aplandado de plafond, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas</p>	<p>Muros aplandados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cerchas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrín de azulejo de buena calidad en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños anexos a recamaras y cocinas.</p>	<p>Fachadas volumétricas, Muros aplandados, pasta texturizada, detalles artesanales hechos en obra y pintados con revestimientos, herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puerta De acceso.</p>	2
LUJO	LUJ	12 a 14 Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico, se incluyen las viviendas y villas de proyectos inmobiliarios. Espacios definidos al personal del servicio domestico (Cto. De servicio c/ baño. Implementos de espacios recreativos (Áreas Verdes y Albercas y palapas artesanales)	Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital. Sistemas de seguridad, con alambrado eléctrico y alarmas.	<p>Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Iluminación especial, con lamparas ornamentales de lujo</p> <p>Inst. Sanitaria Oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal.</p> <p>Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Inst. de Aire Acond. En toda el area habitable</p> <p>Inst. de Gas con tanque Estacionario Almacenamiento de agua a base de cisternas</p>	<p>Al Interior Piso con firme de concreto acabado en loseta de porcelanato, o mármol nacional piso de mármol o veneciano antiderrapante y cerchas prefabricadas de mosaicos recicladados de mármol y cantera en baños, cocina, terrazas o balcones.</p> <p>Al Exterior Concreto estampado vaciado en martelinados con mat. Pétreos (gravas, mármoles y canteras) Detalles en piso artesanal con materiales de la region, cerchas en piso decorativas.</p>	<p>Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. Losas nervadas con claros de mas de 5.00 mts., Vigüeta y bovedilla, acabado en plafond falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas (Vigas I.P.R., Montenas y Vigas "C")</p>	<p>Muros aplandados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cerchas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrín de azulejo de buena calidad en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños anexos a recamaras y cocina, detalles en muros con volumetría hecha con placas de cemento ("Durock") y yeso ("Tablaroca").</p>	<p>Fachadas volumétricas, Muros aplandados, pasta texturizada, detalles artesanales hechos en obra y pintados con revestimientos, herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería de piso a techo decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puerta De acceso, barandales de cristal en terrazas y balcones.</p>	De 2 a 3
PLUS	PLU	De 15 a 18 Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico, se incluyen las viviendas y villas de proyectos inmobiliarios. Espacios definidos al personal del servicio domestico (Cto. De servicio c/ baño. Implementos de espacios recreativos (Áreas Verdes y Albercas, Jacuzzis, palapas artesanales con madera de importación, bar, área de juegos)	Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital. Sistemas de seguridad, con alambrado eléctrico y alarmas. Circuito cerrado de cámara y televisión, servicio de personal de seguridad privada.	<p>Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Iluminación especial, con lamparas ornamentales de lujo</p> <p>Inst. Sanitaria Oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal.</p> <p>Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Inst. de Aire Acond. En toda el area habitable</p> <p>Inst. de Gas con tanque Estacionario Almacenamiento de agua a base de cisternas.</p> <p>Inst. de sonido Y Audio en toda el área habitable.</p>	<p>Pisos en canteras y mármoles nacionales, interior y exterior, concretos artesanales hechos en obra decoraciones en cerchas de piso, muros de baños revestidos en su totalidad con mármol o cantera nacional.</p>	<p>Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. Losas nervadas con claros de mas de 5.00 mts., Vigüeta y bovedilla, acabado en plafond falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas (Vigas I.P.R., Montenas y Vigas "C")</p>	<p>Muros aplandados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cerchas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrín de mármol o cantera de nacional en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños y visidores anexos a recamaras. Cocina revestida en mármol, canteras y granitos en barra y muros, detalles en muros con volumetría hecha con placas de mármol y cantera.</p>	<p>Fachadas volumétricas, Muros y columnas forrados de cantera y mármol, cancelería de piso a techo decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puerta De acceso, barandales de cristal en terrazas y balcones.</p>	De 3 a 4

PREMIER	PRE	Más de 18 Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico. Espacios definidos al personal del servicio domestico (Cto. De servicio c/ baño y area de comedor. Implementos de espacios recreativos (grandes Area Verdes y Albercas, Jacuzzis, área de juegos, discoteca, bar, cine, pelapas artesanales con madera de importación fuentes decorativas)	Telefonia, internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital. Sistemas de seguridad, con alambrado eléctrico y alarmas. Circuito cerrado de cámara y televisión, servicio de personal de seguridad privada.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Iluminación especial, con lamparas ornamentales de lujo Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C con alimentación de red Mpal. Inst. de Aire Acond. En toda el area habitable Inst. de Gas con tanque Estacionario Almacenamiento de agua a base de cisternas. Inst. de sonido Y Audio en toda el área habitable.	Materiales en mármoles y canteras, detalles de metales preciosos nacionales e importación de la más alta calidad en pisos interiores y exteriores.	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. Losas nervadas con claros de mas de 5.00 mts., Viguetas y bovedilla, acabado en plafond falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas (Vigas I.P.R., Montenes y Vigas "C").	Materiales en mármoles y canteras, detalles de plata y oro nacionales e importación de la más alta calidad en Muros interiores y exteriores.	Fachadas volumétricas, Muros y columnas forrados de cantera y mármol de importación, cancelería de piso a techo decorativa de maderas no convencionales de importación según diseño en ventanas y puerta De acceso, barandales de cristal y canteras en terrazas y balcones.	Mas de 4
---------	-----	---	---	---	--	--	--	--	----------

OFICINAS

CATEGORIA	SIGLA	Estructura y claros	Servicios:	Instalaciones	Pisos:	Techo y plafón	Acabado en muros	Fachadas
ECONOMICA	ECO	Estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes), claros de 2.00 a 3.00 mts., de concreto reforzado con acero corrugado.	Telefonia, internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal.	Al Interior con Piso de firme de concreto, con acabado pulido. Al Exterior Piso de concreto acabado cepillado.	Laminas de fibrocemento, asbesto o acero galvanizado calibre delgado, asentadas en estructura vertical y horizontal de concreto reforzado con acero corrugado.	Aplanados en muros, pintura vinilica de buena calidad, lambrin de azulejo económico en zonas húmedas de baño y cocina.	Muros aplanados y pintados y fachadas planas con revestimientos en cemento-arena, herreria de acero forjado en puerta De acceso y ventanas.
COMÚN	COM	Estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes), claros de 2.00 a 3.00 mts., de concreto reforzado con acero corrugado.	Telefonia, internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal.	Al Interior Piso con firme de concreto acabado en loseta económica nacional, piso de azulejo antiderrapante económico en baños, cocina, terrazas o balcones. Al Exterior Concreto estampado o acabado con adocreto o granzón lavado y juntas con grava colocada a mano.	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. De espesor, acabado en aplanado de plafond y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.	Aplanados en muros, pintura vinilica de buena calidad, lambrin de azulejo económico en zonas húmedas de baño.	Fachadas con cierta volumetría, Muros aplanados, pasta texturizada y pintados con revestimientos, herreria sobre diseño de acero forjado en puerta De acceso y ventanas
MEDIO	MED	Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico. Estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes), claros de 3.00 a 3.50 mts., de concreto reforzado con acero corrugado.	Telefonia, internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal.	Al Interior Piso con firme de concreto acabado en loseta económica nacional, piso de azulejo antiderrapante económico en baños. Al Exterior Concreto estampado o acabado con adocreto o granzón lavado y juntas con grava colocada a mano.	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. De espesor, acabado en aplanado de plafond y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.	Aplanados en muros, pintura vinilica de buena calidad, lambrin de azulejo económico en zonas húmedas de baño.	Fachadas volumétricas, Muros aplanados, pasta texturizada, detalles artesanales hechos en obra y pintados con revestimientos, herreria sobre diseño de acero forjado y cancelería decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puerta De acceso.

167

SEMI-LUJO	SEL	Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico. Estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes), claros de 3.50 a 4.50 mts., de concreto reforzado con acero corrugado.	Telefonia, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satélite. Sist. De circuito cerrado de Tv.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Inst. de Aire Acond. En toda el área.	Piso con firme de concreto acabado en loseta de porcelanato, piso de azulejo o veneciano antiderrapante y cenefas prefabricadas en baños	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. De espesor, acabado en aplonado de plafond y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.	Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrín de azulejo de buena calidad en zonas húmedas, y de piso a techo en medio baño	Fachadas volumétricas, Muros aplanados, pasta texturizada, detalles artesanales hechos en obra y pintados con revestimientos, herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puerta De acceso.
LUJO	LUJ	Construida con diseño previo y proyecto arquitectónico. Estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes), claros mayores a 4.50 mts., de concreto reforzado con acero corrugado.	Telefonia, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satélite. Sist. De circuito cerrado de Tv. Personal de seguridad.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Inst. de Aire Acond. En toda el área.	Pisos en canteras mármoles nacionales, interior y exterior, concretos artesanales hechos en obra decoraciones en cenefas de piso, muros de baños revestidos en su totalidad con mármol o cantera nacional.	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. Losas nervadas con claros de mas de 5.00 mts., Viguela y bovedilla, acabado en plafond falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas (Vigas I.P.R., Montenes y Vigas "C").	Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrín de mármol o cantera de nacional en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños, detalles en muros con volumetría hecha con placas de mármol y cantera.	Fachadas volumétricas, Muros y columnas forrados de cantera y mármol, cancelería de piso a techo decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puerta De acceso, barandales de cristal en terrazas y balcones.

HOTELES							
CATEGORIA	SIGLA	Clasificación	Descripción Estructura y Superficies	Mobiliario, Instalaciones y Servicios	Accesos y Vias a Zonas Federales y Zonas Turístico-Ecológicas.	Acabados	Fachadas
ECONOMICA	EECO	Hostales y Casa de Huéspedes	(Zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado. Laminas de fibrocemento, asbesto o acero galvanizado calibre delgado. Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal.	Ninguno	Aplanados en muros, pintura vinilica de buena calidad, lambrín de azulejo económico en zonas húmedas de baños.	Fachadas planas con revestimientos en cemento-arena, herrería de acero forjado en puerta De acceso y ventanas.

MEDIO	MED	1 y 2 Estrellas	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. De espesor, acabado en aplanado de plafond y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Inst. de Aire Acond. En toda el área.	Solo a via secundaria (calles interiores y andadores en zona urbana)	Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de canefas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrin de azulejo de buena calidad en zonas húmedas, y de piso a techo en baños	Fachadas volumétricas, Muros aplanados, pasta texturizada, detalles artesanales hechos en obra y pintados con revestimientos, herreria sobre diseño de acero forjado y canceleria decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puerta De acceso.
LUJO	LUJ	De 3 a 4 estrellas	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. Losas nervadas con claros de mas de 8,00 mts. Viguetas y bovedilla, acabado en plafond falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas (Vigas I.P.R., Montanes y Vigas "C").	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Hidroneumáticos, Almacenamientos de agua. Inst. Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Telefonia, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital. Sist. De circuito cerrado de Tv. Personal de seguridad. Inst. de Aire Acond. En toda el área. Sistemas de seguridad, con alambrado eléctrico y alarmas. Circuito cerrado de cámara y televisión, servicio de personal de seguridad privada. Motor-Lobby. Personal de atención, gimnasios, spa, albercas, zonas recreativas anexas. Elevadores y escaleras eléctricas.	Vías de comunicación secundaria y av. Principales, zonas tradicionales y turísticas, accesos directos a zonas federales marítimas.	Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de canefas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrin de mármol o cantera de nacional en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños, detalles en muros con volumetria hecha con placas de mármol y cantera.	Fachadas volumétricas, Muros y columnas forrados de cantera y mármol, canceleria de piso a techo decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puerta De acceso, barandales de cristal en terrazas y balcones.
PLUS	PLU	5 Estrellas y Gran Turismo	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. Losas nervadas con claros y alturas monumentales, acabado en plafond falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas (Vigas I.P.R., Montanes y Vigas "C").	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Hidroneumáticos, Almacenamientos de agua. Inst. Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Telefonia, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satelital. Sist. De circuito cerrado de Tv. Personal de seguridad. Inst. de Aire Acond. En toda el área. Sistemas de seguridad, con alambrado eléctrico y alarmas. Circuito cerrado de cámara y televisión, servicio de personal de seguridad privada. Motor-Lobby. Personal de atención, gimnasios, spa, albercas, zonas recreativas anexas. Elevadores y escaleras eléctricas. Galeria de arte, Centro comercial de artículos de lujo.	Vías de comunicación secundaria y av. Principales, zonas tradicionales y turísticas, accesos directos a zonas federales marítimas exclusivas, acceso directo a zonas turístico-ecológicas exclusivas.	Materiales en mármoles y canteras, detalles de plata y oro nacionales e importación de la más alta calidad en Muros interiores y exteriores. Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de canefas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrin de mármol o cantera de nacional en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños, detalles en muros con volumetria hecha con placas de mármol y cantera.	Fachadas con formas y materiales modernos, volumétricas, Muros y columnas forrados de cantera y mármol de importación, canceleria de piso a techo decorativa de maderas no convencionales de importación según diseño en ventanas y puerta De acceso, barandales de cristal y canteras en terrazas y balcones.

COMERCIOS

CATEGORÍA	SIGLA	CLAROS Y ALTURAS	ESTRUCTURA	SERVICIOS	INSTALACIONES	ACABADOS	FACHADA
POPULAR	POP	Hasta 2m	(Zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado. Laminas de fibrocemento, asbesto o acero galvanizado calibre delgado. Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms.	Básicos	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica	Sin acabados	Planas, solo aplanadas y pintadas
ECONOMICA	ECO	Entre 2 y 4m	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. De espesor, acabado en aplanado de plafond y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.	Básicos	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica	Acabados decorativos con materiales economicos (pintura, azulejos y losetas de baja calidad).	Planas, aplanadas y pintadas, terminados en azulejo decorativo economico.
COMUN	COM	Entre 4 y 6m	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. De espesor, acabado en aplanado de plafond y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.	Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satélite.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica	Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrin de azulejo de buena calidad en zonas húmedas, y de piso a techo en baños, pasillos y accesos	Planas, aplanadas y pintadas, terminados en azulejo decorativo de buena calidad.
MEDIO	MED	Entre 6 y 8m	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. De espesor, acabado en aplanado de plafond y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.	Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satélite.	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica	Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrin de azulejo de buena calidad en zonas húmedas, y de piso a techo en baños, pasillos y accesos	Fachadas con cierta volumetría, Muros aplanados, pasta texturizada y pintados con revestimientos, herrería sobre diseño de acero forjado en puertas, pasillos, vestíbulos y accesos.
SEMILUJO	SEL	Entre 8 y 10m	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. Losas nervadas con claros y alturas monumentales, acabado en plafond falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinilica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas	Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satélite. De circuito cerrado de Tv. Personal de seguridad, escaleras electricas	Inst. Eléctrica Oculta con poliductos. Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Hidroneumaticos, Almacenamientos de agua. Inst. Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satélite. Sist. De circuito cerrado de Tv. Personal de seguridad. Inst. de Aire Acond. En toda el área. Sistemas de seguridad, con alambrado eléctrico y alarmas. Circuito cerrado de cámara y televisión, servicio de personal de seguridad privada.	Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinilica de buena calidad, lambrin de mármol o cantera de nacional en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños, detalles en muros con volumetría hecha con placas de mármol y cantera.	Fachadas volumétricas, Muros y columnas forrados de cantera y mármol, cancelería de piso a techo decorativa de aluminio lqueado según diseño en ventanas, Pasillos, accesos y pórticos, barandales de cristal en terrazas, vestíbulos y balcones.

BODEGAS NAVES INDUSTRIALES

LUJO	LUJ	Claros y alturas Monumentales	Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 Cms. Losas nervadas con claros y alturas monumentales, acabado en plafón falso decorativo, según diseño, pastas texturizadas hechas en obra y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado y refuerzos con estructuras metálicas (Vigas I.P.R., Montenes y Vigas "C").	Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satélite. Sist. De circuito cerrado de Tv. Personal de seguridad. Elevadores, escaleras eléctricas	Inst. Eléctrica Oculta con polductos Inst. Sanitaria oculta de P.V.C., con descarga en fosa séptica o red Mpal. Inst. Hidráulica Hidroneumáticos, Almacenamientos de agua Inst. Oculta de cobre o C.P.V.C. con alimentación de red Mpal. Telefonía, Internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable y satélite. Sist. De circuito cerrado de Tv. Personal de seguridad. Inst. de Aire Acond. En toda el área. Sistemas de seguridad, con alambrado eléctrico y alarmas. Circuito cerrado de cámara y televisión, servicio de personal de seguridad privada. Motor-Lobby. Personal de atención, gimnasios, spa, albercas, zonas recreativas anexas. Elevadores y escaleras eléctricas. Galería de arte, Restaurante, Cines, Boutique's de lujo, Centro comercial de artículos de lujo.	Materiales en mármoles y canteras, detalles de minerales preciosos nacionales e importación de la más alta calidad en Muros interiores y exteriores. Muros aplanados, acabado en pasta texturizada y detalles artesanales de cenefas, hecha en obra, pintura vinílica de buena calidad, lambrín de mármol o cantera de nacional en zonas húmedas y de piso a techo en medio baño y baños, detalles en muros con volumetría hecha con placas de mármol y cantera. Pisos en canteras y mármoles nacionales, interior y exterior, concretos artesanales hechos en obra decoraciones en cenefas de piso, muros de baños revestidos en su totalidad con mármol o cantera nacional.	Fachadas con formas y materiales modernos, volumétricas, Muros y columnas forrados de cantera y mármol de importación, cancelería de piso a techo decorativa de maderas no convencionales según diseño, ventanas y puerta De acceso, barandales de cristal y canteras en pasillos y accesos.
------	-----	-------------------------------	--	---	--	---	--

ESCUELAS

CATEGORIA	SIGLA	Estructura	Servicios	Instalaciones	Pisos	Techo y plafón	Acabados en Muros	Fachadas
POPULAR	POP	Estructura metálica o de paneles de lámina de acero tipo sandwich con núcleo de poliestireno o poliuretano	Completos	Completos	Cemento pulido, mosaico económico o loseta vinílica.	Aparente	Pintura sobre aplanado, azulejo blanco económico a media altura.	Tabique o block aparente, pintura sobre aplanado; herrería fierro comercial.
COMUN	COM	Estructura metálica: muros de carga; losa maciza	Completos	Completos	Terrazo económico; loseta vinílica	Aparente con pintura sobre losa	Azulejo color claro en baños a media altura	Herrería tubular, vidrio delgado
MEDIO	MED	Estructura a base de columnas, trabes y losa de concreto, viga y bovedilla o similar, muros de carga	Completos	Completos	Cerámica, terrazo, mármol económico, duela o parquet	Aplanado sobre losa	Pasta, cerámicos, losetas artificiales.	Pastas, losetas artificiales, fachada integral económica

RESTAURANTES

CATEGORIA	SIGLA	Denominación tradicional	Estructura y claros	Servicios	Instalaciones	Pisos	Techo y Plafón	Acabado en Muros	Fachadas
POPULAR	POP	Fonda popular	Estructura metálica	Incompletos	Básicas	Concreto sin acabados o con acabados sencillos; mosaico de pasta	Techo de lámina	Pintura directa sobre el muro	Aparentes o aplanados, herrería de fierro, vidrio delgado
ECONOMICA	ECO	Lonchería económica	Muros de carga, losa maciza	Completos	Eléctrica	Mosaico económico, loseta vinílica, loseta económica	Losa concreto maciza plafón aplanado sobre losa	Pintura s/aplanado, azulejo blanco económicos a media altura	Pintura sobre aplanado, herrería fierro comercial.
COMUN	COM	Restaurante comida rápida sencillo	Muros de carga y columnas claros menores a 4m	Completos	Eléctrica, teléfono estándar	Terrazo económico, loseta vinílica	Plafón falso de aplanado sobre metal desplegado	Azulejo color claro en baños a media altura	Herrería tubular, vidrio delgado
MEDIO	MED	Restaurante medio y comida rápida de calidad	Muros de carga y columnas claros dominantes 4-6m	Completos	Completas, clima ventana	Cerámica, terrazo, mármol, duela, parquet	Plafón de tablayeso	Pasta cerámicos, loseta artificiales	Pastas, losetas artificiales integra económica
LUJO	LUJ	Restaurante de lujo	Columnas con claros dominantes mayores 9m	Baños descarga automática	Instalaciones eléctricas completas, red telefónica, aire acondicionado o central	Alta calidad nacional o importada	Plafón importado muy alta calidad	Rústicos de calidad, lambrín fino o cantera	Mármol, granito con placas mayores o iguales a 90x90cm, vidrios gruesos de cristal templado mayor o igual a 9mm

BODEGAS-NAVES INDUSTRIALES

CATEGORIA	SIGLA	Estructura	Servicios	Instalaciones	Pisos	Techo y plafón	Acabados en Muros	Fachadas
-----------	-------	------------	-----------	---------------	-------	----------------	-------------------	----------

PRECARIA	PAR	Madera	Incompletos solo lavaderos	Eléctricas básicas; uno a dos focos	De tierra o mezcla mal nivelada	Láminas de cartón asfaltado	Sin acabado superficial	Sin acabado superficial
ECONOMICA A	ECO	Estructura metálica ligera con peso menor a 29kgs/m2	Completos	Completos	Concreto, cemento pulido	Teja o láminas de fibrocemento, asbesto o acero	Pintura sobre aplanado	Tabique aparente; pintura sobre aplanado, herrería de fierro comercial
MEDIO	MED	Estructura metálica ligera con peso mayor a 30kgs/m2 o losa maciza	Completos	Completos	Piso de concreto con endurecedor loseta	Paneles de lámina acero sandwich con núcleo de poliestireno	Aplanados; pintura de pasta; cerámicos; losetas artificiales	Pastas; losetas artificiales; fachada integral económica

HOSPITALES

CATEGORIA	SIGLA	Tamaño de Cuarto	Estructura y claros	Baño de paciente	Acondicionamiento de aire	Especialidades	Pisos	Techo y plafón	Acabado en muros	Fachadas
ECONOMICA	ECO	Menor a 22m2	Muros de carga, losa maciza	Común	A base de ventiladores	No	Mosaico económico; loseta vinílica; loseta económica	Techo de losa de concreto, vigueta y bovedilla o similar con aplanado sobre losa	Pintura sobre aplanado; azulejo blanco económico a media altura	Pinturas sobre aplanado, herrería de fierro comercial
MEDIO	MED	De 22 a 26m2	Muros de carga y columnas con claros dominantes entre 4m y 6m	Con regadera	Aire acondicionado de ventana	No	Cerámica; terrazo, mármol, duela, parquet	Plafón de tabla roca	Pasta, cerámicos, losetas artificiales	Pasta loseta artificiales fachada integral económica
LUJO	LUJ	Mayor a 26m2	Columnas con claros dominantes mayores a 6m	Regadera	Aire acondicionado central	Recubrimientos de baño, plomo y placas de acero	Alta calidad nacional o importada	Plafón importado muy alta calidad	Rústicos de calidad; lambrin fino o cantera	Mármoles y granito en Placas mayores a 90cm, por lado vidrio grueso o cristal templado mayor a 9mm

ESTACIONAMIENTOS

CATEGORIA	SIGLA	Denominación tradicional	Servicios	Señalamiento horizontal y barrera
POPULAR	POP	A cielo abierto con pavimento asfáltico mínimo	Ninguno	Ninguno
ECONOMICA	ECO	A cielo abierto con pavimento. Banquetas, guarniciones, drenaje y alumbrado	Iluminación	Horizontal y vertical; barreras
COMUN	COM	Cubierto de láminas o losa-lámina sobre estructura ligera	Iluminación	Horizontal y vertical; barrera
MEDIO	MED	Cubierto de losa maciza y estructura de concreto o acero pesada	Iluminación	Horizontal y vertical; barrera

TECHUMBRES

CATEGORIA	SIGLA	Estructura	Pisos	TECHO
POPULAR	POP	Estructura de acero ligera, sin muros perimetrales.	Terreno natural o firme de cemento	De lámina Galvanizada, madera de 3ra., Cartón, Fibrocemento.
MEDIA	MED	Madera de 2da., acero galv. c/estructura de madera y/o de acero aligerado.	Concreto estampado o pulido, losetas de buena calidad	Teja artesanal, palapa de palma de la región.
SEMILUJO	SEL	Concreto armado, madera y materiales de 1ra. Calidad o importados.	Mármol, Cantera, piedras naturales, porcelanas, minerales de alta calidad.	Concreto armado, teja de 1ra. Calidad con acabado en laca, hojas de palapas nacionales de 1ra. Calidad o importada.

TERRAZA

CATEGORIA	SIGLA	Pisos	Barandales
ECONOMICA	ECO	Pulido simple o c/color, loseta económica.	Herrería económica, Muro Simple Aplanado
MEDIA	MED	Concreto estampado, Losetas de buena calidad, martelinados.	Cristal convencional, madera nal., aluminio, herrería.
LUJO	LUJ	Mármol, Cantera, piedras naturales o martelinados con cenefas artesanales	De cristal Templado, Maderas importadas, detalles artesanales.

ALBERCA

CATEGORIA	SIGLA	Recubrimiento	EQUIPO
UNICA	ALB	Cualquier tipo	Cualquier tipo

JARDINES				
CATEGORIA	SIGLA	Especies	Instalación	Maceteros
ECONOMICA	ECO	Pasto	Manguera	Económicos de barro
MEDIA	MED	Pasto y 1 árbol por cada 5m2	Rociador manual	De concreto
LUJO	LUJ	Pasto especiales de arbusto fino y árboles	Riego integrado	De cantera

ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS				
CATEGORIA	SIGLA	Clase	Costo base	Costo variable
ELEVADORES	ELE	Pasajeros, servicio o carga, hidráulico o eléctrico	Fijo	Por parada adicional
ESCALERAS ELECTRICAS	ESE	Cualquier ancho, altura entrepiso o balaustrada	Solo fijo	No hay

PAVIMENTOS				
CATEGORIA	SIGLA	Esesor en cm	Pisos	
ECONOMICA	ECO	7	Asfalto	
MEDIA	MED	15	Concreto hidráulico simple	
SEMILUJO	SEL	20	Concreto reforzado estampado con color	

MUROS DE CONTENCIÓN	
CATEGORIA	MATERIAL
De 2m a 4m de altura	Piedra o concreto reforzado
De 4m a 6m de altura	Piedra o concreto reforzado
Mayor de 6m de altura	Piedra o concreto reforzado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ANTONIO GASPAR BELTRÁN

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

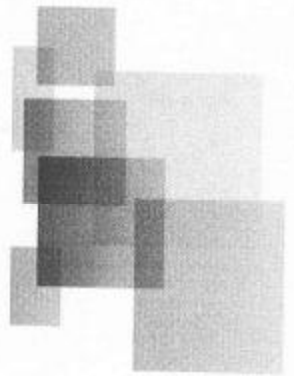
LAURA ARIZMENDI CAMPOS

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 141 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.)



Dictamen que Presenta la Comisión de Hacienda, por el cual se Aprueba Otorgar Poder Cambiario y de Administración para Aperturar las Cuentas para el Manejo de Fondos del Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios y Librar Cheques, de Manera Mancomunada.





El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I) Que mediante oficio de referencia OFICIO SA/CH/015/2012 se recibió en la Secretaría General, un Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda mediante el cual aprueban otorgar poder cambiario y de administración de manera mancomunada con el Síndico Procurador y el Secretario de Administración y Finanzas, para suscribir contratos, convenios de servicios bancarios y librar cheques, con el propósito de que sea agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente Sesión Ordinaria, por tratarse de un asunto de carácter urgente. Dictamen que fue substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en términos de lo establecido en los Artículos 41 y 67 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre del año en curso, el Cabildo en pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la solicitud del Ciudadano Presidente Municipal Constitucional para que el Honorable Cabildo le otorgue poder cambiario y de administración, de manera mancomunada con el Síndico Procurador y el Secretario de Administración y Finanzas, para poder suscribir contratos, convenios de servicios bancarios y librar cheques de manera mancomunada.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, Presidente de la misma, en términos del Artículo 92 fracción II, convocó a los integrantes de la Comisión a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.



Tercero.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 73 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Ciudadano Presidente Municipal, para el ejercicio de su función y administración de los recursos financieros, necesita que el Honorable Cabildo del Municipio le otorgue poder cambiario de manera mancomunada con el Síndico Procurador y el Secretario de Administración y Finanzas.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en las fracciones III y VIII, Artículo 98 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, es facultad de la Comisión de Hacienda proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal, y en general, todas aquellas que el Cabildo le encomiende.

Quinto.- Que con la finalidad de estar en condiciones de poder ejercer sus funciones como Presidente Municipal Constitucional, así como la administración de los recursos financieros, y con ello dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, esta Comisión de Hacienda considera que el otorgar poder cambiario al Ciudadano Presidente Municipal para que, de manera mancomunada con el Síndico Procurador y el Secretario de Administración y Finanzas, pueda suscribir contratos, convenios de servicios bancarios, y, librar cheques.

Sexto.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda analizaron y discutieron ampliamente la solicitud del Ciudadano Presidente Municipal, para que el Honorable Cabildo le otorgue poder cambiario y de administración, de manera mancomunada con el Síndico Procurador y el Secretario de Administración y Finanzas, y emitieron sus opiniones al respecto, hecho lo anterior, por unanimidad acordaron aprobar la solicitud del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emite el siguiente:



DICTAMEN

Uno.- Se otorga a los Ciudadanos Luis Walton Aburto, Armando Rogelio Tapia Moreno y Antonio Sáyago Ríos, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente, poder cambiario y de administración para aperturar cuentas para el manejo de fondos de este Ayuntamiento, suscribir contratos, convenios de servicios bancarios, y librar cheques de manera mancomunada, pudiendo firmar dos de los tres funcionarios, para el ejercicio de sus funciones y administración de los recursos financieros.

Dos.- En términos del Artículo 92 fracción VIII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas: "Papagayo" de la Presidencia Municipal, a los Ocho días del mes de Octubre del Año Dos mil doce.

Atentamente
La Comisión de Hacienda

II) Una vez recibido el Dictamen reseñado anteriormente, la Secretaría General procedió a programarlo en primera lectura en la Primera Sesión del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, Sesión celebrada el día trece del mismo mes y año.

III) Que leído que fue el Orden del Día para estos trabajos, el Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda, Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, solicitó, por ser un asunto de obvia y urgente resolución, fuera analizado, discutido y votado en esta Sesión, lo cual fue aprobado por los Ediles.

IV) Llegado el momento de su desahogo, el contenido del Dictamen fue leído, analizado y discutido ampliamente en el Pleno del Cabildo,

Hecho que fue, y por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Guerrero; 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 26 y 73 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Otorga a los Ciudadanos Luis Walton Aburto, Armando Rogelio Tapia Moreno y Antonio Sáyago Ríos, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, Secretario de Administración y Finanzas, Respectivamente, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada, Pudiendo Firmar dos de los tres Funcionarios, para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Ordénese lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Trece días del mes de Octubre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban Otorgar a los Ciudadanos Luis Walton Aburto, Armando Rogelio Tapia Moreno y Antonio Sáyago Ríos, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, Secretario de Administración y Finanzas, Respectivamente, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada, Pudiendo Firmar dos de los tres Funcionarios, para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, celebrada el día 13 del mismo mes y año.



A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lic. Luis Walton Aburto



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

SECRETARÍA GENERAL

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR-ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban Otorgar a los Ciudadanos Luis Walton Aburto, Armando Rogelio Tapia Moreno y Antonio Sáyago Ríos, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, Secretario de Administración y Finanzas, Respectivamente, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada, Pudiendo Firmar dos de los tres Funcionarios, para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, celebrada el día 13 del mismo mes y año.


C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ


C. TERESA ANTONIO REYNOSO


C. WULFRANO SALGADO ROMERO


C. VERÓNICA MELO MARINO


C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN


C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS


C. TOMÁS PÉREZ NOVA


C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ


C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban Otorgar a los Ciudadanos Luis Walton Aburto, Armando Rogelio Tapia Moreno y Antonio Sáyago Ríos, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, Secretario de Administración y Finanzas, Respectivamente, poder Cambiario y de Administración para Aperturar Cuentas para el Manejo de Fondos de este Ayuntamiento, Suscribir Contratos, Convenios de Servicios Bancarios, y Librar Cheques de Manera Mancomunada, Pudiendo Firmar dos de los tres Funcionarios, para el Ejercicio de sus Funciones y Administración de los Recursos Financieros. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, celebrada el día 13 del mismo mes y año.


C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO


C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO


C. ROBERTO BALBUENA NAVÉS


C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL


C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ


C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

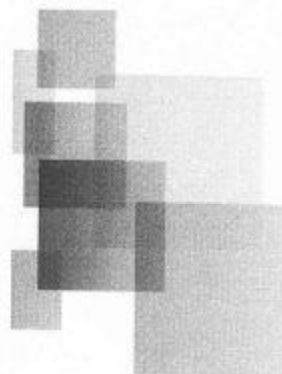

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





Acuerdo Económico por el que se Autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas para Implementar un Programa de Descuentos por Concepto de Multas y Recargos, con una Vigencia del 15 de Octubre del 2012, hasta el 31 de Diciembre del 2012, en los Conceptos de: Impuesto Predial, Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, Obras Públicas, Seguridad y Vigilancia, Reglamentos, Ecología, Anuncios y Saneamiento Básico.





El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I) Que se recibió solicitud del C.P. Antonio Sáyago Ríos, Secretario de Administración y Finanzas, mediante escrito de referencia: Oficio SAF/021/2012, mediante el cual remite a la Secretaría General, una propuesta de acuerdo con objeto de establecer un Programa de Política de Descuentos en el pago de Adeudos por Multas y Recargos, a los contribuyentes que tienen adeudos con este Municipio.

II) En atención a ello, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrar un proyecto de acuerdo económico para someter a la consideración de los Ediles, el objetivo descrito. Proyecto substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que se toma como antecedente, los Acuerdos de descuentos aprobados por el Cabildo con fecha 08 de Septiembre del 2012, en el cual se autorizaron descuentos de pago en multas y recargos en algunos rubros.

Segundo.- Que con el objeto de tener una política sana de descuento de pagos a los contribuyentes, se tiene contemplado implementar un Programa de Descuentos por concepto de Multas y Recargos, contemplándose el otorgamiento a los contribuyentes con adeudos de años anteriores y del presente Ejercicio Fiscal, con una vigencia del 15 de Octubre del 2012 hasta el 14 de Diciembre del 2012, con el otorgamiento del descuento para el pago, en los siguientes conceptos y consideraciones: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento,



Obras Públicas, Seguridad y Vigilancia, Reglamentos, Ecología, Anuncios, Saneamiento Básico.

Tercero.- Que durante el período del 15 de Octubre del 2012 hasta el 14 de Diciembre del 2012, se otorgará a los contribuyentes un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 100%, por infracción a los diversos ordenamientos municipales, que corresponde a esta Secretaría de Administración y Finanzas y de acuerdo a los conceptos especificados en el cuadro anterior, la vigilancia de su correcta aplicación, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición.

Cuarto.- Que durante el período del 15 de Octubre del 2012 hasta el 14 de Diciembre del 2012, se otorgará a los contribuyentes, un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 60%, por infracción a los diversos ordenamientos municipales, a aquellos contribuyentes que les ha sido aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, que corresponde a esta Secretaría de Administración y Finanzas y de acuerdo a los conceptos especificados en el cuadro anterior, la vigilancia de su correcta aplicación, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición.

Quinto.- Que el dicho beneficio en los descuentos señalados en los considerandos anteriores, serán aplicables a contribuyentes que tengan adeudos de años anteriores y del presente Ejercicio Fiscal Dos mil doce.

Sexto.- Que la Secretaría de Administración y Finanzas de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, debe ser la que difunda el presente Acuerdo, a través de las formas y medios que considere pertinentes, con la temporalidad que determine y con la finalidad de que los beneficios otorgados sean conocidos por toda la población de este Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Séptimo.- Que aplicar un programa de descuentos como el que aquí se describe, coadyuvará a sanear la cartera de deudores del Ayuntamiento por los servicios descritos, las finanzas de los Acapulqueños y la de los visitantes que cuentan en Acapulco, con residencias de uso temporal, vacacional o de negocios.



III) Que para efectos de darlo a conocer al Pleno del Cabildo, y sus integrantes tomaran la decisión normativa procedente, se incluyó en el Orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce.

IV) Llegado el momento de su desahogo se le dio lectura a su contenido y, después del análisis y discusión reglamentarios, se dio la votación correspondiente, y

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 94 primer párrafo, 95 primer párrafo y 100 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 26 y 62 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 27, 30 y 78 del Bando de Policía y Gobierno; 15, 35, 67 y 73 numeral 2 de la fracción VI del Código Fiscal Municipal; 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas para:

- a) Implementar un Programa de Descuentos por concepto de Multas y Recargos, con una vigencia del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, con el otorgamiento del descuento para el pago, en los siguientes conceptos y consideraciones: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, Obras Públicas, Seguridad y Vigilancia, Reglamentos, Ecología, Anuncios, Saneamiento Básico.
- b) Que durante el periodo del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, otorgue a los contribuyentes un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 100% por infracción a los diversos ordenamientos municipales, de acuerdo a los conceptos especificados en el inciso anterior, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición.
- c) Que durante el periodo del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, otorgue a los contribuyentes un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 60% por infracción a los diversos ordenamientos municipales, a aquellos contribuyentes que les ha sido aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución,



de acuerdo a los conceptos especificados en el inciso a, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición.

Dos.- El dicho Beneficio en los Descuentos Señalados en los tres Incisos del Numeral Anterior, será Aplicable a Contribuyentes que Tengan Adeudos de años Anteriores y del Presente Ejercicio Fiscal Dos mil doce.

Tres.- La Secretaría de Administración y Finanzas de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, debe ser la que Difunda el Presente Acuerdo, a Través de las Formas y Medios que Considere Pertinentes, con la Temporalidad que Determine y con la Finalidad de que los Beneficios Otorgados sean Conocidos por toda la Población del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como de los Residentes Temporales. Asimismo, es la Responsable de Vigilar la Correcta Aplicación del Presente Programa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

Dado a los Trece días del mes de Octubre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal
Lic. Luis Walter Aburto
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Av. Cuauhtémoc s/n Interior Parque Papagayo, Acapulco Gro, C.P. 39350
Tel (744) 440 7000 Ext. 5544, 4409 y 4501
www.acapulco.gob.mx



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, Autorizan a la Secretaría de Administración y Finanzas para: a) Implementar un Programa de Descuentos por concepto de Multas y Recargos, con una vigencia del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, con el otorgamiento del descuento para el pago, en los siguientes conceptos y consideraciones: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, Obras Públicas, Seguridad y Vigilancia, Reglamentos, Ecología, Anuncios, Saneamiento Básico. b) Que durante el periodo del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, otorgue a los contribuyentes un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 100% por infracción a los diversos ordenamientos municipales, de acuerdo a los conceptos especificados en el inciso anterior, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición. c) Que durante el periodo del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, otorgue a los contribuyentes un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 60% por infracción a los diversos ordenamientos municipales, a aquellos contribuyentes que les ha sido aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de acuerdo a los conceptos especificados en el inciso a, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición. Acuerdo Tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre del Año Dos mil doce; Celebrada el día trece de los mismos mes y año.



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Magdalena Camacho Díaz

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PÉREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, Autorizan a la Secretaría de Administración y Finanzas para: a) Implementar un Programa de Descuentos por concepto de Multas y Recargos, con una vigencia del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, con el otorgamiento del descuento para el pago, en los siguientes conceptos y consideraciones: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, Obras Públicas, Seguridad y Vigilancia, Reglamentos, Ecología, Anuncios, Saneamiento Básico. b) Que durante el período del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, otorgue a los contribuyentes un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 100% por infracción a los diversos ordenamientos municipales, de acuerdo a los conceptos especificados en el inciso anterior, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición. c) Que durante el período del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, otorgue a los contribuyentes un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 60% por infracción a los diversos ordenamientos municipales, a aquellos contribuyentes que les ha sido aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de acuerdo a los conceptos especificados en el inciso a, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición. Acuerdo Tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre del Año Dos mil doce; Celebrada el día trece de los mismos mes y año.

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. GANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, Autorizan a la Secretaria de Administración y Finanzas para: a) Implementar un Programa de Descuentos por concepto de Multas y Recargos, con una vigencia del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, con el otorgamiento del descuento para el pago, en los siguientes conceptos y consideraciones: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Licencias de Funcionamiento, Obras Públicas, Seguridad y Vigilancia, Reglamentos, Ecología, Anuncios, Saneamiento Básico. b) Que durante el período del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, otorgue a los contribuyentes un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 100% por infracción a los diversos ordenamientos municipales, de acuerdo a los conceptos especificados en el inciso anterior, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición. c) Que durante el período del 15 de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, otorgue a los contribuyentes un descuento en recargos del 50% y un descuento en multas del 60% por infracción a los diversos ordenamientos municipales, a aquellos contribuyentes que les ha sido aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de acuerdo a los conceptos especificados en el inciso a, estableciendo que el adeudo principal, las multas y los recargos sean liquidados en una sola exhibición. Acuerdo Tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en su Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre del Año Dos mil doce; Celebrada el día trece de los mismos mes y año.



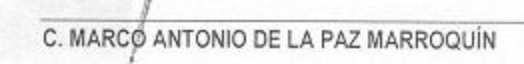
C. RAUL MAURICIO LEGARRETA MARTINEZ



C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

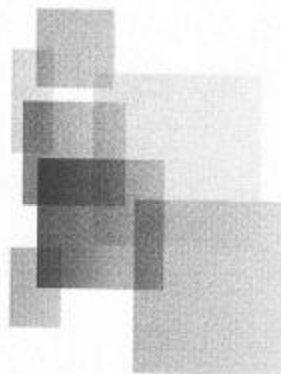


C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN





Acuerdo Económico por el cual se Aprueba la firma del Convenio de Intención para la Colaboración y Coordinación en la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal, que Celebran el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil.





El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I) Que se recibió en la Presidencia Municipal la invitación hecha por la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil, para que el Municipio de Acapulco de Juárez firme un Convenio de intención para la Colaboración y Coordinación en la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal.

II) Del análisis de su contenido, el cual forma parte del presente documento, como anexo, se desprenden los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Congregación Mariana Trinitaria realiza a través de su Programa: "Financiamiento de obra Pública Comunitaria y Mejoramiento de Vivienda", tiene como fin, absorber ó gestionar ante terceros, financiamiento de obra pública, en especie, hasta con el cincuenta por ciento de su monto, preferentemente en aquellas que en su construcción, se utilicen materiales industrializados y sean ejecutadas por administración directa municipal y/o de los beneficiarios finales.

Segundo.- Que la firma de este convenio potenciaría nuestras acciones, recursos y factibilidad, porque permitiría ampliar nuestras metas en materia de obra pública y eficientar el manejo de los recursos públicos.

Tercero.- Que a las familias humildes y de comunidades marginadas, les permitiría contar con los medios suficientes para tener una vivienda digna, que en muchas ocasiones, en la temporada de lluvia particularmente, se ven seriamente afectadas, y sufren además pérdidas de su patrimonio, poniendo en riesgo inclusive sus vidas.

I

Av. Cuauhtémoc S/N Interior Parque Papagayo, Acapulco Gro, C.P. 39350

Tel (744) 440 7000 Ext. 5544, 4409 y 4501

www.acapulco.gob.mx

DTAR-06





Cuarto.- Que el Cabildo, es el órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la vida municipal y los de su propia administración, que las leyes prevén; ejerce vigilancia directa de los programas y acciones ejecutados por ésta; promueve y propone líneas de acción para eficientar la ejecución de las facultades y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

III) Una vez analizada la Carta de Intención, y, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrar un proyecto de acuerdo económico para someter a la consideración de los Ediles, el objetivo descrito, para lo cual se programó en la Primera Sesión del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, Sesión celebrada el día trece del mismo mes y año.

IV) Llegado el momento de su desahogo, el contenido del proyecto de acuerdo económico fue leído, analizado y discutido ampliamente en el Pleno del Cabildo,

Hecho que fue, por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 50 fracción IV, 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 77 fracción I, y 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba la firma del Convenio de Intención para la Colaboración y Coordinación en la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal con la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil.

2

Av. Cuauhtémoc S/N Interior Parque Papagayo, Acapulco Gro, C.P. 39350

Tel (744) 440 7000 Ext. 5544, 4409 y 4501

www.acapulco.gob.mx

DTAR-06



Dos.- Se Autoriza a los Ciudadanos: Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal; Lic. Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial; y, Lic. Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a Firmar el Convenio Citado en el punto anterior.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Ordénese lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Trece días del mes de Octubre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Presidente Municipal Constitucional



Lic. Luis Walton Aburto.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

SECRETARIA GENERAL

Lic. Magdalena Camacho Díaz

3

Av. Cuauhtémoc S/N Interior Parque Papagayo, Acapulco Gro, C.P. 39350

Tel (744) 440 7000 Ext. 5544, 4409 y 4501


www.acapulco.gob.mx


DTAR-06






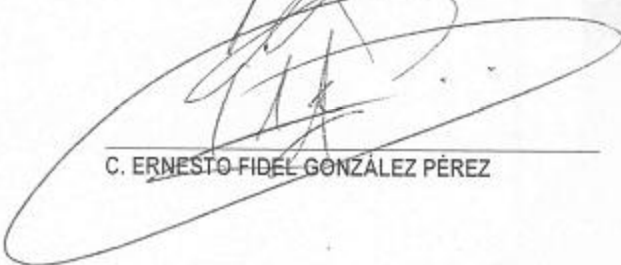
Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban Firmar el Convenio de Colaboración y Coordinación para la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal con la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil; y Autorizan a los Ciudadanos: Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal; Lic. Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial; y, Lic. Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a Firmar el Convenio Citado en el Numeral Uno. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, celebrada el día 13 del mismo mes y año.


C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO


C. MARBELLA TOLEDO IBARRA


C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA


C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ


C. TERESA ANTONIO REYNOSO


C. WULFRANO SALGADO ROMERO


C. VERÓNICA MELO MARINO


C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN





Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban Firmar el Convenio de Colaboración y Coordinación para la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal con la Congregación Mariana Trinitaria, Asociación Civil; y Autorizan a los Ciudadanos: Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal; Lic. Armando Rogelio Tapia Moreno, Sindico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial; y, Lic. Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a Firmar el Convenio Citado en el Numeral Uno. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce, celebrada el día 13 del mismo mes y año.

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN

5

Av. Cuauhtémoc S/N Interior Parque Papagayo, Acapulco Gro, C.P. 39350

Tel (744) 440 7000 Ext. 5544, 4409 y 4501

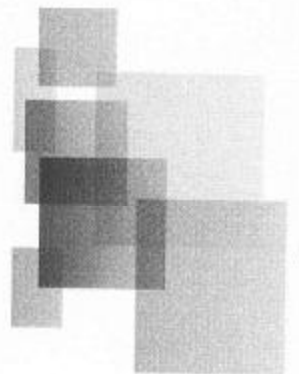
www.acapulco.gob.mx

DTAR-06





Acuerdo Económico por el cual se Autoriza a la Regidora Marbella Toledo Ibarra, para que pueda Continuar Desempeñándose como Trabajadora Social en el Hospital General de Acapulco, Guerrero.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que, habiéndose recibido oficio sin referencia, mediante el cual la Regidora Marbella Toledo Ibarra solicita al Cabildo le autorice que pueda seguir desempeñándose como Trabajadora Social en el Hospital General de Acapulco; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Regidora Marbella Toledo Ibarra manifestó que había venido desempeñándose por 20 años, en actividades de trabajo social con regularidad, en el área de salud, con anterioridad a su desempeño como Regidora del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Segundo.- Que una trabajadora social contribuye al desarrollo e incremento del bienestar social y la calidad de vida de las personas, colaborando de manera crítica y constructiva al logro de una sociedad más justa. La Trabajadora Social trata de potenciar la realización del ser humano incrementando sus atributos personales, y de promover los recursos comunitarios disponibles y las políticas necesarias para ello.

Tercero.- Que todo servidor público tendrá entre otras, obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: Cumplir con la máxima eficiencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Abstenerse de desempeñar algún otro cargo, o comisión oficial que la ley le prohíba.

Cuarto.- Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Síndicos y Regidores durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales y municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Quinto.- Que la Regidora Marbella Toledo Ibarra de aprobarse, desempeñaría sus funciones de trabajadora social en el área de la salud, lo que no afecta sus responsabilidades edilicias, lo cual encuadra dentro de lo estipulado en el considerando anterior.

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrar un proyecto de acuerdo económico para someter a la consideración de los Ediles la solicitud descrita.

III.- El acuerdo económico se presentó en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, celebrada el día veinte de los mismos mes y año; y, llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido ampliamente en el Pleno del Cabildo,

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 46 fracciones I y XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Autoriza a la Regidora Marbella Toledo Ibarra para que pueda Continuar Desempeñándose como Trabajadora Social en el Hospital General de Acapulco, Guerrero.

Dos.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento a Efecto de que Recabe la Opinión del Congreso del Estado sobre el Presente Acuerdo, e Informe de la misma a este Cuerpo Colegiado.

TRANSITORIOS

Artículo 1°. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
 El Presidente Municipal Constitucional



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Luis Walton Aburto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


La Secretaria General
 del H. Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Magdalena Camacho Díaz
 SECRETARÍA GENERAL



C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
 SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
 FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
 SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
 JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
 GOBIERNO


C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA


Firmas de los Ediles, presentes en esta Sesión, que aprueban la solicitud de la Regidora Marbella Toledo Ibarra para que pueda Continuar Desempeñándose como Trabajadora Social en el Hospital General de Acapulco, Guerrero; e Instruyen a la Secretaria General del H. Ayuntamiento a Efecto de que Recabe la Opinión del Congreso del Estado sobre el Presente Acuerdo, e Informe de la misma al Cuerpo Colegiado. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre del Año Dos mil doce.



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ



C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ



C. TERESA ANTONIO REYNOSO




C. WULFRANO SALGADO ROMERO




C. VERÓNICA MELO MARINO




C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN



C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS



C. TOMÁS PÉREZ NOVA



C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ



C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE




C. LUIS AMED SALAS JUSTO



C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO



C. ROBERTO BALBUENA NAVES



C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL




Continuación de las Firmas de los Ediles, presentes en esta Sesión, que aprueban la solicitud de la Regidora Marbella Toledo Ibarra para que pueda Continuar Desempeñándose como Trabajadora Social en el Hospital General de Acapulco, Guerrero; e Instruyen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento a Efecto de que Recabe la Opinión del Congreso del Estado sobre el Presente Acuerdo, e Informe de la misma al Cuerpo Colegiado. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre del Año Dos mil doce.



C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



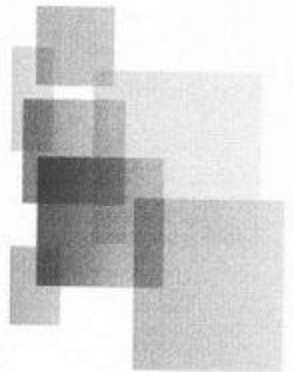
C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



H. Ayuntamiento de
Acapulco

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Acuerdo Económico Mediante el cual se Aprueba que el Municipio de Acapulco se Incorpore al Programa: "Agenda Desde lo Local".



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Primero.- Que se recibió el oficio CGFM/DGPE/073/2012, de fecha 07 de Noviembre del presente año, dirigido al Lic. Luis Walton Aburto, en su carácter de Presidente Municipal, signado por el Lic. Carlos Sánchez Barrios, Coordinador General de Fortalecimiento Municipal, invitando al H. Ayuntamiento Constitucional a participar en la aplicación del Programa: "Agenda Desde lo Local".

Segundo.- Que el Programa: "Agenda Desde lo Local" busca promover el desarrollo integral de los municipios, fortalecer sus capacidades de gestión, fomentar el ejercicio de la planeación estratégica en los gobiernos locales y contribuir a la identificación de áreas de oportunidad para generar acciones que les permitan alcanzar condiciones mínimas de desarrollo y ejercer los recursos de forma más eficiente y transparente.

Tercero.- Que se aplica con una óptica municipalista, donde los municipios son considerados actores de su propio desarrollo, por lo que se impulsa su participación activa, tanto en el reconocimiento de la situación de cada uno de sus indicadores, como en la definición de las acciones tendientes a superar los rezagos identificados.

Cuarto.- Que su metodología se compone de un sistema de 38 indicadores y 298 parámetros, clasificados en cuatro ejes rectores: Desarrollo Institucional para un buen Gobierno; Desarrollo Económico Sostenible; Desarrollo Social influyente; y, Desarrollo Ambiental sustentable.

Quinto.- Que consta de cuatro etapas de implementación: Autodiagnóstico municipal, Atención de áreas de oportunidad, Verificación y, Certificación de resultados. Los municipios que acreditan la totalidad de indicadores, se hacen merecedores al Premio Nacional al Desarrollo Municipal, reconocimiento que se entrega anualmente, en el Foro Internacional: Desde lo Local.

Sexto.- Que la participación de los municipios en el Programa es un acto voluntario, que se expresa a través de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y registrado en el Acta de la Sesión del Cabildo correspondiente.

Séptimo.- Que el Programa impulsa una estrategia de coordinación intergubernamental entre los tres órdenes de Gobierno, indispensable para generar sinergias, articular programas y vincular acciones que incrementen la eficacia de los esfuerzos emprendidos, promoviendo de esta forma su desarrollo Institucional. Para tal fin, deberá nombrarse un servidor público como enlace del Municipio con los demás actores del Programa, interna y externamente.

Octavo.- Que de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Secretaria General y del Presidente Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a programar un proyecto de acuerdo económico relativo al tema, para someterlo a la consideración del Pleno del Cabildo, el cual se incluyó en el proyecto del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, y, con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 12, 20 y 67 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba la Incorporación del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez al Programa: "Agenda Desde lo Local".

Dos.- Se Designa al Contador Público, Carlos Álvarez Reyes, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, como el Enlace Municipal con el Programa: "Agenda Desde lo Local".

Tres.- Se Autoriza al Presidente Municipal para que Inscriba al Municipio de Acapulco al Programa y Registre al Enlace Municipal, Trámites que se Deberán Realizar ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED.

Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Incorporación del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez al Programa: "Agenda Desde lo Local"; Designan al Contador Público, Carlos Álvarez Reyes, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, como el Enlace Municipal con el Programa: "Agenda Desde lo Local"; y, Autorizan al Presidente Municipal para que Inscriba al Municipio de Acapulco al Programa y Registre al Enlace Municipal, Trámites que se Deberán Realizar ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, celebrada el día veinte del mismo mes y año.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lic. Luis Walton Aburto.



La Secretaría General
del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

Lic. Magdalena Camacho Díaz

SECRETARÍA GENERAL

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Incorporación del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez al Programa: "Agenda Desde lo Local"; Designan al Contador Público, Carlos Álvarez Reyes, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, como el Enlace Municipal con el Programa: "Agenda Desde lo Local"; y, Autorizan al Presidente Municipal para que Inscriba al Municipio de Acapulco al Programa y Registre al Enlace Municipal, Trámites que se Deberán Realizar ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, celebrada el día veinte del mismo mes y año.

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASGENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA GAPPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Incorporación del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez al Programa: "Agenda Desde lo Local"; Designan al Contador Público, Carlos Álvarez Reyes, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, como el Enlace Municipal con el Programa: "Agenda Desde lo Local"; y, Autorizan al Presidente Municipal para que Inscriba al Municipio de Acapulco al Programa y Registre al Enlace Municipal, Trámites que se Deberán Realizar ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, INAFED. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, celebrada el día veinte del mismo mes y año.

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

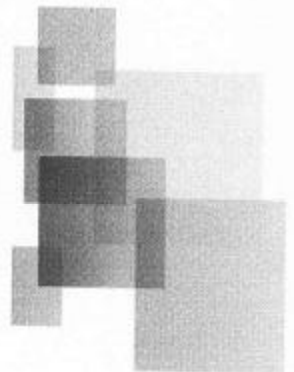
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



Acuerdo Económico por el cual se Autoriza la Incorporación del Presidente Municipal y de un Servidor Público, que funja como Enlace Municipal, al Programa de Desarrollo Humano: "Oportunidades".



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Primero.- Que recibimos un oficio circular, de referencia: Num. DEO/E/053/2012 fechado el primero de octubre, dirigido al Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, firmado por el Lic. Homero Aparicio Brown, Coordinador de la Delegación Estatal en Guerrero del Programa de Desarrollo Humano: Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, mediante el cual nos solicita designar por escrito, un Enlace Municipal con este Programa.

Segundo.- Que una de las principales fortalezas del Programa consiste en la estrecha colaboración interinstitucional de los tres órdenes de Gobierno y los sectores que participan en el, con los cuales se han implementado diversos mecanismos para impulsar la comunicación y la coordinación institucional.

Tercero.- Que el Programa busca fortalecer su presencia en la esfera municipal y, para tal fin, ha decidido crear e impulsar los subcomités técnicos regionales para institucionalizar la relación con las autoridades municipales, fortalecer los mecanismos de coordinación y promover la mejora continua en la operación. Asimismo, se orientan a interactuar con los ayuntamientos para potenciar su desempeño y lograr metas conjuntas en materia de desarrollo social.

Cuarto.- Que el subcomité técnico regional es un órgano auxiliar de carácter permanente, que instala el Comité Técnico Estatal para ayudarse en el análisis y atención a detalle, de las problemáticas operativas que surjan en el ámbito municipal y/o regional.

Quinto.- Que los subcomités técnicos regionales estarán integrados por los representantes designados por las instituciones participantes y por los miembros de los sectores que tengan responsabilidad en los asuntos que se traten. Entre los que se encuentran los presidentes municipales de la región y/o un enlace municipal, nombrado ante el Programa y ratificado por el Cabildo.

Sexto.- Que, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de que se trata, las autoridades municipales deben nombrar, a través de su Cabildo, un enlace municipal, que coadyuvará con la coordinación nacional en la identificación de las zonas que se requiera ampliar la cobertura; podrá acompañar al personal de la coordinación nacional en el levantamiento de la información en campo para la selección de posibles beneficiarios, así como en la logística general del Programa en el Municipio; regidor por los principios de la imparcialidad partidista, transparencia y honestidad.

Séptimo.- Que con base en los Lineamientos para la Participación de los Enlaces Municipales, se analizaron varias propuestas, buscando que el seleccionado cubriera el perfil del enlace municipal descrito en este documento; destacando entre otros, el de la Licenciada Maura Alejandra Arredondo Moreno.

Octavo.- Que conforme a los Lineamientos Operativos del Programa, se establece que las autoridades municipales brindarán apoyo logístico para colaborar en la operación del Programa, lo que hace posible otorgar un servicio de calidad a las titulares beneficiarias, proporcionándoles seguridad para salvaguardar su integridad, así como espacio, mobiliario y demás apoyos que soliciten las coordinaciones estatales, en estricto apego a las reglas de operación del programa.

Noveno.- Que con el fin de mejorar la participación de las autoridades municipales, así como para fortalecer las acciones relacionadas con la transparencia y blindaje electoral que determinen las autoridades competentes, la coordinación nacional podrá establecer, conjuntamente con las coordinaciones estatales, actividades de difusión, capacitación y/o actualización, acerca de las características y aspectos operativos del Programa.

Décimo.- Que el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades brinda apoyos en educación, salud, nutrición e ingresos, que posibilita la asistencia de los niños a la escuela y de las familias a las unidades de salud, constituye la base para la emisión de los apoyos. Cuenta con un sistema de selección de beneficiarios basado en las características socioeconómicas del hogar, que permite focalizar los recursos a las familias que realmente lo necesitan.

Oportunidades tiene como prioridad fortalecer la posición de las mujeres en la familia y dentro de la comunidad, por tal razón, son las madres de familia las titulares del Programa y quienes reciben las transferencias monetarias correspondientes.

En el cuidado de la salud, las mujeres embarazadas reciben una atención especial, con un protocolo de consultas para cuidar el desarrollo del embarazo, la salud de la madre y prevenir partos con riesgo.

Los apoyos monetarios se entregan de manera directa a las familias, como la transferencia vía bancaria, con lo que se les abre la posibilidad de ahorro.

Décimo Primero.- Que de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Secretaria General y del Presidente Municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a programar un proyecto de acuerdo económico relativo al tema, para someterlo a la consideración del Pleno del Cabildo, el cual se incluyó en el proyecto del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, y, con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 12, 20 y 67 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Autoriza la Incorporación del Presidente Municipal y de un Servidor Público, que funja como Enlace Municipal, al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Dos.- Se Designa a la Ciudadana Maura Alejandra Arredondo Moreno, como Enlace Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Tres.- Se Instruye a la Secretaria General del H. Ayuntamiento para que Realice los Trámites Necesarios a Efecto de que el Presidente Municipal y el Enlace Municipal, Queden Acreditados ante el Comité Técnico Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, como Integrantes del Subcomité Técnico Regional o Municipal del Programa.

Cuatro.- Se Instruye a los Titulares de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico y de Administración y Finanzas, para que Contemplan, en la

Elaboración del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Acapulco para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil trece, las Probables Erogaciones que deban Hacerse para Aportar el Espacio, Mobiliario y demás Apoyos que Solicite la Coordinación Estatal, en Estricto Apego a las Reglas de Operación del Programa.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Luis Walton Aburto.
SECRETARÍA GENERAL



La Secretaría General
del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Magdalena Camacho Díaz
SECRETARÍA GENERAL

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan la Incorporación del Presidente Municipal y de un Servidor Público, que funja como Enlace Municipal, al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; Designan a la Ciudadana Maura Alejandra Arredondo Moreno, como Enlace Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; Instruyen a la Secretaria General del H. Ayuntamiento para que Realice los Trámites Necesarios a Efecto de que el Presidente Municipal y el Enlace Municipal, Queden Acreditados ante el Comité Técnico Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, como Integrantes del Subcomité Técnico Regional o Municipal del Programa; e, Instruyen a los Titulares de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico y de Administración y Finanzas, para que Contemplan, en la Elaboración del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Acapulco para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil trece, las Probables Erogaciones que deban Hacerse para Aportar el Espacio, Mobiliario y demás Apoyos que Solicite la Coordinación Estatal, en Estricto Apego a las Reglas de Operación del Programa. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, celebrada el día veinte del mismo mes y año.


C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ


C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ


C. TERESA ANTONIO REYNOSO


C. WULFRANO SALGADO ROMERO


C. VERÓNICA MELO MARINO


C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN


C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS


C. TOMÁS PÉREZ NOVA


C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ


C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE


C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO


C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan la Incorporación del Presidente Municipal y de un Servidor Público, que funja como Enlace Municipal, al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; Designan a la Ciudadana Maura Alejandra Arredondo Moreno, como Enlace Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; Instruyen a la Secretaria General del H. Ayuntamiento para que Realice los Trámites Necesarios a Efecto de que el Presidente Municipal y el Enlace Municipal, Queden Acreditados ante el Comité Técnico Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, como Integrantes del Subcomité Técnico Regional o Municipal del Programa; e, Instruyen a los Titulares de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico y de Administración y Finanzas, para que Contemplen, en la Elaboración del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Acapulco para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil trece, las Probables Erogaciones que deban Hacerse para Aportar el Espacio, Mobiliario y demás Apoyos que Solicite la Coordinación Estatal, en Estricto Apego a las Reglas de Operación del Programa.. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, celebrada el día veinte del mismo mes y año.



C. ROBERTO BALBUENA NAVES



C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL



C. RAUL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



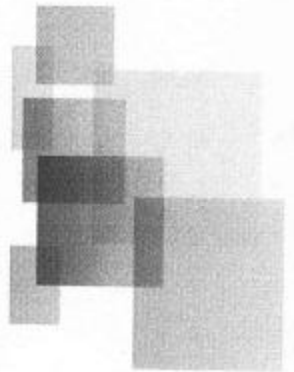
C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



Acuerdo Económico y acta Relativa, Mediante el cual se Autoriza al Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, que Solicite ante la Federación, Recursos Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal Dos mil trece, para la Realización de obras de Infraestructura y Servicios.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que ante la insuficiencia de recursos económicos que muestran las arcas municipales, es necesario buscar fuentes alternas de financiamiento que posibiliten la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos a la población, además del exacto y fiel cumplimiento de las demás facultades y atribuciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, por lo que,

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Hacienda Municipal presenta una debilidad estructural por la escasa captación de ingresos de cada uno de los rubros que la integran, ya que el Ayuntamiento no capta, por ley, la totalidad de los impuestos potencialmente factibles.

Segundo.- Que esta deficiencia se muestra en la iniciativa de ley de ingresos, ya que debe elaborarse en función únicamente, de los conceptos que se encuentran contemplados dentro de los indicadores que integran la Hacienda Municipal.

Tercero.- Que las necesidades de la población del Municipio de Acapulco, anualmente, rebasan y agotan rápidamente, el presupuesto de operación, el cual debe coincidir con el total aprobado en la ley de ingresos.

Cuarto.- Que existe un gran pasivo que cubrir en lo inmediato, entre otros, el pago a proveedores, a contratistas, por prestación de servicios, por seguridad social, el servicio de la deuda, además de la nómina y demás prestaciones a empleados.

Quinto.- Que existe un Acuerdo Parlamentario, expedido por la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita al H. Congreso de la Unión, para que aprueben una partida extraordinaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2013 y apoyen con recursos extraordinarios para la recuperación del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, de \$1'300,000, 000.00 (mil trescientos millones de pesos 00/100 m.n.), que sirvan para fortalecer al ámbito de competencia municipal y las facultades de su órgano de gobierno, aunado a ello, minorar las deudas que se han heredado.

En el numeral dos del Acuerdo Parlamentario, se realiza el mismo atento y respetuoso exhorto al Gobernador del Estado.

Sexto.- Que el Gobierno Municipal por su parte, ha tenido a bien acercarse ante las autoridades federales, para solicitar recursos federales extraordinarios del presupuesto de egresos de la federación, con el fin de realizar obras para mejorar la vida comunitaria de los habitantes del Municipio y de sus asociaciones.

Séptimo.- Que para tal fin, deberá integrarse una carpeta con documentación que acredite la personalidad física, moral y jurídica del solicitante, entre las cuales se encuentra, el Acta de la Sesión del Cabildo aprobando la autorización al Alcalde para solicitar recursos federales extraordinarios para la realización de obras.

Octavo.- Que de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de acuerdos económicos, dictámenes y elaboración de órdenes del día, se programó un proyecto de acuerdo económico para que el Pleno del Cabildo autorizara al Alcalde para tal fin, el cual se incluyó en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre.

Noveno.- Llegado el momento de su desahogo se le dio lectura a su contenido, al término de lo cual fue analizado y discutido por los Ediles presentes. Finalmente se llevó a cabo la votación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, motivado, y con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DTAR-06

2

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Autoriza al Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, que Solicite ante la Federación, Recursos Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal del 2013, para la Realización de obras de Infraestructura y Servicios.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

El Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
RESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Magdalena Camacho Díaz


DTAR-06

3

Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan al Licenciado Luis Walton Aburto, Alcalde del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, que Solicite ante la Federación, Recursos Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal del 2013, para la Realización de obras de Infraestructura y Servicios. Acuerdo Económico tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión del mes de Noviembre del 2012, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.




C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



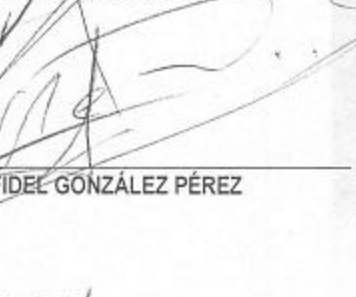
C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



C. MARBELLA TOLEDO IBARRA



C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA




C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ



C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ




C. TERESA ANTONIO REYNOSO



C. WULFRANO SALGADO ROMERO



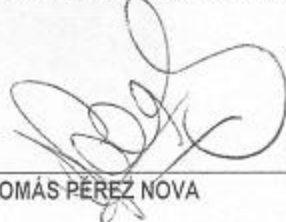
C. VERÓNICA MELO MARINO



C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN



C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS



C. TOMÁS PÉREZ NOVA



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan al Licenciado Luis Walton Aburto, Alcalde del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, que Solicite ante la Federación, Recursos Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal del 2013, para la Realización de obras de Infraestructura y Servicios. Acuerdo Económico tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión del mes de Noviembre del 2012, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.



C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ



C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE



C. LUIS AMED SALAS JUSTO



C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO



C. ROBERTO BALBUENA NAVES



C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL



C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ



C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN

Acta para la Solicitud de Recursos Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Dos mil Trece

- - -Reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las Dieciocho horas del día Veinte de Noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional ha tenido a bien convocar a sus integrantes para hacer de su conocimiento que se hará gestión para la solicitud de Recursos Federales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil trece, con el fin de realizar obras de infraestructura y servicios, y contar con instrumentos económicos para hacer frente a las necesidades de equipamiento urbano, obra pública y otros requerimientos.

Orden del día

- 1.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce.
- 2.- Informe del Presidente Municipal, con el Auxilio del Jefe de la Policía, sobre la Corporación y las Principales Incidencias en Materia de Orden Público.
- 3.- Presentación del Corte de Caja Mensual de la Tesorería Municipal por parte del C.P. Antonio Sáyago Ríos, Secretario de Administración y Finanzas.
- 4.- Comparecencia del Ing. Francisco Velasco Islas, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, CAPAMA.
- 5.- Acuerdo Económico que Presenta la Regidora Marbella Toledo Ibarra por el cual Solicita Autorización para Desempeñar Funciones de Trabajadora Social en el Hospital General de Acapulco.
- 6.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Mediante el que se Aprueba que el Municipio de Acapulco se Incorpore al Programa: "Agenda Desde lo Local".
- 7.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, por el que se Designa Enlace Municipal con el Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades".
- 8.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, Mediante el cual se le Autoriza Solicitar al Gobierno Federal, Recursos Económicos Provenientes de su Presupuesto de Egresos Correspondiente al Año Dos mil trece, para la Realización de obras.
- 9.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, Mediante el cual se Autoriza al H. Ayuntamiento a Contratar un Financiamiento bajo los Lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal.

10.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, por el que se Aprueba la Firma de un Convenio con el Gobierno del Estado para que nos Otorgue un Préstamo con el fin de Afrontar Contingencias Económicas.

11.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, por el que se Aprueba Recibir en Donación, por parte del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, un Predio Ubicado en la Colonia Cumbres de Llano Largo.

12.- Primera Lectura del Dictamen que Presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Relativo al Expediente Administrativo 634/2010 Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en Virtud de la Construcción de un local Comercial, en la Calle sin Nombre, esquina con el Boulevard de Las Naciones, Granjas # 66, Frente al # 57, del Fraccionamiento Granjas del Marqués de esta Ciudad, en Contra del C. Propietario y/o Representante legal del Restaurante "Los Molcajetes".

13.- Primera Lectura que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, del Expediente Administrativo 146/2011 Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en Virtud de la Construcción de Plancha de Concreto en Planta baja, Ubicada en Andador El Marinero, Lote 10, Manzana 42, Colonia Barranca de la Laja, de esta Ciudad, Propiedad que se le Atribuye a la C. Ángela Morales Rodríguez.

14.- Asuntos Generales.

Clausura de la Sesión

- **Pase de lista.** Se procede al registro de los asistentes cuya firma consta al final presente acta como constancia de su presencia.-----
- **Explicación de gestión de Recursos Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Dos mil trece.** En uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero hace mención a los ciudadanos que conforman el Cabildo de la necesidad de gestionar y solicitar al Gobierno Federal, Recursos Federales Extraordinarios para solventar las carencias que presenta el Municipio en los rubros de salud, urbanización, cultura, educación, deportes entre otros. Por lo que es necesario gestionar Recursos Federales; asimismo, menciona que se necesita la autorización del H. Ayuntamiento facultando al C. Presidente Municipal para llevar a efecto las gestiones que sean necesarias y la presentación de documentos relacionados con este asunto, así como la autorización para constituir un Fideicomiso correspondiente para llevar a cabo la administración de dichos Recursos Federales Extraordinarios; facultando a los Ciudadanos Licenciado Luis Walton Aburto, Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno,

Contador Público Antonio Sáyago Ríos y Licenciada Magdalena Camacho Díaz, Presidente Municipal, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, Secretario de Administración y Finanzas, y, Secretaria General, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.-

• **Toma de acuerdos.** Por lo anteriormente expuesto y con el total interés de proporcionarle al Municipio el mejoramiento de la infraestructura social, se autoriza al Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, la gestión para solicitar Recursos Federales Provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año Dos mil trece; y, al mismo tiempo, se le reconoce, junto con los Ciudadanos Licenciado Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial; Contador Público Antonio Sáyago Ríos, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez; y Licenciada Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del Ayuntamiento, para celebrar, convenir, solicitar y establecer acuerdos y negociaciones correspondientes con el objetivo único de atraer recursos del Gobierno Federal y fortalecer de esta manera la infraestructura económica y social de nuestro Municipio.-

-Desahogados que fueron los demás puntos del Orden del Día, y una vez establecidos los acuerdos, se levanta la presente Acta dando cumplimiento a la normatividad municipal que nos rige. No existiendo mas asuntos para tratar se da por terminada la Sesión siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos del día Veinte de Noviembre del 2012.-Damos fe.-



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal




Lic. Luis Walton Aburto
SECRETARÍA GENERAL




La Secretaria General
del H. Ayuntamiento

Lic. Magdalena Camacho Díaz
SECRETARÍA GENERAL


Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto, a Solicitar al Gobierno Federal, Recursos Económicos Provenientes de su Presupuesto de Egresos Correspondiente al Año Dos mil trece, para la Realización de obras.




C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO




C. MARBELLA TOLEDO BARRA



C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ



C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ



C. TERESA ANTONIO REYNOSO




C. WULFRANO SALGADO ROMERO




C. VERÓNICA MELO MARINO




C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN




C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS



C. TOMÁS PÉREZ NOVA



C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ



C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan al Ciudadano Presidente Municipal, Luis Walton Aburto, a Solicitar al Gobierno Federal, Recursos Económicos Provenientes de su Presupuesto de Egresos Correspondiente al Año Dos mil trece, para la Realización de obras.



C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO



C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO



C. ROBERTO BALBUENA NAVES



C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL



C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



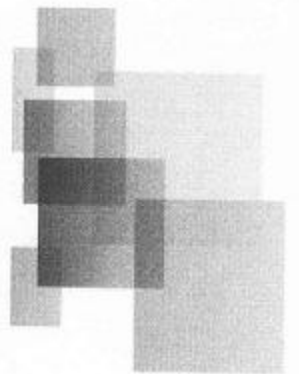
C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



Acuerdo Económico y acta Relativa, Mediante el cual se Autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que Contrate, a Través de sus Funcionarios Facultados y bajo los Lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal, un Financiamiento de hasta 150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n).



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que después de haber hecho un análisis de la situación económica y financiera de la Hacienda y de la Deuda Pública Municipal, se tiene la certeza de actuar en una situación de crisis por la insolvencia económica del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, que amenaza con paralizar y colapsar el funcionamiento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que no obstante haberse tomado medidas de austeridad para racionalizar el gasto, de registrarse un incremento en los ingresos propios y, de buscar fuentes alternas de financiamiento en los Gobiernos Federal y Estatal, la situación no ha mejorado sustancialmente.

Segundo.- Que es importante garantizar el pago de las obras, programas y acciones de inversión pública productiva a cargo de la Presente Administración Municipal; así como el pago quincenal de los empleados del H. Ayuntamiento y de su aguinaldo de fin de año, prestaciones de ley que son insoslayables, para lo cual no se cuenta con las previsiones ni recursos correspondientes.

Tercero.- Que existe, aprobada por el Congreso del Estado, una Línea de Crédito Global Municipal, la cual es un esquema de apoyo financiero otorgado por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor de la totalidad de los municipios, mediante el cual, sin solidaridad o mancomunidad alguna, se permite la obtención de financiamientos de manera inmediata y en condiciones más favorables a las que se obtendrían mediante otros mecanismos de sistemas de contratación de créditos.

Cuarto.- Que es facultad del Congreso del Estado, ente otras, analizar y en su caso, autorizar, previa solicitud debidamente justificada de los Ayuntamientos el ejercicio de

DTAR-06

montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, mediante reformas a las mismas, o través de decretos, que sean necesarios para su financiamiento, cuando se presenten circunstancias económicas extraordinarias, que así lo requieran y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán, con la finalidad de que las entidades públicas que así lo deseen, puedan incorporarse o adherirse a la autorización señalada; asimismo, autorizar la contratación de líneas de crédito global municipal o emisiones de valores conjuntas entre varios municipios.

Quinto.- Que son facultades de los Municipios, por conducto de los Ayuntamientos, entre otras, las de enviar al Congreso del Estado a través del Poder Ejecutivo, la iniciativa de decreto, o decreto de reforma o adición a las leyes de ingresos de los ayuntamientos, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento de los municipios y en su caso, cuando se considere que existan circunstancias económicas extraordinarias que así lo justifiquen y/o cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán.

Contratar empréstitos, en forma individual o conjunta con otros municipios, previa autorización del Congreso del Estado.

Aprobar, previamente a su autorización por el Congreso del Estado, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento del Municipio y de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuya autorización conste o deba constar en un decreto, o cuya inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio soliciten dichas Entidades y en su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer estas Entidades.

Sexto.- Que son acuerdos económicos las resoluciones del Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público. Tienen la naturaleza de acuerdos económicos, las resoluciones que dicte el Cabildo respecto de su funcionamiento interior, en los casos previstos por este Reglamento.

En tratándose de asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, éstos serán resueltos de inmediato, salvo petición en otro sentido del Presidente Municipal o

de tres o más miembros del Cabildo, caso en el cual el dictamen de las comisiones deberá rendirse en la próxima Sesión siguiente a la fecha de su presentación.

Séptimo.- Que aún cuando es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal; y, dictaminar sobre la contratación del Ayuntamiento de créditos o empréstitos, la situación de crisis descrita con anterioridad, demuestra que se está ante una situación de obvia y urgente resolución, por lo cual se propone el presente acuerdo económico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en los Decretos Números 481 y 618 expedidos por la LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 62 fracción VII, 70 fracción I, 143 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 21, 26, 27 y 29 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero; 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que Contrate a Través de sus Funcionarios Facultados y bajo los Lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal, un Financiamiento de hasta \$ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), con un plazo de pago Máximo al de la Actual Administración Municipal, es decir: al 29 de Septiembre de 2015, a Efecto de ser Destinado al Financiamiento y pago de las obras, Programas y Acciones de Inversión Pública Productiva a cargo de la Presente Administración Municipal.

La Presente Autorización Deberá Ejercerse, en los Términos y Condiciones Previstos por i) la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, ii) los Decretos Número 618 y 481 por los que se Autoriza al Gobierno del Estado para que Constituya un Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de Participaciones

DTAR-06

Municipales, y a su vez, Gestione y Contrate con Cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal, para ser Destinados a Inversiones Productivas de los Municipios Adheridos al Fideicomiso Emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero; por lo que, de Manera Previa a su Contratación, Deberá Obtenerse el Dictamen Favorable Respecto al monto Efectivamente a Contratarse, por parte del Comité Técnico de Financiamiento Establecido en la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Dos.- Se Autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que por conducto del C. Presidente Municipal, afecte como fuente de pago y/o garantía del crédito que formalice la operación de financiamiento referida en el acuerdo anterior; el porcentaje suficiente y necesario de los derechos y las cantidades presentes y futuras que deriven del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o, cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que les correspondan de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

La afectación de ingresos que en este acto se autoriza, comprenderá la afectación de los derechos a recibir los referidos ingresos y deberá formalizarse mediante la adhesión del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago a que se refieren los Decretos 618 y 481 emitidos por el H. Congreso del Estado y/o mediante la celebración de los mandatos o instrucciones irrevocables necesarios a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y/o mediante el otorgamiento de mandatos y/o instrucciones irrevocables a las instituciones fiduciarias que administren los ingresos cuya afectación se autoriza.

Tres.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que, conjunta o separadamente con el C. Secretario de Administración y Finanzas del Municipio, realice ante el Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el Comité Técnico de Financiamiento a que se refiere el Artículo 19 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y cualquier otra instancia pública o privada, la gestión y obtención de las autorizaciones, resoluciones, opiniones y/o dictámenes necesarios para la contratación del financiamiento autorizado en esta Sesión, cuando así corresponda.

DTAR-06

Asimismo, a efecto de que la Línea de Crédito Global Municipal, prevista en los Decretos Número 618 y 481 del H. Congreso del Estado, cuente con la mayor solidez y calificación crediticia a su estructura y con ello se permita contratar el financiamiento en las mejores condiciones crediticias posibles, se autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que por conducto del C. Presidente Municipal celebre con el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero los convenios de subrogación, sustitución, reconocimiento de adeudo, pago y/o demás que resulten necesarios y convenga la constitución y contratación de las reservas, fondos, coberturas y, en general, cualquier instrumento financiero necesario; en ambos casos, de conformidad con la estructura jurídica financiera que sea acordada con la institución de crédito acreditante.

Cuatro.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Administración para que realice los ajustes correspondientes al presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio 2012, por el monto que corresponda a las disposiciones efectivamente realizadas del financiamiento que en este acto se autoriza.

Cinco.- Se autoriza que para la ejecución de los acuerdos anteriores el C. Presidente Municipal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice de manera conjunta o individual con los demás Municipios adheridos a la Línea de Crédito Global Municipal, directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores, asesores jurídicos financieros, instituciones fiduciarias y/o de los instrumentos financieros de cobertura de riesgo de interés que considere más adecuados para efectuar la contratación de los financiamientos autorizados.

Seis.- Una vez formalizadas las operaciones crediticias en virtud de las cuales se adquiriera el financiamiento autorizado, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Único de las Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero y, de ser el caso, ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Siete.- Se autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a suscribir por conducto del Presidente Municipal, el o los contratos de apertura de crédito y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para formalizar el financiamiento máximo autorizado y los actos accesorios a los mismos,

DTAR-06

5

otorgándole, para tal efecto, facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

Ocho.- El ejercicio de la presente autorización deberá informarse al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública Municipal y para efectos de control, seguimiento, registro y transparencia fiscal no podrá dejar de reconocerse el carácter público de los recursos afectos al pago de los créditos que se contraten con base en la Línea de Crédito Global Municipal; sin perjuicio de los derechos que la ley y el acto constitutivo del mismo, así como las modificaciones al mismo, confiere a los acreedores respectivos.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Luis Walton Aburto
SECRETARÍA GENERAL

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Magdalena Camacho Díaz

DTAR-06

Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que Contrate a Tráves de sus Funcionarios Facultados y bajo los Lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal, un Financiamiento de hasta \$ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), con un plazo de pago Máximo al de la Actual Administración Municipal, es decir: al 29 de Septiembre de 2015, a Efecto de ser Destinado al Financiamiento y pago de las obras, Programas y Acciones de Inversión Pública Productiva a cargo de la Presente Administración Municipal. La Presente Autorización Deberá Ejercerse, en los Términos y Condiciones Previstos por i) la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, ii) los Decretos Número 618 y 481 por los que se Autoriza al Gobierno del Estado para que Constituya un Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de Participaciones Municipales, y a su vez, Gestione y Contrate con Cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal, para ser Destinados a Inversiones Productivas de los Municipios Adheridos al Fideicomiso Emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero; por lo que, de Manera Previa a su Contratación, Deberá Obtenerse el Dictamen Favorable Respecto al monto Efectivamente a Contratarse, por parte del Comité Técnico de Financiamiento Establecido en la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Noviembre del Año Dos mil doce, primera del mes, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.



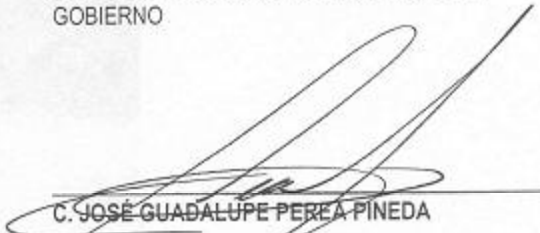
C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



C. MARBELLA TOLEDO IBARRA



C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ



C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ



C. TERESA ANTONIO REYNOSO



C. WULFRANO SALGADO ROMERO

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que Contrate a Través de sus Funcionarios Facultados y bajo los Lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal, un Financiamiento de hasta \$ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), con un plazo de pago Máximo al de la Actual Administración Municipal, es decir: al 29 de Septiembre de 2015, a Efecto de ser Destinado al Financiamiento y pago de las obras, Programas y Acciones de Inversión Pública Productiva a cargo de la Presente Administración Municipal. La Presente Autorización Deberá Ejercerse, en los Términos y Condiciones Previstos por i) la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, ii) los Decretos Número 618 y 481 por los que se Autoriza al Gobierno del Estado para que Constituya un Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de Participaciones Municipales, y a su vez, Gestione y Contrate con Cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal, para ser Destinados a Inversiones Productivas de los Municipios Adheridos al Fideicomiso Emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero; por lo que, de Manera Previa a su Contratación, Deberá Obtenerse el Dictamen Favorable Respecto al monto Efectivamente a Contratarse, por parte del Comité Técnico de Financiamiento Establecido en la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Noviembre del Año Dos mil doce, primera del mes, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que Contrate a Través de sus Funcionarios Facultados y bajo los Lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal, un Financiamiento de hasta \$ 150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), con un plazo de pago Máximo al de la Actual Administración Municipal, es decir: al 29 de Septiembre de 2015, a Efecto de ser Destinado al Financiamiento y pago de las obras, Programas y Acciones de Inversión Pública Productiva a cargo de la Presente Administración Municipal. La Presente Autorización Deberá Ejercerse, en los Términos y Condiciones Previstos por i) la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, ii) los Decretos Número 618 y 481 por los que se Autoriza al Gobierno del Estado para que Constituya un Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de Participaciones Municipales, y a su vez, Gestione y Contrate con Cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal, para ser Destinados a Inversiones Productivas de los Municipios Adheridos al Fideicomiso Emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero; por lo que, de Manera Previa a su Contratación, Deberá Obtenerse el Dictamen Favorable Respecto al monto Efectivamente a Contratarse, por parte del Comité Técnico de Financiamiento Establecido en la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Noviembre del Año Dos mil doce, segunda del mes, celebrada el día dieciséis de los mismos mes y año.



C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN

- - -ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - -

- - En el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas del día martes veinte del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 49, 51, 52, 53, 56, 62 fracción VII, 143 y 248 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se reunieron los Ciudadanos: Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, Armando Rogelio Tapia Moreno y Napoleón Astudillo Martínez, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial y, de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, respectivamente; así como las y los Regidores Marbella Toledo Ibarra, José Guadalupe Perea Pineda, Ernesto Fidel González Pérez, Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Teresa Antonio Reynoso, Wulfrano Salgado Romero, Verónica Melo Marino, Candy Unises Ascencio Román, Marco Antonio Cabada Arias, Tomás Pérez Nova, Adelina Sánchez Jiménez, Alicia Capiello Mastache, Luis Amed Salas Justo, Natividad Vidal Dircio, Roberto Balbuena Naves, Vicente Trujillo Sandoval, Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Jorge Issac Pérez Salas, Marco Antonio Maganda Villalva y Marco Antonio de la Paz Marroquín; así como la Ciudadana Licenciada Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del H. Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, acto al cual han sido previa y oportunamente convocados.- - -

- - Para dar inicio a la Sesión, el C. Presidente Municipal solicitó a la Secretaria que procediera a realizar el pase de lista correspondiente. En atención a lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento procedió a realizar el pase de lista e informó que se encontraban presentes al momento, veintitrés Ediles; en consecuencia, el C. Presidente Municipal expresó que, al estar reunidos la totalidad de los integrantes del Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, declaró quórum legal para poder sesionar y los acuerdos que se tomaran serán válidos, declarando legalmente instalada la Sesión, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos del día viernes 16 de Noviembre del Año Dos mil doce.

- - Acto seguido, el C. Presidente Municipal pidió a la Secretaria diera lectura al Proyecto de Orden del Día propuesta para la Sesión, mismo que es el siguiente:

1.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Octubre del Año Dos mil doce. 2.- Informe del Presidente Municipal, con el Auxilio del Jefe de la Policía, sobre la Corporación y las Principales Incidencias en Materia de Orden Público. 3.- Presentación del Corte de Caja Mensual de la Tesorería Municipal por parte del C.P. Antonio Sáyago Ríos, Secretario de Administración y Finanzas. 4.- Comparecencia del Ing. Francisco Velasco Islas, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, CAPAMA. 5.- Acuerdo Económico que Presenta la Regidora Marbella Toledo Ibarra por el cual Solicita Autorización para Desempeñar Funciones de Trabajadora Social en el Hospital General de Acapulco. 6.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Mediante el que se Aprueba que el Municipio de Acapulco se Incorpore al Programa: "Agenda Desde lo Local". 7.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, por el que se Designa Enlace Municipal con el Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades". 8.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, Mediante el cual se le Autoriza Solicitar al Gobierno Federal, Recursos Económicos Provenientes de su Presupuesto de Egresos Correspondiente al Año Dos mil trece, para la Realización de obras. 9.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, Mediante el cual se Autoriza al H. Ayuntamiento a Contratar un Financiamiento bajo los Lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal. 10.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, por el que se Aprueba la Firma de un Convenio con el Gobierno del Estado para que nos Otorgue un Préstamo con el fin de Afrontar Contingencias Económicas. 11.- Acuerdo Económico que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, por el que se Aprueba Recibir en Donación, por parte del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, un Predio Ubicado en la Colonia Cumbres de Llano Largo. 12.- Primera Lectura del Dictamen que Presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Relativo al Expediente Administrativo 634/2010 Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en Virtud de la Construcción de un local Comercial, en la Calle sin Nombre, esquina con el Boulevard de Las Naciones, Granjas # 66, Frente al # 57, del Fraccionamiento Granjas del Marqués de esta Ciudad, en Contra del C. Propietario y/o Representante legal del Restaurante "Los Molcajetes". 13.- Primera Lectura que Presenta el Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, del Expediente Administrativo 146/2011 Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H.

Ayuntamiento, en Virtud de la Construcción de Plancha de Concreto en Planta baja, Ubicada en Andador El Marinero, Lote 10, Manzana 42, Colonia Barranca de la Laja, de esta Ciudad, Propiedad que se le Atribuye a la C. Ángela Morales Rodríguez. 13.- Asuntos Generales. Clausura de la Sesión.- - - - -

- - -El Secretario sometió a votación la aprobación del Orden del Día, misma que fue aprobada por unanimidad.- - - - -

- - -Después de desahogarse los puntos del uno al ocho, el C. Presidente Municipal expuso ante el Cabildo lo siguiente: 1. Que después de haber hecho un análisis de la situación económica y financiera de la Hacienda y de la Deuda Pública Municipal, se tiene la certeza de actuar en una situación de crisis por la insolvencia económica del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, que amenaza con paralizar y colapsar el funcionamiento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal. Que no obstante haberse tomado medidas de austeridad para racionalizar el gasto, de registrarse un incremento en los ingresos propios y, de buscar fuentes alternas de financiamiento en los Gobiernos Federal y Estatal, la situación no ha mejorado sustancialmente. Que es importante garantizar el pago de las obras, programas y acciones de inversión pública productiva a cargo de la presente administración municipal; así como el pago quincenal de los empleados del H. Ayuntamiento y de su aguinaldo de fin de año, prestaciones de ley que son insoslayables, para lo cual no se cuenta con las previsiones ni recursos correspondientes.- - - - -

- - -2. Ante ello, se preparó un proyecto de acuerdo económico para ser sometido al Pleno de este Cabildo, como un asunto de obvia y urgente resolución, el cual les fue entregado con la convocatoria para esta Sesión, en tiempo y forma.- - - - -

- - -3. Expuesto lo anterior, se sometió a aprobación del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, la propuesta de que se autorice al Municipio la obtención de un financiamiento hasta por la cantidad de \$ 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con un término de pago al 29 de Septiembre del Año 2015; propuesta respecto de la cual, por unanimidad de votos se adopta el siguiente: ACUERDO. PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que contrate a través de sus funcionarios facultados y bajo los lineamientos de la línea de Crédito Global Municipal un financiamiento de hasta \$ 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con un plazo de pago máximo al de la actual administración municipal, es decir al 29 de Septiembre de 2015, a efecto de ser destinado al financiamiento y pago de las obras, programas y acciones de inversión pública productiva a cargo de la presente

administración municipal. La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por (i) la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, (ii) los Decretos Número 618 y 481 por los que se Autoriza al Gobierno del Estado para que constituya un Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de Participaciones Municipales, y a su vez Gestione y Contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal, para ser Destinados a Inversiones Productivas de los Municipios adheridos al Fideicomiso emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero; por lo que de manera previa a su contratación deberá obtenerse el dictamen favorable respecto al monto efectivamente a contratarse, por parte del Comité Técnico de Financiamiento establecido en la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero. SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para que por conducto del C. Presidente Municipal, afecte como fuente de pago y/o garantía del crédito que formalice la operación de financiamiento referida en el acuerdo anterior, el porcentaje suficiente y necesario de los derechos y las cantidades presentes y futuras que deriven del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que les correspondan de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero. La afectación de ingresos que en este acto se autoriza, comprenderá la afectación de los derechos a recibir los referidos ingresos y deberá formalizarse mediante la adhesión del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago a que se refieren los Decretos 618 y 481 emitidos por el H. Congreso del Estado y/o mediante la celebración de los mandatos o instrucciones irrevocables necesarios a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y/o mediante el otorgamiento de mandatos y/o instrucciones irrevocables a las instituciones fiduciarias que administren los ingresos cuya afectación se autoriza. TERCERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que, conjunta o separadamente con el C. Secretario de Finanzas y Administración, realice ante el Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el Comité Técnico de Financiamiento a que se refiere el artículo 19 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y cualquier otra instancia pública o privada, la gestión y obtención de las autorizaciones, resoluciones, opiniones y/o

dictámenes necesarios para la contratación del financiamiento autorizado en esta sesión, cuando así corresponda. Asimismo, a efecto de que la Línea de Crédito Global Municipal, prevista en los Decretos Número 618 y 481 del H. Congreso del Estado, cuente con la mayor solidez y calificación crediticia a su estructura y con ello se permita contratar el financiamiento en las mejores condiciones crediticias posibles, se autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que por conducto del C. Presidente Municipal celebre con el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero los convenios de subrogación, sustitución, reconocimiento de adeudo, pago y/o demás que resulten necesarios y convenga la constitución y contratación de las reservas, fondos, coberturas y, en general, cualquier instrumento financiero necesario; en ambos casos, de conformidad con la estructura jurídico financiera que sea acordada con la institución de crédito acreditante. CUARTO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Administración para que realice los ajustes correspondientes al presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio 2012, por el monto que corresponda a las disposiciones efectivamente realizadas del financiamiento que en este acto se autoriza. QUINTO.- Se autoriza que para la ejecución de los acuerdos anteriores el C. Presidente Municipal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, realice de manera conjunta o individual con los demás Municipios adheridos a la Línea de Crédito Global Municipal, directamente la contratación de las instituciones calificadoras de valores, asesores jurídicos financieros, instituciones fiduciarias y/o de los instrumentos financieros de cobertura de riesgo de interés que considere más adecuados para efectuar la contratación de los financiamientos autorizados. SEXTO.- Una vez formalizadas las operaciones crediticias en virtud de las cuales se adquiera el financiamiento autorizado, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Único de las Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero y, de ser el caso, ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a suscribir por conducto del Presidente Municipal, el o los contratos de apertura de crédito y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para formalizar el financiamiento máximo autorizado y los actos accesorios a los mismos, otorgándole, para tal efecto, facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y

cualquier facultad especial, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito. OCTAVO.- El ejercicio de la presente autorización deberá informarse al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública Municipal y para efectos de control, seguimiento, registro y transparencia fiscal no podrá dejar de reconocerse el carácter público de los recursos afectos al pago de los créditos que se contraten con base en la Línea de Crédito Global Municipal; sin perjuicio de los derechos que la ley y el acto constitutivo del mismo, así como las modificaciones al mismo, confiere a los acreedores respectivos.

- - -Posteriormente, se continuó con el desahogo de los demás puntos del Orden del Día, así como de los Asuntos Generales, para finalmente, llegar a la clausura de la Sesión por parte del C. Presidente Municipal, por lo que en uso de la voz manifestó lo siguiente: "En Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos del día veinte de Noviembre de Dos mil doce se declaran formalmente clausurados los trabajos de la presente Sesión del Cabildo". - - -Va en ocho fojas útiles.-----Damos Fe.---



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Lic. Luis Walton Aburto
SECRETARÍA GENERAL



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Magdalena Camacho Díaz

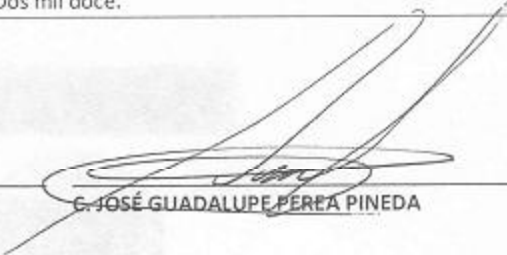
C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que aprueban el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Noviembre del Año Dos mil doce.




C. MARBELLA TOLEDO IBARRA



C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ




C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ



C. TERESA ANTONIO REYNOSO




C. WULFRANO SALGADO ROMERO



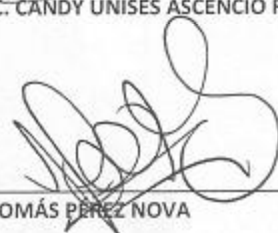
C. VERÓNICA MELO MARINO



C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN




C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS




C. TOMÁS PÉREZ NOVA




C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ



C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE



C. LUIS AMÉD SALAS JUSTO



C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que aprueban el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Noviembre del Año Dos mil doce.

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

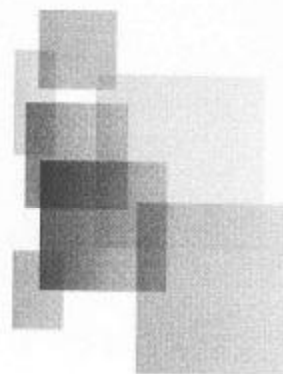
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



Acuerdo Económico por el cual se Aprueba Solicitar al Gobierno del Estado, un Préstamo por 150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n) para Enfrentar Erogaciones y Previsiones que deben Hacerse para el pago de Sueldos, Salarios y Aguinaldos; Gasto Operativo, del Adelanto de Participaciones y de la Amortización de la Deuda Pública.



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que habiéndose presentado una insuficiencia de recursos para solventar a los requerimientos de pago recibidos en nuestra tesorería, así como del pago de salarios, sueldos y aguinaldos a los servidores públicos del H. Ayuntamiento, recurrimos al Gobierno del Estado para que nos otorgara un préstamo de ciento cincuenta millones de pesos para atender estas contingencias económicas presentadas, y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que las contingencias económicas mencionadas se refieren a las erogaciones y provisiones que deben hacerse para el pago de sueldos, salarios y aguinaldo; gasto operativo, del adelanto de participaciones y de la amortización de la deuda pública, lo cual, comparado contra los ingresos, nos arroja un déficit de aproximadamente trescientos once millones de pesos.

Segundo.- Para afrontar este déficit se solicitó del Gobierno del Estado, préstamo mediante la firma de un convenio, en el que se establecieron los términos de la entrega, y recepción de los recursos, forma de pago, cuyas cláusulas más relevantes se puntualizan en los considerandos que siguen.

Tercero.- Que el Municipio es el único responsable de realizar todas las acciones necesarias y vigilar que los recursos otorgados, sean empleados para hacer frente a la contingencia económica que se les presentó.

Cuarto.- Que en la fecha en que se realice la transferencia electrónica por parte del Gobierno del Estado a la cuenta bancaria de el Municipio, éste suscribirá a favor del primero, un pagaré por la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)

DTAR-06

Quinto.- Que el H. Ayuntamiento se obliga a reintegrar la cantidad, señalada más una tasa de interés anual del 9%, una vez que sean recibidos por parte del Estado el importe de los fondos que conforman el Ramo 28 de participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio, a partir del mes de Enero del Dos mil trece.

Sexto.- Que el Municipio se obliga a implementar líneas de acciones conducentes a obtener ahorros en el gasto de operación del propio Ayuntamiento, consistentes en:

- Revisión periódica de las instalaciones eléctricas a cargo del Municipio, con la finalidad de instalar luminarias que sean ahorradoras de energía eléctrica, así como cualquier otra acción que redunde en un ahorro por este concepto. Así también se obliga a acudir a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal para que, a través del programa de unidades técnicas de ahorro de energía de alumbrado público, sea asesorado en esa materia.
- Disminución en el gasto por combustible de automotores.
- Gasto en papelería y consumibles.
- Gastos en viáticos y de representación.
- Reducción en su plantilla laboral, reduciendo las contrataciones y creaciones de nuevas plazas.
- Otras medidas con las cuales se logren ahorros.

Séptimo.- Que el Municipio deberá remitir al Gobierno del Estado copia de su informe financiero que rinda a la Auditoría General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, fracciones III y IV, 26, 62 fracciones II y VI, 65 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba Solicitar al Gobierno del Estado un Préstamo por 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) para Enfrentar Erogaciones y Provisiones que deben Hacerse para el pago de Sueldos, Salarios y Aguinaldo; gasto DTAR-06

Operativo, del Adelanto de Participaciones y de la Amortización de la deuda Pública; el cual se Pagará en los Términos y Condiciones Descritos en los Considerandos del Presente Acuerdo Económico.

Dos.- Se Autoriza a los Ciudadanos: Lic. Luis Walton Aburto, Lic. Armando Rogelio Tapia Moreno, C.P. Antonio Sáyago Ríos y Lic. Magdalena Camacho Díaz, Presidente Municipal, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, Secretario de Administración y Finanzas, y, Secretaria General del H. Ayuntamiento, Respectivamente, a Firmar el Convenio que Legalice y Posibilite la Obtención del Préstamo en Comento.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lic. Luis Walton Aburto



La Secretaria General
del H. Ayuntamiento


AYUNTAMIENTO INSTITUCIÓN
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO

SECRETARÍA GENERAL


Lic. Magdalena Camacho Díaz

DTAR-06

Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban Solicitar al Gobierno del Estado un Préstamo por 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) para Enfrentar Erogaciones y Provisiones que deben Hacerse para el pago de Sueldos, Salarios y Aguinaldo; gasto Operativo, del Adelanto de Participaciones y de la Amortización de la deuda Pública; el cual se Pagará en los Términos y Condiciones Descritos en los Considerandos del Presente Acuerdo Económico; y, Autorizan a los Ciudadanos: Lic. Luis Walton Aburto, Lic. Armando Rogelio Tapia Moreno, C.P. Antonio Sáyago Ríos y Lic. Magdalena Camacho Díaz, Presidente Municipal, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, Secretario de Administración y Finanzas, y, Secretaria General del H. Ayuntamiento, Respectivamente, a Firmar el Convenio que Legalice y Posibilite la Obtención del Préstamo en Comento. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Noviembre del Año Dos mil doce, primera del mes, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.



C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



C. MARBELLA TOLEDO IBARRA



C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ



C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ




C. TERESA ANTONIO REYNOSO



C. WULFRANO SALGADO ROMERO



C. VERÓNICA MELO MARINO



C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

DTAR-06

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban Solicitar al Gobierno del Estado un Préstamo por 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) para Enfrentar Erogaciones y Provisiones que deben Hacerse para el pago de Sueldos, Salarios y Aguinaldo; gasto Operativo, del Adelanto de Participaciones y de la Amortización de la deuda Pública; el cual se Pagará en los Términos y Condiciones Descritos en los Considerandos del Presente Acuerdo Económico; y, Autorizan a los Ciudadanos: Lic. Luis Walton Aburto, Lic. Armando Rogelio Tapia Moreno, C.P. Antonio Sáyago Ríos y Lic. Magdalena Camacho Díaz, Presidente Municipal, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, Secretario de Administración y Finanzas, y, Secretaria General del H. Ayuntamiento, Respectivamente, a Firmar el Convenio que Legalice y Posibilite la Obtención del Préstamo en Comento. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Noviembre del Año Dos mil doce, primera del mes, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.



C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS



C. TOMÁS PÉREZ NOVA



C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ



C. ALICIA CARPIELLO MASTACHE



C. LUIS AMED SALAS JUSTO



C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO



C. ROBERTO BALBUENA NAVES



C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL



C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS



C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA



C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN

DTAR-06



Acuerdo Económico por el que se Aprueba Recibir, por parte del Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, a Título Gratuito, la Donación de Predios Ubicados en las Colonias Los Dragos y La Guadalupana; Cumbres de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

Que se recibió el oficio de referencia DI/476/2012 de fecha 08 de Noviembre del presente año, dirigido al Lic. Luis Walton Aburto, Presidente Municipal, y signado por el C.P. José Luis Tapia Zavala, Director de Ingresos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, mediante el cual solicita que, en el ámbito de mis atribuciones y competencias, emita un pronunciamiento respecto de la procedencia e interés de esta Administración Municipal, en continuar o no con las acciones inherentes al contrato de donación a título gratuito, a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, de lotes ubicados en la Colonia Cumbres de Llano Largo, al Norte del Desarrollo Vista Brisa; Colonia Vista Brisa, a la altura de la antigua Glorieta de Puerto Marqués; Colonia Cumbres de Llano Largo y Colonia Cima Brisas; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 26 de Mayo del 2011, se solicitó al FONHAPO, con base en los antecedentes que, representantes y familias habían recurrido a distintas instancias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, para solicitar la regularización de los predios que, desde el Año de 1995 están en posesión de ellos, y que gran parte son construcciones de materiales simples, habitados por familias de escasos recursos, ubicados en las Colonias Los Dragos y la Guadalupeana, jurisdicción de Cumbres de Llano Largo, con una superficie total de 327,527 metros cuadrados, subdivididos en dieciocho predios, denominados como: Lotes RCH-4; RCH-5; RCH-6; RCH-7; RCH-8; RCH-9; RCV-1; RCV-2; RCV-3; RCV-4; RCV-5; RCV-6; RC-28; RC-29; RC-30; RC-31; RC-32 y RC-35.

Segundo.- Que sus moradores solicitaron la intervención del Ayuntamiento ante FONHAPO, propietario del predio en comento, para su regularización, por lo cual, de inicio, se le solicitó a éste la donación a título gratuito, de los lotes mencionados en el considerando anterior; arguyendo ser una necesidad apremiante el reordenamiento territorial del Municipio y la legalización del patrimonio familiar de las familias asentadas en este núcleo poblacional.

Tercero.- Que en respuesta, mediante oficio del 08 de febrero del presente año, el FONHAPO solicitó al Ayuntamiento le proporcionara copia del Acta del Cabildo, que debe anteceder a toda solicitud de donación, para estar en posibilidades de conformar el expediente con el soporte documental.

Cuarto.- Que con fecha diez de febrero del dos mil doce, dando seguimiento a la petición de los colonos, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre servidores públicos del H. Ayuntamiento y del FONHAPO, tendientes a la formalización de la donación, a título gratuito, a favor del Municipio, sobre dieciocho lotes ubicados en Llano Largo.

Quinto.- Que con fecha 14 de agosto del mismo año, el FONHAPO envió un informe a la Presidencia Municipal relatando todos los preámbulos realizados hasta el momento, señalando que el Contrato de Donación se encontraba pendiente de ratificación, toda vez que no había sido enviada el Acta del Cabildo donde se manifestara el asentimiento de la solicitud de donación. Recordatorios que culminan con el oficio que dio pauta al presente proyecto de acuerdo económico.

Sexto.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de hacienda, entre otras, aceptar donaciones, herencias y legados a los Municipios, siempre que se hagan a título gratuito, y en caso contrario, obtener la autorización del Congreso del Estado para recibirlas.

Séptimo.- Que las donaciones que reciba el H. Ayuntamiento, forman parte de la Hacienda Pública Municipal y son catalogadas como ingresos extraordinarios.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, y, con fundamento en los Artículos 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 primer párrafo, 12, 20 y 67 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba Recibir a Título Gratuito, la Donación de los Predios Ubicados en las Colonias Los Dragos y la Guadalupana, Cumbres de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con una Superficie total de 327,527

Metros Cuadrados, Subdivididos en Dieciocho Predios, Denominados como lotes RCH-4; RCH-5; RCH-6; RCH-7; RCH-8; RCH-9; RCV-1; RCV-2; RCV-3; RCV-4; RCV-5; RCV-6; RC-28; RC-29; RC-30; RC-31; RC-32 y RC-35.

Dos.- Se Autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, y, a la Secretaria General del H. Ayuntamiento, Firmar la Documentación Necesaria con el Fideicomiso Fondo Nacional para Habitaciones Populares, para Formalizar la Donación, a Título Gratuito, a favor del H. Ayuntamiento, de la Superficie Descrita en Numeral uno del Presente Acuerdo Económico.

Tres.- Se Instruye a la Secretaría General para que, Conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Delimiten los Polígonos Invasivos, para su Regularización; y el resto del Terreno se Declare como área verde Protegida y no se Autorice su Enajenación; una vez que se Formalice el Contrato de Donación.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.


A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Presidente Municipal


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Lic. Luis Walton Aburto


La Secretaria General
del H. Ayuntamiento
Lic. Magdalena Camacho Díaz
SECRETARÍA GENERAL



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban Recibir a Título Gratuito, la Donación de los Predios Ubicados en las Colonias Los Dragos y la Guadalupeana, Cumbres de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con una Superficie total de 327,527 Metros Cuadrados, Subdivididos en Dieciocho Predios, Denominados como lotes RCH-4; RCH-5; RCH-6; RCH-7; RCH-8; RCH-9; RCV-1; RCV-2; RCV-3; RCV-4; RCV-5; RCV-6; RC-28; RC-29; RC-30; RC-31; RC-32 y RC-35; y, Autorizan al Presidente Municipal, al Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial; y a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, Firmar la Documentación Necesaria con el Fideicomiso Fondo Nacional para Habitaciones Populares, para Formalizar la Donación, a Título Gratuito, a favor del H. Ayuntamiento, de la Superficie Descrita en Numeral uno del Presente Acuerdo Económico; e Instruyen a la Secretaría General para que, Conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Delimiten los Polígonos Invadidos, para su Regularización; y el resto del Terreno se Declare como área verde Protegida y no se Autorice su Enajenación; una vez que se Formalice el Contrato de Donación. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, celebrada el día veinte del mismo mes y año.


C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



C. MARBELLA TOLEDO IBARRA



C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA



C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ



C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ


C. TERESA ANTONIO REYNOSO


C. WULFRANO SALGADO ROMERO


C. VERÓNICA MELO MARINO


C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN


C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS


C. TOMÁS PÉREZ NOVA



Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban Recibir a Título Gratuito, la Donación de los Predios Ubicados en las Colonias Los Dragos y la Guadalupeana, Cumbres de Llano Largo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con una Superficie total de 327,527 Metros Cuadrados, Subdivididos en Dieciocho Predios, Denominados como lotes RCH-4; RCH-5; RCH-6; RCH-7; RCH-8; RCH-9; RCV-1; RCV-2; RCV-3; RCV-4; RCV-5; RCV-6; RC-28; RC-29; RC-30; RC-31; RC-32 y RC-35; y, Autorizan al Presidente Municipal, al Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial; y a la Secretaria General del H. Ayuntamiento, Firmar la Documentación Necesaria con el Fideicomiso Fondo Nacional para Habitaciones Populares, para Formalizar la Donación, a Título Gratuito, a favor del H. Ayuntamiento, de la Superficie Descrita en Numeral uno del Presente Acuerdo Económico; e Instruyen a la Secretaría General para que, Conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Delimiten los Polígonos Invasivos, para su Regularización; y el resto del Terreno se Declare como área verde Protegida y no se Autorice su Enajenación; una vez que se Formalice el Contrato de Donación. Acuerdo tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, celebrada el día veinte del mismo mes y año.

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMADOR SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVES

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

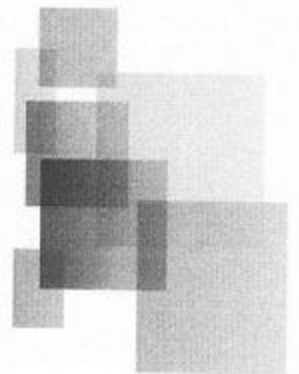
C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN



Dictamen que Presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Relativo al Expediente Administrativo 634/2010, Instaurado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en Contra del C. Propietario y/o Representante legal del Restaurante: "Los Molcajetes".



El Ciudadano Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 11 y 58 fracción XIII del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I.- Que se recibió oficio sin referencia, fechado el 08 de noviembre, firmado por la Señora Marbella Toledo Ibarra, Regidora y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite el Dictamen relativo al Expediente Administrativo 634-2010, emitido por los integrantes de la misma, con el propósito de que sea sometido a primera y segunda lectura en la próxima Sesión del Cabildo, con fundamento en los Artículos 68 y 120 del Reglamento Interior del Cabildo. Dictamen Substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada en fecha Veintinueve de Octubre del Dos mil doce, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el Expediente Administrativo número 634/2010, por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, instauró y resolvió el procedimiento administrativo en contra de los PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES"; por la construcción de un local comercial, a quien se le imputa la responsabilidad de los actos cometidos en contravención a los Artículos 233 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno vigente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1, 12, 17, 57, 58 fracción I, 244, 329 y 341 fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por haber ejecutado una construcción de local comercial, que aloja al Restaurante "Los Molcajetes", mismo que fue construido a base de concreto, muros de block, panel, estructura de madera y metálica; con techo de teja roja, una superficie de 369.12 metros cuadrados con afectación a la vía pública, ubicado en la Calle Sin nombre, Número 66 esquina Boulevard de Las Naciones, frente al Número 57, del Fraccionamiento Granjas del Marqués de esta Ciudad y Puerto, sin contar para ello, con la documentación que acredite la autorización legal de las mismas, para el efecto

DTAR-06

de que esta Comisión, realice el análisis de procedencia de la Resolución planteada, por la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas declara como responsable de dichos actos al C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES".

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos del Artículo 92 fracción II, del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en fecha 08 de Noviembre del dos mil doce, convocó a los miembros integrantes de esta Comisión a efecto de entrar al análisis de la Resolución Administrativa número 634/2010, emitida en contra del C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES".

Tercero.- Vistos los autos del procedimiento administrativo instaurado, y durante el análisis, se constata que de los elementos de procedencia de forma, fondo y fundamento del resolutivo, le antecede la denuncia ciudadana, por la que los vecinos afectados con dicha obra, demandaron al Ayuntamiento el retiro de la obra, objeto de la presente acción administrativa; que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de las dependencias correspondientes, inició las diligencias y actos administrativos que establecen los reglamentos vigentes en la materia, y que en consecuencia, en la aplicación y cumplimiento de los Artículos 331 y 337 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, dando así a conocer que el C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES", está invadiendo la vía pública, sin que exista solicitud de trámite, permiso o licencia para la construcción de las obras referidas, tal como lo acredita el Departamento de Licencias y Autorizaciones, con fundamento en los Artículos 11, 12, fracción I, 57, 58, 175 y 179 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez.

Por lo anteriormente señalado, se inició el procedimiento administrativo con número de expediente 634/2010, en el que se resuelve como responsable al C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES", por haber ejecutado una obra sin contar para ello con la licencia o permiso expedido por el H. Ayuntamiento Municipal, obras que han generado una invasión a la vía pública, una construcción del local comercial que aloja al Restaurante "Los Molcajetes", mismo que fue construido a base de concreto, muros de block, panel, estructura de madera y metálica; con techo de teja roja, una superficie de

DTAR-06

2

369.12 metros cuadrados con afectación a la vía pública, ubicado en la Calle Sin nombre, Número 66 esquina Boulevard de Las Naciones, frente al número 57 del Fraccionamiento Granjas del Marqués de esta Ciudad y Puerto, acreditando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con los actos administrativos establecidos para el caso por los ordenamientos correlativos a sus funciones, la responsabilidad de la ejecución de dicha obra al C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES".

Cuarto.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realizaron la revisión pertinente a la Resolución que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se procedió con el análisis del contenido de los antecedentes y el marco normativo del procedimiento que da origen a el acto Administrativo, concluyendo los integrantes de la Comisión, que el procedimiento administrativo número 634/2010 se realizó conforme a los lineamientos normativos aplicables para el caso concreto, por tanto, la resolución de las acciones, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el marco de sus atribuciones, ordena al C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES" para que retire las referidas obras de construcción que invaden la vía pública, así como la sanción consistente en una multa administrativa, SON FUNDADAS Y MOTIVADAS, generando el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, este H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a realizar los trabajos de desinstalación y retiro correspondientes de las obras, a costa del citado infractor, y en caso de oposición para el debido cumplimiento de la resolución, en base al Artículo 3 fracción XI y XVI, 14, 16, 17 y 72 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez; determina la aplicación de las sanciones e infracciones a las disposiciones legales y administrativas, en sustento del marco normativo del Artículo 25 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Quinto.- Que realizado el análisis, opiniones y argumentos de los Integrantes de la Comisión, concluyen que el contenido de las acciones resueltas en el Expediente Administrativo Número 634/2010, por el que se impone las sanciones y actos en contra del C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES", cumplen con la justificación y fundamento legal, conforme lo establecen: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de Desarrollo Urbano número 211, el Bando de Policía

DTAR-06

y Gobierno, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, el Código Civil del Estado de Guerrero, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco, y demás leyes y reglamentos de aplicación supletoria relativas al caso concreto.

Por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas resuelve el siguiente:

DICTAMEN

Único.- Con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 91, 92 93 fracción V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado de Guerrero, Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero, Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Artículos 12, 89, 92, 93 y 99 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco, Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 325, 329, 244, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, Artículos 3, 39, 81 83, 186, fracciones II y IV, 203 del Bando de Policía y Gobierno, Artículo 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, APRUEBA la Resolución Administrativa número 634/2010, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en contra del C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES", en los términos y fundamentos legales que proceden, para que se ejecuten las acciones y medidas aplicables al caso concreto, conforme a las atribuciones y facultades que la Ley confiere a este H. ayuntamiento Constitucional en el ejercicio de sus atribuciones.

DTAR-06

Por lo que en términos del Artículo 92 fracción VIII, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para que sea considerado como Primera y Segunda Lectura, para los efectos legales correspondientes.

Dado a los Ocho días del mes de Noviembre del Año de Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

II.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones del Presidente Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se procedió a integrarlo en el correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.

III.- Llegado el momento de su desahogo, el contenido fue leído, analizado y discutido en el Pleno del Cabildo, aceptándose por parte de la Comisión sustentante, la moción del Edil Vicente Trujillo Sandoval en el sentido de que se suprimiera del segundo párrafo del resolutivo, la palabra: segunda, para respetar el procedimiento estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo, y dado que ya se había aprobado de inicio, que el Dictamen fuera resuelto en esta misma Sesión.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 14, 16, 27 y 115 fracción V, incisos a, d y f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 91, 92, 93 fracción V, incisos c) y e), 94 primer párrafo y 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 59, fracción I, 79, 80 fracciones II, III, VI y VII, y 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30 y 203 del Bando de Policía y Gobierno; Artículos 670, 671, 673, 674 y 675 del Código Civil del Estado de Guerrero; Artículos 9 fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XIV y XXIV, 10, 51, 60, 89, 91, 92, 100, 101 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 109 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano núm. 211 del Estado de Guerrero; Artículos 5 primer párrafo y 12 del Reglamento Interior del Cabildo; Artículos 54, 55, 56, 66, 67 y 82 del Reglamento del Plan Director

DTAR-06

5

Urbano de la Zona Metropolitana del Municipio de Acapulco de Juárez; Artículos 1°, 3, 6, 10, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracciones I, II, IV, V y VI, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 55, 56, 57, 58 fracción I, 63 fracciones IV y V, 57, 72, 325, 329, 244, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 y 341 fracción V del Reglamento de Construcciones del Municipio de Acapulco de Juárez, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba la Resolución Administrativa Número 634/2010, Emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES", en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto, Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones.

TRANSITORIOS


Artículo 1°.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos mil doce, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Presidente Municipal

Lic. Luis Walton Aburto



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 634/2010, Emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES", en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto, Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Noviembre del Año Dos mil doce, primera del mes, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.

La Secretaria General del H. Ayuntamiento



Lic. Magdalena Camacho Díaz

AYUNTAMIENTO ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. SECRETARIA GENERAL

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO

C. MARBELLA TOLEDO IBARRA

C. JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA

C. ERNESTO FIDEL GONZÁLEZ PÉREZ

C. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

C. TERESA ANTONIO REYNOSO

C. WULFRANO SALGADO ROMERO

C. VERÓNICA MELO MARINO

C. CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN

DTAR-06

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Aprueban la Resolución Administrativa Número 634/2010, Emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Contra del C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE "LOS MOLCAJETES", en los Términos y Fundamentos Legales que Proceden, para que se Ejecuten las Acciones y Medidas Aplicables al caso Concreto, Conforme a las Atribuciones y Facultades que la Ley Confiere a este H. Ayuntamiento Constitucional en el Ejercicio de sus Atribuciones. Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Noviembre del Año Dos mil doce, primera del mes, celebrada el día veinte de los mismos mes y año.

C. MARCO ANTONIO CABADA ARIAS

C. TOMÁS PÉREZ NOVA

C. ADELINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

C. ALICIA CAPIELLO MASTACHE

C. LUIS AMED SALAS JUSTO

C. NATIVIDAD VIDAL DIRCIO

C. ROBERTO BALBUENA NAVÉS

C. VICENTE TRUJILLO SANDOVAL

C. RAÚL MAURICIO LEGARRETA MARTÍNEZ

C. JORGE ISSAC PÉREZ SALAS

C. MARCO ANTONIO MAGANDA VILLALVA

C. MARCO ANTONIO DE LA PAZ MARROQUÍN

DTAR-06

Fe de Erratas

En la página 15 referida al Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio para el otorgamiento de poderes, en los cintillos del encabezado dice:

Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan Se Revoquen los Poderes Otorgados a los Ciudadanos Mencionados en el Considerando **Quinto** del Presente Acuerdo, en los Términos y Condiciones que Constan en los Acuerdos Correspondientes; y, se Otorguen a los Ciudadanos Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General, Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador, Napoleón Astudillo Martínez, Síndico Procurador, Consuelo Sánchez Virrueta, Abad Gerardo Orozco Rojas, Francisco Flores Vázquez, Blanca Lidia Balbuena López, Marco Antonio Flores Vázquez, José Francisco Flores Herrera, Haydee Tilapa Vargas, Eneida Vélez Carmona, Guadalupe López Pegueros, Osbelia Villalva Beltrán, Francisco Vergara Flores, Sergio Arce Santiago, Jesús Morales Reguera, Javier Ventura Ayala, Nabor Rodrigo Méndez Torres, Marivel Simón Nicolás, Carlos Valdez Campechano, Flor Castellanos Muñiz, Guadalupe Carbajal Meza, Gustavo Vargas y Francisco Ocampo Bibiano. Acuerdo Tomado por el H. Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, celebrada el día Primero de Octubre del Año Dos mil doce.

Mientras que en las páginas 16, 17 y 18 dice:

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan Se Revoquen los Poderes Otorgados a los Ciudadanos Mencionados en el Considerando **Quinto** del Presente Acuerdo, en los Términos y Condiciones que Constan en los Acuerdos Correspondientes; y, se Otorguen a los Ciudadanos Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General, Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador, Napoleón Astudillo Martínez, Síndico Procurador, Consuelo Sánchez Virrueta, Abad Gerardo Orozco Rojas, Francisco Flores Vázquez, Blanca Lidia Balbuena López, Marco Antonio Flores Vázquez, José Francisco Flores Herrera, Haydee Tilapa Vargas, Eneida Vélez Carmona, Guadalupe López Pegueros, Osbelia Villalva Beltrán, Francisco Vergara Flores, Sergio Arce Santiago, Jesús Morales Reguera, Javier Ventura Ayala, Nabor Rodrigo Méndez Torres, Marivel Simón Nicolás, Carlos Valdez Campechano, Flor Castellanos Muñiz, Guadalupe Carbajal Meza, Gustavo Vargas y Francisco Ocampo Bibiano. Acuerdo Tomado por el H. Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, celebrada el día Primero de Octubre del Año Dos mil doce.

Debiendo decir:

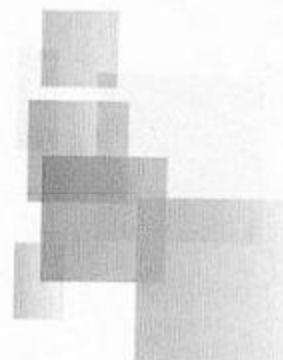


Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan Se Revoquen los Poderes Otorgados a los Ciudadanos Mencionados en el Considerando **Cuarto** del Presente Acuerdo, en los Términos y Condiciones que Constan en los Acuerdos Correspondientes; y, se Otorguen a los Ciudadanos Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General, Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador, Napoleón Astudillo Martínez, Síndico Procurador, Consuelo Sánchez Virrueta, Abad Gerardo Orozco Rojas, Francisco Flores Vázquez, Blanca Lidia Balbuena López, Marco Antonio Flores Vázquez, José Francisco Flores Herrera, Haydee Tilapa Vargas, Eneida Vélez Carmona, Guadalupe López Pegueros, Osbelia Villalva Beltrán, Francisco Vergara Flores, Sergio Arce Santiago, Jesús Morales Reguera, Javier Ventura Ayala, Nabor Rodrigo Méndez Torres, Marivel Simón Nicolás, Carlos Valdez Campechano, Flor Castellanos Muñiz, Guadalupe Carbajal Meza, Gustavo Vargas y Francisco Ocampo Bibiano. Acuerdo Tomado por el H. Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, celebrada el día Primero de Octubre del Año Dos mil doce.

y

Continuación de las Firmas de los Ediles presentes en esta Sesión, que Autorizan Se Revoquen los Poderes Otorgados a los Ciudadanos Mencionados en el Considerando **Cuarto** del Presente Acuerdo, en los Términos y Condiciones que Constan en los Acuerdos Correspondientes; y, se Otorguen a los Ciudadanos Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General, Armando Rogelio Tapia Moreno, Síndico Procurador, Napoleón Astudillo Martínez, Síndico Procurador, Consuelo Sánchez Virrueta, Abad Gerardo Orozco Rojas, Francisco Flores Vázquez, Blanca Lidia Balbuena López, Marco Antonio Flores Vázquez, José Francisco Flores Herrera, Haydee Tilapa Vargas, Eneida Vélez Carmona, Guadalupe López Pegueros, Osbelia Villalva Beltrán, Francisco Vergara Flores, Sergio Arce Santiago, Jesús Morales Reguera, Javier Ventura Ayala, Nabor Rodrigo Méndez Torres, Marivel Simón Nicolás, Carlos Valdez Campechano, Flor Castellanos Muñiz, Guadalupe Carbajal Meza, Gustavo Vargas y Francisco Ocampo Bibiano. Acuerdo Tomado por el H. Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo 2012-2015, celebrada el día Primero de Octubre del Año Dos mil doce.

Los cambios van resaltados en negrillas





OFICIO No. SAF/ SSH/005/13
ACAPULCO, GRO; ENERO 2 DE 2013.

LIC. MAGDALENA CAMACHO DIAZ.
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.
Presente.

Por este conducto, hago de su conocimiento que después de haber realizado un análisis de la Ley número 132 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez para el ejercicio 2013, aprobada por la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en su Sesión celebrada el día 22 de Diciembre del Año Dos mil doce, se ha podido detectar un error en el Artículo 51, que establece: "Los derechos por certificaciones, copias de planos y demás servicios que proporcionen las dependencias del Ayuntamiento se pagarán conforme a la tarifa siguiente":

Numeral V.- Certificados catastrales de inscripción que se expidan por la adquisición de inmuebles:

Inciso g), Dice: "Cuando el importe de la operación sea de más de 15,779.00 salarios mínimos vigentes; la cantidad 60 salarios mínimos vigentes".

Debiendo decir: Inciso g) "Cuando el importe de la operación sea de más de 15,079.01 salarios mínimos vigentes; la cantidad de 60 salarios mínimos vigentes.

Consideramos que lo antes descrito es un error de forma y no de fondo, que puede solucionarse con una fe de erratas; por lo cual, solicitamos su amable intervención para que se publique una, en este sentido, en la Gaceta Municipal; y, sea el conducto para notificarla al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que este Poder Colegiado resuelva lo procedente.

En espera de contar con su apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


C. P. C. ANTONIO SAYAGO RIOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.



Handwritten notes:
F-24/E
Unidades
4/1 Ene/13
9. H. Ayuntamiento
[Signature]

C. c. p. LIC. LUIS WALTON ABURTO *Presidente Municipal Constitucional, para su superior conocimiento. Presente.*
C. c. p. LIC. ARMANDO RÓGELIO TAPIA MORENO *Sindico Procurador, para su conocimiento. Presente.*
C. c. p. C. P. RODOLFO PABLO TORRES MORALES *Subsecretario de Hacienda Municipal, para su conocimiento. ASR/RPTM/pa.*

Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez
Responsable de la Publicación:
Francisco Delgado García, Director Técnico y Administrativo del Cabildo
Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n, Parque "Ignacio Manuel Altamirano",
Fracc. Hornos; C.P.: 39350 Acapulco de Juárez,
Tels.: (744) 4407092 y (744) 4407000 Exts 4449 & 4450
Impresa en
Tiraje: Ejemplares

